BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.280

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

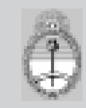
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470

SUMARIO



DECRETOS

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTORICAS EVA PERON

Decreto 1362/99

Asígnase al citado Instituto el inmueble sito en la calle Lafinur Nº 2988 de la Ciudad de Buenos Aires, para su funcionamiento y la puesta en marcha del Museo Eva Perón, modificándose el Decreto Nº 703/95.

Bs. As., 16/11/99

VISTO el Expediente Nº 399-000139/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 703 del 18 de mayo de 1995 y el Decreto Nº 349 del 15 de abril de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTORICAS EVA PERON dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicitó la asignación en uso del inmueble sito en la calle Lafinur Nº 2988, de la Ciudad de BUENOS AIRES, a fin de que allí funcione la sede del instituto y se ponga en marcha el Museo Eva Perón.

Que se fundamenta tal petición en el carácter histórico que el bien posee, ya que allí desarrolló su actividad solidaria la Señora María Eva DUARTE de PERON, a través del Hogar de Tránsito Nº 2, y es además el lugar donde se suscribieron las actas constitutivas y el estatuto que dieron nacimiento a la FUNDACION DE AYUDA SOCIAL MARIA EVA DUARTE DE PERON.

Que el Decreto Nº 349 del 15 de abril de 1999 declaró Lugar Histórico Nacional, entre otros bienes, al inmueble ubicado en la calle Lafinur Nº 2988, Ciudad de BUENOS AIRES, dado el carácter histórico que dicho bien reconoce.

Que por el artículo 5º del Decreto Nº 703 del 18 de mayo de 1995 se dispuso la transferencia de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD dependiente, en ese entonces, del CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD dependiente de la SUBSECETARIA DE ATENCION MEDICA de la SECRETARIA DE PROGRAMAS DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Que asimismo por el artículo 6º de dicha norma se estableció que el personal, los bienes muebles e inmuebles, los derechos y las obligaciones, los recursos y los fondos que por las disposiciones en vigor correspondan a la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD sean transferidos al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

Que la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ocupa parte del inmueble de la calle Lafinur Nº 2988, Ciudad de BUENOS AIRES, el que revista en jurisdicción CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que atento a lo expuesto y dado el carácter histórico que reviste el bien en cuestión resulta necesario sustituir el artículo 6º del Decreto Nº 703 del 18 de mayo de 1995, a fin de que el inmueble aludido pueda ser asignado al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTORICAS EVA PERON dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL".

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 6º del Decreto Nº 703 del 18 de mayo de 1995 por el siguiente:

"ARTICULO 6º — Transfiérense al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, el personal, los bienes muebles e inmuebles, los derechos y las obligaciones, los recursos y los fondos que por las disposiciones en vigor, corresponden a la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD con excepción del inmueble sito en la calle Lafinur Nº 2988 de la Ciudad de BUENOS AIRES el que quedará en la órbita del CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION."

Art. 2º — Instrúyese al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL para que en el plazo de QUINCE (15) días corridos, a partir de la fecha del presente, proceda a desocupar el inmueble mencionado y a reubicar al personal dependiente de ese Ministerio con cargo a su partida presupuestaria específica.

Art. 3º — Asígnase en uso al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTORICAS EVA PERON dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION el inmueble sito en la calle Lafinur Nº 2988, Ciudad de BUENOS AIRES, nomenclatura catastral: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 47, Parcela 1A, con el objeto de que el mismo sea utilizado como sede del Instituto y además se instale el Museo Eva Perón.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Raúl E. Granillo Ocampo.

PROYECTOS NO INDUSTRIALES

Decreto 1365/99

Establécese que el Poder Ejecutivo Nacional destinará una suma adicional de dinero, del cupo límite a que se refiere el art. 36 de la Ley Nº 25.064, para la aprobación de proyectos no industriales de la Provincia de La Pampa, con el fin de lograr la recupreación de zonas afectadas por las inundaciones y favorecer la radicación de nuevas inversiones.

Bs. As., 16/11/99

VISTO y CONSIDERANDO:

Que las lluvias excesivamente abundantes ocurridas recientemente sobre el norte y centro de la PROVINCIA DE LA PAMPA han ocasionado nuevos y más severos daños en las áreas que estaban recuperándose parcialmente de las inundaciones provocadas por fenómenos similares durante el último otoño.

Que se reiteran, agravados, los problemas de acceso a muchos predios rurales, porque la gran cantidad de agua caída sobre terrenos que estaban saturados de humedad inundaron las rutas y caminos de tierra, quedando intransitables.

Que la violencia de las tormentas que se abatieron sobre extensas áreas de la Provincia han producido daños en la infraestructura eléctrica, y vial, en viviendas, plantaciones y cultivos, con el consiguiente deterioro de la capacidad productiva que es imperioso restaurar rápidamente para evitar pérdidas económicas y de fuentes de trabajo aún mayores.

Que al verse gravemente afectada el área con mayor cantidad de habitantes, donde se encuentra la potencialidad de producción más elevada, decaerá sensiblemente la actividad económica de toda la Provincia, a menos que se adopten urgantes medidas de apoyo para lograr su recuperación.

Que el impacto económico negativo que se ha producido repercutirá también en una caída importante del nivel de empleo que es menester evitar.

Que tanto el Gobierno Provincial como el banco regional han concurrido en auxilio de los damnificados con diversas medidas.

Que el Gobierno Nacional debe aportar también a la recuperación de la zona afectada y a favorecer la radicación de nuevas inversiones, especialmente en el área bajo riesgo de 25 de Mayo, que compensen la escasez de trabajo derivada de las inundaciones.

Que las medidas a adotpar no deben alterar el equilibrio presupuestario del corriente año.

Que el último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 25.064 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a aprobar proyectos de promoción no industrial en distintas provincias del país, a cuyos efectos se fijó un cupo límite de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000.-).

Que hasta el día de la fecha no se han registrado presentaciones de interesados de otras provincias para hacer uso del cupo disponible.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que en este caso no puede esperarse el trámite normal de sanción y promulgación de las leyes prevista por la CONSTITUCION NACIONAL, porque toda demora comprometerá gravemente la recuperación productiva de las zonas dañadas y afectará seriamente el nivel de empleo en la Provincia.

Que por lo expuesto, el presente Decreto se dicta en ACUERDO GENERAL DE MINISTROS y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — El PODER EJECUTIVO NACIONAL destinará el cupo límite de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000.-) a que se refiere el último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 25.064, una suma adicional de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL ($ 195.000.-) a la aprobación de los proyectos no industriales de la PROVINCIA DE LA PAMPA.

Art. 2º — Fíjase como fecha límite para la presentación de los proyectos no industriales el día 30 de noviembre de 1999.

Art. 3º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — José A. Uriburu. — Manuel G. García Solá. — Jorge Domínguez. — Carlos V. Corach. — Raúl E. Granillo Ocampo. — Roque B. Fernández.

PRESUPUESTO

Decreto 1366/99

Sustitúyese el detalle del equipamiento correspondiente a la Policía Federal Argentina, establecido en la planilla anexa al artículo 26 de la Ley Nº 25.064.

Bs. As., 16/11/99

VISTO, el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, aprobado por la Ley Nº 25.064, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Ley Nº 25.064 autorizó al Ministerio del Interior, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 24.156, a la adquisición de bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución excede el ejercicio financiero 1999, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000), anuales, con destino al reequipamiento de las Fuerzas de Seguridad.

Que la planilla anexa al mencionado artículo, distribuyó por Fuerza, conceptos y ejercicios, la asignación prevista.

Que la Decisión Administrativa Nº 63 de fecha 16 de marzo de 1999 modificó el Presupuesto vigente para posibilitar lo enunciado.

Que la sanción del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1034 de fecha 17 de septiembre de 1999 permitió a la Policía Federal Argentina la provisión e instalación del Sistema Automático de Identificación de Impresiones Digitales (A.F.I.S.).

Que esta circunstancia, por aplicación del artículo 2º de la citada norma, permite procurar el reequipamiento de la Policía Federal Argentina, en cumplimiento de sus fines específicos modificando el destino especificado en la planilla anexa al artículo 26 de la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.

Que el dictado del presente no requiere de modificaciones presupuestarias dadas las atribuciones que la planilla anexa al artículo 6º de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 4 de enero de 1999, confiere al responsable del programa.

Que atento a la urgencia en resolver la situación de readecuación del objeto del gasto previsto, resulta imperioso la adopción de la medida proyectada, configurando una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios dispuestos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las Leyes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese en la planilla anexa al artículo 26 de la Ley Nº 25.064, el detalle del equipamiento correspondiente a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, de acuerdo con la planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en virtud de lo dispuesto en el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach. — Manuel G. García Solá. — Roque B. Fernández. — Raúl E. Granillo Ocampo. — José A. Uriburu. — Jorge Domínguez.

FUERZA	1999	2000	2001	2002	2003
POLICIA FEDERAL ARGENTINA					
Equipamiento General para Seguridad	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000
Sistema Celular de Comunicaciones Digital encriptado para Voz y Datos de Interconexión Flexible (Troncalizado)	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000
SUBTOTAL P.F.A.	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000

JUSTICIA

Decreto 1368/99

Encomiéndase a la Procuración del Tesoro de la Nación la representación y defensa del Estado Nacional en un juicio.

Bs. As., 22/11/99

VISTO la acción promovida en los autos caratulados: "CENTRAL DE LOS TRABAJADORES ARGENTINOS Y OTROS C/ESTADO NACIONAL - PODER EJECUTIVO NACIONAL S/ACCION DE AMPARO" (Expediente Nº 24.627/99), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Laboral Nº 47, y

CONSIDERANDO:

Que atento la naturaleza de la acción intentada resulta pertinente encomendar a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION la representación y patrocinio del Estado Nacional en el presente juicio.

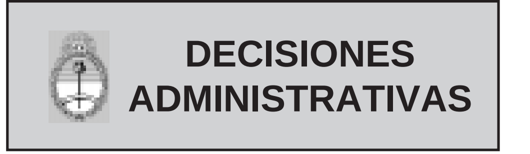
Que, en consecuencia, resulta necesario proveer lo conducente de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 1º, inciso c) de la Ley 17.516 y por el Decreto Nº 969/81, modificatorio de su similar Nº 411/80 (T.O. Decreto Nº 1265/87).

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION la representación y defensa del Estado Nacional en los autos caratulados: "CENTRAL DE LOS TRABAJADORES ARGENTINOS Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL - PODER EJECUTIVO NACIONAL S/ACCION DE AMPARO" (Expediente Nº 24.627/99), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Laboral Nº 47.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — RUCKAUF. — Carlos V. Corach.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Decisión Administrativa 423/99

Apruébase el Plan Estratégico Plurianual 1999-2001 del mencionado organismo.

Bs. As., 10/11/99

VISTO la Ley Nº 24.938 de Presupuesto General de la Administración Pública para el ejercicio 1998 y los Decretos Nros. 928 y 1273 del 8 de agosto y del 7 de noviembre de 1996, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1273/96 creó el GABINETE CIENTIFICO TECNOLOGICO (GACTEC), en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el artículo 86 de la Ley Nº 24.938 incorpora el artículo 25 de la misma a la Ley Complementaria Permanente del Presupuesto.

Que el arriba citado artículo 25 de la Ley Nº 24.938 incluye a los organismos de Ciencia y Tecnología agrupados en el GABINETE CIENTIFICO TECNOLOGICO (GACTEC), entre los cuales se encuentra el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET) dependiente de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, en los alcances de los artículos 1º y 3º del Decreto Nº 928/96, que regula la elaboración de los Planes Estratégicos de los organismos descentralizados mencionados en el artículo 22 del Decreto Nº 558/96.

Que a tal efecto, los organismos arriba citados deben someter al GABINETE CIENTIFICO TECNOLOGICO, previa intervención de la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO (URME), dichos Planes Estratégicos y de Transformación.

Que el Plan Estratégico correspondiente al período 1999-2001 del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET) ha sido aprobado por su Directorio.

Que la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO (URME) y el GABINETE CIENTIFICO TECNOLOGICO (GACTEC) han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Nº 24.938 y el artículo 1º del Decreto Nº 928/96.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan Estratégico Plurianual 1999-2001 del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), dependiente de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Manuel G. García Solá.

ANEXO I

PLAN ESTRATEGICO PURIANUAL
1999-2001

CONSEJO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y
TECNICAS
CONICET

CONICET

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
CIENTIFICAS Y TECNICAS

PLAN ESTRATEGICO PLURIANUAL
1999-2001

Secretaría de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Cultura y Educación

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
CONICET

Ing. Armando BERTRANOU Presidente

Directorio

Lic. Armando Bazán, Dr. Luis Beaugé, Dr. Esteban Brignole
Lic. Marcelo Daelli, Dr. Julio Luna, Dr. Norberto Ras
Dr. Juan Tirao, Ing. Julio Villar

Colaboraron en la elaboración de este Plan Estratégico las distintas dependencias del Organismo coordinadas por el Presidente del Organismo Ing. Armando BERTRANOU.

Por la Unidad de Auditoría Interna participaron los Contadores Rodolfo BELTRAMINI y Alfredo SECCHI, Ingenieros Alvaro CASANOVA y Eduardo COQUET; por la ASESORIA LEGAL, los Dres Eduardo RATTI, Pedro Leonardo EMBON, Emilio SUANI y Liliana PEREZ RIZZO; por la GERENCIA DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO Lic. Isabel. MAC DONALD, Prof. Liliana SACCO, Ing. Arturo ALVAREZ, Dra. Graciela CICCIA y Dr. Jorge TEZON; por la GERENCIA DE GESTION OPERATIVA Contadores Daniel GIACCONE, Eduardo Sergio MUTCHINIK, Cármen BARRAGAN, Silvia MURIAS y Juan CASTILLO MARIN, la Dra. Patricia UNIVASO, y las Licenciadas Patricia QUINTELA y Blanca CARBALLO; por la GERENCIA DE EVALUACION Y ACREDITACION participaron la Ing. Susana MIRASSOU, las Srtas. Rosa LOSITO y Josefa Vázquez y las Lics. Susana Rimoldi y Amalia Palma. Por la coordinación de Presidencia colaboró la Dra. Mónica Magnaterra.

En su versión preliminar este Plan Estratégico fue remitido para su consulta a investigadores miembros de las Comisiones Asesoras.

El Lic. Mario BERDES y el Dr. Pedro GORONDI asesoraron al CONICET en la metodología para la formulación de este Plan de acuerdo a la normativa vigente.

INDICE

PRIMERA PARTE

DESCRIPCION Y OBJETIVOS A LARGO PLAZO

PRESENTACION

1. Este Plan Estratégico del CONICET para los años 1999-2001 fue elaborado en la Institución a lo largo del período Agosto de 1998 a Enero de 1999.

2. Este plan cumple con lo requerido por Ley Nº 24.629, que define las pautas de la Segunda Reforma del Estado y del Decreto Nº 747/96 que dispone la intervención del CONICET y la obligación de elaborar propuestas para el reordenamiento de la institución, como así también, para adecuarla a los cambios producidos por la creación del Gabinete Científico Tecnológico - GACTEC (Decreto Nº 1273/96) y la nueva dependencia del CONICET de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación (Decreto Nº 1274/96). Este Plan Estratégico será un elemento necesario para llevar a cabo el proceso de Evaluación Externa de los organismos de Ciencia y Tecnología establecida en el Decreto Nº 1274 del 7 de noviembre de 1996 y las resoluciones SECyT Nros. 217/96 y 57/98.

3. La presente versión implicó una revisión profunda de la correspondiente al año anterior (1998), incluyendo una actualización, una elaboración más detallada y un control de lo ya realizado por el Directorio del CONICET. Asimismo, se dio intervención a la SECYT y a la Unidad de Reforma y modernización del Estado (URME) de acuerdo al Decreto Nº 928/96. La versión fue oportunamente discutida y aprobada por el Directorio del CONICET

4. El Plan aqui presentado consta de veintidós capítulos, agrupados en cinco Partes.

4.1 La Primera Parte, denominada DESCRIPCION Y OBJETIVOS A LARGO PLAZO, abarca los primeros siete capítulos, con la función de fijar el marco conceptual y normativo del CONICET:

Cap. 1 RESUMEN EJECUTIVO: Guía de lectura y principales conclusiones del Plan.

Cap. 2 MARCO CONCEPTUAL: Descripción de la problemática actual de las actividades de Ciencia y Tecnología en el país con especial énfasis en el mecanismo de establecimiento de prioridades.

Cap. 3 POLITICAS NACIONALES: Inserción del CONICET en el Sistema Nacional de Innovación y determinación de su función específica.

Cap. 4 MISION, FUNCIONES Y POLITICAS del CONICET: de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1661/96.

Cap. 5 VISION DEL CONICET: descripción del desempeño ideal futuro del CONICET y como se desea que sea percibido por la comunidad científica y por toda la sociedad.

Cap. 6 MARCO NORMATIVO: Enumeración y breve descripción de las normas legales (leyes, decretos, resoluciones, etc.) que regulan el accionar del CONICET.

Cap. 7 OBJETIVOS A LARGO PLAZO: Descripción de los principales resultados esperados de las actividades del CONICET en los próximos 10 años.

4.2 El tema de la Segunda Parte son los INSTRUMENTOS DE ACCION o programas en que se pueden ordenar las actividades del CONICET.

Los once capítulos de esta Segunda Parte comprenden los ocho Instrumentos de Acción propiamente dichos y tres temas generales, a saber:

Cap. 9 al 16.

• Carreras del Investigador Científico y del Personal de Apoyo a la Investigación.

• Unidades Ejecutoras.

• Becas de Investigación, Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica y Actividades de Apoyo a la investigación.

• Vinculación Tecnológica.

• Cooperación internacional.

Cap. 8,17,18 Personal y Estructura Funcional, Organismo Central y Presupuesto.

El tratamiento dado a cada uno de los capítulos mencionados (8, 17,18) sigue la misma pauta:

a) Descripción cuantitativa y cualitativa.

b) Diagnóstico y medidas correctivas (ya tomadas).

c) Políticas futuras.

4.3 La Tercera Parte consta de dos capítulos:

Cap. 19 LINEAS ESTRATEGICAS BASICAS 1998-2000 Y 1999-2001: Enumeración de las cinco estrategias básicas (que se mantienen desde el plan anterior) y la sexta, que se añade en este plan.

Cap. 20 PRINCIPALES LOGROS 1998: Lo realizado (parcial o totalmente) del Plan Estratégico 1998-2000.

4.4 La Cuarta Parte contiene un solo capítulo:

Cap. 21 PLANES DE ACCION 1999-2001: Detalle de los Planes de Acción 1999-2001 ordenados según las seis líneas estratégicas básicas, indicando las áreas responsables por cada una de ellas.

1. RESUMEN EJECUTIVO

El Decreto Nº 1661/96, deroga el Decreto Ley Nº 1291/58 de creación del CONICET, sus modificatorios y complementarios y establece su nueva:

• Misión y Funciones

• Composición y Funcionamiento de sus Organos de Conducción

• Sistema de Gestión y Control

• Mecanismo para el Fomento y Ejecución de las Actividades Científicas y Tecnológicas

• Sistema de Evaluación de las Actividades

así como un conjunto de disposiciones transitorias, todas ellas tendientes a la transformación del CONICET.

Esta transformación se hace necesaria, no solamente en el marco de la Ley Nº 24.629, que define las pautas de la segunda reforma del Estado y del Decreto Nº 747/96 que dispone la intervención del CONICET y la obligación de elaborar propuestas para el reordenamiento de la institución, sino también, para adecuarla a los cambios producidos por la creación del Gabinete Científico Tecnológico - GACTEC (Decreto Nº 1273/96) y la nueva dependencia del CONICET de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación (Decreto Nº 1274/96).

El Decreto Nº 1274 del 7 de noviembre de 1996 y la Resolución SECyT Nº 217 del 20 de noviembre de 1996, establecen como objetivo disponer para los organismos de Ciencia y Tecnología una evaluación institucional independiente y periódica, referida al uso de los recursos, de los procesos institucionales y de gestión, como así también de los resultados obtenidos y grado de cumplimiento de los objetivos planteados. Los líneamientos del proceso de evaluación fueron completados mediante el dictado por parte de la SECyT de la Resolución Nº 59 del 27 de mayo de 1998 que establece el Manual de Evaluación de Organismos Nacionales del Sistema Científico Tecnológico.

El proceso de evaluación externa se desarrollará en cuatro etapas: 1) Autoevaluación del CONICET; 2) Análisis Crítico por parte de expertos nacionales e Internacionales seleccionados por la SECyT; 3) Etapa de análisis de la evaluación por parte del CONICET y, por último 4) Informe del Gabinete Científico Tecnológico (GACTEC).

La aprobación del presente Plan Estratégico por parte del GACTEC es requerida en la etapa de Análisis Crítico.

En este contexto, en diciembre de 1997, se prepara un primer Plan Estratégico del CONICET para el período 1998-2000 siguiendo los líneamientos del Decreto Nº 928/96.

A partir de la asunción a la presidencia del CONICET por el Ingeniero Armando Bertranou, a principios de 1998, comienza a ejecutarse dicho Plan Trienal. En agosto del mismo año, el Directorio dispone la constitución de un equipo de trabajo para la evaluación de los resultados que se van logrando y la revisión de sus contenidos para el período 1999-2001.

Tomando en cuenta el conjunto de disposiciones emanadas del Decreto Nº 1661/96, tanto el Plan Trienal 1998-2000 como este Plan 1999-2001, se orientan principalmente a fijar las estrategias de mejora interna que permitan cumplir la visión y los objetivos a largo plazo, 3 a 5 años, del CONICET.

Los objetivos de largo plazo derivan de una visión que percibe al CONICET como el organismo que

"asegura la formación inicial y la capacitación continua de investigadores y apoya, promueve y ejecuta investigaciones de relevancia nacional y de calidad internacional para el desarrollo armónico de la sociedad".

• Así dicho, los objetivos se orientan a la integración del CONICET con:

• las actividades científicas y tecnológicas de las Universidades,

• los demás Organismos de Ciencia y Técnica tendiendo a la consolidación de un Sistema Nacional de Innovación —SNI— fomentando la creación y afianzamiento de redes nacionales e internacionales y respetando las políticas y prioridades establecidas por el GACTEC,

• los Organismos orientados al desarrollo y transferencia tecnológica.

• la opinión pública, informándole sobre el papel de la investigación en la sociedad contemporánea.

y a la integración de:

los distintos ámbitos geográficos del país, apoyando equilibradamente las actividades en Ciencia y Técnica en las distintas Provincias de acuerdo a las prioridades establecidas por el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT).

Durante el año 1998 se lograron significativos avances en el fortalecimiento institucional, de acuerdo a los Planes de Acción fijados para el período. Entre ellos cabe destacar:

— Normalización de los ingresos y promociones a la Carrera de Investigador y de promociones del Personal de Apoyo.

— Primer llamado a becas orientadas a temáticas específicas y becas cofinanciadas con las empresas.

— Adjudicación de la licitación por equipamiento informático y recepción de los equipos.

— Cumplimiento de las etapas de evaluación de las Unidades Ejecutoras programadas para el año.

— Financiamiento de proyectos de investigación en el marco de un nuevo Régimen de Administración de Subsidios y Rendición de Cuentas.

Las cinco estrategias elaboradas para el fortalecimiento institucional en el Plan 1998-2000 mantendrán su vigencia para este Plan 1999-2001, con el agregado de una sexta, orientada a mejorar el

sistema de Control de Gestión, basada en la medición de los impactos internos y externos, pasados y futuros del CONICET.

Estas Líneas Estratégicas son:

— Mejorar la Calidad y Estructuración de los Recursos Humanos

— Mejorar la Eficiencia y la Calidad de los Resultados de las Unidades Ejecutoras

— Mejorar la Promoción de la Investigación.

— Mejorar y adecuar los mecanismos de aplicación y transferencia de los desarrollos tecnológicos y procesos innovativos.

— Evaluar el impacto de los instrumentos de acción del CONICET y realizar el estudio prospectivo de los mismos. Llevar a cabo una evaluación externa de los instrumentos de acción del CONICET y de gestión de los mismos.

— Desarrollar modernos sistemas de Administración y Gestión Gerencial para mejorar el apoyo a la Actividad Científica y Técnica.

2. MARCO CONCEPTUAL

2.1 Hacia una sociedad basada en el conocimiento

Uno de los desafíos fundamentales que enfrenta la Argentina es la incorporación sistemática de los conocimientos científicos y tecnológicos a todas las actividades económicas, sociales y culturales. Una sociedad basada en el conocimiento estará en mejores condiciones de alcanzar sus objetivos de desarrollo económico y justicia social y lograr una mayor autonomía en sus decisiones.

En la construcción de un proceso de desarrollo económico y social sustentable, la investigación debe contribuir a crear más oportunidades para el empleo y la calificación de los recursos humanos, acrecentar el nivel educativo y cultural de la población, favorecer una mejor calidad de vida, aumentar la competitividad de la economía, disminuir los desequilibrios regionales, mejorar la distribución del ingreso y propiciar un mayor cuidado del medio ambiente y de nuestros recursos naturales.

Las misiones fundamentales de las instituciones científicas y tecnológicas son:

a) la creación de conocimiento relevante, tanto en ciencia como en desarrollo tecnológico e innovación.

b) la difusión y transferencia de esos insumos científicos y tecnológicos para la expansión de las fronteras del conocimiento, el desarrollo social y la promoción de la tarea de INNOVACION.

c) la formación de recursos humanos específicos para la investigación.

La incorporación de la investigación en la actividad educativa en general, y en la universitaria en particular, contribuye a la construcción de una sociedad basada en el conocimiento. La sociedad, en consecuencia, incorpora instrumentos que la capacitan para adoptar en forma eficiente el conocimiento formal e informal, incorporado o no a una tecnología disponible y resolver los problemas que se le presentan. El desarrollo de esta capacidad por parte de la sociedad se torna crucial en una situación de crecimiento acelerado del conocimiento y del cambio tecnológico de él derivado. Cuando el método científico se asimila culturalmente en una sociedad, se facilita el proceso de incorporación, generación, procesamiento o conversión y transmisión de conocimientos: se aprende a aprender.

2.2 Las políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación

El crecimiento y la estabilidad macroeconómica así como un sólido sistema educativo, son condiciones necesarias, pero no suficientes, para lograr que la investigación contribuya en forma sustantiva al desarrollo económico, social y cultural del país y para posicionar mejor a la Argentina en un contexto internacional crecientemente competitivo, reduciendo la brecha que nos separa de los países industrializados. Para ello, es necesario también formular y poner en práctica un conjunto de políticas específicas en ciencia, tecnología e innovación, teniendo en cuenta que invertir en investigación es generar capital humano, el que juega un papel fundamental para asegurar el crecimiento y desarrollo sostenible del país.

Estas políticas deben proporcionar un marco coherente, previsible y de largo plazo que incentive el desarrollo de las capacidades de los individuos y de las instituciones públicas y privadas para generar pero también buscar, seleccionar, comprar, absorber, adaptar, modificar, y difundir conocimientos científicos, tecnológicos y organizacionales.

Así como las instituciones científicas, tecnológicas y educativas tienen una responsabilidad crucial en generar conocimientos originales y relevantes, difundirlos y formar o entrenar adecuadamente los recursos humanos, son otras las organizaciones empresariales o de bien público que, en busca de la solución de un problema o necesidad, hacen uso de ese conocimiento en la generación de una innovación. Esta última debe ser entendida en un sentido amplio, innovaciones tanto de bienes o procesos que impactan en un mercado, como innovaciones organizacionales, pedagógicas, políticas que impactarán sobre distintos sectores económicos o de la sociedad en su conjunto.

El modelo líneal de la generación de INNOVACIONES que fundamentaba tradicionalmente las políticas científicas y tecnológicas se preocupaba básicamente por financiar e incentivar los gastos formales de investigación y desarrollo, asumiendo que luego sus resultados fluían automáticamente a los sectores productivos y sociales y a todas las regiones de un país. Este modelo ha mostrado serias falencias en el proceso de "traducción" o adaptación del conocimiento generado en el ámbito de investigación al ámbito de uso, producción o comercialización. Se ha demostrado que la innovación surge y se completa en el sector mismo que la demanda y no en el de la oferta y es la primera la que se debe ayudar a estructurar. La sistematización de la investigación aplicada en las grandes empresas junto con el nacimiento de las modernas teorías de gerenciamiento, tanto en el sector privado como público, han cooperado a la comprensión de este problema.

2.3 El enfoque del Sistema Nacional de Innovación (SNI)

Las modernas teorías de la economía de la innovación, han puesto énfasis en el papel de la generación de conocimientos en estrecha relación con la demanda social y productiva de los mismos.

La generación del conocimiento en el marco de la resolución de problemas concretos, es visto como un proceso colectivo de aprendizaje en el que concurren, además de los esfuerzos formales para incentivar la investigación, los esfuerzos informales de numerosos actores e instituciones, tanto públicas como privadas, que participan de una u otra forma, en el proceso de absorción y difusión del conocimiento y de las innovaciones en las sociedades modernas. En este sentido, las políticas públicas de promoción de la innovación, tienden a articular la investigación con el problema previamente identificado fuera de su ámbito por las empresas u organizaciones de bien público o por parte de entidades de asesoramiento a las mismas. Estas políticas tienden no sólo a facilitar la interpretación del problema por el sector demandante, sino a su incorporación al proceso mismo de generación del conocimiento a utilizar. Por último la mera difusión del conocimiento científico-tecnológico se ha constituido en eje de políticas expresas.

2.4 La importancia de la programación

Las actividades de investigación son intensivas en personal calificado y generalmente requieren equipos e inversiones en infraestructura considerables. En esta actividad donde la incertidumbre es inevitable, la programación es fundamental para asignar los siempre escasos recursos disponibles en función de las demandas económicas y sociales, evitar superposiciones de esfuerzos, tratar de generar vinculaciones y sinergias y obtener resultados en el mediano y largo plazo.

No hay duda que el tipo de planeamiento estratégico, que es habitual en los países y organizaciones y empresas exitosas en el proceso de innovación, debe ser crecientemente extendido a todos los actores e instituciones que participan en el mismo. La programación en el ámbito de cada institución debe alimentar, y a la vez ser retroalimentada, con una visión y programación de mediano y largo plazo en el ámbito nacional que sólo el Estado está en condiciones de encarar.

Para garantizar la generación de conocimientos de calidad en un ámbito profesionalizado, y sólo tomando como ejemplo el caso de la formación de recursos humanos, se deben contemplar, políticas de:

a) Corto alcance: como inversión en la preservación de los recursos actuales y la interacción entre los mismos y su vinculación a la solución de problemas actuales.

b) De mediano a largo alcance: como la inversión en la formación de nuevos recursos humanos individuales, como así también el análisis prospectivo de los programas.

c) De muy largo alcance: tales como políticas que aseguren la consolidación de escuelas de investigación. La consolidación de las mismas, junto a una correcta prospectiva tecnológica, serán las que realmente aseguren al sistema su sustentabilidad.

En conclusión, la intervención del Estado debe jugar fundamentalmente un papel potenciador y acelerador en materia de CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, promoviendo la cultura innovativa tanto en el sector público como privado, estimulando una concertación de esfuerzos que asegure una infraestructura adecuada y generando un marco de incentivos para incrementar las interacciones entre los distintos agentes e instituciones que participan de un SNI.

2.5 Prioridades Nacionales

2.5.1 La expansión de la base científico-tecnológica y la definición de prioridades

La expansión de la base científico-tecnológica debe basarse en la promoción y entrenamiento de investigadores y profesionales con capacidad, tanto para la adaptación y transformación del conocimiento científico tecnológico existente como para la generación de nuevo conocimiento.

En este sentido debemos distinguir tres planos para el desarrollo del conocimiento con relación al mecanismo de la definición de prioridades:

A — Un criterio para la fijación de prioridades para la identificación de un área de vacancia o perspectivas para el crecimiento del conocimiento, surge del análisis del desarrollo actual de las disciplinas claramente caracterizadas.

La asignación de prioridades temáticas y la metodología para su abordaje, han sido fuertemente influenciadas por la propia comunidad de especialistas de una dada disciplina. Así, la decisión de impulsar la investigación en áreas tales como farmacología, economía regional, física de partículas o edafología, surgen de la acción coordinada de una política de Estado y la exigencia de la misma comunidad de investigadores de alcanzar los niveles de calidad y producción internacionales. El trabajo de diagnóstico está relacionado expresamente a la cobertura estratégica de un campo del conocimiento y a la solución de problemas que dependan en gran medida de las mismas.

B — Existe un segundo nivel de análisis consistente en el establecimiento de políticas prioritarias para promover la investigación en áreas de vacancia que surgen de las limitaciones que impone una disciplina para el desarrollo de otra.

La visión disciplinaria de expertos puede, en estos casos, representar una visión parcial de un problema global. Tal el caso, de la limitación que impuso el desarrollo de la óptica a la Astronomía en siglos pasados, o el efecto multiplicador que tiene la evolución de la informática en campos tan diversos como el cambio climático, la demografía o la economía. La identificación de áreas vacantes en la interdisciplina, o en las fronteras de una disciplina ya establecida, exigen la conjunción de fuerzas adicionales en el marco de políticas públicas específicas. Es necesario acordar cuidadosamente los criterios, para fijar las prioridades específicas en temas tecnológicos, a diferencia de temas más generales en el campo científico.

C — Por último, existe aquella dimensión derivada de la generación de conocimiento tecnológico concebido como aquél aplicable a la solución de un problema específico. En este sentido, se ha enfatizado la importancia de la participación de los sectores demandantes del conocimiento a generar el establecimiento de prioridades de investigación.

La solución de un problema planteado e identificado por un sector demandante, requiere en algunos casos de la generación de un conocimiento específico por parte del investigador. Sin embargo, la adaptación o combinación del conocimiento existente y disponible, suele generar nuevas y útiles aplicaciones. En este sentido, priorizar líneas de acción en materia de tecnología debe tener en cuenta los mecanismos de utilización de conocimientos existentes (capacitación, difusión, asesorías, etc.).

Tanto en la obtención de nuevos conocimientos, como en la combinación del conocimiento existente con fines de aplicación, se observa una tendencia creciente a su apropiación, ya sea, por el sector que lo genera, como del que lo demanda o utiliza. La rápida evolución del conocimiento, y en algunos casos, su inmediata incorporación a un producto o proceso, hace que la clasificación de investigaciones en básicas y aplicadas o de estas últimas en pro-competitivas o competitivas se torne, cada vez más difícil de definir y de la misma manera su grado de apropiabilidad o rentabilidad. La incapacidad del sector demandante de avizorar el beneficio actual o futuro de una investigación, influirá en su participación en mecanismos para priorizar temas y políticas. Será una responsabilidad del sector científico tecnológico ayudar al sector demandante a detectar sus requerimientos tecnológicos. Aquellos sectores, cuya identificación de problemas y aplicaciones del conocimiento está circunscripta a las necesidades del mercado local y actual, sólo podrán establecer prioridades de muy corto alcance para el grupo de investigación.

Simplificando, se puede afirmar que sólo aquellas empresas de mayor capacidad o cultura emprendedora, tales como pequeñas o medianas empresas de base tecnológica, estarán en condiciones de evaluar el impacto de las investigaciones en un mediano plazo y en un mercado ampliado. Estas

empresas que pueden demandar actividades de investigación y desarrollo son una minoría en el espectro productivo mientras que la mayoría de las empresas pueden experimentar una mejora cualitativa y cuantitativa en su producción como resultado de una asistencia o extensión tecnológica, tareas normalmente encaradas por organismos específicos (INTI).

Por otro lado, el conocimiento evoluciona a las puertas del siglo XXI con mayor velocidad que su incorporación a una innovación particular como respuesta a los requerimientos de la sociedad y por lo tanto no puede ser total e inmediatamente apropiado por los actores involucrados. De este modo, la ineficiente apropiabilidad o rédito emergente de las investigaciones, puede desalentar la participación incluso de pequeñas y medianas empresas de base tecnológica, en la inversión de recursos y en la participación de mecanismos de coordinación y priorización.

Otro aspecto a considerar es cómo la dinámica de la transferencia a empresas, afecta la fijación de prioridades de los institutos de tecnología del sector público. Los investigadores e instituciones del sector público inician investigaciones y desarrollos muchas veces no afrontados por las empresas debido, ya sea a los altos costos de instalación o de inicio de actividades, o a la baja rentabilidad del servicio o asesoramiento prestado. La estandarización y difusión de nuevas tecnologías de diseño de productos, de procesos de producción o de gestión y su asociación a nuevos métodos de control y supervisión ha permitido la incorporación de las mismas a un nuevo universo de empresas de consultorio o ingeniería y servicios (y que conforman, junto con los institutos de investigación, el ámbito de acumulación tecnológica del país).

La transferencia de estas tecnologías se produce por contratación o transacción de los denominados “paquetes tecnológicos” entre las empresas mismas o con el sector público. Los institutos definidos como de investigación en tecnología, sin embargo no han desarrollado la capacidad de agregación de éstos “paquetes tecnológicos” y de llevar a cabo el análisis técnico económico de los mismos. Los centros que han alcanzado el dominio de una tecnología pueden encontrarse, en el momento de esta transferencia, a una empresa con oportunidades para la explotación, generándose una situación de competencia entre estos actores. La fijación de prioridades en el campo tecnológico debe atender especialmente a generar estas capacidades tecnológicas en el ámbito privado y a incentivar la inversión en dicho sector. Un aspecto importante a considerar para el CONICET es la capacidad de detectar y evitar la superposición de estas actividades con el sector privado, promoviendo su participación activa en las diversas etapas del desarrollo tecnológico y su implementación en un proceso productivo.

En otras palabras la transferencia de un desarrollo o una capacidad a una empresa implica una reorientación de la actividad del grupo en el sector público hacia nuevas investigaciones en áreas precompetitivas o áreas genéricas de asesoramiento.

De lo expuesto podemos proponer que el desarrollo de las áreas vacantes del conocimiento, detectadas como producto de la demanda social, deben ser promocionadas con mecanismos específicos tales como la conformación de equipos de cooperación interdisciplinaria, por parte de los grupos de investigación y empresas, o redes de ambos, que trabajando en etapas precompetitivas, coordinen la oferta y demanda de conocimiento, desarrollen habilidades de diseño, diagnóstico y optimización de productos tecnológicos, por parte de los distintos participantes.

Expertos investigadores y técnicos analistas deben definir, dentro de los líneamientos de un Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, el trabajo de prospectiva científico-tecnológica de mediano y largo alcance diferenciando siempre los tres enfoques antes citados.

El CONICET, como organismo ejecutor de la política de Ciencia y Tecnología y sede de los recursos humanos mejor calificados, puede y debe participar activamente en los mecanismos de evaluación de las tendencias futuras del desarrollo del conocimiento, tanto para elaborar las políticas propias de promoción y ejecución, como para mejorar la capacidad de diagnóstico de situaciones de otras instituciones.

Reducir la dispersión y aplicar con eficacia los limitados recursos, es un requisito para mejorar la eficiencia de los esfuerzos de la inversión pública en investigación. Para ello, la focalización del esfuerzo debe hacerse en áreas claves que sustenten el desarrollo de capacidades para la detección y solución de problemas, incrementen la participación de la mayor proporción de sectores involucrados, garanticen el crecimiento armónico de las distintas disciplinas del conocimiento e impulsen la exploración constante de nuevos campos del conocimiento disciplinario e interdisciplinario.

Esta amplia perspectiva para el análisis de los escenarios futuros de acción, garantizará un desarrollo armónico y sostenido del conocimiento generado, transferido y utilizado.

3. POLITICAS NACIONALES

3.1 La Complejidad del Sistema Nacional de Innovación

1. Una de las debilidades tradicionales en la República Argentina fue la dificultad para concertar y/o coordinar actividades de Ciencia y Tecnología realizadas en el sector público bajo ámbitos, jurisdicciones, y hasta modalidades diferentes y dispersas:

— En el sector público se debe considerar la coexistencia de las Jurisdicciones Nacionales con las Provinciales con autonomía federal. Las Universidades Nacionales, sede de la mayor proporción de la actividad de investigación, gozan a su vez de un régimen de autonomía por encima de aquellas.

— Los Ministerios y las Secretarías, tanto en el ámbito nacional como provincial, albergan instituciones de investigación con especializaciones temáticas y tradiciones propias.

El desarrollo de las políticas integradoras en este escenario requiere de mecanismos de coordinación por encima del organismo. En este sentido, el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT), creado por el Decreto Nº 1113/97, propone, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 5to. inciso e) del Decreto Nº 1661/96, la terna correspondiente de candidatos, en representación de los Organismos de Ciencia y Tecnología de los Gobiernos Provinciales y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo el CONICET participa de la Comisión de Gestión Interinstitucional en el ámbito de la SECYT, para coordinar la gestión de los Organismos de Ciencia y Tecnología del ámbito Nacional.

— La ejecución de la investigación en organizaciones autónomas del ámbito público o privado, tanto de empresas como de organizaciones sin fines de lucro, contemplan una dinámica propia de desarrollo en su actividad.

2. La capacidad de coordinar y priorizar actividades de investigación en empresas con productos y servicios transables sujetos a la competencia, es un derecho de tales organizaciones que puede complementarse con políticas de promoción implementadas por el Sector Público.

3. En paralelo a estas diferencias originadas desde el marco institucional en que se desenvuelve la investigación, deben considerarse también las que se originan dentro de la actividad misma. Algunas de las diferenciaciones más importantes son las siguientes:

a) La existencia de tipos de investigaciones experimentales y teóricas.

b) En otro sentido, se distingue la investigación básica de la aplicada, y estas dos del desarrollo tecnológico.

c) Se debe considerar la existencia de modelos rectores (paradigmas científico-tecnológicos) alrededor de los que evolucionan las disciplinas. Estos cambios, aunque menos frecuentes en la actualidad para el caso de las ciencias experimentales, afectan a todas las temáticas.

d) La necesidad de definir marcos éticos de la investigación aplicable, tanto al abordaje de individuos como sujeto de investigación en áreas sociales o biomédicas, como en la preservación del medio ambiente y el respeto a la seguridad individual y comunitaria.

4. Un cuarto factor, que hace aún más complejo el campo de la investigación, es el aspecto dinámico del desarrollo de las disciplinas.

a) Las disciplinas de investigación tienen desarrollo desigual por motivos de tradición cultural, tales como la modalidad de organización y dinámica competitiva de los grupos de investigación, y la fuerte dependencia con el nivel de financiamiento o con un desarrollo técnico específico. La creación del conocimiento, a pesar de estas diferencias, se encuentra en un proceso de crecimiento acelerado y realimentado por la expansión de la tecnología de la información.

b) Esta dinámica ha llevado, por un lado a un gran crecimiento de las especializaciones, y por otro, al surgimiento de las disciplinas integradoras. El enfoque y el trabajo interdisciplinario, aparecen como necesarios para el abordaje del problema tecnológico.

c) Este permanente surgimiento de nuevos campos epistémicos plantea el desafío de tener que definir marcos de análisis complementarios o alternativos para la evaluación de las nuevas ideas.

3.2 Contribución del CONICET a la conformación de un Sistema Nacional de Innovación.

El accionar del CONICET tiene la particularidad de no estar limitado a un campo del conocimiento en particular. De hecho, su misión, definida originalmente por el Decreto Ley Nº 1291/58 y redefinida por el Decreto Nº 1661/96 abarca el apoyo, difusión y ejecución de actividades de investigación científica y tecnológica a todos los campos del conocimiento, como se describirá en amplitud en el Capítulo 4 siguiente.

Las funciones del CONICET son llevadas a cabo, tanto por medio de investigadores y unidades propias bajo su exclusiva dependencia, como mediante convenios con Universidades, Organismos Descentralizados de Ciencia y Tecnología y Organismos no Gubernamentales. Como se describirá oportunamente, el CONICET promueve y ejecuta investigaciones en la mayoría de los organismos de Ciencia y Tecnología. Del mismo modo coordina la gestión de la política en Ciencia y Tecnología con los mismos organismos a través de la Comisión de Gestión Interinstitucional en el marco de la SECyT.

Así, mediante diversos instrumentos de acción, el CONICET promueve la creación de nuevo conocimiento en la totalidad del Sistema de Ciencia y Tecnología.

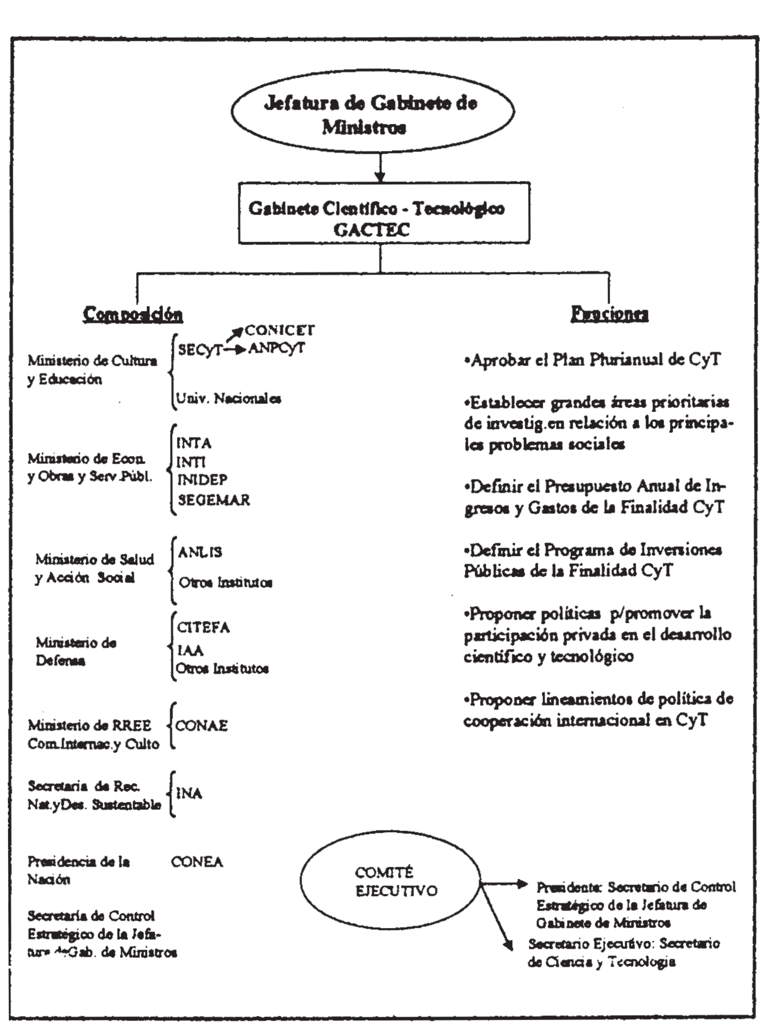
Como se explica en el capítulo siguiente, y de acuerdo a lo establecido por la normativa que establece su accionar, el CONICET conserva funciones de promoción propias.

La complementación de estos mecanismos de promoción con los de otros Programas o Instituciones tales como la Agencia Nacional de Promoción de Ciencia y Tecnología y el Programa de Incentivos para el Docente Investigador garantizan la continuidad en la formación de recursos humanos y el desarrollo de los proyectos de investigación.

En el caso de la promoción del desarrollo tecnológico, el CONICET complementa los mecanismos específicos de promoción como el FONTAR, mediante las asesorías de sus centros y grupos de trabajo que ayudan al diagnóstico de problemas en el sector productivo.

Esta amplitud de su campo de acción, hace imprescindible establecer criterios y mecanismos de coordinación con el resto de los integrantes del SNI.

En el cuadro de la página siguiente, se indica la inserción del CONICET como Ente Nacional Descentralizado, dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación, en el GACTEC y, a través de ella, con los restantes organismos nacionales de Ciencia y Tecnología.



A partir de fines de 1996, la intervención estatal se organiza, en el caso argentino, a través de la creación del Gabinete Científico Tecnológico (GACTEC) como organismo de programación, fijación de prioridades, coordinación y asignación de recursos.

En ese marco,

1) las propuestas de prioridades y líneamientos de políticas de alcance sectorial o regional en materia de CIENCIA TENCNOLOGIA E INNOVACION son responsabilidad de las respectivas autoridades nacionales y provinciales,

2) la Secretaría de Ciencia y Tecnología concentra sus esfuerzos en las funciones de programación, articulación y coordinación, introduciendo mecanismos de seguimiento y evaluación en todos los niveles,

3) la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica se dedica exclusivamente a la promoción de la investigación y la innovación en el sector público y privado por medio de subvenciones y mecanismos fiscales y financieros,

4) los organismos públicos de Ciencia y Tecnología básicamente ejecutan proyectos de investigación y difunden sus resultados,

5) el CONICET a través de las atribuciones conferidas en el Decreto Nº 1661/96, combina la función de promoción de la tarea de investigación científica y tecnológica, con los mecanismos para la ejecución de las políticas propias y aquellas delíneadas en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología. El CONICET y las Universidades tienen un papel fundamental en la formación de los recursos humanos que requiere la labor de investigación profesional.

El GACTEC elabora y aprueba el Plan Plurianual de Ciencia y Tecnología que establece las áreas prioritarias de investigación para orientar el accionar del conjunto de los organismos públicos nacionales, y define el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la finalidad Ciencia y Tecnología.

Para adecuar su actividad a las prioridades establecidas por el GACTEC, el CONICET utiliza varios mecanismos de efecto concurrente.

a) El Plan Estratégico Plurianual de la Institución.

b) El establecimiento de temáticas prioritarias de acuerdo con elementos de diagnóstico del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología aplicables a los distintos mecanismos de promoción.

c) El establecimiento de regiones preferenciales para la incorporación de investigadores.

El CONICET participa en la determinación de las prioridades, también en forma indirecta, al colaborar como organismo o por medio de sus investigadores y Unidades Ejecutoras, en la elaboración de las políticas de Ciencia y Tecnología de la SECYT y el GACTEC.

4. MISION, FUNCIONES Y POLITICAS DEL CONICET

4.1 Misión del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Como se señala en el Decreto Nº 1661/96, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) como ente autárquico del Estado Nacional en jurisdicción de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación, tiene como misión (Título I, Artículo 1º):

> la promoción y ejecución de actividades científicas y tecnológicas en todo el territorio nacional y en las distintas áreas del conocimiento.

4.2 Funciones

Para el cumplimiento de la misión y objetivos del CONICET, emanados del artículo 3º del Decreto Nº 1661/96, se definen las siguientes funciones o instrumentos de acción:

1) Fomentar y promover la investigación científica y tecnológica, y las actividades de apoyo a las mismas, tanto en el sector público como privado, que apunten al avance científico y tecnológico en el país, al desarrollo de la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida, respetando los líneamientos establecidos por el Gobierno Nacional.

2) Fomentar el intercambio y la cooperación científico-tecnológica dentro del país y con el extranjero.

3) Otorgar subsidios a Proyectos de investigación.

4) Otorgar pasantías y becas para la capacitación y perfeccionamiento de egresados universitarios o para la realización de investigaciones específicas, en el país o en el extranjero.

5) Organizar y promover el funcionamiento de institutos, laboratorios y centros de investigación, tanto en universidades y otras instituciones oficiales o privadas, como bajo la dependencia directa del CONICET.

6) Administrar las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo.

7) Instituir premios, créditos y otras acciones de apoyo a la investigación científica.

8) Brindar asesoramiento a entidades públicas y privadas en el ámbito de su competencia, promoviendo acciones de transferencia y relaciones con la producción.

4.3 Políticas del CONICET

Este título enumera las políticas que enmarcan el accionar del CONICET como "organismo descentralizado".

En la primera parte se sintetizan las políticas nacionales, tal como están descriptas en el "Plan Nacional Plurianual de Ciencia y Tecnología 1999-2001", aplicables a todo el Sistema Nacional de Innovación, y por ende, a uno de sus componentes fundamentales: el CONICET.

En la segunda parte, se enumeran las políticas específicas que norman las actividades del CONICET, tal como se detallan en el Decreto Nº 1661 del 27 de diciembre de 1996 donde se define su nueva misión, funciones y estructura organizativa.

Las políticas o criterios de acción que se deben aplicar a la forma de operar los diversos "instrumentos de acción" de la institución, se detallan en los capítulos 9 al 16 de este Plan Estratégico.

4.3.1 Políticas Nacionales

4.3. 1.1 Objetivos

Los objetivos estratégicos que orientan las políticas del Gobierno Nacional son:

— El desarrollo socioeconómico sustentable del país.

— El bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

— La inserción competitiva de la Argentina en la economía mundial.

— La construcción de un Estado moderno y eficiente.

— La reducción sustancial de los desequilibrios regionales.

Los objetivos particulares del Plan Plurianual de Ciencia y Tecnología son:

— Mejorar, aumentar y hacer más eficiente el esfuerzo nacional y provincial, tanto público como privado, en Ciencia, Tecnología e Innovación con el objetivo de alcanzar en el largo plazo el 1% del PBI.

— Orientar el incremento de la inversión pública y privada en Ciencia, Tecnología e Innovación en aquellas actividades que tengan un mayor impacto social y económico y que tiendan a reducir los desequilibrios regionales.

— Promover la investigación científica y tecnológica con criterios de calidad y pertinencia.

— Facilitar el desarrollo de actividades económicas, sociales y culturales con requerimientos intensivos de empleo de personal entrenado en las distintas disciplinas científicas y tecnológicas.

— Asegurar la formación de los recursos humanos que requiere el SISTEMA NACIONAL DE INNOVACION (SNI).

4.3.1.2 Líneas Directrices

Para lograr los objetivos del Plan, las distintas políticas que lo componen se han formulado de acuerdo a las siguientes líneas directrices:

— Potenciar los efectos del financiamiento público nacional en CIENCIA E INNOVACION a través de la cofinanciación de proyectos con las provincias, el sector privado y/o las instituciones de otros países en el marco de convenios internacionales de cooperación.

— Asignar de manera creciente el financiamiento público a la investigación a través de mecanismos de competencia por calidad y pertinencia y generando en los interesados un alto grado de confiabilidad en los mecanismos implementados.

— Fomentar la innovación en el sector privado por medio de incentivos financieros y conceder incentivos fiscales a la innovación tecnológica a través de convocatorias públicas.

— Inducir la articulación y los vínculos entre los actores e instituciones, tanto en el sector público como en el privado, que participan en el proceso de generación, difusión y absorción de conocimientos e innovaciones.

4.4 Políticas Institucionales del CONICET

Del Decreto Nº 1661/96, publicado en el Boletín Oficial Nº 28.563 del 14 de enero de 1997, surgen las políticas institucionales generales que rigen en el organismo.

Las mismas afectan todos los aspectos de su dirección, gestión, control y líneas estratégicas de transformación.

A continuación, se encontrarán dichas políticas, expresadas en forma resumida y agrupadas por tema.

De los Considerandos, en general se establece la necesidad de:

— Optimizar el uso de los recursos.

— Separar los procesos de formulación de políticas de promoción y de ejecución de las actividades de investigación.

— Fortalecer y mejorar los instrumentos del CONICET con criterios de calidad y eficiencia y generando en la comunidad de investigadores un alto grado de confiabilidad en los mecanismos implementados.

— Diferenciar claramente las modalidades de evaluación y control para campos científicos y tecnológicos.

En particular, los Títulos siguientes establecen pautas para:

1) La Gestión y Control

La gestión deberá estar dirigida a:

a) Implementar las políticas del Gobierno Nacional expresadas a través del Plan Nacional Plurianual de Ciencia y Tecnología, la ley de Presupuesto y otras pautas que determine la SECyT.

b) Asegurar que toda asignación de fondos respete el criterio de calidad, mérito y pertinencia, por encima de toda otra consideración.

c) Asegurar que todos los procedimientos cumplan con reglas previamente establecidas, sean públicos y se ajusten a normas éticas universalmente aceptadas a fin de evitar conflictos de interés.

d) Dotar al organismo de una administración eficiente, medida en términos de referencia internacionales, procurando la máxima capacitación de su personal.

e) Asegurar que el organismo esté totalmente orientado al servicio de los grupos de trabajo que ejecutan tareas de investigación científica y tecnológica, facilitando en todo lo que sea posible las gestiones que los involucren.

f) Separar claramente sus obligaciones y responsabilidades de evaluación, de aquellas vinculadas al gerenciamiento de las Unidades Ejecutoras.

g) Desarrollar mecanismos de descentralización operativa en lo que se refiere a las Unidades Ejecutoras.

Asimismo, se deberá prever:

a) La edición y publicación de un Boletín Oficial de Resoluciones del Directorio, y su difusión pública.

b) La estricta aplicación de la Ley Nº 20.464 "Estatuto de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo".

c) Que quienes ejerzan la responsabilidad de evaluar y/o decidir, deberán excusarse en toda situación en que se presenten conflictos de interés.

d) Que las evaluaciones respeten el pluralismo de corrientes de pensamiento, teorías y líneas de investigación.

e) Que la evaluación de la calidad y mérito de la actividad científica y/o tecnológica contemple indicadores múltiples de desempeño, los que deberán respetar las particularidades de las disciplinas y áreas del conocimiento, su impacto en el desarrollo del conocimiento universal y contribución al conocimiento nacional y al desarrollo económico y social de la República Argentina.

2) Fomento y Ejecución de las Actividades Científicas y Tecnológicas

El CONICET orientará el apoyo de las actividades científicas y tecnológicas que realice o promueva en función del Plan Nacional Plurianual de Ciencia y Tecnología y los líneamientos de política que le transmita la SECyT asegurando que se cumplan con los requisitos de calidad y pertinencia que defina el propio Organismo.

Los instrumentos de promoción que utilizará, según lo establece el Decreto Nº 1661/96 son:

— Becas, pasantías o apoyos para la ejecución de tareas de investigación y desarrollo que deban efectuarse en el país o en el exterior.

— Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo.

— Subsidios para desarrollar tareas de investigación y desarrollo, edición y/o adquisición de publicaciones, realización de reuniones científicas y adquisición de bienes.

— Otras no especificadas que a juicio del Directorio sean convenientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, en el Decreto Nº 1661/96 se establecen las condiciones para la aplicación de dichos instrumentos: otorgamiento de becas y pasantías, incorporación del personal a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, otorgamiento de subsidios a la investigación y creación y funcionamiento de las Unidades Ejecutoras.

3) Evaluación de las Actividades del CONICET

El Decreto Nº 1661/96 establece el siguiente marco regulatorio:

El Directorio establecerá los sistemas de evaluación de la calidad de los diferentes objetos de evaluación, a saber, proyectos de investigación, pedidos de subsidios, producción de los miembros de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico, y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo, becarios, centros, institutos y programas, y de la gestión del propio Organismo.

Los criterios de evaluación contemplarán las particularidades propias y diferenciadas de las actividades científicas y las actividades tecnológicas, como también las características propias de cada área del conocimiento, manteniendo en todos los casos la calidad como objetivo prioritario de las actividades científicas y determinando cuidadosamente los aspectos prioritarios en las actividades tecnológicas.

En particular, el CONICET deberá tener en cuenta que la evaluación de proyectos de investigación tecnológica requiere además el análisis de la calidad técnica intrínseca, una evaluación económica e identificación del interés efectivo de los destinatarios (usuarios). A su vez, deberá tener en cuenta que la evaluación de los investigadores científicos y tecnológicos supone considerar las diferentes lógicas y prácticas de trabajo y formas de presentación y evaluación de resultados e impactos distintos del quehacer científico y del quehacer tecnológico. (Particularmente en el caso de las actividades tecnológicas no existen indicadores precisos de producción y es una responsabilidad del CONICET avanzar en su definición).

La evaluación de los proyectos y del personal científico-tecnológico se basará en la opinión de pares, entendiendo por tales a personas nacionales y extranjeras de reconocida trayectoria científica y/o tecnológica que se expedirán sobre la calidad y méritos, sin perjuicio de otras instancias. En la evaluación de Unidades Ejecutoras participarán además de los pares, especialistas en gestión científica y tecnológica y en actividades gerenciales, y cuando corresponda, expertos del sector de producción de bienes y servicios.

4) Disposiciones Transitorias del Decreto Nº 1661/96

En los plazos que establece el referido Decreto, se deberán cumplir las siguientes obligaciones:

El CONICET deberá efectuar una evaluación externa de las Unidades Ejecutoras y Programas bajo su dependencia.

Sobre la base de los criterios establecidos en el decreto y el resultado de la evaluación, en los casos que corresponda, el Directorio deberá disponer el cierre o fusión de las Unidades Ejecutoras y/o cancelación de programas, o la fjación de un plazo para su finalización, o reconversión de los mismos.

El CONICET, deberá renegociar los convenios asociativos con terceros para el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras, a fin de asegurar el cofinanciamiento de los gastos de funcionamiento de dichas Unidades.

El CONICET, deberá realizar una revisión del Estatuto de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otras normas complementarias elevando a la SECyT y a la URME dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, un informe y las propuestas de modificación de la Ley Nº 20.464, del Decreto Nº 1572/76 y otras normas vinculadas que considere apropiadas. Esta revisión deberá incluir, entre otros aspectos, los requisitos particulares y criterios de evaluación aplicables al Investigador Científico y al Investigador Tecnológico y el régimen de adicionales salariales.

El personal de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, conforme se jubilen, y en tanto deseen continuar realizando actividades de investigación, podrán ser contratados en el marco del artículo 49 de la Ley Nº 20.464 con una retribución que no podrá superar la diferencia entre el monto bruto de la jubilación y la retribución bruta de la categoría de la Carrera en la que revistieron. En tal supuesto se lo considerará como miembro activo de la Carrera.

5. VISION DEL CONICET

Por VISION entendemos el ESTADO DE FUNCIONAMIENTO IDEAL-FUTURO del CONICET, con el que toda la institución se compromete y que sirve de guía para orientar los esfuerzos para mejorarla.

La VISION incluye no sólo cómo la institución desea identificarse y actuar, sino también COMO QUIERE SER PERCIBIDA, tanto por los propios miembros y beneficiarios del CONICET, como por los agentes y organismos externos y, en última instancia, por toda la sociedad.

5.1 Síntesis de la Visión

"CONICET: asegura la formación inicial y la capacitación continua de investigadores y apoya, promueve y ejecuta investigaciones de relevancia nacional y de calidad internacional para el desarrollo armónico de la sociedad".

5.2 Visión Detallada

• El CONICET garantiza la excelencia en la formación y el desarrollo de profesionales de la Investigación Científica y Tecnológica de la Argentina.

• El CONICET será percibido por la sociedad como la institución abocada a la comprensión y solución de sus problemas mediante la generación y aplicación de conocimiento.

• El CONICET será percibido por la comunidad científica como el organismo que apoya, promueve, ejecuta y difunde actividades de investigación científico-tecnológica, asegurando que sean satisfechos los siguientes criterios:

Relevancia y Pertinencia al facilitar la detección de necesidades de la sociedad y, mediante la ejecución de tareas de investigación y desarrollo tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Integración al adecuarse al papel específico que el Estado le asigna dentro del Proyecto de Conformación de un Sistema Nacional de Innovación mediante la formación de redes de coordinación de sus actividades con los demás Organismos de Ciencia y Tecnología, en el ámbito nacional, provincial y de las Universidades.

• La COMUNIDAD CIENTIFICA considerará al CONICET, como la institución que le brinda el marco de evaluación más riguroso y estricto y el APOYO constante para el desenvolvimiento de sus actividades, ajustándose a los siguientes CRITERIOS DE ACCION:

— Objetividad y exigencia en la selección y evaluación de proyectos de investigación y desenvolvimiento y producción de RECURSOS HUMANOS y Unidades Ejecutoras para alcanzar los niveles de calidad reconocidos en el ámbito internacional.

— Eficiencia y eficacia en su gestión administrativa.

El CONICET monitoreará, de manera constante, la evolución de la investigación en las distintas disciplinas y, el surgimiento de nuevas, la aparición de nuevas modalidades en la producción del conocimiento y su difusión o transferencia y adaptará periódicamente sus sistemas y estándares de evaluación acorde con los cambios más significativos detectados.

El CONICET establecerá, con el sector productivo de bienes y servicios, mecanismos eficientes para:

a) colaborar con el sector demandante para la detección y formulación de sus requerimientos.

b) transferir conocimiento nuevo o existente para su incorporación a una tecnología.

c) promover la participación activa de los sectores demandantes en las etapas de formulación de proyectos de investigación y desarrollo.

• El CONICET velará por la difusión de los resultados de investigación tendiendo a la valorización social de la labor de sus integrantes y a incorporar a la ciencia y la tecnología en las agendas públicas de discusión.

El CONICET evaluará, periódicamente, la eficacia y eficiencia de sus distintos instrumentos de acción y publicará sus conclusiones tanto para la información de la comunidad de investigadores como de los niveles de gobierno responsables de la elaboración de políticas.

5.3. LEMAS

La VISION del CONICET puede sintetizarse en el siguiente LEMA:

"CONICET: La Ciencia y la Tecnología al servicio del País"

6. MARCO NORMATIVO

6.1 Antecedentes y Marco Normativo Actual

Ley fundacional del CONICET y estatuto de las Carreras

El CONICET fue creado por el Decreto-Ley Nº 1291 del 5 de febrero de 1958 siendo designado como su Presidente el Dr. Bernardo Houssay, quien ejerció dichas funciones hasta 1971. El Estatuto de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación que compone su principal instrumento de acción fue establecido por la Ley Nº 20.464.

Decretos que definen la nueva estructura, funciones y políticas del CONICET

En el marco de la Ley Nº 24.629, que define las pautas de la Segunda Reforma del Estado, el Gobierno Nacional se propuso alcanzar una mayor eficiencia, eficacia y confiabilidad con la gestión en las distintas áreas de la Administración Pública, razón por la cual el CONICET ha encarado los cambios que se enumeran en el presente capítulo.

El Decreto Nº 747 de fecha 8 de julio de 1996 dispuso la intervención del CONICET y la exigencia de elaborar propuestas que permitieran el reordenamiento de la institución.

El primer análisis de la situación del Organismo mostró una delicada situación tanto financiera como de estructura organizativa, caracterizada por una dispersión en sus acciones e incorrecta distribución de sus recursos.

La situación antes descripta también fue objeto de expresa consideración en la Resolución Nº 94 del 29 de abril de 1996 de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, que detectó falencias en los sistemas operativos, en especial en lo concerniente al otorgamiento de subsidios, al registro y seguimiento de los mismos y de su adecuada aplicación.

Dentro de las medidas correctivas derivadas de este diagnóstico se reagruparon funciones en forma acorde con la misión esencial del organismo, y se lo dotó de una conducción con enfoques y criterios gerenciales.

Ante la mencionada necesidad de dotar al Consejo de una estructura organizativa que le permitiera cumplir en forma eficaz las importantes misiones y funciones a su cargo, se dictó el Decreto Nº 1207 de fecha 24 de octubre de 1996, que establece la estructura organizativa del mismo, definiendo el organigrama, los objetivos, las acciones y las responsabilidades emergentes.

El Decreto Nº 1207/96 incluye al CONICET en los alcances del Decreto Nº 928/96 el cual exige a los Organismos Descentralizados que diseñen un Plan Estratégico para la formulación de objetivos, medición de resultados, la jerarquización y participación de sus recursos humanos y asegurar la transparencia de su gestión.

El Decreto Nº 1274 del 7 de noviembre de 1996 y las resoluciones SECyT Nros. 217/96 y 57/98 establecen la realización de una Evaluación Externa de los organismos de Ciencia y Tecnología. El Plan Estratégico 1998-2000 del CONICET fue elaborado para dar cumplimiento a esta normativa. El presente plan 1999-2001, constituye una segunda versión, actualizada y ha sido elaborado dentro de un marco de discusión sistematizada.

El Decreto Nº 1273 del 7 de noviembre de 1996 crea el Gabinete Científico Tecnológico (GACTEC), al que le asigna la definición de las políticas y prioridades y la programación del presupuesto para los organismos descentralizados de Ciencia y Tecnología.

Su principal función es la elaboración del Plan Nacional Plurianual de Ciencia y Tecnología.

El GATEC está compuesto por los 5 titulares de los Ministerios Nacionales con incumbencia en actividades de Ciencia y Tecnología: Cultura y Educación, Defensa, Economía y Obras y Servicios Públicos, Salud y Acción Social, Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y los Secretarios de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, de Control Estratégico de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación.

El GACTEC está presidido por el Jefe de Gabinete de Ministros, correspondiéndole al Secretario de Ciencia y Tecnología la Secretaría Ejecutiva.

El Decreto Nº 1274 de fecha 7 de noviembre de 1996, estableció la incorporación de la SECYT dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Cultura y Educación - incluyendo al CONICET bajo su dependencia.

La formulación del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología antes mencionado, proporciona el marco orientativo para las actividades del CONICET formuladas en su Plan Plurianual 1998-2000 y en esta versión del Plan Estratégico 1999-2001.

Luego de la definición de la estructura organizativa y dentro de las prerrogativas dadas por la Segunda Reforma del Estado, el Gobierno Nacional dictó el Decreto Nº 1661 del 27 de diciembre de 1996, el cual derogó el Decreto-Ley Nº 1291/58- Ley de Creación del CONICET y sus modificatorias y dispuso importantes cambios en la organización del Consejo.

La reorganización dispuesta para el CONICET, establece que su Directorio se integre por ocho miembros y un Presidente. Los ocho miembros son seleccionados por el Poder Ejecutivo a partir de respectivas ternas elegidas, en cuatro casos, por el voto directo de los investigadores miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, distribuidos en las cuatro grandes áreas del conocimiento. Las otras cuatro ternas son propuestas por las instituciones representativas de la Industria, del Agro, de los Organismos de Ciencia y Tecnología de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires y del Consejo Interuniversitario Nacional. El Presidente del CONICET es designado por el Poder Ejecutivo Nacional.

En la reorganización del CONICET también se crearon dos Vicepresidencias: una de Asuntos Científicos y otra de Asuntos Tecnológicos ejercidas por el miembro del Directorio correspondiente. Esta medida es consistente con la opinión de prestigiosas instituciones del sector en el sentido de que es aconsejable distinguir las diferentes modalidades de uno y otro tipo de actividad en el momento de evaluar, asignar fondos y delínear estrategias.

Otras normas jurídicas que afectan específicamente al CONICET son las siguientes:

• Decreto Nº 1664 del 27 de diciembre de 1996, aprobando las Sub-Gerencias, en la estructura organizativa del CONICET.

• Resoluciones del Ministerio de Cultura y Educación Nº 1089 de fecha 30 de junio de 1997 y CONICET Nº 1641 que aprueban las estructuras departamentales.

• Ley 24.629 del 22 de febrero de 1996 que establecen las normas para la ejecución presupuestaria del CONICET.

• Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o.1995)

• Régimen de registro, administración y rendición de subsidios, aprobado por Resolución Nº 5 de fecha 5 de enero de 1998 del CONICET.

• Circuito administrativo para la solicitud y otorgamiento de Subsidios. Resolución Nº 711 de fecha 24 de junio de 1998.

• Reglamento de Becas, aprobado por Resolución CONICET Nº 439/97 y su complementaria Resolución Nº 1572/98.

• Resoluciones de creación de centros regionales, programas, institutos, laboratorios y centros de investigación científica, y convenios celebrados con distintos organismos públicos y privados.

• Mediante Resoluciones Nº 542, 891 y 1749/98 se reglamentó el Sistema de Evaluación y Acreditación que estipula la participación de pares y su compatibilización con Comisiones *ad-hoc y* Comisiones Asesoras por Gran Area.

7. OBJETIVOS A LARGO PLAZO

Los principales objetivos del CONICET para la próxima década, se sintetizan en dos conceptos fundamentales: INTEGRACION Y APOYO.

A continuación se enumeran los principales OBJETIVOS A LARGO PLAZO DEL CONICET:

1. Alcanzar un alto nivel de integración, cooperación y calidad del servicio de apoyo al investigador con las actividades científicas y tecnológicas que se realizan en el marco de las Universidades, sean Nacionales o Provinciales, públicas o privadas.

2. Actuar en forma altamente coordinada con los demás Organismos de Ciencia y Tecnología tendiendo a la conformación de un Sistema Nacional de Innovación. En este campo el CONICET respetará las políticas y prioridades establecidas por el GACTEC, en cuya formulación, por otra parte, se compromete a participar activamente

3. Actuar en estrecha vinculación con los organismos más específicamente orientados al desarrollo y transferencia tecnológica, tanto públicos como privados.

4. Distribuir el apoyo a las actividades de Ciencia y Tecnología en forma equilibrada en los distintos ámbitos geográficos del país, contribuyendo así, a la INTEGRACION REGIONAL de la República Argentina. El CONICET prestará especial atención a las prioridades regionales establecidas por el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT).

5. Integrar a las redes de cooperación internacionales, tanto al CONICET como institución, como a los investigadores y las Unidades Ejecutoras donde ellos se desempeñan

6. Informar, en forma sistemática los logros y el papel absolutamente insustituible que le cabe en la “sociedad del conocimiento” a las actividades de Ciencia y Tecnología de modo de que gocen de una amplia LEGITIMACION SOCIAL y un amplio apoyo de la opinión pública por su capacidad de dar respuesta a necesidades.

SEGUNDA PARTE
INSTRUMENTOS DE ACCION

8. PERSONAL Y ESTRUCTURA FUNCIONAL

9. CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTIFICO

10. CARRERA DEL PERSONAL DE APOYO

11. UNIDADES EJECUTORAS

12. PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

13. BECAS DE INVESTIGACION

14. ACTIVIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACION

15. VINCULACION TECNOLOGICA

16. COOPERACION INTERNACIONAL

17. ORGANISMO CENTRAL

18. PRESUPUESTO

8. PERSONAL Y ESTRUCTURA FUNCIONAL

Es necesario como introducción hacer una descripción sintética del CONICET en cuanto a la extensión geográfica de su ámbito de acción, la cantidad de unidades administrativas, de investigación y de servicios y la diversificación de sus RRHH.

8.1 PERSONAL

* El CONICET comprende a noviembre de 1998:

— 3668 investigadores, con relación de dependencia total o parcial con el organismo en el marco de la Carrera del Investigador.

— 2733 agentes que revistan como personal técnico de apoyo a la investigación.

— 1798 becarios son financiados por el CONICET para la iniciación en la investigación, sin dependencia laboral con el organismo. Los investigadores y becarios realizan su tarea principalmente en las Universidades y en menor medida en las Unidades Ejecutoras propias del CONICET o establecidas por convenio con las Universidades y otras instituciones y

— 439 agentes pertenecientes al SINAPA que cumplen funciones estrictamente de carácter administrativo o de gestión.

TIPO	INVESTIGADO-RES	TECNICOS	BECARIOS	AGENTES SINAPA	TOTAL
%	42.5	31.6	20.8	5.1	8.638

8.2 ESTRUCTURA FUNCIONAL

El CONICET tiene una estructura funcional organizada por:

* Ciento cuatro (104) Unidades Ejecutoras, compuestas por Centros, Institutos y Laboratorios Nacionales de Investigación y Servicios (LANAIS) que operan bajo la responsabilidad de un director, y que cuentan con infraestructura de personal y equipamiento.

* Siete (7) Centros Regionales se encargan de la ejecución de investigaciones científicas, tecnológicas y de desarrollo, promoviendo la interrelación de grupos de investigación en la zona de inserción y brindando apoyo a investigadores y grupos de investigación y Unidades Ejecutoras de la zona de influencia

* Una administración central del organismo compuesta por su Directorio, tres (3) Gerencias, una (1) Asesoría Legal, (1) Unidad de Auditoría Interna, cinco (5) Subgerencias y doce (12) Direcciones.

9. CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTIFICO

9.1 Descripción Sintética

1) La Carrera del Investigador Científico y Tecnológico (CICT), se rige por un Estatuto aprobado por la Ley Nº 20.464 y el Escalafón de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y Personal Técnico de Apoyo a la Tarea de Investigación, aprobado por el Decreto 1572/76 y sucesivas modificaciones.

Según estas normas, el objetivo principal de la Carrera del Investigador es "... favorecer la plena y permanente dedicación de los investigadores a la labor científica". Permitiendo la doble dependencia laboral de los investigadores de la CICT, el CONICET garantiza la dedicación exclusiva a la investigación en numerosas instituciones en el país. El instrumento de acción de la Carrera del Personal Técnico de Apoyo (CPA) se desarrollará en el capítulo 10.

2) El CONICET tiende a distribuir sus recursos de forma tal de complementar el accionar de los distintos organismos académicos, científicos y tecnológicos con el objeto de asegurar que los mejores recursos humanos disponibles en el país puedan disponer de adecuadas condiciones para expresar su potencialidad creadora y su capacidad de asesoramiento.

Este accionar puede observarse en los siguientes datos:

Distribución de los miembros de la CICT según lugar de trabajo

LUGAR DE TRABAJO		CANTIDAD	Porcentaje
Unidades Ejecutoras		1247	34%
. UE Exclusivas	453 (12%)		
. UE con convenio con Universidades	541 (15%)		
. UE con convenio con otros Org. de CyT	51 (1.5%)		
. UE con convenio con Fundaciones	114 (3%)		
UE con convenio con varias instituc.	89 (2.5%)		
Univ. Nacionales		1687	46%
Organismos Públicos		367	10%
Organismos Privados		256	7%
Univ. Privadas		79	2%
Otros/Sin Especificar		32	1%
TOTAL		3668	100%

Se puede observar que una fracción cercana al 88% de los Investigadores; miembros de la CICT, se desempeñan en instalaciones de instituciones distintas del CONICET o instituciones con convenios de asociación con el mismo.

En el cuadro siguiente podemos observar la relación de los investigadores de la CICT que reciben aporte salarial exclusivo del CONICET y los que reciben un complemento de la remuneración y que se integra en asociación con otros Organismos:

	Personal exclusivo	Personal Asociado	Total
CICT			3.668
%	46	54	100

3) En el siguiente cuadro se puede apreciar la actual distribución de los miembros de la CICT según el área disciplinaria de investigación. En el mismo se aprecia el amplio espectro temático abarcado por el Organismo.

DISCIPLINAS	CANTIDAD	% PARCIALES	% TOTALES
CS. BIOLOGICAS Y DE LA SALUD			
Cs. Médicas	510	48%	14
Biología	470	44%	13
Bioquímica	53	5%	1
Veterinaria	32	3%	1
	1065	100%	29
CS. SOCIALES Y HUMANIDADES			
Derecho, Cs. Políticas y Relac. internac.	58	8%	2
Filología, Lingüística y Literatura	81	11 %	2
Filosofía, Psicología y Cs. de la Educación	156	17%	4
Historia, Antropología y Geografía	282	39%	8
Sociología y Demografía	126	17%	3
Economía, Cs. de la Gestión y Adm. Pública	59	8%	2
	762	100%	21
CS. EXACTAS Y NATURALES			
Cs. de la Tierra, del Agua y del Atmósfera	373	29%	10
Matemática y Computación	139	11 %	4
Física y Astronomía	372	29%	10
Química	395	31 %	11
	1279	100%	35
CS. AGR., DE LA INGENIERIA Y DE MAT.			
Cs. Agrarias	109	20%	3
Ingenierías	399	72%	11
Arquitectura	48	8%	1
	556	100%	15
Otras	6		
TOTAL	3668	100%	100

Fuente: Elaboración propia GDCT sobre la base de datos de ia Direc. de Carrera del Personal Científico - Tecnológico. Nov. 1998.

4) Proceso de Evaluación de los investigadores

Este proceso constituye la garantía de calidad y equidad del sistema de la carrera de investigador. Durante los últimos años, el sistema de evaluación del CONICET se realizó a través de 16 Comisiones Asesoras constituidas para las distintas disciplinas científicas. En cada una de estas Comisiones participaba un promedio de 18 especialistas, es decir un total aproximado de 300 investigadores, que representaba el 10% de su planta activa.

El mecanismo actual, establecido por el Decreto Nº 1661/96, está orientado a un sistema de consulta de pares, análogo al empleado en el ámbito internacional.

El proceso de evaluación vigente tiene como objetivo analizar la calidad, oportunidad y pertinencia de no sólo del ingreso a la CICT y las promociones, sino también el otorgamiento de becas, subsidios para proyectos de investigación y actividades de apoyo a los mismos.

Para tal fin, se cuenta con cinco Comisiones Asesoras integradas por ocho miembros cada una:

— Comisión Asesora de Ciencias Sociales y Humanidades

— Comisión Asesora de Ciencias Biológicas y de la Salud.

— Comisión Asesora de Ciencias Exactas y Naturales.

— Comisión Asesora de Ciencias Agrarias, de la Ingeniería y de Materiales.

— Comisión Asesora de Tecnología.

Estas Comisiones que en el transcurso de 1998 realizaron 60 reuniones, designaron Comisiones *ad-hoc* que actúan como Cuerpos de Consultores para asignar pares o elaborar Ordenes de Mérito. En el transcurso de 1998 se realizaron 240 reuniones de estos últimos cuerpos.

La evaluación de los dos pares, o de tres, en caso de discordancia de los dos primeros, es elevada en forma anónima a las Comisiones para la elaboración del dictamen definitivo. Se estima que en el transcurso de 1998 fueron realizadas alrededor de 6000 consultas a pares.

Los pares son elegidos de un banco de evaluadores que está compuesto por investigadores del CONICET y de distintas entidades académicas y empresariales. El mismo está constituido por especialistas nacionales e internacionales, quienes homologan la calidad de las propuestas locales con la exigida por las normas internacionales.

Una vez elaborados los dictámenes, por las Comisiones Asesoras, se elevan a la Junta de Calificación.

Este cuerpo está formado por 17 investigadores representantes de las grandes áreas del conocimiento, presidente y vicepresidente de las respectivas Comisiones Asesoras y representantes designados por el Directorio y está presidida por un miembro del Directorio designado por el mismo. La Junta procede a elaborar el dictamen final para el ingreso a la CICT y para las promociones de categorías dentro de la misma.

9.2 Diagnóstico y Medidas Correctivas sobre la Carrera del Investigador Científico

a) Relaciones con Instituciones Sede

La incorporación de investigadores a la carrera con lugar de trabajo y en dependencia de otros organismos, implicó acuerdos o convenios marco con las contrapartes que aseguraran el mantenimiento de las condiciones indispensables para realizar las investigaciones.

La condición básica planteada en estos acuerdos fue proporcionar un lugar de trabajo. Esta situación ha llevado a no aprovechar plenamente las posibilidades de esta cooperación para la potenciación de la tarea del investigador y la transferencia de su experiencia e impone la necesidad de unificar criterios para el gerenciamiento de los recursos humanos mencionados.

Siendo que una parte importante del presupuesto del CONICET está siendo invertido en otras instituciones para lograr una producción científica y tecnológica de la mejor calidad, se concluye que la idea de promover la investigación y el desarrollo en otras instituciones a través de facilitar la dedicación exclusiva a la investigación, no se completa sin un compromiso de la institución sede.

Se están elaborando las bases para un relevamiento de investigadores con sede en estructuras distintas del CONICET y analizando los convenios de asociación con las mismas.

b) Distribución por Categorías y Edades

Entre 1994 y 1997, la movilidad de la Carrera del Investigador sufrió un importante retraso, tanto en los ingresos de nuevos investigadores como en el ascenso a categorías superiores, de tal modo que solo hubo 54 promociones en este período.

Como puede observarse en el siguiente cuadro, la media de edad del personal es muy elevada, superando con amplitud las exigidas para el ingreso a carrera, en cada categoría según el Estatuto. Esta diferencia se incrementa en los cargos superiores.

CATEGORIA	Nº invest.	(%)	EDAD MEDIA	LIMITE SUP. EDAD P/ING.CATEG.
SUPERIOR	146	4	68 *	-
PRINCIPAL	514	14	60 *	50
INDEPENDIENTE	917	25	53	45
ADJUNTO	1174	32	46	40
ASISTENTE	917	25	39	35
TOTAL	3668	100	48.4	-

* Edad jubilatoria tope: 67 años.

Asimismo se aprecia que existe una importante concentración en las categorías inferiores, y un envejecimiento de las mismas.

Como medida correctiva se normalizaron en 1997 y 1998 todas las solicitudes de promociones pendientes (1570), con efectos en la distribución escalafonaria.

El régimen jubilatorio para los investigadores se regía por la Ley 22.929, que establecía para ellos un régimen especial en materia de edad. Fue derogado por el Decreto 78/94, mediante el cual resulta de aplicación a los investigadores el régimen ordinario normado por la Ley 24.241 que dispone la

jubilación a los 65 años de edad. A los investigadores del CONICET, les resulta aplicable la salvedad establecida en el Art. 20 de la Ley 20.464, Estatuto del Investigador, que dispone que el CONICET no podrá intimar la jubilación del personal de las carreras hasta dos años después de cumplido los 65 años de edad.

Al intentar darse cumplimiento a la nueva normativa, pudo advertirse que cumplidos los plazos, una proporción de los investigadores, no sólo se encontraban activos en las tareas de investigación individualizadas, sino que aglutinaban a numerosos recursos humanos a su alrededor y conducían activas escuelas de investigación.

Por este motivo, el Decreto Nº 1661/96 estableció la posibilidad de que esos investigadores pudieran ser contratados por el CONICET por períodos renovables de 2 años previa evaluación académica por sus pares y manteniendo su nivel salarial, complementando el CONICET los haberes provenientes del sistema provisional.

En el marco de estas atribuciones, en 1998 se efectivizaron 60 contratos a investigadores, a fin de que continúen con sus tareas de investigación, previa evaluación de las Comisiones Asesoras. El lapso de duración del contrato es por dos años renovable.

c) Distribución geográfica de Investigadores y medidas de promoción

El CONICET cuenta con un régimen de complementos o adicionales salariales por zona y por zona prioritaria.

Estos complementos tienen como fin "...promover la radicación de personal científico y técnico en el interior del país para hacer efectivo el principio de federalismo".

En términos generales se puede observar, de los datos del cuadro, una relación inversamente proporcional entre la cantidad de investigadores por región y los niveles salariales evidenciando que si bien el adicional salarial contribuye a mantener e incrementar las comunidades de investigadores en las provincias, esta medida no resulta suficiente para revertir el desbalance geográfico tradicional.

	Sueldos brutos medios mensuales (pesos $)					
	Superior	Principal	Independiente	Adjunto	Asistente	Total Inv. Zona
Metropol.	3442	2751	2113	1513	1115	51 %
Pampea.	3756	2944	2300	1768	1251	13 %
Sur	4129	3606	3001	2206	1703	5 %
Cuyo	4557	3308	2679	2204	1606	6 %
Centro	3889	3413	2374	1822	1244	10 %
NEA	5003	2995	2942	2230	1379	1 %
NOA	3248	2536	1881	1681	1345	6 %
Litoral	3702	2755	2015	1820	1551	8 %

Como se ha descripto, muchos investigadores tienen como sede las Universidades Nacionales. Algunos investigadores han concursado cargos docentes con dedicación exclusiva y otros por la limitación del número de cargos disponibles se desempeñan con dedicación parcial. Dado que la pertenencia a la CICT garantiza la dedicación exclusiva a la tarea de investigación, la dedicación horaria de ambos cargos es equivalente. Sin embargo la implementación del Programa de Incentivos al Docente Investigador de la Secretaría de Políticas Universitarias establece una diferente categorización según el tipo de cargo docente. De esta manera se han planteado diferencias en los fondos recibidos por investigadores-docentes con similares responsabilidades y dedicación horaria. Las propuestas para resolver esta situación están siendo analizadas por el CONICET.

d) Diagnóstico del desenvolvimiento de los Investigadores

Entre 1997 y 1998 se adoptaron medidas que, dentro del marco regulatorio del Estatuto de la CICT, permitieron promover la actividad de los investigadores jóvenes.

a) Se resolvió que con la sola presentación de la conformidad del director, el investigador adjunto con director se desempeñaría simplemente como Adjunto; sesenta solicitudes fueron recibidas y acordadas por el Directorio.

b) Se resolvió convocar a Proyectos de Estímulo a la Investigación (PEI) exclusivos para Investigadores Asistentes y Adjuntos con Director mientras se continuó con la operatoria de Proyectos de Investigación Plurianuales (PIP) y Anuales (PIA) para el resto de las categorías.

c) Mediante la sanción del nuevo Reglamento de Becas la dirección de Becarios puede ser ejercida por Investigadores en todas las categorías.

El efecto de estas medidas se puede observar en el siguiente cuadro:

1996			1997			1998		
Tipo de Proyecto	Categoría Director	%	Categoría Director		%	Categoría Director		%
PIA			Asistente		1			
			Adjunto		37			
			Indepen.		24			
			Principal		14			
			Superior		4			
			No CONICET		20			
	Asistente	1	Asistente		0	Asistente		1
PIP	Adjunto	22	Adjunto		2	Adjunto	*	43
	Indepen.	23	Indepen.		38	Indepen.		25
	Principal	15	Principal		34	Principal		9
	Superior	4	Superior		10	Superior		2
	NoCONICET	35	NoCONICET		16	NoCONICET		20
			Asistente		84	Asistente		82
PEI			Adjunto		16	Adjunto		18
			Indepen.			Indepen.		
			Principal			Principal		
			Superior			Superior		

Los datos demuestran que la potencialidad de los investigadores jóvenes para dirigir Proyectos ha sido reconocida por sus pares y el organismo (ver *) y ha revertido una medida que limitaba su desarrollo académico.

En 1988 se instrumentó la figura del Investigador Clínico como miembro de la CICT previéndose la práctica profesional rentada y por lo tanto no fijándose estipendios por parte del CONICET. Esta figura de investigador, sin embargo, no se consolidó dentro del Organismo y muchas solicitudes de ingresos, promociones e incluso informes reglamentarios esperan su evaluación. En 1998, se ha comenzado a revertir esta tendencia y se ha convocado a los investigadores que hablan solicitado su incorporación a ratificarla,como así también, a retomar los pedidos de promoción a fin de dar curso a su trámite.

De manera análoga a la descripta para el investigador clínico, la figura del investigador tecnológico no ha sido claramente diferenciada en el CONICET.

La influencia de un enfoque ortodoxo de producción científica evaluable por las publicaciones en revistas especializadas o divulgación en Congresos no siempre contempla la modalidad de la generación del conocimiento tecnológico. Este, al ser fuertemente sensible a mecanismos de apropiación y transabilidad, debe ser analizado y evaluado en contextos más amplios.

Desde el punto de vista meramente administrativo el investigador que puede plantear desarrollos tecnológicos lo hace muchas veces en relación de dependencia con organismos públicos sujeto a los estándares de evaluación antes mencionados y no contemplados en los procedimientos del CONICET. Estos criterios deben ser establecidos luego del establecimiento de indicadores específicos de producción tecnológica no necesariamente análogos a los de producción científica.

El Estatuto de la CICT en su artículo 4º establece que los investigadores pueden desarrollar sus tareas en un sinnúmero de instituciones y en su inciso "h", prevé que el CONICET puede aprobar otros que considere de su interés. Esta reglamentación permitirá la celebración de convenios con empresas con el régimen de doble dependencia laboral similar al establecido para las Universidades. Esta modalidad está siendo analizada.

e) Diagnóstico del Instrumento de Acción CICT

El CONICET ha encarado la evaluación de uno de sus instrumentos de acción, tal el caso de sus Unidades Ejecutoras. Sin embargo, el organismo no ha evaluado a la Carrera del Investigador como actividad general de promoción y ejecución. Como ejemplo, el desarrollo de una disciplina dada y el impacto de los recursos invertidos en su promoción sólo pueden ser medidos indirectamente por el número de investigadores o becarios y no por su producción.

Si bien se ha instrumentado el sistema de informes reglamentarios como instrumento válido y eficiente para la evaluación de lo actuado y producido por cada investigador, el CONICET no cuenta en la actualidad con un registro de publicaciones o transferencias de tecnología de manera de generar indicadores que permitan la mencionada evaluación global de la Carrera.

El Decreto Nº 1661/96 establece que el Directorio del CONICET deberá revisar todos los temas relacionados al Estatuto de las Carreras, así como las normas complementarias del mismo. Como se desprende de los diversos tópicos planteados anteriormente, existen varios puntos que merecen una profunda discusión, entre ellos, el régimen salarial y el sistema de evaluación.

El Directorio del CONICET ha discutido a lo largo de 1998 las posibles modificaciones al Estatuto. Las ideas y opiniones resultantes de esa discusión interna han sido dadas a conocer a los directores de Unidades Ejecutoras a fin de recoger sus sugerencias. Las opiniones recibidas de la comunidad científica han sido seleccionadas y juntamente con el trabajo elaborado por el Directorio elevadas a la Secretaría de Ciencia y Técnica para su discusión. El objetivo principal de esta iniciativa es el de jerarquizar la labor del investigador profesional en un marco institucional y reglamentario que preserve la estabilidad condicionada a la producción de conocimiento de calidad y relevancia.

9.3 Políticas Futuras para la Carrera del Investigador

9.3.1 Del ingreso de nuevos Investigadores

El personal a incorporar en futuros ingresos a la Carrera del Investigador será destinado a instituciones que desarrollen actividades de investigación científica y tecnológica y desarrollo de tecnologías, preferentemente en las Universidades. El aporte de la parte correspondiente del sueldo, por parte del CONICET, permitirá la tarea de investigación con dedicación exclusiva en las mismas solucionando —en alguna medida— el problema de carencia de cargos de esas características.

• Con el objetivo de desarrollar grupos de investigación en áreas prioritarias o de vacancias de interés nacional o regional, en lo posible se determinará la cantidad de vacantes que se concursarán con estos fines. Estas surgirán del estudio sobre el estado de desarrollo de disciplinas que está llevando a cabo la SECyT (cuyos primeros resultados se encuentran en la versión 1999-2001 del Plan Plurianual de Ciencia y Tecnología aprobado por el GACTEC) y del análisis propio que encargue el CONICET a sus especialistas.

A tal fin, se establecerán acuerdos para la selección de temáticas con las Universidades Nacionales de la región respectiva y los Centros de Ciencia y Tecnología de los gobiernos provinciales y se encuadrará dentro de las prioridades establecidas en el Plan Nacional Plurianual de Ciencia y Tecnología.

Se ingresarán anualmente 150 investigadores como mínimo para los próximos años.

9.3.2 De las condiciones de trabajo de los investigadores

• La política para con otras instituciones diferentes del CONICET y que son sede de investigadores, debe perseguir dos metas. 1) Como primer objetivo se pretende garantizar las mejores condiciones para el desenvolvimiento de las tareas de investigación. 2) Por otro lado y específicamente relacionado a las Universidades como sedes, el CONICET promoverá la transferencia de la experiencia de sus miembros mediante la actividad docente de grado y postgrado universitario tanto por parte de sus investigadores científicos y tecnológicos como de los becarios.

• Se propondrá entre las medidas a convenir con la Secretaría de Políticas Universitarias la inclusión en el Programa de Incentivos del Docente Investigador de aquellos investigadores de la CICT con lugar de trabajo en Universidades Nacionales y con actividad docente en las mismas. Se propondrá que independientemente de la dedicación horaria del cargo ejercido se compute su dedicación como exclusiva alcanzándole los beneficios del programa citado.

• Se iniciará por último un proceso de negociación, con las Universidades y otros organismos de investigación, tendiendo a la participación de las mismas en distintos aspectos administrativos del desempeño de miembros de la CICT.

• La mejora del estado de situación salarial de los recursos humanos existentes, sólo puede hacerse efectiva mediante dos mecanismos: el de la mejora escalafonaria como consecuencia de la sanción de un nuevo Estatuto de la Carrera del Investigador Científico-Tecnológico y las promociones sobre la base de concursos abiertos.

El nivel salarial de los investigadores deberá considerar la nueva situación de las regiones y el plan de promoción y desarrollo de la Institución tendiendo a un real equilibrio salarial.

Se contemplará la posibilidad de abonar adicionales como premios a la productividad.

9.3.3. De la Evaluación de la actividad

• Se buscarán mecanismos para continuar garantizando la objetividad del proceso de evaluación en todas las etapas, orientándolo a la búsqueda de la calidad y la excelencia, permitiendo el acceso de los evaluados a los dictámenes que les conciernen. Se ponderará la relación calidad-oportunidad de las propuestas y su factibilidad.

• El CONICET organizará una base de registro del producto de investigación, su transferencia y actividades de servicios a terceros realizados por los miembros de la CICT.

• El CONICET elaborará un diagnóstico de la calidad y relevancia de las investigaciones según las disciplinas a fin de elaborar políticas correctivas o de estímulo y retroalimentar el diseño de pautas de evaluación a fin de mejorar el desempeño de los investigadores.

• El criterio de promoción de la investigación tendrá como eje al investigador científico y tecnológico, formador de recursos humanos y ejecutor de Proyectos de Investigación. Se tenderá a la unificación de la evaluación en el sentido antes indicado.

• Se analizarán los resultados del sistema de evaluación implementado.

• El sistema conservará la base troncal de la evaluación de pares, la homogeneización de las mismas en las comisiones ad hoc, las Comisiones por Gran Area del Conocimiento y la intervención de las Juntas de Calificación y Junta Técnica previstas en las carreras del personal del CONICET simplificando al máximo los procedimientos y reduciendo los tiempos del proceso.

9.3.4 De las Políticas de Promoción Específicas

• El CONICET implementará un Programa de Formación de Recursos Humanos (PROFORH) tendiente a la creación de nuevos grupos, y a facilitar el traslado voluntario de grupos de investigadores ya formados hacia las provincias, desconcentrando el área metropolitana.

Este Programa está diseñado para apoyar la conformación de grupos nuevos de investigación con las siguientes condiciones:

a) intereses compatibles con los requerimientos del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología y las necesidades particulares de la región o zona a promover, establecido en conjunto con el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT), o

b) desarrollo de una disciplina en un área de vacancia temática (también establecida en el marco del Plan Nacional de C y T) En cualquiera de los casos el programa promoverá el establecimiento de grupos sólo donde existiera una infraestructura básica tanto para la formación académica como para la tarea de: investigación como pueden encontrarse en dependencias de Universidades.

Este Programa será coordinado con la SECYT en estrecha relación con la ANPCyT, la Secretaría de Políticas Universitarias y el FOMEC y los Organismos descentralizados de Ciencia y Tecnología a través de la Comisión de Gestión Interinstitucional. Se articulará con iniciativas de estos organismos que sean semejantes o que puedan complementar el Programa, como los subsidios para becas y equipamiento. Esta coordinación es de la mayor importancia, para evitar los problemas que se han enfrentado en el pasado cuando se ha querido promover la repatriación de científicos y su inserción en zonas distintas al área metropolitana, en forma aislada.

Se celebrarán convenios con los organismos de ejecución donde se constituyan los nuevos grupos o unidades en formación (universidades u otras instituciones científicas), basados en las siguientes características básicas de los programas:

1) Los grupos tendrán un Director y podrán conformarse con investigadores del mismo o de diferentes centros de formación completa o con becarios que regresan del exterior; podrán conformarse grupos interdisciplinarios con especialistas de diversas temáticas y centros.

2) Se asegurará en coordinación con FOMEC y la Universidad donde se asiente el grupo una subvención en inversiones de infraestructura (equipos, laboratorios) acorde con las necesidades de la disciplina.

3) Se hará una evaluación externa del funcionamiento del grupo para garantizar el éxito del programa.

4) La institución receptora asumirá el compromiso de absorber al personal de la Unidad en Formación al término de cinco años, salvo acuerdo especial en casos en que los evaluadores externos lo aconsejen.

9.3.5 Investigador Tecnológico

El CONICET promoverá la investigación en tecnología mediante:

a) e! apoyo a la innovación (como tarea de diagnóstico y resolución de problemas) por parte del sector demandante.

b) El estímulo a la transferencia y aplicación de conocimientos básicos existentes como la generación de conocimiento tecnológico específico.

Se incorporarán criterios específicos para la evaluación de la actividad de tecnología. Entre las medidas correctivas se incluirá como materia de evaluación en el informe reglamentario de la CICT, una amplia gama de actividades de transferencia al sector productivo, tales como asesorías y contratos de investigación, además de las tradicionales actividades registrables como patentes o modelos de utilidad. El CONICET se abocará a la evaluación y definición de indicadores de la producción tecnológica incorporando la solución de demandas reales como criterio orientador.

El CONICET elaborará bases para la convocatoria a investigadores tecnológicos que puedan llevar a cabo sus tareas tanto en ámbitos públicos como privados, mediante la reglamentación del estatuto en vigencia, previendo la figura en la nueva ley.

10. CARRERA DEL PERSONAL DE APOYO

10.1 Descripción Sintética

De la misma forma que los investigadores realizan su tarea en distintas sedes, un miembro de la Carrera del Personal de Apoyo (CPA) realiza sus tareas, tanto en las Unidades Ejecutoras, como fuera de ellas.

	Personal en UE CONICET	Personal en otras dependencias	Total
CPA			2.733
%	61	39	100

Las tareas realizadas por el personal técnico son variadas según el grupo y las disciplinas. La asistencia técnica tiene distintos grados de responsabilidad existiendo personal a cargo de servicios o equipos de gran complejidad hasta quienes desarrollan una tarea de asistencia puntual ya sea en el laboratorio, en el campo de experimentación o en los centros de documentación. Muchos miembros de la CPA asisten al investigador en la tarea administrativa especializada en Proyectos o Unidades de Investigación.

El desempeño del personal en estas actividades es evaluado mediante la presentación de un informe anual del Director a cargo. Los pedidos de promoción son resueltos al igual que los ingresos por una Junta Técnica convocada a tal efecto.

Con respecto a la distribución de tareas entre la población de miembros de la CPA el CONICET no contaba hasta 1998 con un diagnóstico claro de la situación.

A las tareas de asistencia descriptas se debe agregar que un buen número de miembros de la CPA en las categorías superiores realiza tareas de gestión de la transferencia de resultados de investigación. Esta actividad no ha sido relevada, promovida ni valorada de manera sistemática por el CONICET.

Un considerable número de miembros de la CPA, también en las categorías de técnico profesional, desarrolla tareas de investigación completamente análogas a las de un miembro de la CICT, dándose el caso de dirección de becarios del organismo y la publicación de trabajos científicos como elemento de análisis para su promoción. Estos últimos casos se dieron como alternativa a la no incorporación de nuevos investigadores a la CICT y constituye una situación clara de exigencias desiguales para personal, que está desempeñando idénticas tareas.

Carrera de Apoyo a la Investigación: número de integrantes

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
CICT	2766	2974	2923	3227	3231	3358	3668
CPA	3296	3032	2985	2883	2859	2768	2733
TOTAL	6062	6006	5908	6110	6090	6126	6401
CPA/CICT	1,19%	1,01%	1,02%	0,89%	0,88%	0,82%	0,70%

Como se puede observar en el cuadro anterior de evolución del personal de las Carreras, la planta del Personal de Apoyo ha ido disminuyendo en el último quinquenio.

La falta de incorporación de personal especializado en las modernas técnicas de apoyo que constantemente se desarrollan, así como la incorporación de nuevos equipos y métodos de análisis, constituyen una amenaza para el normal desenvolvimiento de los proyectos.

La falta de ingresos y promociones, ha conducido a una marcada inmovilidad de la planta. Dicha situación de estancamiento llevó a la contratación de Personal de Apoyo con fondos de subsidios a la investigación y funcionamiento de las Unidades Ejecutoras. Esto produjo, no sólo una transferencia no prevista y supervisada de fondos, sino un indebido incremento de personal no controlado. Esta anomalía fue corregida y la norma incorporada al Decreto Nº 1661/96 donde se establece claramente la imposibilidad de contratar personal con fondos de subsidios otorgados por el CONICET.

Ante lo expuesto, se dispuso un ordenamiento de la situación del personal contratado existente en las Unidades Ejecutoras quedando totalmente resuelto en el año 1997.

Durante 1996 se detectó que un número cercano a los 400 agentes (un 14% de la planta existente) no revistaban bajo la directa supervisión de un investigador de CONICET según lo establece el Estatuto de las Carreras. Esta situación fue resuelta en Noviembre de 1997 mediante el mecanismo de reubicación previsto en el artículo 11 del Estatuto de las Carreras. La relocalización definitiva se completó en 1998.

Las 1100 solicitudes de promoción reiteradas en el último informe fueron analizadas por la Junta Técnica efectivizándose las 700 previstas en el presupuesto 1998. Para tal oportunidad se elaboraron planillas de evaluación y se acordaron criterios para futuras promociones lo que tuvo como correlato la confección de un nuevo modelo de informe.

El nuevo informe distribuido y completado por los directores y/o miembros de la CPA ha introducido normas de evaluación que incluyen la notificación del agente de toda la información en él volcada y pertinente a su desempeño. La tipificación del trabajo técnico desarrollado por el personal, tanto referente a su adscripción a un proyecto de investigación, apoyo administrativo jerarquizado, asistencia técnica general o actividades en la gestión de la transferencia de resultados ha sido relevado en este informe y permitirá elaborar un diagnóstico global de la carrera del personal de apoyo.

10.2 Personal de Apoyo. Políticas Futuras

Se realizará un estudio de distribución y eficiencia de desempeño del personal de apoyo.

Se analizará la posibilidad de ingresos y la implementación de programas de actualización y perfeccionamiento de los miembros de la CPA.

En el caso de incorporación de personal técnico en Unidades Ejecutoras del CONICET los cupos para ingresos serán asignados a los centros previo análisis de las necesidades de las mismas, de la distribución de cargos existentes, y de acuerdo a los criterios de calidad y pertinencia.

El CONICET tratará de jerarquizar el plantel de su personal técnico incorporando personal de apoyo sólo en las categorías técnico y profesional. En estas categorías centrará la promoción de la investigación según este instrumento de acción.

El CONICET priorizará la capacitación adquirida, la producción y el desempeño relacionados a proyectos de investigación o asistencia específica a centros de investigación como requisito para las promociones dentro y entre categorías.

El personal de apoyo técnico como vinculador tecnológico.

El miembro de la CPA en su categoría de técnico profesional reúne por su conocimiento de la tarea encarada y su formación, características aptas para la tarea de transferencia de los resultados de investigación del grupo o Unidad Ejecutora donde se desempeña. Este tipo de tareas que ha sido detectada mediante el relevamiento del informe 1998 será jerarquizada mediante una capacitación

específica a implementar con Programas del FONTAR y será valorada a los efectos de una promoción dentro de la carrera.

11. UNIDADES EJECUTORAS

11.1 Descripción Sintética y Diagnóstico

El CONICET ha desarrollado políticas activas de promoción de la investigación mediante la financiación de Unidades de Investigación de diversa complejidad:

a) Institutos y Centros de investigación. Los Institutos son unidades de variada complejidad organizativa; nuclean generalmente a un número importante de investigadores y abordan una amplia gama de temas. Los Centros de Investigación son unidades de tamaño intermedio y abocados a una temática de investigación específica.

b) Laboratorios Nacionales de Investigación y Servicios (LANAIS). Los LANAIS fueron creados y puestos en marcha dentro del marco del Programa BID-CONICET II. Estos laboratorios fueron concebidos como centros de concentración de grandes equipamientos específicos para atender la demanda de otros grupos de investigación del sistema científico técnico o de sectores externos al mismo.

c) Los Centros Regionales, por último, cumplen un papel adicional a los antes citados cual es el de administrar el sistema de facilidades comunes a un conjunto de Unidades Ejecutoras y articular la relación del conjunto con las Universidades y autoridades políticas de la región.

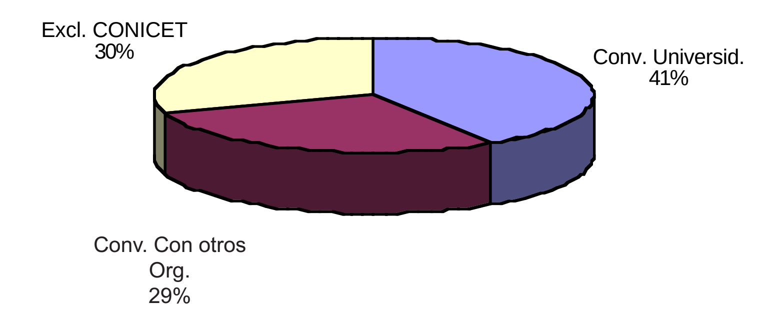
Esta descripción si bien puede ayudar a comprender la complejidad del sistema de unidades de investigación del CONICET no es taxativa en cuanto a las características de cada tipo descripto. De hecho algunos Centros han adquirido con el tiempo un desarrollo comparable al de los Institutos de más tradición.

Composición y evolución de las Unidades Ejecutoras del CONICET

	1995	1996	1997	1998
Institutos y Centros	102	109	96	96
Centros Regionales	7	7	7	7
Servicios LANAIS	43	43	34	32
TOTALES	152	159	137	135

11.1.1 La creación de unidades ejecutoras

La Unidades Ejecutoras son básicamente entidades que generan y transfieren conocimiento y servicios y forman recursos humanos en esa actividad. Cada una de ellas tiene objetivos fijados en el momento de su creación que han sido recreados y actualizados a través del tiempo. La creación de las distintas Unidades Ejecutoras no obedeció a una estrategia única por parte del CONICET. Por un lado ciertos institutos con tradición previa fueron incorporados al sistema de Unidades con posterioridad a la creación del Organismo. Del mismo modo ciertas cátedras Universitarias que nuclearon una masa critica de investigadores con una estrategia común dieron origen a Unidades Ejecutoras recibiendo el apoyo del CONICET. Ciertas Unidades fueron creadas como expresión de una política activa de promoción del CONICET para un área geográfica o una disciplina determinada. En el marco del Programa BID-CONICET I se financió parte de la ampliación de la infraestructura y del equipamiento de las Unidades existentes como la construcción de los Centros Regionales CRICYT (Cuyo) CRIBABB (Bahía Blanca) CENPAT (Puerto Madryn) CADIC (Ushuaia) y CERIDE (Santa Fe). Desde el punto de vista de su condición jurídica el 30 % de las Unidades Ejecutoras actuales fueron creadas con dependencia exclusiva del CONICET mientras que el resto nació dentro del marco de convenios de asociación con otras instituciones tales como Universidades nacionales, públicas o privadas (41%), asociaciones civiles y otros organismos públicos (29 %) .



11.1.2 La producción científico tecnológica de las unidades ejecutoras y transferencia.

Los grupos de investigación reunidos en las Unidades Ejecutoras compuestos por investigadores, becarios y personal técnico de apoyo producen conocimiento que es normalmente difundido en publicaciones de la especialidad disciplinaria en el ámbito nacional o internacional. La transferencia de la experiencia de investigación en estas unidades también se realiza mediante la celebración de contratos de investigación, asesorías técnicas o servicios. Para estas actividades los grupos cuentan con una infraestructura dada y con un equipamiento adecuado y específico. La tarea de transferencia es autorizada por el CONICET y admite tres categorías de beneficiarios: investigadores y grupos de investigación del CONICET y/u otros organismos de Ciencia y Técnica y empresas públicas o privadas. Mediante este sistema las Unidades Ejecutoras pueden obtener ingresos que son administrados por el CONICET mediante el Sistema de Servicios Arancelados a Terceros (ver capítulo 15 de Vinculación Tecnológica).

Mediante una memoria anual las Unidades Ejecutoras informan al CONICET sobre su producción científica y tecnológica original y relevante. El informe de las formas registrables o publicables de producción o las actividades de transferencia como un servicio o contrato es llevado a cabo mediante memorias anuales que permite al CONICET ponderar el desenvolvimiento de la Unidades Ejecutoras y sugerir medidas correctivas para los instrumentos de promoción de las mismas. No existiendo una normativa específica, las memorias diferían en formato y contenido por lo que la información volcada en las mismas no podía ser comparada entre Unidades de similares características y disciplinas. Como medida correctiva el CONICET ha establecido dentro del Proceso de Evaluación de Unidades Ejecutoras un formato único de memoria a fin de elaborar indicadores de desempeño comparativos. Estos cuestionarios están siendo recopilados y procesados.

11.1.3 El financiamiento de las unidades ejecutoras

Del mismo modo que se ha descripto para el origen de la Unidades Ejecutoras, su financiamiento ha seguido patrones diferentes dependiendo del número de integrantes, el grado de complejidad técnica de la disciplina abordada por la Unidad o su grado de integración a otros organismos asociados.

En los convenios de creación de Unidades Ejecutoras en asociación con otros Organismos no se estableció claramente la responsabilidad de cada contraparte sobre la financiación de aspectos específicos. En casos típicos de Unidades Ejecutoras en asociación con Universidades, el CONICET suele compensar la falta de cargos con dedicación exclusiva a la investigación con cargos de la CICT y el estipendio de becarios, mientras que la Universidad contribuye con cargos de apoyo técnico, el mantenimiento edilicio y ciertos gastos de funcionamiento. Estas Unidades Ejecutoras aparecían como exclusivamente financiadas por el CONICET cuando la inversión en infraestructura por parte de la Universidad era considerable.

Los desembolsos históricos dentro de una misma Unidad Ejecutora también siguieron una trayectoria cambiante dependiendo de las políticas centrales del Organismo. De este modo ya sea para unidades mixtas o exclusivas se mantenía un presupuesto asignado al mantenimiento del funcionamiento general de la Unidad. En períodos en que el CONICET no implementaba convocatorias específicas para proyectos de investigación, el financiamiento de los gastos operativos de los investigadores de las Unidades Ejecutoras era sostenido con el presupuesto general.

El CONICET está tratando de reorientar el financiamiento de sus Unidades Ejecutoras mediante las siguientes medidas con el objeto de mejorar la asignación de recursos y obtener el máximo beneficio de los mismos:

1) Las Unidades Ejecutoras deben presentar su solicitud de financiamiento mediante presupuestos anuales.

2) Se han establecido rubros presupuestarios específicos como equipamiento, bibliografía, servicios generales, seguridad, etc. Para el establecimiento de las inversiones en bibliografía se ha llevado a cabo un análisis de las necesidades, procesado por el Centro Argentino de Información Científica y Tecnológica (CAICyT)

3) Se ha establecido un cronograma trimestral para el seguimiento de la ejecución y se prevé una rendición final por año calendario.

Estas medidas permitieron una mejora en la distribución del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras sin afectar su funcionamiento.

Si bien se conoce exactamente el giro de fondos aplicables a gastos de funcionamiento global y por Unidad y que se muestra en el cuadro siguiente, el CONICET se encuentra aún completando el análisis de la inversión total que hace en sus Unidades Ejecutoras. La inversión en las Unidades Ejecutoras en sueldos tanto del personal miembro de la CICT como de la CPA, la financiación de proyectos de investigación en sus dependencias y la adquisición de equipamiento de envergadura (especialmente concentrado en la U.E. durante los últimos años) están siendo calculadas a fin de confeccionar un cuadro comparativo de la inversión en cada una de las Unidades.

MONTOS FUNCIONAMIENTO GLOBAL DE LAS UNIDADES EJECUTORAS

1995	$ 5.477.000
1996	$ 3.036.000
1997	$ 6.826.000
1998	$ 5.995.000

11.2 PROCESO DE EVALUACION UNIDADES EJECUTORAS

Los antecedentes de este proceso emanan de los lineamientos establecidos en el art. 43 y concordantes del Decreto 1661/96, que estipulan que el CONICET debe implementar los procedimientos necesarios para la evaluación de las Unidades Ejecutoras que de él dependen, en sus diversas modalidades.

A tal efecto, el Directorio dictó la Resolución Nº 0186 con fecha 4 de septiembre de 1997, por la que se constituyó la Comisión de Evaluación de Unidades Ejecutoras, compuesta por: los doctores Guillermo E. Joandet (Coordinador), Juan Carlos Agulla, Alejandro Arvía y Juan José Cazulo, y el ingeniero Eduardo Dvorkins. El doctor Luis Alberto Beaugé, Vicepresidente Científico, fue designado miembro vinculante entre la Comisión y el Directorio en ese momento.

Por Resolución Nº 1291/98, se reemplazó al Ing. Eduardo Dvorkin por el Dr. Carlos Martínez Vidal. Asimismo, por Resolución Nº 496 de fecha 21/7/98 se deja sin efecto la vinculación del Dr. Luis A. Beaugé entre el Directorio y la Comisión de Evaluación, constituyéndose la vinculación en la persona del Presidente del Directorio Ing. Agr. Armando Bertranou.

La Comisión constituida elaboró los procedimientos que fueron aprobados por el Directorio, y están actualmente en curso, dando origen a las siguientes acciones:

- Se confeccionó el listado de evaluadores por disciplina y se envió a los respectivos Directores de Unidades Ejecutoras, para que éstos indicaran a quiénes recusan cama integrante de la terna de evaluadores para la unidad de que se trate.

— Se seleccionaron las ternas de evaluadores.

— Se realizó el cronograma de visitas.

— Se redactó la autoevaluación que debían enviar las UE, junto con otros antecedentes (Memorias Anuales, dictámenes de evaluaciones anteriores, etcétera) que servirían de base informativa para los evaluadores antes de la visita a la unidad.

— Se recepcionaron los informes de los evaluadores sobre las visitas efectuadas.

— Se giraron los informes al Director de la Unidad Ejecutora a fin de que tomara conocimiento y si lo considerara necesario, hiciera las aclaraciones o ampliaciones pertinentes.

— Se produjeron informes periódicos sobre estado de situación que fueron elevados al Directorio para su conocimiento.

— A diciembre de 1998, se están recibiendo los informes de evaluación de cada unidad, que serán dados a publicidad.

— Se dio participación en la logística administrativa a las Gerencias de Evaluación y Acreditación y de Desarrollo Científico y Tecnológico para continuar con el proceso.

Se destacó la falta de indicadores e insuficiencia en la evaluación de instituciones en el campo tecnológico. En particular el análisis bibliométrico tradicional se consideró inadecuado para tales actividades.

De las decisiones emanadas de las Actas de Directorio y de las respectivas reuniones del Señor Presidente con los miembros de la Comisión de Evaluación, surgen los procedimientos adoptados para complementar el proceso de evaluación, a saber:

• Desarrollo de Análisis Bibliométrico:

A) Registro e índice de todas las publicaciones realizadas por los investigadores del CONICET en revistas indizadas en el Science Citation Index y que desarrollan sus actividades en Unidades Ejecutoras

B) Idem A pero en otras bases de datos a las cuales tiene acceso el CAICyT (Pascal, Compendex, Life Sciences Collection, Food Science Technology, etc.)

C) Idem A para artículos publicados en revistas nacionales o latinoamericanas no indizadas en bases bibliográficas internacionales.

* Confección. Aplicación y Procesamiento de un Cuestionario de Relevamiento de Información:

* Valoración de publicaciones no registradas en bases internacionales

* Comité Internacional de Evaluación.

La información relevada, sistematizada y analizada, será sometida, como base de evaluación, a un Comité Internacional de Evaluación, a fin de construir un juicio global y particularizado sobre el CONICET y sus Unidades.

Finalmente, por decisión del Directorio, en setiembre del corriente año, se incorporó al Proceso de Evaluación de Unidades Ejecutoras y/o Programas, a la Subgerencia de Evaluación de Ciencias Básicas, Aplicadas y Tecnológicas de la Gerencia de Evaluación y Acreditación.

ESTADO DE SITUACION DEL PROCESO DE EVALUACION DE UNIDADES EJECUTORAS Y PROGRAMAS AL 30/12/98

En el marco de lo establecido por el Decreto Nº 1661/96, se ha procedido a evaluar el desempeño y la producción científico tecnológica de las Unidades Ejecutoras y Programas dependientes de este Consejo Nacional. Desde 1997 se está llevando a cabo un proceso de evaluación y reestructuración de las mismas a fin de lograr una mejor distribución de recursos y mayor productividad científica.

A tal efecto, se sintetizan a continuación las etapas cumplimentadas en el citado proceso, según Centros, Institutos y Programas.

Etapa I: Visita de expertos evaluadores argentinos.
Etapa II: Relevamiento de la producción Científico-Tecnológica mediante cuestionarios.
Etapa III: Análisis bibliométrico de la producción Científico Tecnológica sobre la base de cuestionarios o búsqueda en Bases de datos internacionales
Etapa IV: Evaluación por parte del Directorio

UNIDADES EJECUTORAS Y PROGRAMAS	ETAPA I. CON EVALUACION	ETAPA II. CON CUESTIONARIO	ETAPA III. CON ESTUDIO BIBLIOMETRICO	ETAPA IV. CON RESOLUCION DE DIRECTORIO			U.E.EN PROCESO DE EVALUACION	índice de casos resueltos
				APROBADOS	CAMBIO RANGO O FUSION	DISUEL-TOS		%
CENTROS 37	37	27	37	20	2	0	15	59,45
INSTITUTOS 63	62	45	63	37	4	1	21	67,74
PROGRAMAS 47	44	31	47	0	13	3	31	34,04
TOTALES 147	143	103	147	57	19	4	67	55.94

El proceso de evaluación encarado ha permitido la elaboración de una base de datos de producción científico tecnológica de las Unidades Ejecutoras que será utilizado para la confección de indicadores comparativos y conformará la estructura de las memorias académicas anuales futuras de cada una de ellas.

11.3 Unidades Ejecutoras. Políticas Futuras.

El CONICET implementará los medios para que las Unidades Ejecutoras se conviertan en actores centrales de las políticas regionales y sectoriales y de promoción del conocimiento establecidas por el CONICET en común acuerdo con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología del GACTEC.

La base de la política futura tenderá al FORTALECIMIENTO de las Unidades Ejecutoras como centros de generación de conocimiento y de recursos humanos para la investigación mediante las siguientes iniciativas:

a) la formación de REDES de vinculación entre Unidades Ejecutoras del CONICET y las Universidades Nacionales tales como puesta en servicio de facilidades comunes en la forma de grandes equipos, bibliotecas o servicios generales así como la organización de eventos o programas, la contratación de expertos internacionales, etc.

b) la participación en programas de formación de postgrado aprobados por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

c) la integración con los entes de Gobiernos Provinciales y acuerdos regionales.

d) el CONICET promoverá el desarrollo armónico de sus Unidades Ejecutoras a fin de que las mismas cuenten con un número adecuado de investigadores, becarios y personal técnico que permita cumplir con los objetivos planteados.

e) se promoverá la participación en programas de transferencia al sector productor de bienes y servicios de Unidades de Vinculación Tecnológica (previstos en la ley 23.877 y sus modificatorias).

f) se tenderá a que, mediante la revisión de sus convenios de creación, los Organismos asociados asuman un papel más activo en la co-financiación y co-administración de sus actividades.

g) se tenderá a consolidar el sistema de evaluación de la producción científico-tecnológica y de formación de recursos humanos sobre la base de parámetros consensuados. Se propondrá implementar un sistema de autoevaluación en las Unidades Ejecutoras.

h) se impulsará y promoverá la elaboración de Planes Plurianuales de Actividades que contemplen los objetivos y programas comunes a toda la Unidad. Se pretende con la formulación de este plan la integración de las acciones enunciadas anteriormente y la coordinación con otras Unidades para el crecimiento del conocimiento disciplinario y del trabajo interdisciplinario.

i) se promoverá la creación de Centros de Excelencia en Ingenierías. Esta iniciativa se coordinará con programas de transferencia de tecnología a empresas instrumentadas a través del FONTAR, el accionar de distintas Unidades de Vinculación Tecnológica (ley 23.877) y la Dirección de Vinculación del CONICET.

El CONICET generará condiciones para que el desarrollo de las Unidades Ejecutoras en cuanto a la incorporación de recursos humanos como investigadores, becarios o personal de Apoyo, se organice sobre la base de la selección de convocatorias o concursos implementados por el CONICET o las Universidades u organismos que actúan como contrapartes. La incorporación de personas mediante contratos transitorios en cambio podrán adecuarse a las condiciones previstas en los regímenes de administración de subsidios del CONICET o la ANPCyT;

Un elemento importante para la evaluación de las actividades de investigación será la calidad de los proyectos de investigación y aspectos económicos y sociales de los proyectos de tecnología financiados por concurso público implementado ya sea por el CONICET u otros organismos de Promoción Nacional o Internacional de jerarquía equivalente.

Se propenderá a la identificación clara de los distintos objetivos a realizar por parte de las Unidades Ejecutoras y de los indicadores que permitan su seguimiento a los efectos de la presentación del proyecto de presupuesto como de su posterior ejecución. La delimitación de tareas tales como programas de investigación, servicios o asistencia técnica o programas de capacitación interna y externa, garantizará la correcta asignación de recursos y permitirá la evaluación acerca de la eficiencia de las acciones encaradas.

La asignación de recursos será acorde con las características particulares de cada Unidad Ejecutora, y la co-financiación convenida con Organismos asociados en el caso de unidades no exclusivas del CONICET.

De la Gestión de las Unidades Ejecutoras

El CONICET generará condiciones para la discusión de nuevos Estatutos en sus Unidades Ejecutoras y para adecuarlas a las modalidades dispuestas en el Decreto Nº 1661/96. Estos Estatutos serán acordados con los Organismos asociados en el caso de Unidades Ejecutoras no exclusivas del CONICET. Como aspecto saliente el CONICET propenderá a que las decisiones de las Unidades Ejecutoras deberán ser respaldadas por los niveles jerárquicos de sus investigadores.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº1661/96 se procederá a implementar el llamado a concurso para cubrir los cargos de dirección de las Unidades Ejecutoras. El CONICET establecerá, de común acuerdo con los Organismos asociados las condiciones del concurso. Se establecerá como requisito para dicho cargo la condición de investigador activo con dedicación exclusiva.

12. BECAS DE INVESTIGACION

12.1 Descripción Sintética

El sistema de becas tiene como objetivo la formación de recursos humanos para la investigación favoreciendo la obtención de grados académicos de nivel superior en distintas disciplinas, tanto en instituciones del país como en el exterior.

Durante muchos años el CONICET, fue prácticamente el principal organismo que otorgó becas para la formación de recursos humanos de alta calificación. Con la puesta en ejecución del FOMEC más el incremento en otros Organismos, esta participación disminuyó aunque continua manteniendo un porcentaje importante (37 %).

La capacitación de estos recursos constituyó la base de conformación de su plantel de investigadores, aunque no la fuente exclusiva de incorporaciones.

La evolución de las convocatorias a becas y del total en ejecución, en los últimos años, puede observarse en el siguiente cuadro:

	1995	1996	1997	1998*
Presentaciones Bocas Internas	1132	1315	1113	889
Ingresos BI	350 (31)	342 (26)	300 (27)	559
Totales en ejecución	1176	1723	1651	1798
Presentaciones Becas Externas	181	195	192	173
Ingresos BE	60 (33.2)	85 (43.6)	65 (33.8)	90
Totales con ejecución	128	141	143	194

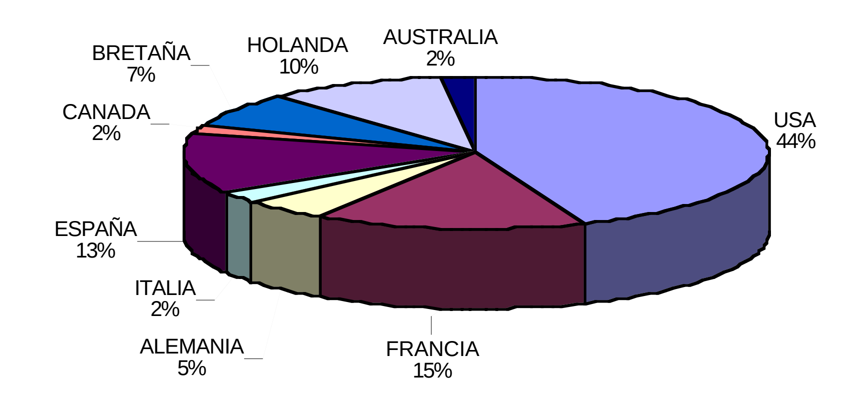
NOTA: Los valores entre paréntesis indica el % de Ingreso

(*) Resultados de la convocatoria 1997 efectivizada en 1998. Se realizó una nueva convocatoria a becas en Octubre de 1998

La actual relación becario por investigador en el ámbito nacional es de 0.41. La pertenencia a la CICT del Director no obró como restricción para las convocatorias, sin embargo, el 80% de los Directores de becas son investigadores de la CICT.

BECAS POR GRANDES AREAS
DEL CONOCIMIENTO

BECARIOS	BIOLOGICAS Y SALUD	SOCIALES Y HUMANAS	EXACTAS Y NATURALES	AGRARIAS, INGENIERIA Y MATERIALES
INTERNOS	28%	17%	33%	22%
EXTERNOS	17%	26%	30%	22%



12.2 Becas de Investigación, diagnóstico y medidas correctivas

Al igual que para los miembros de la CICT la incorporación de nuevos becarios ha sido evaluada por el sistema de pares y posterior elaboración de un orden de mérito por parte de las Comisiones Ad-hoc y las respectivas Comisiones Asesoras.

Esta modalidad sumada a la publicidad ex-ante de los criterios de evaluación ha producido un efecto de confianza entre la comunidad científica con respecto a la objetividad en el proceso de selección.

12.2.1. Becas Internas

Como se indicara para la Carrera del Investigador, el programa de Becas Internas no ha sido evaluado aún como actividad global de promoción en cuanto a su eficacia y eficiencia.

Una medida indirecta de la calidad del programa de formación de estos investigadores es que el propio CONICET ha incorporado una buena proporción de los mismos en sus concursos de ingreso. De los 890 ingresos de los últimos 5 años un 75% (670) fueron becarios del CONICET.

La formación de recursos humanos realizada a través de las becas, se prolongó en algunos casos más allá de los cuatro años, tiempo asignado para las fases de iniciación y perfeccionamiento según la denominación del anterior reglamento y, en una alta proporción a extenderse por más de seis años para la obtención del doctorado.

Tal situación generó la necesidad de reordenar el sistema y modificar el reglamento de becas, diferenciando como categorías inequívocas las Becas de Postgrado y Becas Postdoctorales.

El encadenamiento de sucesivas becas de iniciación y perfeccionamiento (ahora de postgrado) y postdoctorales y sus respectivas prórrogas, sumado a la falta de ingresos a la carrera, llevó al establecimiento de una dependencia entre los becarios y sus directores.

Esta falla en la organización interna de los grupos de investigación, fue solucionada en parte por la condición impuesta en las nuevas convocatorias para las becas postdoctorales de realizarla con otro Director y lugar de trabajo.

Otra falla del sistema de becas lo constituía el hecho de que muchos postulantes, para reunir los antecedentes necesarios, usufructuaban otro tipo de becas accediendo al sistema del CONICET sobre el límite de edad permitido. Este hecho, además de tender a un retraso etario en la incorporación de nuevos becarios y futuros investigadores, constituía una situación de inequidad para con los graduados recientes. Esta situación fue revertida mediante la exigencia reglamentaria de no exceder el plazo de 2 años de graduados para acceder a las becas.

Un problema adicional detectado en la formación de los becarios, fue su relación con la ejecución de proyectos con efectiva financiación. En la evaluación y aprobación de las becas no se consideraba como excluyente la disponibilidad cierta de recursos para la ejecución del proyecto al que se adscribía el becario.

Esta situación en muchos casos condujo a un retraso en la formación de los becarios y aun a la no finalización de las becas. La misma ha sido contemplada en el nuevo reglamento en el que se exige la financiación de los proyectos encarados.

Se ha puesto en marcha un Programa para apoyar la conformación de grupos nuevos de investigación orientados a la resolución de problemas identificados como prioritarios en el Plan Nacional de Ciencia y Técnica y para cuya investigación existen vacancias de orden temático. Se ha establecido un cupo para el otorgamiento de becas en estas áreas orientadas. Del mismo modo, se determinarán las áreas geográficas donde se ubicarán dichos grupos, según la demanda actual o potencial de las distintas temáticas que se detallan a continuación: (cupo 100 becas)

Ingeniería Ambiental
Informática
Ciencias del Mar
Minería
Investigación Clínica
Ingeniería Genética en Vegetales
Matemática Aplicada a la Producción y Servicios
Control Biológico de Plagas
Recursos Forestales
Cambio Global
Sociología Rural
Educación en medios rurales
Economías Regionales
Historia Regional Argentina y Americana

Las áreas prioritarias seleccionadas para un concurso dado serán revisadas anualmente a fin de adecuar, acentuar o interrumpir el llamado para una de ellas a lo largo de sucesivas convocatorias.

12.2.2. Becas en Empresas

La promoción de la investigación en el sector privado, es una de las prioridades del Plan Plurianual de Ciencia y Tecnología y uno de los objetivos fundacionales del CONICET.

Sin embargo, la actividad de fomento de la vinculación con las empresas se concentró en el esquema de transferencia del producto de investigación realizado en la esfera pública hacia el sector demandante. Este modo de trabajo no alcanzó para promover la tarea de investigación en las empresas mismas.

Los becarios que han completado su capacitación en el CONICET, conforman un grupo que por su edad podrían trabajar en otro ámbito con mejores resultados de adaptación.

El CONICET implementó, en noviembre de 1998, un llamado a becas postdoctorales cofinanciadas con empresas y que serán otorgadas en 1999. La convocatoria lanzada se hizo dentro de un marco reglamentario de acuerdo al vigente para otras becas.

12.2.3 Becas Externas

CUADRO DE EVOLUCION DE BECAS EXTERNAS

1989	1990/91	1992	1993	1994	1995/96	1997	1998
86	101	44	60	64	86	104	194

El otorgamiento de becas en el exterior estuvo inicialmente orientado al entrenamiento postdoctoral en centros de excelencia. Este mecanismo permitió la capacitación de investigadores con los más altos estándares de calidad y profesionalismo. Sin embargo, los esfuerzos institucionales se concentraron obviamente, en aquellas disciplinas con programas de postgrado afianzados en Argentina, reafirmando el “estancamiento” de aquellas disciplinas que no habían podido organizarlos o que tenían un desarrollo incipiente. Esta política comenzó a revertirse mediante el otorgamiento de becas doctorales en el exterior para las disciplinas descriptas en último caso, pero conservando muchas de las características de las becas postdoctorales cuál era la duración de dos años en el estipendio otorgado.

Con la sanción del nuevo Reglamento de Becas 1997, se establece la equiparación de la duración de 4 años para las becas de postgrado internas y externas con lo que se posibilita la concreción de esta capacitación en el exterior. El plazo de estipendio para las becas postdoctorales se mantuvo en dos años. La condición de que estas becas se otorguen en disciplinas con escaso desarrollo de post grado en la Argentina se hizo explícita en esta reglamentación.

12.2.4 Reinserción de los becarios formados.

Una falla no deseada pero probable del programa de entrenamiento en el exterior es el desarraigo de los becarios-investigadores. El traslado de becarios al exterior implica un cambio profundo en el ámbito profesional y personal que alcanza a su grupo familiar y puede desalentar la presentación de muchos candidatos. A esta dificultad al inicio de la formación, y como consecuencia de la estadía en el exterior el becario lleva a cabo una inserción aceptable en el medio.

En algunas disciplinas la diferencia entre las condiciones de infraestructura para el desarrollo de la investigación imperante en los centros de excelencia extranjeros y en la República Argentina conspiró contra la reinserción de los becarios en la República Argentina. A esto, debe agregarse que muchos becarios debían postergar su ingreso a las plantas de organismos de investigación o docencia universitaria hasta su regreso definitivo. La escasez de cargos que dependían de los presupuestos sujetos a periódicas crisis, agrava esta situación.

El reglamento de becas establece la obligación del becario de volver al país y permanecer por un período igual al usufructuado en su beca externa. Sin embargo, esta obligación no compensaba los problemas de reinserción antes mencionados, dado que no se le garantizaba un cargo a su regreso.

El programa de becas externas no ha sido evaluado como tal, a través de un seguimiento de los becarios que retornan. El análisis de su reinserción definitiva y del efecto que su entrenamiento en el exterior ha tenido en el desarrollo de su disciplina es una tarea pendiente para el Organismo.

12.2.5 La República Argentina como receptor de becarios extranjeros

En el contexto de cooperación científica internacional, la República Argentina de la década del 50 y 60 supo atraer becarios e investigadores hacia sus prestigiosas escuelas de postgrado y el CONICET implementó el otorgamiento de becas a estudiantes e investigadores extranjeros. El Programa desde 1990 a 1995 benefició a 50 Becarios principalmente de Latinoamérica.

Esta actividad contribuyó a aumentar los lazos de cooperación entre los equipos como así también a consolidar grupos de investigadores en países de Latinoamérica. Sin embargo el número de becas otorgadas a extranjeros ha disminuido durante los últimos años.

12.3 Becas. Políticas Futuras

12.3.1 Políticas Generales.

El CONICET propenderá a desarrollar y fortalecer un Sistema de Becas destinado a formar investigadores que puedan renovar en forma continua, tanto el plantel de la institución, como el de las Universidades y otros organismos de investigación.

Las becas de postgrado (Doctorales) estarán destinadas a graduados universitarios dentro de programas de postgrado reconocidos y acreditados en la Argentina.

Se propenderá a que el becario del CONICET se inserte en el ámbito universitario compatibilizando su condición de tal con la obtención de cargos docentes de manera análoga al del Investigador Científico.

Las becas postdoctorales en la República Argentina, están destinadas al perfeccionamiento y consolidación del investigador en formación; se desarrollarán en otro grupo de trabajo y preferentemente en otro lugar respecto al de la formación doctoral.

El lugar elegido para una beca postdoctoral, podrá ser en el extranjero. En este caso deberá justificarse a través de un plan de investigación que no pueda llevarse a cabo en el país y que sea significativo para la formación del investigador y su desarrollo futuro.

La política a implementar conlleva la idea de posibilitar que, completada la formación postdoctoral en el tiempo que demande alcanzar una formación para actuar sin dirección, los investigadores formados en este sistema puedan presentarse a los concursos de ingreso a la Carrera del Investigador o reunir los antecedentes necesarios para insertarse en los claustros docentes universitarios.

12.3.2. Becas orientadas a la actividad de Tecnología.

El CONICET implementará políticas activas para propiciar la demanda en el sector productivo.

Se dispondrán concursos especiales para desarrollar becas postdoctorales en empresas y otras instituciones como política activa para insertar investigadores formados en el Sector Productor de Bienes y Servicios.

Durante 1998 se implementaron los llamados de becas postdoctorales de investigación para empresas y se estudió la implementación de un sistema de becas “tecnológicas” para perfeccionarse en actividades de desarrollo y transferencia tecnológica.

El CONICET implementará políticas activas complementarias a las anteriores tales como la incorporación de becarios a proyectos de investigación con transferencia al sector productivo.

12.3.3 Becas en áreas prioritarias

En las disciplinas que no cuenten con Programas de Postgrado acreditados o áreas de escaso desarrollo, se abrirán concursos especiales para realizar la formación doctoral en centros de excelencia del exterior.

El apoyo a estas disciplinas se coordinará con la Secretaría de Políticas Universitarias, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), la CONEAU y el FOMEC para implementar un Programa de Visitas de expertos extranjeros que hubieran actuado como directores externos. Esta modalidad será implementada preferentemente para las áreas temáticas prioritarias y en el marco de una red de proyectos de investigación relacionados o postgrados en formación en la Argentina.

Durante un período transitorio deberá aceptarse el concepto de formación equivalente a la doctoral en aquellas disciplinas que no cuenten, en el ámbito nacional con doctorados acreditados.

La asignación de cupos especiales para áreas temáticas prioritarias establecidas en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología serán especialmente propuestos para las becas externas postdoctorales.

12.3.4 Becas Binacionales con alternancia de sede

12.3.4. a) Becarios Argentinos en el exterior

Esta iniciativa está orientada a:

1) iniciar la actividad en el área de vacancia desde el comienzo mismo del programa

2) favorecer la inserción inmediata de los RRHH formados en el Sistema de Ciencia y Tecnología o en las empresas.

El becario deberá alternar su estadía en el exterior con períodos de residencia en el país para realizar trabajos de campo, organizar cursos de postgrado, organizar laboratorios, mejorar la enseñanza, etc. Esta actividad permitiría la transferencia del conocimiento o experiencia adquirida por el becario desde el mismo comienzo del Programa. Esta modalidad favorecería la implementación de proyectos con temática de interés y aplicación en Argentina.

Se implementará un sistema de becas con dirección compartida en la Argentina y en el exterior y contemplando estadías de hasta 6 meses por año sobre un período total de 4 años. Este sistema estará dirigido a la obtención de postgrados no desarrollados en la República Argentina para argentinos en el exterior y a becas postdoctorales.

Esta modalidad será implementada para postulantes con inserción en el sistema universitario, organismos de Ciencia y Tecnología o investigadores con sede en empresas y estará orientada especialmente a solucionar las dificultades del desarraigo y su reinserción.

12.3.4.b) Becas a Extranjeros - Beca MERCOSUR

La iniciativa de becas binacionales será ofrecida a extranjeros para desarrollar postgrados acreditados en la República Argentina. Las becas a extranjeros estarán dirigidas en principio a estudiantes de postgrado del Mercosur y posteriormente ampliada a Latinoamérica y el Caribe. La modalidad de las becas binacionales con alternancia de sede facilitará la presentación de extranjeros con sede de trabajo en instituciones de Ciencia y Tecnología de países de la región.

12.3.5 Becas de entrenamiento.

Esta modalidad tiene por objeto permitir al interesado un entrenamiento puntual en un tema teórico o una técnica particular en el exterior. Este tipo de becas podrá ser usufructuada por becarios doctorales y postdoctorales internos. Esta beca podrá complementar la modalidad de beca postdoctoral en el país permitiendo al beneficiario capacitarse en el exterior por un tiempo limitado con la consiguiente economía de recursos, tiempo de adaptación tanto personal como de los conocimientos adquiridos.

12.3.6 Evaluación del Instrumento Becas

Se procederá a la evaluación histórica y prospectiva del Programa de Becas del CONICET a fin de adecuar los mecanismos de promoción en uso. Esta evaluación incluirá el seguimiento de la trayectoria del ex-becario en el CONICET, el resto de las instituciones de Ciencia y Tecnología, la docencia universitaria y la empresa privada. El relevamiento será realizado mediante encuestas y cruces de bases de datos con Organismos de Ciencia y Tecnología. Se tomarán en cuenta parámetros de eficiencia y eficacia del programa tales como obtención de título de postgrado, publicaciones, inserción en el sistema productivo o público de Ciencia y Técnica.

13. PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

13.1 Descripción Sintética

La financiación de proyectos de investigación es otro de los mecanismos de promoción de la ciencia y la Tecnología.

Se reitera aquí que, al igual que para los miembros CICT y para la incorporación de nuevos becarios, la evaluación de los proyectos ha sido realizada por el sistema de pares y posterior elaboración de un orden de méritos por parte de las Comisiones Asesoras.

También en este caso, esta modalidad ha sido reconocida por la comunidad respecto a la objetividad en el proceso de selección.

En el siguiente cuadro podemos observar la evolución de la financiación de los proyectos de investigación en los últimos años:

	1992-1993-1994	1996-1997	1998
Cant. Proyectos en ejecución	1023	1648	1657
Montos	$ 14.000.000 *	$ 13.760.000	$ 13.100.000
Programa BID-CONICET	$ 7.500.000		

Como se observa, las inversiones realizadas en los últimos años en Proyectos de Investigación y Desarrollo disminuyó fuertemente entre 1994 y 1996, lo cual afectó la actividad científico tecnológica. Recién en 1997 se comienza a alcanzar valores comparables a los de 1994.

Más allá de las inversiones globales para la financiación de proyectos, es interesante analizar las distintas modalidades implementadas.

Durante la década del 70 donde se produjo una fuerte expansión en el número de Unidades Ejecutoras creadas, tanto institutos, centros o programas, la mayoría de los fondos para el financiamiento de la investigación fue canalizada a través de los mismos. No existiendo financiamiento específico para proyectos, los gastos operativos de los grupos de investigación eran subvencionados con los fondos generales de las Unidades Ejecutoras Este procedimiento tuvo como una de sus consecuencias el desfinanciamiento de la actividad de los miembros de la CICT que no desempeñaban sus funciones en las Unidades Ejecutoras.

Entre 1985 y 1992, esta modalidad cambió sustancialmente con la implementación de los Proyectos Plurianuales de Investigación y Desarrollo (PID) y Proyectos de Investigación Anual (PIA) que mediante concurso público se acordaban directamente a los investigadores. Esta iniciativa tendió a una mejor distribución de los recursos, expandió el número de proyectos en ejecución y permitió al Organismo hacer un relevamiento más efectivo de la tarea de investigación académica.

En 1991 y mediante un crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se instrumentaron Proyectos Institucionales por centros de investigación, a su vez integrados por capítulos de los grupos de investigación.

En 1994 el CONICET centralizó su accionar con la financiación de grandes proyectos de investigación con transferencia al sector productivo mediante la ejecución del crédito BID III (PID-BID) a través del Programa de Modernización Tecnológica juntamente con la SECYT.

En 1996 el CONICET retomó y regularizó la modalidad de convocatorias a Proyectos de Investigación Plurianuales (PIP) y Anuales (PIA) y en 1997 incorporó la modalidad de Proyecto de Estímulo a la Investigación (PEI). Esta última iniciativa está dirigida exclusivamente a miembros de la CICT en sus categorías iniciales: Asistentes y Adjuntos sin director y con un tope máximo de $ 5.000.- por el lapso de un año. Los PIA se encuentran finalizando y el CONICET ha concentrado su accionar en las modalidades PIP y PEI.

Proyectos financiados en la actualidad

Período	Tipo	Nº Proy. Aprob.	Monto Aprobado	Monto Promedio
1997-2000	PIAs	545	$ 3.000.000	$ 5.000
	PIPs	630	$ 8.750.000	$13.888
	PEIs	473	$ 2.250,000	$ 4.759
	Totales	1648	$ 14.000.000	
1998-2001	PIP	554	$ 4.000.000	$ 7.220*
	PEI	206	$ 1.000.000	$ 4.864
	Totales	760	$ 5.000.000	

Durante la convocatoria 1998 se dió como criterio de asignación de recursos entre las Comisiones Asesoras el de la extensión del financiamiento al mayor número de proyectos con nivel de calidad. Esto llevó a una sub-financiación de las actividades en el caso de los proyectos plurianuales (ver *).

En dicha convocatoria se presentaron proyectos PIP y PIA dirigidos por investigadores de CICT, como también externos al CONICET. El porcentaje de participación puede observarse en el cuadro inferior.

	Participación %	
1997-2000	PIAs	PIPs
CICT	63	76
No CICT	37	24
1998-2001		
CICT		80
No. CICT		20

La convocatoria 1996 a PIP y PIA fue realizada y evaluada por el CONICET pero la mayor parte de los proyectos recibieron su cuota correspondiente al primer año a través de la ANPCyT. Al recibir el CONICET fondos para la financiación de proyectos asumió durante 1998 la financiación correspondiente a la segunda cuota total de los proyectos PIP previéndose el pago de la cuota final en 1999.

El porcentaje de proyectos aprobados se ha distribuido de manera desigual entre las grandes áreas del conocimiento con predominio de las disciplinas de tradicional desarrollo como las Biomédicas y las Ciencias Exactas y Naturales. Esta situación se ha revertido parcialmente en la última convocatoria mediante la pro-asignación de cupos presupuestarios.

Distribución por grandes áreas de los proyectos en ejecución a 1997 y aprobados 1998

	1997-2000		1998-2001	
GRANDES AREAS	Cant.	Porcent.	Cant.	Porcent.
Cs. Biológicas y Salud	574	35%	281	37%
Cs. Exactas y Naturales	619	37%	211	28%
Cs. Sociales y Humanidades	192	12%	132	17%
Ing. Arquitectura y Materiales	263	16%	136	18%
TOTAL	1648	100%	760	100%

Con respecto a los proyectos PEI el objetivo perseguido, como ya fue descripto en el capítulo 9, fue promover la capacidad de formulación de proyectos de los investigadores jóvenes financiando iniciativas que podrían ser integradas o no como sub- proyectos de los Proyectos Plurianuales de sus respectivos directores.

En 1998 se realizó una nueva convocatoria para Proyectos de Investigación Plurianuales (PIP) y Proyectos de Estímulo a la Investigación (PEI) en este último caso para investigadores que hubieran sido designados en 1997 en la CICT o hubieran sido contratados como tales y todos aquellos que no hubieran sido financiados en 1997. El financiamiento de estos nuevos proyectos juntamente con los proyectos en ejecución prevén un presupuesto en este rubro de $ 15.000.000.

13.2 Diagnóstico y medidas correctivas. Proyectos de Investigación.

La Promoción de la investigación a través del financiamiento de proyectos, tradicionalmente se ha basado en la oferta de presentaciones de los investigadores e identificación de las temáticas por ellos seleccionadas y el CONICET ha orientado las convocatorias a fin de obtener un balance entre las cuatro grandes áreas del conocimiento. En este sentido, en la convocatoria 1998 se dispuso de cupos presupuestarios para cada uno de ellas.

En cuanto al tipo de proyectos financiados se observa que en 1996 el número de proyectos preponderantes fueron los PIA de duración anual e involucrando a grupos de investigación frecuentemente integrados por un solo investigador.

La modalidad de privilegiar los Proyectos plurianuales para grupos consolidados, de más de un investigador por sobre los PIA en el concurso 1998, tiene un objetivo múltiple:

a) Unificar en períodos de mediano plazo de ejecución los instrumentos de promoción del CONICET.

b) Fomentar la formulación de hipótesis más ambiciosas en cuanto a la posibilidad de su resolución en períodos más largos.

c) Tender a la consolidación de grupos de investigación de mayor complejidad en cuanto a la conformación de los equipos intervinientes.

d) Posibilitar la asociación de grupos y Unidades Ejecutoras alrededor de proyectos Plurianuales como germen de la formación de redes.

El número de PIP aprobados en ejecución considerando el concurso 1998, ha superado los 1000. Dado que la financiación depende de las disponibilidades presupuestarias generales del CONICET y el número de proyectos con niveles de calidad fue elevado, muchos de estos proyectos recibieron fondos inferiores a los solicitados.

El Proyecto de Estímulo a la Investigación (PEI) ha demostrado ser un instrumento de promoción efectivo. Debe considerárselo como una herramienta para ejercitar a los investigadores jóvenes en la dinámica de formulación de proyectos. Sería conveniente realizar un análisis de la evolución, el impacto y la normativa para este tipo de proyectos.

Se ha observado que, del número de investigadores en condiciones de presentar solicitudes de PEI, aproximadamente un 50 % lo ha hecho en 1997 y 1998. Las razones para este fenómeno no han sido analizadas aún.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº1661/96 se ha sancionado un nuevo Régimen de Administración de Subsidios y Rendición de Cuentas (Res. 005/98) y se ha confeccionado el correspondiente manual operativo (Res. 711/98). La financiación de los subsidios en ejecución como la convocatoria a nuevos proyectos del concurso 1998 se ha regido por este nuevo Régimen.

Como aspectos salientes de este nuevo régimen, podemos citar el establecimiento de la figura del Administrador Delegado y de Fondos, para la administración de los subsidios y su rendición de cuentas y la incorporación de una auditoría previa externa, que mediante la supervisión técnica de un contador público, mejorará y simplificará el seguimiento administrativo de las rendiciones.

Desde el punto de vista administrativo el CONICET cuenta con un sistema informático de administración de subsidios que data de mediados de la década del ‘80, donde se registran las solicitudes, los proyectos aprobados, las resoluciones de otorgamiento y los pagos correspondientes y las presentaciones de rendiciones contables y académicas finales.

Este sistema, sin embargo está técnicamente desactualizado y requiere de personal especializado para el mínimo relevamiento estadístico. El análisis de los requerimientos del nuevo sistema ha concluido y se están estableciendo las condiciones de contratación para su diseño e implementación.

La difusión de los datos del proyecto en ejecución a mayo de 1998 y de sus directores fue realizada mediante la página de Internet del CONICET. La actualización de estos datos es constante y permite un primer contacto entre investigadores u otros interesados.

13.3 Proyectos de Investigación. Políticas Futuras

Se convocará anualmente a proyectos plurianuales (PIP) de duración trienal y PEI de duración anual tendiendo a:

a) Evitar la superposición de proyectos.

b) Facilitar la evaluación integral del producto de los mismos.

c) Tender a la coordinación entre la financiación de los mismos y la asignación de becas relacionadas.

Teniendo en cuenta la experiencia de asignación de fondos en la convocatoria 1998 y los recursos adicionales que se prevé contar, se considerará la siguiente asignación de cupos para proyectos de investigación:

— Un 70% destinado a financiar proyectos de investigación con temática abierta a todas las áreas del conocimiento tendiendo al desarrollo equilibrado de todas ellas.

— Un 30% asignado a proyectos de investigación orientados a problemas y áreas temáticas consideradas prioritarias en los temas a establecer por el Directorio y como resultado de la compatibilización del diagnóstico realizado por el GACTEC y la SECYT y el propio relevamiento realizado por el CONICET.

Mediante el financiamiento de proyectos se cubrirán los gastos de actividades de apoyo a las tareas de investigación, tales como viajes de investigadores integrantes de los mismos para asistencia a congresos y reuniones científicas. Este procedimiento concentrará los recursos financieros en aquellas actividades centrales a las tareas del investigador.

El CONICET promoverá la asociación de por lo menos 3 o más Proyectos para las siguientes iniciativas:

a) invitar expertos extranjeros en tareas de asesoramiento.

b) asignar becas para realizar pasantías de corta duración en el exterior para integrantes de los mismos y para capacitación específica y relacionada a los proyectos.

c) financiar equipamiento de uso compartido por varios proyectos y cuya utilización beneficie a la unidad de investigación donde se desarrolle. En ese sentido, se tenderá a la presentación de avales de los distintos beneficiarios.

d) presentar solicitudes para participar en iniciativas de Cooperación binacional o internacional tales como el V Programa Marco de la Unión Europea (ver capítulo Cooperación internacional).

e) permitir la estructuración inicial de redes que permitan optimizar los recursos físicos, institucionales y de conocimiento existentes.

Con el objeto de promover la asociación de investigadores en proyectos se establecerá un número mínimo de participantes de diversas categorías de la CICT o categorías equivalentes de otros organismos, como así también de becarios.

14. ACTIVIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACION

14.1 Descripción y Diagnóstico

Hasta 1997 el CONICET otorgaba subsidios para actividades diversas que incluían viajes al exterior, edición de publicaciones, organización de reuniones y suplementos para compra de equipamiento

A partir de la sanción del nuevo Régimen de Administración de Subsidios y Rendiciones de Cuentas, se han establecido claramente los límites para la financiación de proyectos, funcionamiento o infraestructura de Unidades Ejecutoras y Actividades de Apoyo propiamente dichas, por lo que los montos otorgados para estas últimas han variado sustancialmente.

TIPO DE SUBSIDIOS	1996	1997	1998
VIAJES	$ 10.332	$ 31.300	$ 144.523
MISIONES CIENTIFICA	$ 2.890	$ 1.638	
ORGANIZACION DE REUNIONES	$ 121.150	$ 123.362	$ 135.850
PUBLICACIONES VARIOS	$ 161.900 $ 1.589.844	$ 65.635 $ 34200	$ 75.160
TOTAL	$ 1.886.116	$ 256.135	$ 355. 533

La modalidad hasta 1997 fue la de presentación de solicitudes que eran evaluadas individualmente por su calidad académica intrínseca, pero sin un orden de mérito con respecto a otras solicitudes.

En 1997 y 1998, se organizó una convocatoria específica para los subsidios más demandados: viajes para asistencia a congresos, organización de reuniones científicas y edición de publicaciones. La convocatoria estableció parámetros a ser informados para poder establecer criterios de comparación a los evaluadores. El otorgamiento en los tres tipos de subsidios se llevó a cabo mediante un orden de mérito hasta cubrir un cupo presupuestario asignado a cada una de las cuatro grandes áreas del conocimiento. Esta modalidad de asignación de recursos tuvo como objetivo priorizar aquellas iniciativas de mayor impacto en las comunidades disciplinarias respectivas. El CONICET está evaluando la eficiencia de este tipo de convocatoria para subsidios.

14.2 Políticas Futuras

— El CONICET implementará convocatorias específicas para otorgar subsidios a publicaciones científicas y tecnológicas de carácter periódico por disciplina. El objetivo deseado es el financiamiento por períodos prolongados a fin de garantizar la continuidad de las mismas.

— Las publicaciones nacionales financiadas por el CONICET deberán cubrir áreas temáticas de interés no contempladas o priorizadas por publicaciones extranjeras ya consolidadas.

— Es de interés del CONICET financiar un número acotado de revistas de reconocido mérito académico y relevancia en cuanto a la temática abordada, de modo que las publicaciones en las mismas puedan ser consideradas en las evaluaciones de informes reglamentarios de carrera o becas.

— La organización de reuniones científicas de sociedades constituidas será financiada priorizando el nivel académico de la convocatoria, y el alcance y difusión de sus resultados.

— Se promoverá la simultaneidad de las reuniones afines financiadas, a fin de favorecer la interacción de distintas comunidades disciplinarias.

Tanto en actividades de promoción de publicaciones y reuniones, el CONICET coordinará sus esfuerzos con otros organismos, como la ANPCYT y las Universidades.

Se tenderá progresivamente a disminuir las convocatorias a subsidios para viajes. Estas actividades serán financiadas con fondos asignados a los proyectos de investigación aprobados por el CONICET, atendiendo excepcionalmente las solicitudes originadas en invitaciones personalizadas a disertar en reuniones de jerarquía internacional.

El CONICET mantendrá la solicitud a subsidios especiales fuera de las bases establecidas para cada convocatoria. Esta modalidad permitirá monitorear la evolución del tipo de actividades para prever su incorporación futura a un tipo de subsidio específico.

15. VINCULACION TECNOLOGICA

15.1 Descripción

En materia de vinculación tecnológica, el CONICET ha desarrollado actividades de transferencia encuadradas dentro de convenios con organismos estatales o entes privados, con fines de establecer vínculos de cooperación y asistencia técnica, investigación aplicada y estudios de factibilidad. La protección de la propiedad intelectual del producto de investigación tecnológica ha sido tramitada por el CONICET. Por otro lado se han establecido asesorías y servicios a terceros fuera del marco de convenio.

El CONICET se encuentra analizando instrumentos de promoción, como de organización de un sistema eficaz que contenga estímulos adecuados y sea susceptible de evaluación.

Convenios

El CONICET, a través de las Unidades Ejecutoras, celebra convenios con organismos estatales o entes privados, con fines de establecer vinculación tecnológica, cooperación y asistencia técnica, investigación aplicada y estudios de factibilidad.

En 1998 se han celebrado 31 convenios con diversas instituciones públicas y privadas. Se está elaborando un relevamiento del tipo de convenios celebrados por el CONICET y vigentes a la fecha, a fin de proponer un modelo tipo de asociación que contemple los intereses del Organismo, los investigadores, las Unidades Ejecutoras y otras instituciones asociadas y los de la contraparte demandantes de la vinculación.

La celebración de convenios para tareas de investigación o asistencia técnica, ha sido incorporada como elemento a considerar por el CONICET dentro de las actividades de Tecnología, dentro del informe reglamentario de la CICT y será valorado como elemento de promoción.

Títulos de Propiedad Intelectual

Se ha asesorado a los investigadores del CONICET que deseen resguardar sus descubrimientos y en los casos que lo requirieron, se ha efectuado el trámite completo de la inscripción en el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (INPI). Las condiciones básicas para su aceptación fueron: novedad, actividad inventiva y aplicabilidad industrial o carácter utilitario.

Durante 1998 se tramitaron a través del CONICET 6 patentes.

En los casos de solicitudes de protección de la propiedad intelectual del resultado de la investigación, se han detectado fallas en las presentaciones tales como una definición incorrecta o incompleta de las reivindicaciones por parte de los investigadores. Estas limitaciones en el registro inicial de un título de propiedad intelectual, ponen en riesgo la efectiva puesta en ejecución de la misma en un futuro. El CONICET dispone de una capacidad operativa limitada para apoyar y aconsejar esa protección. La misma debe adecuarse a las necesidades actuales y potenciales futuras. La capacitación del personal de la DCVT como de los investigadores, técnicos y becarios en la teoría y práctica de la protección de la Propiedad Intelectual, se torna imperiosa.

A los efectos de estimular la protección de los resultados de investigación entre los Investigadores, se ha incorporado a la misma como producción de Tecnología reconocida por el CONICET en el informe reglamentario de la CICT. El criterio ha sido ampliado a distintas formas de protección de la propiedad intelectual, no limitándose a las patentes.

Asesorías y/o consultorías

El CONICET autoriza a miembros de la Carrera del Investigador y de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación, a realizar asesoramientos pudiendo percibir honorarios por ello. Sólo puede destinarse a estas actividades hasta el 20% del tiempo de la dedicación exclusiva anual y pueden brindarse a instituciones oficiales y privadas.

Durante 1998 se ha elaborado un nuevo formulario de solicitud para la prestación de asesorías, con el objeto de poder recabar mayor cantidad de datos de la actividad desarrollada e indirectamente poder efectuar un relevamiento de la demanda tecnológica.

En el transcurso del año 1998 se tramitaron 102 autorizaciones de asesorías técnicas. De éstas, 43 fueron realizadas con organismos públicos y 59 con empresas privadas.

Uno de los mayores problemas para el estímulo de las actividades de desarrollo de Tecnología y transferencia se encuentra en la falta de reconocimiento por parte del CONICET al momento de promover a un investigador en la CICT o valorar el desempeño de una Unidad Ejecutora.

Tradicionalmente estas actividades no eran valoradas debidamente por los mecanismos de evaluación de este tipo de actividades en los informes académicos reglamentarios del investigador y las memorias anuales de las Unidades Ejecutoras. Esta deficiencia ha sido corregida en ambos elementos durante 1998.

Servicios a Terceros

En el cuadro siguiente se puede apreciar la actividad de vinculación formalizada a través de CONICET.

AÑO	CANTIDAD DE PRESTADORES	MONTO FACTURADO
1992	13	362.102
1993	21	113.317
1994	28	1.335.095
1995	44	2.274.029
1996	46	2.138.759
1997	39	1.284.983
1998	46	1.644.788

Se está elaborando un relevamiento y base de datos para clasificar las prestaciones a terceros por tipo, destinatario, prestador a fin de elaborar indicadores de eficacia y eficiencia de este instrumento de acción.

Particularmente importante en el caso de servicios a terceros es la situación generada por las Unidades Ejecutoras, como es el caso de la mayoría de los Laboratorios Nacionales de Apoyo a la Investigación y Servicios (LANAIS) que facturan parte de los recursos generados por servicios prestados a terceros a través del CONICET y parte a través de otras Instituciones asociadas al CONICET como Universidades, Fundaciones, etc. Por tal motivo los montos percibidos por tareas científicas tecnológicas no reflejan el potencial del CONICET, ni la realidad de la demanda, siendo necesario mejorar los mecanismos para que la actividad se encauce y formalice.

La actividad desarrollada como servicios a terceros, no presenta necesariamente una correlación con la producción de productos registrables tales como patentes y convenios de desarrollos Científicos y Tecnológicos. Esto ha llevado a que dicha actividad no fuera informada como balance: de lo producido por individuos o Unidades Ejecutoras. Como consecuencia de esto el CONICET: 1) no tiene una evidencia del tipo de servicios que el personal o unidades del CONICET desarrolla, 2) no releva las necesidades no satisfechas del sector demandante 3) como consecuencia de lo anterior no puede tomar medidas correctivas tanto de promoción de nuevos servicios como para desalentar tareas de servicio rutinarias ya establecidas en el mercado.

Como se ha establecido para convenios de investigación y asistencia técnica y para los registros de propiedad intelectual, se ha incluido en el informe académico reglamentario de la CICT y las memorias de las Unidades Ejecutoras el ítem servicios técnicos a terceros como materia a evaluar dentro de su desempeño.

A continuación se enumeran algunas situaciones administrativas que conspiran en contra de la organización eficaz del sistema de vinculación:

1) Los institutos no son personas jurídicas independientes. Son organizaciones dependientes de múltiples organismos. Carecen entonces de autonomía para relacionarse con terceros y la relación se establece jurídicamente a través de uno de los organismos antes mencionados (siendo el CONICET el menos frecuente) .

2) Si la relación se establece mediante el CONICET, los ingresos derivados de la misma se deben canalizar a través de la Cuenta Unica del Tesoro. Al ser la administración del CONICET centralizada y sin mecanismos fluidos para el manejo de fondos, el tiempo entre la recepción de los mismos y su disposición por quienes los generaron ya sea del total o del porcentaje que les corresponde, requieren de un tiempo de procesamiento administrativo que en muchos casos provoca perjuicios y no estimula la relación por esta vía.

3) Las Unidades Ejecutoras funcionan en estos casos como “subsidiarias” del CONICET facturan con facturas tipo “C” con el Número de CUIT del CONICET.

4) El CONICET estipula la coparticipación de los beneficios de los resultados de la investigación entre los investigadores, terceras instituciones intervinientes y para sí mismo. La alícuota que corresponde a los investigadores debe ser a su vez, distribuida por el titular del subsidio, lo que crea complejos problemas previsionales e impositivos para cuya solución se requiere un detenido análisis.

En muchos casos la solución encontrada por Investigadores y Unidades Ejecutoras fue facturar y cobrar a través de la otra institución socia mediante convenios con otras entidades de derecho privado sean Fundaciones o Asociaciones Civiles.

Esta situación ha sido solucionada en parte mediante el establecimiento de un circuito administrativo para el reintegro de recursos generados por Investigadores y Unidades Ejecutoras. La modalidad implementada permitirá acelerar el pago de dichos reintegros.

15.2 Vinculación Tecnológica: Políticas Futuras

Como forma de incrementar y eficientizar nuestra relación con el sector productivo deberán mejorarse los mecanismos de difusión y promoción de las capacidades de desarrollo tecnológico de las Unidades Ejecutoras.

Debe encargarse una búsqueda de mayor relación y acercamiento a las demandas.

Redes de vinculación

El CONICET reconoce como una de sus falencias, la de no vincularse efectivamente con el sector productivo para la evaluación de sus necesidades. Dada la experiencia de otras instituciones en este campo y en función de optimizar la relación costo beneficio de una iniciativa en este campo, se torna necesaria una asociación estratégica con las mismas.

— Se celebrarán convenios marcos de asociación con Organismos de Ciencia y Técnica con estrecha relación con el sector productivo, tales como el INTI, INTA, FONTAR, a fin de optimizar la identificación de necesidades y proponer una mayor amplitud de soluciones técnicas. Se promoverá la celebración de convenios entre Unidades Ejecutoras del CONICET y dichas asociaciones o sus centros.

— Se conformará en el CONICET una base unificada de servicios a terceros y convenios de asistencia técnica con los datos reportados en las solicitudes respectivas como en los distintos informes académicos evaluados. En la identificación y clasificación de la oferta tecnológica de Investigadores y Unidades Ejecutoras del Organismo se pondrá énfasis en la pertinencia, promocionando las actividades intensivas en la creación de nuevos conocimientos o la adaptación o aplicación de aquellos existentes y derivando la tarea de extensión o asesoría a las organizaciones con objetivos específicos de apoyo a las empresas (centros específicos del INTI o INTA) o empresas privadas (por ejemplo consultoras existentes).

— La base de datos de servicios prestados dentro de una clasificación general temática, será dada a publicidad en conjunto con las instituciones y programas de asistencia técnica a las empresas como el INTI, INTA y el FONTAR.

— Se avanzará en la elaboración de un programa de estudios comparativos de calidad (“benchmarking”) entre las instituciones citadas en materia de transferencia de Tecnología.

— Se convocará a no menos de 10 proyectos de investigación con co-financiación con el sector privado.

— Se reglamentará y pondrá en ejecución el programa “Doctores en la Empresa”.

— Se elaborará y pondrá en ejecución un programa de explotación sistemática de resultados (Patentes y know -how).

Sobre la simplificación administrativa e incentivos financieros a la transferencia.

La Dirección de Vinculación implementará la política de vinculación con el sector productivo facilitando la actividad de transferencia.

La idea rectora es contribuir a que se concreten en los hechos, las demandas y propuestas que llegan al CONICET de manera que:

— se ejecuten en el plazo administrativo más breve posible; se establezcan acuerdos justos, que compatibilicen derechos, deberes y beneficios para ambas partes;

— se desarrolle la gestión y firma a través de los mecanismos internos y normales del CONICET, que posee personería jurídica y puede asumir obligaciones contractuales.

Con el objeto de facilitar la tarea de difusión y promoción de las capacidades, la negociación preliminar de convenios, permitir un efectivo reembolso de los recursos generados y facilitar en un sentido amplio la relación con las empresas y, de acuerdo con las evaluaciones preliminares, se proponen dos caminos posibles aunque no excluyentes.

1) Descentralizar y dotar de autonomía a las Unidades Ejecutoras a través de la creación de Asociaciones Civiles constituidas, en principio y básicamente, por el CONICET y los otros signatarios del convenio.

2) Generar una Unidad de Vinculación Tecnológica interna. En este sentido, el CONICET es socio fundador de la Fundación INNOVA-T. Su directorio ha sido recientemente constituido y ha reiniciado su labor suspendida por largos años.

Esta fundación como Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT), en el marco de la Ley Nº 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, podrá canalizar fondos del FONTAR o realiza-

ción de programas de consejerías tecnológicas para PYMEs y ampliar las posibilidades y mecanismos de vinculación del CONICET con otros Organismos o entidades.

La propuesta 1) es similar al esquema desarrollado por el INTI; la propuesta 2) es similar al esquema desarrollado por el INTA y la Fundación ArgenINTA.

De la Calidad de los Servicios y Transferencias

Es necesario incrementar la capacidad de desarrollo de Tecnología asociando e integrando los diversos recursos de que disponen las Unidades Ejecutoras e Investigadores.

Para el caso de Unidades Ejecutoras, la calidad merecerá una consideración especial, en particular en todas aquellas Unidades Ejecutoras que presenten actividades de transferencia.

Se apuntará a la realización de diagnósticos sectoriales de calidad, proyectos cooperativos de investigación y proyectos tecnológicos con impacto en la calidad.

Se participará en el ONA (Organismo Nacional de Acreditación) y se promoverá la acreditación de los laboratorios del CONICET que realizan servicios.

Las actividades de transferencia propuestas para su publicación en un catálogo de oferta tecnológica deberán ser evaluados a priori por el CONICET como un modo de garantizar un máximo nivel de calidad en los servicios. Este mecanismo incluirá una evaluación de las experiencias previas de vinculación del grupo oferente.

16. COOPERACION INTERNACIONAL

16.1 Descripción y Diagnóstico

Las actividades de cooperación científico técnicas en el ámbito internacional se llevan a cabo en el marco de convenios específicos firmados por el CONICET e instituciones equivalentes en el extranjero.

Las actividades previstas en los convenios abarcan las visitas de científicos y la financiación de proyectos. En ambos casos se financian sólo los viajes de los investigadores nacionales y los viáticos de los visitantes.

El CONICET ha celebrado convenios con 45 instituciones de 28 países y mantiene activos intercambios con 20 de ellos.

El CONICET continuó adhiriendo y contribuyendo con las actividades de 23 organizaciones científicas internacionales que abarcan un amplio espectro de disciplinas. Asimismo, ha continuado atendiendo los requerimientos financieros para la construcción y puesta en funcionamiento del Observatorio Astronómico GEMINI en cooperación con EEUU, Chile y Canadá.

Las actividades en el marco de cooperación internacional se han orientado principalmente, por la demanda y el interés específico de los investigadores participantes. El CONICET ha encarado el establecimiento de áreas prioritarias para el otorgamiento de becas y ha extendido las mismas como orientativas para la cooperación internacional. Esta modalidad fue convenida con el CNRS de Francia para la selección conjunta de dos proyectos que recibirán una financiación adicional al normalmente contemplado en los convenios.

La República Argentina y el CONICET, en particular, participan en diversas iniciativas de coordinación científico-tecnológica: la Reunión Especializada de Ciencia y Técnica, (RECYT), intenta armonizar los esfuerzos de los países del Mercosur, la integración hemisférica se plantea en el marco de los convenios de la OEA y la integración iberoamericana a partir del Programa CYTED.

Por otro lado, la Unión Europea ha convocado a la República Argentina a participar en el V Programa Marco de Cooperación de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Estas grandes redes de cooperación tienen modalidades operativas y prioridades temáticas diferentes, ya sea desde el interés disciplinario individual de los grupos participantes hasta la participación en mega proyectos enfocados a la generación de Tecnología y con fuertes componentes de apropiabilidad.

El CONICET debe adecuar sus instrumentos de acción en el marco de la cooperación internacional a estas nuevas modalidades.

16.2 Cooperación internacional. Políticas Futuras

El CONICET promoverá la cooperación internacional con los siguientes objetivos:

— Propender a la integración cultural y económica de los países del Mercosur.

— Favorecer la renovación de las temáticas abordadas por la interacción de los grupos argentinos con grupos extranjeros, favoreciendo la formulación de proyectos de investigación conjuntos.

— Fomentar la capacidad de investigación mediante la incorporación de nuevos métodos y procedimientos.

— Facilitar el uso de equipos e infraestructura de gran envergadura mediante el intercambio de científicos a instalaciones existentes o la inversión conjunta en nuevas facilidades.

— Fomentar, en el campo tecnológico, la investigación en áreas pre-competitivas de desarrollo tecnológico previas a su aplicación directa a productos y procesos.

— Contemplar la celebración de convenios o la ampliación de los existentes a fin de incorporar cláusulas de referentes a la propiedad y/o transferencia de los productos de investigación.

— Compatibilizar, tanto en los convenios binacionales como en los grandes programas internacionales, las áreas de investigación con aquellas identificadas y seleccionadas en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología y otros a seleccionar por el CONICET.

— Mantener en vigencia los acuerdos bilaterales con organismos equivalentes e iniciar tratativas para la firma de nuevos acuerdos.

Con respecto a los acuerdos multinacionales, tales como RECYT-MERCOSUR, CYTED para países de Iberoamérica, Iniciativas de la OEA y V Convenio Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea, el CONICET participará en la ejecución de dichos convenios suscritos y supervisados por la SECYT promocionando la participación de sus investigadores y destinando fondos para el financiamiento adicional, cuando lo considere pertinente.

17. ORGANISMO CENTRAL

17.1 Descripción Sintética y Diagnóstico

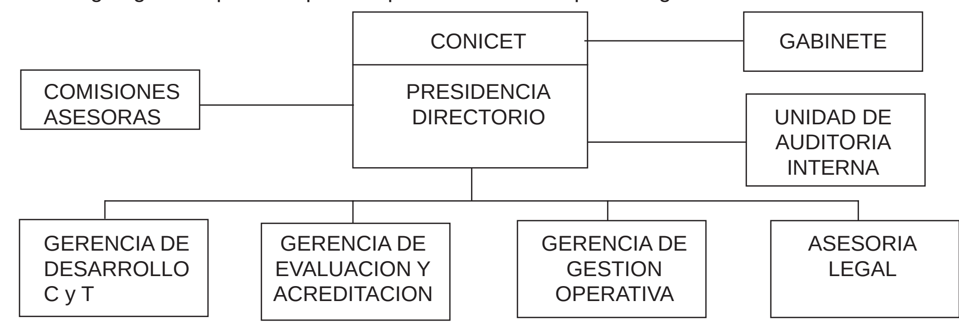
Como ya se dijo, luego de la definición de la estructura organizativa del CONICET por Decreto Nº 1207/96 y dentro de las prerrogativas dadas por la Segunda Reforma del Estado, el Gobierno Nacional dictó el Decreto Nº 1661 del 27 de diciembre de 1996, el cual derogó el Decreto-Ley Nº 1291/58 Ley de Creación del CONICET y sus modificatorias y dispuso importantes cambios en su organización.

La reorganización dispuesta para el CONICET parte de la integración de su Directorio que pasó a componerse por ocho miembros, designados por el Poder Ejecutivo Nacional a partir de sendas ternas y un Presidente.

Cuatro de estas ternas representan las principales áreas del conocimiento y son electas por los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico. Las otras cuatro ternas son propuestas por las instituciones representativas de la Industria, del Agro, de los Organismos de Ciencia y Tecnología de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, y de las Universidades.

En la reorganización del CONICET también se crearon dos Vicepresidencias, una de Asuntos Científicos v otra de Asuntos Tecnológicos. Esta medida es consistente con la opinión de prestigiosas instituciones del sector en el sentido de que es aconsejable distinguir la diferentes modalidades de uno y otro tipo de actividad en el momento de evaluar, asignar fondos y delinear estrategias.

El organigrama aprobado puede apreciarse en el esquema siguiente:



La nueva estructura consta de tres gerencias y una Asesoría Legal en las cuales se han reagrupado las funciones y dotado a su conducción de un enfoque gerencial propio de las modernas organizaciones al que se suma una Unidad de Auditoría Interna.

Los cargos gerenciales son extraescalafonarios por lo que los gerentes son designados y removidos por el Directorio, de manera similar al sector privado.

AREA	FUNCION
Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico:	Fomentar las investigaciones científicas y tecnológicas; el desarrollo de grupos individuales de investigación; la formación de investigadores; la difusión y divulgación de la actividad científica y tecnológica y el incentivo de todas las actividades que propendan al desarrollo del sector.
Gerencia de Gestión Operativa:	Cumplimentar todos los actos administrativos requeridos para el funcionamiento del organismo, presupuesto, manejo de personal, patrimonio, compras, etc.
Gerencia de Evaluación y Acreditación:	Supervisar y coordinar las actividades vinculadas a la evaluación y acreditación científica y tecnológica de los investigadores, proyectos, programas y unidades de investigación.
Asesoría Legal:	Prestar asesoramiento y asistencia jurídica al CONICET, ejercer su representación en toda acción legal, sustanciar recursos y sumarios y efectuar el ordenamiento y coordinación de los trámites administrativos.
Auditoría Interna:	Controlar el cumplimiento de las normas legales y administrativas de todo el organismo tanto de la sede central y como de las Unidades Ejecutoras dependientes del mismo, con la obligación de informar las falencias e irregularidades detectadas al Directorio del CONICET.

Complementariamente el Decreto Nº 1664/96, modificatorio del Decreto Nº 1207/96, aprueba las aperturas organizativas en el ámbito de las Subgerencias del Organismo, la Resolución CONICET Nº 200/98 determina las aperturas departamentales de las Direcciones y la Resolución CONICET Nº 443/98 efectiviza el nombramiento de Subgerentes y Directores.

En el funcionamiento del Organismo Central se reconocen debilidades que, en general, se han ido generando y agravando en el transcurso del tiempo y que, más recientemente, han sido claramente puestas de manifiesto en los informes de la Auditoría General de la Nación y de la propia Unidad de Auditoría Interna a partir del momento de su creación.

Si bien se han comenzado a resolver en el curso del año 1998 y se continúa trabajando para su total superación, conviene enunciarlas.

Dichas debilidades están referidas a distintos aspectos:

17.1.1 Edilicio

La situación edilicia de la Sede Central, no se condice con la funcionalidad imprescindible para posibilitar un cumplimiento eficiente de las misiones impuestas.

Esto se debe a la dispersión geográfica de los distintos Departamentos y Gerencias y a las condiciones de los cinco edificios en que se ubican.

1 7.1.2 Informatización

Desactualización e insuficiencia del equipamiento existente.

Carencia de redes de información.

Falta de seguridad física de los equipos.

Carencia de un plan global de informatización.

17.1.3 Procesos Administrativos

Carencias de normas de procedimientos internos.

Ineficiencia en las tramitaciones de rutina.

Carencia de un cronograma anual de funcionamiento para los distintos instrumentos de acción del Organismo.

Deficiente formalización de la documentación interna sobre tramitación de pagos.

Deficiencias en materia de normas de resguardo patrimonial.

Deficiencias en el sistema de registración y seguimiento de expedientes y actuaciones administrativas.

17.1.4 Personal Administrativo

Heterogeneidad del personal y gran dispersión en sus niveles de capacitación.

17.2 Políticas Futuras

En la Parte Cuarta, del presente Plan, Capítulo 21 "Planes de Acción 1999-2001", pueden encontrarse agrupados bajo la estrategia número 5 "Desarrollo de modernos sistemas de Administración y Gestión" los planes e instrumentos orientados a superar las debilidades anotadas.

En forma sintética, se exponen a continuación las principales líneas de acción:

En materia edilicia.

En principio, se prevé mudar la sede del CONICET a una sede que permita concentrar las actividades adecuadamente. En este sentido debe mencionarse una oferta reciente del Ministerio de Cultura y Educación para ocupar en su integridad el edificio ubicado en la calle Saavedra 15 de esta. Capital.

En materia de gestión administrativa.

Se busca lograr una gestión administrativa eficiente que sirva de eficaz apoyo a la actividad científico-tecnológica. Para ello, se revisará la asignación actual de los recursos físicos, financieros y humanos involucrados en el área, en un contexto de contención y racionalización del gasto público, con un objetivo de optimización en su utilización. Se prevé alcanzar tal fin, mediante la aplicación de acciones coordinadas en los tres grupos de recursos: financieros, físicos y humanos.

Desde el punto de vista de la gestión del Organismo, se previeron los siguientes mecanismos:

Reuniones semanales de gerencia

A partir de 1998 se instrumentaron reuniones semanales de gerentes, subgerentes y línea operativa con el presidente, con el propósito de evaluar el cumplimiento de los planes en marcha, coordinar su ejecución y planificar nuevas acciones de seguimiento de problemas operativos internos.

Funcionamiento de la UAI (Unidad de Auditoría Interna)

En función de su programa anual de trabajo, se incluyen sucesivas intervenciones en las Unidades Ejecutoras y en las distintas áreas del Organismo Central, con el objeto de contribuir a informar sobre debilidades en su gestión administrativa.

Comisiones especiales

Para solucionar las carencias detectadas en materia de procedimientos internos, se crearon comisiones de trabajo con integrantes de distintas áreas para establecer nuevos sistemas administrativos e informáticos, muchos de los cuales completaron su tarea en el transcurso del año 1998.

Proyecto de descentralización administrativa de las Unidades Ejecutoras

En cumplimiento del artículo 19 inciso g) del Decreto Nro. 1661/96 que establece para el Organismo la obligación de desarrollar mecanismos de descentralización operativa en lo que se refiere a las Unidades Ejecutoras, el CONICET ha iniciado un proceso de redacción de la reglamentación tendiendo a:

1) la reducción de las actividades administrativas del organismo, mediante la simplificación del complejo procedimiento y disminución del número de responsables de rendición de cuentas en materia de gastos de funcionamiento de las Unidades Ejecutoras y proyectos de investigación a cargo de investigadores del organismo.

2) la disminución de las responsabilidades administrativas de los investigadores, liberándolos de aspectos ajenos a su vocación y competencias profesionales.

3) la profesionalización de la administración de fondos asignados a actividades de investigación y de apoyo a la investigación.

4) favorecer la vinculación de las Unidades Ejecutoras del organismo con terceros en materia de venta de servicios arancelados para obtener recursos económicos genuinos que puedan ser legítimamente aplicados a la ejecución de las actividades propias del organismo.

Estos objetivos se plantean manteniendo la centralización de la evaluación académica, a fin de garantizar la excelencia y pertinencia de las actividades del Organismo en el campo de los conocimientos científicos y tecnológicos.

A nivel operativo el CONICET intenta dotar a sus Unidades Ejecutoras de personería jurídica con capacidad para actuar pública y privadamente como organización de apoyo a las actividades de investigación científica y tecnológica, de transferencia de conocimientos y de tecnologías, y de servicios relacionados desarrollando tareas tales como: prestar apoyo y administrar recursos asignados por el CONICET a las actividades de promoción y transferencia de conocimientos, vinculación tecnológica, investigaciones científicas y tecnológicas que desarrollen investigadores o institutos de investigación dependientes del Consejo como así también, dictar su reglamento interno y establecer su estructura orgánica, concretar acuerdos con entidades públicas o privadas y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, y realizar todos los actos jurídicos necesarios para su normal funcionamiento.

En materia informática

Las acciones incluirán la informatización de todo el sistema, de acuerdo a las siguientes prioridades:

1) Sistema de liquidación de remuneraciones y base de datos del personal.

2) Sistema de seguimiento de documentación en trámite.

3) Sistema de seguimiento de liquidación y rendición de subsidios.

4) Información abierta de los actos de la institución vía correo electrónico, constituyendo una red local y una red nacional.

5) Constitución de una base de datos del sistema de evaluación y acreditación.

6) Informatización de oficinas, trámites de directorio, asuntos legales, etc.

En materia de personal

Continuar con los esfuerzos de capacitación iniciados en colaboración con el INAP y propios para homogeneizar las capacidades del personal sobre las funciones especificas de la institución y el nuevo ambiente informatizado en que deberán desempeñar sus tareas.

18. PRESUPUESTO

18.1 Descripción Sintética y Diagnóstico

En el cuadro puede observarse la evolución del presupuesto en los últimos años. Su situación es más visible si observamos la relación del presupuesto con la evolución del PBI, lo que muestra el grado de desfinanciamiento relativo del Organismo.

	1994	1995	1996	1997	1998	1999
CONICET	211,0	195,7	191,6	194,1	216,0	193.9 *
PBI Nacional	281.645	280.243	294.423	315.327	343.829	352.424 *
%	0,075	0,070	0,065	0,062	0,063	0.055 *

* PBI 1999 estimado 2.5% sobre PBI 1998

El crédito presupuestario vigente a principios de agosto de 1998 para el conjunto de los organismos de ciencia y tecnología, luego del ajuste efectuado para toda la Administración Nacional, ascendía a $ 582,7 millones. En la Ley de Presupuesto para 1999 dicho monto es de $ 563,1 millones, es decir, que contempla una reducción de un 3,4%. Dado que el Tesoro Nacional financia aproximadamente el 86% del presupuesto de los Organismos de Ciencia y Tecnología, estas reducciones presupuestarias afectan los programas, proyectos y actividades prioritarias de los mismos.

Organismos de Ciencia y Tecnología (OCT)
Presupuesto de 1998 y Ley de Presupuesto 1999
(Millones de $ corrientes)

	1998(1)	1999	Var. %
CONICET	196,7	193,9	-1,4
INTA	120,1	114,4	-4,7
CNEA	100,5	94,6	-5,9
INTI	43,9	34,8	-20,7
ANLIS	30,4	30, 1	-1,0
CONAE	25	28,4	13,6
SEGEMAR	23,4	21,0	-10,3
INAA	19	19,4	2,1
CITEFA	13,0	14,6	12,3
INICEP	10,7	11,9	11,2
Sub Total OCT	582,7	563,1	-3,4
SECyT	7,5	7,8	4,0
Agencia	60,4	62,5	3,5
Universidades	123,9	123,9	0,0
Nacionales	10,9	10,0	
Plan Antártico	8,0	6,0	-25,0
Obras de Infraestructura (CRIBABB y CERIDE)			
TOTAL (no incluye ser. de deuda)	793,4	773,3	-2,5
Total Función Ciencia y Técnica (no incluye INIDEP ni CITEFA)	769,7	746,6	-3,0

Fuente 1998: SECyT en base a Secretarla de Hacienda; 1999, Ley de Presupuesto
(1) Crédito vigente al 29/7/98.

Como fue explicado en los capítulos anteriores, el CONICET administra escalafones del personal científico-tecnológico a fin de desarrollar la ciencia y la tecnología nacional. A continuación se pueden apreciar los datos presupuestarios relacionados con las principales variables y actividades del organismo presupuestado para 1999, donde se destaca que el 92,3% de los recursos asignados están dedicados a su misión específica, destinándose solamente un 7,7% para la dirección y gestión del organismo.

Presupuesto 1999

RUBRO	$	%
Total General Fuente 11 Tesoro Nacional	201.350.000.	
Menos Intereses y Amortización de Deuda	9.172.000.	
Total Neto Fuente 11 Tesoro Nacional	192.178.000.	
Más Fuente 12 Recursos Propios (Serv. Aranc.)	1.724.000.	
Total Recursos	193.902.000.-	100%

RUBRO		$	%
Presupuesto de Gastos:			
Programa 16: Formación de RRHH y Promoción CyT		177.619.478	(91.6%)
Carrera del Inv. y Pers. de Apoyo	128.665.478.		
Becas Internas y Externas	21.938.000.		
Subsidios UE (cooper. internac., institutos y centros, public., PEI, PIP, PIA)	24.977.000.		
Fuente 11 23.253.000.			
Fuente 12 (*) 1.724.000.			
Cooper. Internacional	680.00G.		
Contratos de Investig. Jubilados	1.359.000.		
Programa 17:			
Exhibición Pública-investigación en Ciencias Naturales de la República Argentina			
		1.514.750.-	(0.7%)
		179.134.178.-	(92.3 %)
Actividades Centrales			
Gastos en Personal	11.726.773.		
Bienes de Consumo	196.999.		
Servicios no Personales	2.692.000.		
Bienes de Uso	152.000.-	14.767.772.-	(7.7%)
		193.902.000.-	100%

(*) Recursos propios -Ingresos por terceros

En la ejecución presupuestaria se dan ciertas dificultades producto de asignación de cuotas que no contemplan íntegramente las necesidades solicitadas, generando condiciones de rigidez que se oponen a una mejor operación del sistema.

18.2 Políticas Futuras

De lo expresado en este capítulo, puede apreciarse la marcada disminución operada desde 1995 y sin recuperación para 1999, lo que ha afectado la mejor consecución de los fines de la Institución.

Se está trabajando para la elaboración de presupuestos financieros que atiendan a las reales necesidades de funcionamiento de institutos, Centros, etc. para lograr la más eficiente utilización de los fondos al asignarlos en forma oportuna.

Es objetivo prioritario que las transferencias a los investigadores en concepto de subsidios para proyectos se instrumenten con una asignación de fondos en oportunidades establecidas, en función de grado de avance, u otros parámetros a fin de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos asignados.

Para ello, se está implementando el sistema local presupuestario (SIDIF-OD) y se procurará mejorar el sistema de información gerencial como se describe en los planes de acción de la estrategia número 5.

Con relación a la presupuestación para gastos de equipamiento de las Unidades Ejecutoras, debe decirse, que las últimas adquisiciones importantes datan de la ejecución del segundo crédito BID, entre los años 1990-1993. Este atraso, en la modernización del equipamiento, deberá superarse mediante la formulación de una politice de desarrollo de las Unidades Ejecutoras una vez finalizado el proceso de evaluación en curso de las mismas.

Por otra parte, se está procediendo a la revisión de las normas vigentes en materia de percepción de recursos como contraprestación de servicios realizados a terceros, contemplando una efectiva absorción de costos de los mismos, y una ágil reasignación de los fondos recaudados que otorguen fluidez al sistema, proponiéndose incrementar la participación que hoy mantiene el CONICET sobre este tema.

TERCERA PARTE

ESTRATEGIAS

19. LINEAS ESTRATEGICAS BASICAS 1998-2000 Y 1999-2001

20. PRINCIPALES LOGROS 1998

19. LINEAS ESTRATEGICAS BASICAS 1998-2000 y 1999-2001

Se mantienen para el trienio las cinco líneas estratégicas definidas en diciembre de 1997 y se agrega una sexta referida a la medición del impacto de las acciones del CONICET y la detección de áreas de acción futuras.

1. Mejorar la calidad y estructuración de los recursos humanos centrando su acción en la promoción del investigador y en el marco del desarrollo armónico de un Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. Mejorar la eficiencia de acción y calidad de resultados de las Unidades Ejecutoras, tendiendo a la asociación y coadministración con los distintos organismos del área especialmente con las Universidades Nacionales.

3. Mejorar la promoción de la investigación compatibilizando las exigencias de Calidad y Pertinencia en su evaluación con una adecuada financiación y un estricto sistema de control administrativo.

4. Mejorar y adecuar los mecanismos de aplicación y transferencia de los desarrollos tecnológicos y procesos innovativos.

5. Evaluar los escenarios del desenvolvimiento de la Ciencia y la Técnica estableciendo mecanismos de seguimiento y revisión de los impactos producidos en la sociedad por los instrumentos de acción del CONICET. Propender a una evaluación externa de la eficiencia y eficacia institucional del CONICET.

Para efectivizar las cinco líneas conceptuales operativas es necesario desarrollar una estrategia administrativa ligada a ellas:

6. Desarrollar modernos sistemas de administración y gerenciamiento para generar un adecuado ambiente físico de trabajo y elevar la calidad del servicio de apoyo al Investigador. Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de la gestión administrativa.

20. PRINCIPALES LOGROS 1998

El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas durante 1998 ha continuado el camino de la normalización institucional iniciado en 1997. El 19 de marzo de ese año se designó en la presidencia del organismo al Ing. Armando BERTRANOU quien preside al CONICET junto con un Directorio compuesto, hasta mayo 1999 por: Lic. Marcelo Daelli, Lic. Armando Bazán, Dr. Luis Beaugé, Dr. Norberto Ras, Dr. Juan Tirao, Dr. Roberto Williams, Ing. Juan Villar y Dr. Florencio Aceñolaza.
20.1 Sobre los Instrumentos de Promoción

Carrera del Investigador Científico y Tecnológico

a) Ingresos: En 1998 se dio por finalizado el Concurso de ingreso a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico iniciado en 1996, incorporando entre 1997 y 1998, 604 investigadores (294 en 1997 y 310 en 1998)

Desde el 20 de enero hasta abril de 1998 se llevó a cabo la Convocatoria a concurso abierto y general para ingreso a la Carrera del Investigador, a fin de cubrir 150 nuevos cargos (Res. D. Nº 110/98). Se recibieron 896 solicitudes que actualmente, están en la etapa final de evaluación.

b) Promociones: De las 1570 solicitudes de promoción para la Carrera del Investigador presentadas a principios de 1997 (Resolución D. Nº 876/96) se resolvieron favorablemente en 1998, habiendo cumplido todas las instancias, 635 promociones (Comisiones Asesoras, Junta de Calificación y Promoción y Directorio).

c) Jubilaciones: Alrededor de 80 investigadores completaron su trámite de jubilación, y 64 de ellos fueron contratados por el CONICET, a fin de continuar con sus tareas de investigación, previa evaluación de las Comisiones Asesoras. El lapso de duración del contrato es por dos años renovable.

Personal de Apoyo

a) Promociones: Luego de cuatro años de no haberse considerado las promociones, por Resolución Nº 720/98, el Directorio del CONICET designó una Junta Técnica compuesta por investigadores y miembros de la Carrera de personal de Apoyo para analizar las solicitudes pendientes. Se analizaron 1200 solicitudes y se aprobaron 700 promociones durante los últimos meses del año.

b) Ingresos y Reubicaciones: Se reubicó el Personal de Apoyo que se encontraba cumpliendo funciones con directores no pertenecientes a la Carrera del Investigador Científico y se ha realizado la selección e incorporación de 25 técnicos y profesionales por medio de un concurso de antecedentes en aquellas instituciones con un requerimiento de apoyo técnico específico.

Becas Internas y externas

Normalizaciones:

Se ha normalizado el periodo de financiamiento de becas, no prorrogándose aquellas que excedieran los plazos previstos en el reglamento

A fin de permitir una transición entre el sistema tradicional de Becas de Iniciación y Perfeccionamiento y el nuevo sistema de becas, se otorgaron 245 becas de perfeccionamiento como resultado del cambio de categoría de Iniciación y 196 prórrogas de Becas de Perfeccionamiento (Res. D. N. 624/98, 625/98, 628/98 y 931/98).

Convocatorias:

Se efectuaron dos convocatorias a becas durante 1998 bajo los lineamientos y normas del nuevo Reglamento de Becas. Para las nuevas becas otorgadas se está llevando a cabo el análisis de que las mismas se encuadren en proyectos que cuenten con financiamiento, a fin de garantizar el desarrollo de la actividad propuesta.

Como resultado de la primera convocatoria en agosto de 1998 se incorporaron 559 becarios internos —388 de formación de postgrado y 171 postdoctorales— elegidos entre 674 y 215 postulantes de las respectivas categorías que presentaron sus antecedentes a la convocatoria de 1998. En cuanto a las becas externas se aprobaron 12 becas de formación de postgrado y 78 postdoctorales. (Res D. N 965/98 a 974/98)

Estas cifras conforman un total de 649 nuevos becarios incorporados al CONICET. El total de becarios en la actualidad —incluyendo estas incorporaciones— es de 1798 becarios internos y 194 becarios externos.

La convocatoria a becas de Septiembre de 1998 —que se hizo efectiva a partir de 1999— presentó características particulares con respecto a anteriores llamados. Entre los aspectos más destacados se puede mencionar:

1. Concurso de 390 becas sin restricción temática y limitado a cupos disciplinarios. En el llamado de las becas postdoctorales se exige el cambio de Director de beca.

2. Incorporación de 100 Becas Orientadas, que tienen como objetivo cubrir necesidades de recursos humanos en áreas y disciplinas prioritarias establecidas en el Plan Nacional Plurianual y por el Directorio del Consejo.

3. Llamado a Becas Regionales de Formación de Postgrado en Ciencias Sociales.

4. Convocatoria para 20 Becas Internas Postdoctorales financiadas juntamente con Empresas.

Subsidios y Proyectos de Investigación

El incremento de presupuesto del año 1998 permitió al CONICET continuar con el financiamiento de la convocatoria a Proyectos de Investigación Plurianuales (PIP) inicialmente realizada por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y otorgar un refuerzo presupuestario a los mismos.

En 1998 se otorgaron $ 13.800.000 para 1648 proyectos en ejecución, 630 Proyectos de Investigación Plurianuales, 545 Proyectos de Investigación Anuales y 473 Proyectos de Estímulo a la Investigación (PEI) de duración anual y exclusivos para miembros de la Carrera del Investigador Científico del CONICET en sus categorías más jóvenes.

Por Resolución D Nº 111/98 se realizó la convocatoria 1998 a la presentación de solicitudes para financiamiento de nuevos proyectos en estas dos modalidades.

Se ha instrumentado una nueva convocatoria durante 1998 para proyectos PIP se presentaron 922 solicitudes y 280 presentaciones de PEI; luego de las evaluaciones por parte de pares de la especialidad y las Comisiones Asesoras se aprobaron aproximadamente 550 PIP y 250 PEI, por valor de $ 5.100.000.

Cooperación Internacional

Se aprobaron las bases y condiciones para la selección de subsidios de apoyo a la investigación en el marco de cooperación internacional: para financiamiento de gastos, traslado y viáticos en el marco de diversos convenios bilaterales de visitas o invitaciones científicas. Se acordó el financiamiento de 97 proyectos conjuntos.

Se mantienen vinculaciones de Cooperación Científica y Tecnológica con 45 instituciones, que agrupan centros de investigación de 28 países de Iberoamérica, América del Norte, Europa y Asia. Asimismo, se han normalizado las relaciones de cooperación internacional con la República Checa y se prevén proyectos de investigación conjunta anuales y bianuales. (Res. D. N. 1317/98).

El CONICET continuó adhiriendo y contribuyendo con las actividades de Organizaciones Científicas Internacionales, que abarcan un amplio espectro de disciplinas. Asimismo, se ha continuado atendiendo los requerimientos financieros para la construcción y funcionamiento del proyecto GEMINI para la operación de un observatorio astronómico iniciativa en la que participan, entre otros países, Estados Unidos de América, República de Chile y Canadá.

Proceso de Evaluación

Estos instrumentos de promoción fueron sometidos a rigurosos procedimientos de evaluación que respondieron a los objetivos básicos de detectar la calidad de las propuestas, compatibilizar calidad con prioridades institucionales, transparencia y confidencialidad.

Este esfuerzo se vio reflejado en 60 reuniones de Comisiones Asesoras, 240 reuniones de Comisiones Ad-Hoc, 6000 consultas a Pares y 7730 asuntos resueltos con dictamen en el transcurso del año.

Unidades Ejecutoras

Se ha dispuesto el financiamiento para el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras sobre la base de solicitudes de presupuestos anuales. El seguimiento de la ejecución del presupuesto se hace sobre la base de informes trimestrales y se completa con una rendición anual. Las asignaciones a rubros específicos ha permitido una mejor distribución de los fondos asignados a las Unidades Ejecutoras sin afectar su funcionamiento.

Desde 1997 se está llevando a cabo un proceso de evaluación y reestructuración de las mismas a fin de lograr una mejor distribución de recursos y mayor productividad científica. Los antecedentes de este proceso emanan de los lineamientos establecidos por el Art. 43 y concordantes del Decreto Nº 1661/96.

A tal efecto, el Directorio dictó la Resolución Nº 0186/97, constituyendo la Comisión de Evaluación de Unidades Ejecutoras y Programas. Forman parte de esta Comisión: el Ing. Agro. Guillermo Joandet, los Dres Juan Carlos Agulla, Alejandro Arvía, Juan José Cazzulo y el Ing. Carlos Martínez Vidal. Se llevó a cabo la evaluación de las mismas por investigadores especialistas de cada disciplina. Se han efectuado 141 visitas, sobre un total de 147. La Comisión ha recibido ya los informes y autoevaluaciones de 130 Unidades Ejecutoras y Programas y actualmente está procesando la información. Asimismo, se confeccionó un cuestionario que reemplazará a la memoria anual, a fin de uniformar la información de las distintas áreas. El CAICYT ha elaborado análisis bibliométricos por disciplina con información de bases de datos internacionales para completar este proceso de evaluación. El 45% de las Unidades Ejecutoras han completado y devuelto los cuestionarios y se encuentran en proceso de análisis.

Toda la información obtenido servirá de base para la realización de la evaluación externa del CONICET que se hará durante 1999.

Vinculación Tecnológica

Se ha relevado la oferta de servicios a terceros de las Unidades Ejecutoras y confeccionado la base de datos correspondiente. Se ha implementado un circuito para agilizar los pagos por dichos servicios a Unidades Ejecutoras e investigadores.

En el transcurso del año 1998 se tramitaron 102 autorizaciones de asesorías técnicas. De éstas, 43 fueron realizadas con organismos públicos y 59 con empresas privadas.

Redes

Se estableció la "Red de Estudios del Mar Argentino" para promover la formación de recursos humanos en ciencias del mar en universidades nacionales, cuyo objetivo principal será la formación de los recursos humanos necesarios para incrementar el desarrollo científico de la oceanografía en la República Argentina. En la firma del Convenio participaron las universidades nacionales de la Patagonia Austral, del Sur, San Juan Bosco, el Instituto Argentino de Oceanografía (IADO), el Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC) y el Centro Nacional Patagónico (CENPAT).

También se firmó un Acta Acuerdo entre la Subsecretaría de Minería; el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), las Universidades Nacionales de San Juan; La Plata, Catamarca, Jujuy, Salta, San Luis, el Centro de Investigación Científica y de Transferencia Tecnológica de La Rioja (CRILAR), el Centro de Investigaciones Geológicas (CIG) y el Instituto Superior de Correlación Geológica (INSUGEO), a fin de conformar la "Red de Estudios para Promover la Formación de Recursos Humanos en el Area de Minería". El objetivo principal de esta Red será la formación de recursos humanos necesarios para incrementar el desarrollo científico de la Minería en Argentina y estará en estrecho contado con el proyecto del FOMEC que impulsan las Universidades de Jujuy, Catamarca, La Rioja y San Luis.

INNOVA-T

Por Resolución 1775/98 se aprobó el Convenio Marco que regula las relaciones entre el CONICET e INNOVA-T. Esta última actuará como Unidad de Vinculación entre el CONICET y las empresas y entidades de la producción. Además esta institución cumplirá con actividades de apoyo a la Promoción Científica y Tecnológica que desarrolle el Consejo.

De esta manera INNOVAT-T contribuirá al logro de uno de los objetivos fundamentales del CONICET "fomentar y subvencionar la investigación científica y tecnológica y las actividades de apoyo a las mismas tanto en el sector público como privado" según lo establecido en el Decreto Nº 1661/98.

20.2 En materia de Ordenamiento Administrativo

Reglamentaciones:

Se ha modificado el Reglamento de Becas Res. D. N. 439/97 cambiando radicalmente las tradicionales otorgadas por el CONICET. Se han instrumentado dos nuevos tipos de becas: las Becas Postgrado, destinadas a la obtención de títulos doctorales o de maestría según las disciplinas y, las Becas Postdoctorales, para aquellos que finalizado su doctorado desean seguir perfeccionándose en el país o en el extranjero. Se ha incluido la exigencia a los postulantes para una beca post-doctoral, el cambio de su director de trabajo.

Mediante Resolución D Nº 1749/98 se aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación y Acreditación que estipula la participación de pares y su compatibilización con Comisiones Ad-hoc y Comisiones Asesoras. En noviembre de 1998, el Directorio hizo un análisis de los resultados obtenidos con el reglamento en vigencia y resolvió aprobar, incorporando precisiones en lo que respecta a los roles y funciones de cada instancia de evaluación, el nuevo Sistema de Evaluación y Acreditación (Res. D Nº 0059/99) que será aplicado durante 1999.

Por Resolución 5/98 se puso en marcha el nuevo Régimen de otorgamiento de subsidios y Rendiciones de Cuentas y el Manual Operativo correspondiente (Res. D. N 711/98). El mismo ha establecido claramente los tipos de subsidios a Unidades Ejecutoras, Proyectos y Actividades de Apoyo. El Régimen ha simplificado la presentación de las rendiciones de cuentas, instituyendo la supervisión técnica externa al Organismo por parte de Contadores Públicos.

Se ha reglamentado el circuito administrativo de Convocatorias de Proyectos de Investigación y se encuentra en su etapa final el circuito administrativo para el Concurso de Becas.

Se ha elevado a la Secretaría de Ciencia y Tecnología el Proyecto de Decreto de descentralización administrativa del CRICYT a través de la creación de un Ente Público Estatal para facilitar la administración de fondos de las Unidades Ejecutoras dependientes del Centro Regional.

Renovación del Directorio y Nombramientos en los Cargos Jerárquicos de la nueva Estructura:

El Directorio ha establecido las condiciones para renovación parcial de sus miembros mediante los mecanismos de elección previstos en el Decreto Nº 1661/96.

Se han substanciado los concursos y cubiertos las vacantes correspondientes a los cargos jerárquicos administrativos de la planta SINAPA (Res. 443/98) y se ha procedido a la apertura de Jefaturas de Departamento (Res. 200/98) y selección del personal pertinente para la cobertura de los mismos.

Procedimientos administrativos

Se han fijado las bases de procedimientos administrativos en el Departamento Mesa de Entradas y Salidas, y se ha procedido a dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de informatización de registro y seguimiento de documentación.

En cuanto al Area Archivo se está comenzando el proceso de Selección Documental de todos los sectores del CONICET, a fin de proceder al correcto archivo de la documentación y a la destrucción de la que tenga cumplido su plazo de guarda.

Informatización de la Sede Central y Red de Internet

Se ha mejorado sensiblemente la infraestructura informática del organismo tanto en equipamiento como en programas de uso. Por otra parte, se está implementando el sistema SIDIF/OD (Sistema Integrado de Información Financiera) que permitirá una estandarización de procedimientos contables y financieros con distintos organismos y principalmente con la Secretaría de Hacienda y se ha comenzado a capacitar al personal en el nuevo sistema, como también en el manejo de Windows, Excell, Word, Unix y Oracle.

Por otra parte, se ha renovado su página en Internet con información de todas las actividades relacionadas por el organismo y los investigadores de la Carrera del Investigador en la forma de directorio de consulta.

El Decreto Nº 1661/96 establece como prioridad la revisión del Estatuto de las Carreras. La Comisión a cargo de la reforma de dicho Estatuto —creada en 1997— ha elaborado un anteproyecto que se encuentra a consideración de la comunidad científica. El objetivo fundamental de este nuevo Estatuto es jerarquizar la labor del investigador en un marco institucional y reglamentario que preserve la estabilidad condicionada a la producción del conocimiento de calidad y relevancia.

Plan Estratégico 1999-2001

Por último, la elaboración del presente Plan Estratégico, si bien ha sido coordinado por un grupo consultor especializado, merece ser destacado como un logro del Organismo todo. Para su elaboración se han realizado dos reuniones orientativas, diversas reuniones en las distintas Gerencias, Subgerencias y Direcciones involucradas en la gestión del Organismo y un taller de discusión de las estrategias planteadas. El manuscrito resultante fue sometido a una revisión por parte de los niveles técnicos y gerenciales citados para ser presentado al Directorio para su análisis y aprobación.

CUARTA PARTE

PLANES DE ACCION 1999-2001

21. PLANES DE ACCION 1999-2001

ESTRATEGIA

1. Mejorar la Calidad y Estructuración de los Recursos Humanos.
El investigador en el marco del desarrollo armónico de un sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Planes e Instrumentos	Estado Metas Diciembre 1998	Metas a cumplir durante 1999	Metas para el año 2000	Metas para el año 2001
1.1. Modificación del Estatuto de la Carrera de Investigador Científico y del Personal de Apoyo a la Investigación.	Elaboración y discusión interna de iniciativas para reforma del Estatuto (cumplimiento del art. 47 del Decreto Nº 1661/96). D - AL - GDCT Elaboración Escalafón/Convenio Colectivo D - AL- GGO - GDCT	Primer Cuatrimestre Proceso de revisión interna y conjunta con la SECYT de las iniciativas. Segundo Cuatrimestre Nueva secuencia de consultas con la comunidad científica e instituciones educacionales y científico tecnológicas. Tercer Cuatrimestre Sanción durante el transcurso del año. Aprobación del nuevo escalafón supeditado a la aprobación del Estatuto. Se espera su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional durante el transcurso de 1999.	Implementación del nuevo estatuto	Evaluación de los resultados de su implementación.
1.2. Ingresos programados en carrera de investigación. Promoción del desarrollo equilibrado de los RRHH acorde con la articulación de un Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. 1.2 a) Incorporación de nuevos investigadores a la planta.	Convocatoria a ingresos en la CICT AL - GDCT - GEA Evaluación de solicitudes de Ingresos programados en CIC (150 inv.) GEA 1ra. etapa cumplida	1 Trimestre: 2da. etapa del Concurso de Ingresos 1998: Junta de Calificaciones. Evaluación de áreas disciplinarias y geográficas de vacancia. Establecimiento de mecanismos de asignación de cupos. 2do. trimestre Incorporación de 150 investigadores. Elaboración del Circuito Administrativo para ingresos a las Carreras. Instrumentación del Circuito Administrativo estableciendo el procedimiento de la documentación necesaria para el ingreso a la carrera. 3er. trimestre Convocatoria a Concurso de ingresos año 2000.	Incorporación de 150 Investigadores	Incorporación de 150 investigadores.
1.2.b) Designación de investigadores consultos (contratación de investigadores jubilados) para el mantenimiento de las escuelas de investigación en temas prioritarios.	Contratación de 65 investigadores consultos GDCT - GGO	Implementación de un cupo por disciplina para la designación de inv. consultos. — Elaboración del Circuito Administrativo para la limitación de Servicios y Jubilaciones a los investigadores. — Perfeccionamiento de Contratos. — Análisis de las Resoluciones dictadas al respecto. AL - GGO - GDCT	Idem 1999	Idem 1999
1.2.c) Programa de formación de Recursos Humanos PROFORH en áreas geográficas poco desarrolladas.	GDCT	Diagnóstico de áreas y previsión de recursos. Implementación de incentivos presupuestarios para ingresantes de la convocatoria 1998 compatibles con los objetivos del PROFORH. Celebración de convenios con los gobiernos provinciales y Universidades locales. Articulación con la convocatoria a Becas 1999 y de Proyectos año 2000.	Implementación del PROFORH Idem metas 1999 aplicables a la convocatoria a CICT 1999 y Becas 2000.	Evaluación específica preliminar del PROFORH.
1.2.d) Programa de formación de RRHH en áreas disciplinarias y modalidades no desarrolladas.	Convocatoria al ingreso de investigadores clínicos. Establecimiento de normas de evaluación y desempeño del investigador tecnológico. Dictado de la normativa. Contratación de investigadores extranjeros en áreas disciplinarias no desarrolladas GDCT - GEA - AL	Convocatoria al ingreso de investigadores clínicos. Convocatoria al ingreso de investigador tecnológico. Contratación de investigadores extranjeros en áreas disciplinarias no desarrolladas.	Puesta en vigencia del Nuevo Estatuto Convocatoria al ingreso de investigadores clínicos. Convocatoria al ingreso de investigador tecnológico.	Idem año 2000
1.2.e. Ingresos a la Carrera del Personal de Apoyo (CPA)	Evaluación por parte de la Junta Técnica de las Unidades Ejecutoras a las que se adjudicarán las vacantes. Establecimiento de las condiciones para cubrir las vacantes otorgadas por UE. GDCT	100 ingresos previstos. Asignación de vacantes a U.E. y grupos de investigadores CICT en otras sedes con proyectos de investigación aprobados, áreas prioritarias definidas o en el marco del PROFORH (ver 1.2.c)	Incorporación de 100 técnicos a la CPA sujeto a las normas del nuevo Estatuto.	Idem año 2000.

Instancias de participación o decisión

D: Directorio
AL: Asesoría legal
GDCT: Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico
GGO: Gerencia de Gestión Operativa
GEA: Gerencia de Evaluación y Acreditación
SGPyCP: SubGerencia de Presupuesto y Control Presupuestario
DAS: Dirección de Administración de Subsidios
DP: Dirección de Presupuesto
DCVT: Dirección de Cooperación y Vinculación Tecnológica
DOI: Dirección de Organización e informática
SGSAG: SugGerencia de Servicios Administrativos Generales

Planes e Instrumentos	Estado Metas Diciembre 1998	Metas a cumplir durante 1999	Metas para el año 2000	Metas para el año 2001
1.2.f) Asignación de Personal de Apoyo a tareas específicas de Ayuda a Investigadores CICT.	Relocalización de 350 agentes (art. 11 del estatuto). Nuevo relevamiento de la distribución de la planta de Personal de Apoyo con el informe reglamentario. GDCT			
1.3 Promoción en las Carreras 1.3.a) Efectivización de las Promociones en la CICT.	Resolución de las solicitudes de promoción pendientes (1.250 promociones). GCDT - GEA Evaluación informes de Carrera 1996-97. GEA	Primer Cuatrimestre Elaboración del Circuito Administrativo de Promoción en las Carreras estableciendo la categoría de Informe OBSERVADO. AL - GDCT - GEA Instrumentación del Circuito Administrativo de Promoción de las Carreras. Resolver las solicitudes de promoción del período. Implementar calificaciones de los Informes Reglamentarios e Informes Observados.	Resolución de las solicitudes de Promoción 1999 Implementación del nuevo sistemas de promociones por concurso y cupos por categoría previsto en el nuevo estatuto. Establecimiento de mecanismos de asesoramiento y seguimiento de los investigadores con Informes Observados.	Resolución de las solicitudes de promociones año 2000.
1.3.b) Implementación de un sistema de promociones en la Carrera de acuerdo a criterios de calidad que permita el seguimiento y asesoramiento al investigador.	Diseño de una carpeta académica única compuesto de los resúmenes de CV provenientes de sucesivos informes reglamentarios e informes de actividades que el investigador supervisa, integra o solicita (becas, proyectos). Diseño de una base de datos de recursos humanos integradora de aspectos administrativos, de producción científica-tecnológica y dirección de otros RRHH. GDCT Modificación de la reglamentación para la evaluación para las promociones a la categoría de Investigador Superior. GDCT - GEA	Apertura de carpetas académicas. Rediseño del informe reglamentario CICT. Recepción de los informes reglamentarios. Incorporación de la producción del investigador en una base de datos sobre la base MicrolSIS (UNESCO). Implementación de indicadores de producción en CyT. Elaboración de un formato de informe reglamentario informatizado para el año 2000. Incorporación de la evaluación externa para las promociones a la categoría de investigador superior.	Recepción de los informes reglamentarios informatizados. Elaboración de indicadores y publicación de las conclusiones preliminares. Estudio de las características intrínsecas de la producción tecnológica par la modificación de informes y criterios para la promoción.	Elaboración de indicadores y publicación.
1.3.c) Implementación de un sistema de promociones del Personal de Apoyo acorde con parámetros de calidad y desempeño. Implementación de una política activa de capacitación del Personal de Apoyo.	Evaluación y procesamiento de 1.100 solicitudes de promoción. Promociones de 550 técnicos. Confección de nuevas planillas de evaluación enfatizando el nivel de capacitación como elemento de juicio para la promoción. Relevamiento y tipificación del tipo de actividad desarrollada por el personal técnico con el informe 1998. Realización de encuesta de necesidades y oferta de capacitación. GDCT	Procesamiento y evaluación de las solicitudes de Promoción del período mediante el nuevo formulario. Procesamiento del relevamiento y elaboración de indicadores. Análisis del relevamiento sobre capacitación.	Evaluación de las solicitudes de promoción de acuerdo a lo establecido en el nuevo Estatuto. Implementación de un Programa de capacitación.	Idem año 2000.
1.3.d) Jerarquización de la investigación en el ámbito universitario y promoción de la transferencia docente entre los miembros de la CICT.	Diseño del régimen de compatibilización de la docencia con dedicación exclusiva en las Universidades Nacionales y la Carrera del Investigador. Diseño del régimen de compatibilización de la docencia con dedicación de tiempo completo en las Universidades Nacionales y las becas postgrado y postdoctorales del CONICET. GDCT Consideración de la actividad docente de postgrado en el proceso de evaluación de Unidades Ejecutoras del CONICET.	Incorporación del régimen de compatibilización de la docencia al Anteproyecto de Ley del Nuevo Estatuto. Adecuación del reglamento de Becas. Compatibilización de la pertenencia a la CICT y la actividad docente universitaria con todo mecanismo de incentivos implementado por el Ministerio de Cultura y Educación. Promoción de la incorporación de UE del CONICET a postgrados universitarios reconocidos por la CONEAU.	Ejecución de lo resuelto para la Convocatoria a Becas 1998 y 1999. Participación efectiva de las UE en postgrados universitarios reconocidos por la CONEAU.	Idem año 2000.
1.3.e) Implementación de normas de calidad y responsabilidad para la actividad de investigación. Establecimiento de procedimientos relacionados con el registro fidedigno de datos, control del impacto de las acciones sobre el sujeto de investigación, el medio ambiente y los recursos naturales. Establecimiento de Normas de Etica, Seguridad del Trabajo y Reglamentaciones sobre propiedad intelectual del producto de investigación.		Recopilación de normas internacionales y nacionales en vigencia. Reglamentación de normas de difusión de resultados apropiables. Incorporación de cumplimiento de las normas como requerimiento para el financiamiento de la actividad de investigación. Implementación de cursos de capacitación para investigadores y personal de apoyo. GDCT - GEA	Relevamiento a grupos de investigación y Unidades Ejecutoras. Cursos de capacitación para investigadores y Personal de Apoyo en los temas relacionados.	Cursos de capacitación y actualización de la reglamentación. Evaluación del grado de avance del programa.

Planes e Instrumentos	Estado Metas Diciembre 1998	Metas a cumplir durante 1999	Metas para el año 2000	Metas para el año 2001
1.4 Otorgamiento de Becas				
1.4.a) Garantizar la iniciación en la tarea de investigación de RRH mediante el programa de Becas.	Incorporación de 450. Becarios internos y de 100 Becarios externos. Del concurso 1998. Convocatoria a Becas nacionales y externas compatibilizando el cronograma con la ejecución del presupuesto. GDCT Evaluado otorgamiento de Becas (600) becas int., 20 becas a empresas, 100 becas externas). GEA	Primer Cuatrimestre Finalizado. Incorporación de 450 becarios internos y de 100 becarios externos.	Incorporación de 450 becarios internos y de 200 becarios externos.	Incorporación de 450 becarios internos y de 200 becarios externos.
1.4.b) Tender a un ordenamiento administrativo del instrumento de acción BECAS.	Elaboración de Circuito Administrativo para el otorgamiento de Becas. En proceso. AL - GDCT - GEA Implementación del expediente administrativo individual del becario: completado para la convocatoria 1997.	Primer Cuatrimestre Cumplida.		
1.4.b) Propender a la formación del becario en la tarea de investigación. * Establecimiento de Programas de capacitación en metodología de la investigación, formulación y administración de proyectos, técnicas de manejo, documental, etc. * Unificación de informes académicos y de solicitud de otro tipo de beca.		Preparación y relevamiento de Programas existentes en Universidades Nacionales. GDCT Implementación del programa. Presentación de informe unificado.	Implementación del programa.	Evaluación del programa.
1.4. c) Fortalecer los postgrados de desarrollo incipiente en la Argentina. * Establecimiento de Programa de Becas de Postgrado externas en áreas de vacancia académica.	Reglamento de Becas. Otorgamiento de 80 becas de postgrado externa. Nueva convocatoria para año 2000. GDCT	Otorgamiento de 80 becas. Convocatoria a 80 becas de postgrado externa año 2001.		Evaluación del programa.
* Implementación de becas con codirección por parte de investigadores argentinos y extranjeros para posibilitar el trabajo de campo en la Argentina de postgrados de escaso desarrollo.		Redacción y aprobación de la Reglamentación GDCT Convocatoria a 50 becas binacionales.	Convocatoria a 50 becas binacionales.	Convocatoria 50 becas binacionales. Evaluación del programa.
* Otorgamiento de becas a investigadores de reconocido prestigio internacional y residentes en el exterior para realizar estadías en la Argentina y desarrollar tareas docentes de postgrado y de orientación en la investigación.		Articular con la CONEAU las áreas prioritarias y la modalidad de la pasantía. Otorgamiento de 5 pasantías.	Otorgamiento de 10 pasantías.	Otorgamiento de 10 pasantías.
1.4. d) Promover la investigación orientada a prioridades previamente establecidas por el Plan Nacional de CyT. * Establecimiento de áreas prioritarias para el otorgamiento de becas.	Convocatoria a 100 becas orientadas (dentro del total de 1.4.a) GDCT	Revisión de las áreas prioritarias. Convocatoria a 200 becas orientadas (dentro del total de 1.4.a)	Revisión de las áreas prioritarias. Convocatoria a 250 becas orientadas (dentro del total de 1.4.a)	Revisión de las áreas prioritarias. Convocatoria a 250 becas orientadas (dentro del total de 1.4.a).
1.4. e) Fortalecer los lazos de cooperación internacional en el ámbito regional mediante la formación de RRHH. * Establecimiento de becas de formación de postgrado en áreas consolidadas en la Argentina a postulantes extranjeros. Lanzamiento de la BECA MERCOSUR. (10 becas). Becas a extranjeros 10 becas extra MERCOSUR (10 becas).	GDCT	Dictado de la Normativa. Convocatoria internacional para 20 becas.	Convocatoria y otorgamiento de 20 becas.	Convocatoria y otorgamiento de 20 becas.
1.4. f) Cooperar con el desarrollo de la investigación en el área empresaria. * Establecimiento de becas posdoctorales y cofinanciadas con la empresa.	Estudio y dictado de la Normativa. Convocatoria a 20 becas postdoctorales en la empresa. GDCT	Convocatoria y otorgamiento de 20 becas. Evaluación del programa en las empresas participantes.	Convocatoria y otorgamiento de 30 becas.	Convocatoria y otorgamiento de 30 becas. Evaluación del programa.

Planes e Instrumentos	Estado Metas Diciembre 1998	Metas a cumplir durante 1999	Metas para el año 2000	Metas para el año 2001
1.5 Unificar Sistema de Evaluación de Informes de actividades del investigador. 1.5. a) Evaluación unificada de todas las actividades del investigador	Reglamento del Sistema de Evaluación. AL - GDCT - GEA Análisis del contenido mínimo común para el C.V. (acuerdo SECYT, ANPCyT, SPU y CONICET) de manera de generar indicadores comparativos de productividad individual. Compatibilización de formularios. GDCT - AL	Segundo Cuatrimestre Instrumentación del Circuito Administrativo de Evaluación, estableciendo los procedimientos evaluativos. Unificación de evaluaciones de informes de proyectos con informes reglamentarios de investigadores. Incorporar un resumen del informe académico del becario dirigido y su evaluación correspondiente al informe reglamentario del investigador y a su carpeta académica. Elaboración de indicadores de actividad. Estudio comparativo con otras instituciones y/o países.	Unificación de informe de proyecto de investigación con informe reglamentario de CICT e informe de becario a cargo. Primer Cuatrimestre. Poner en ejecución proceso de evaluación unificada. GEA	Evaluación de los resultados obtenidos.
1.5.b) Elaborar pautas para la evaluación de tecnología).		Primer Cuatrimestre Pautas elaboradas e incorporadas al informe reglamentario 1997 - 1998. Desarrollo de una tipología en mayor profundidad de esas pautas. GEA	Elaboración de indicadores de comparación	Evaluación de la actividad y revisión de las pautas.
1.6. Implementar una política activa de capacitación profesional del investigador.		Promover la inscripción en postgrados universitarios, por parte de los investigadores y su valoración dentro del proceso de evaluación de actividad. Coordinar con los organismos de CyT y las Universidades la oferta de capacitación específica en temas pertinentes a la tarea de investigación. Promover la utilización del año sabático con un plan de tareas aprobado por una instancia de evaluación ad hoc. Se ha incorporado la descripción de actividades de capacitación en el informe reglamentario de CICT 1997-1998. Formulación de indicadores GDCT-GEA		

ESTRATEGIA

2. Mejorar la eficiencia de acción y calidad de resultados de las Unidades Ejecutoras.

Planes e Instrumentos	Estado Metas Diciembre 1998	Metas a cumplir durante 1999	Metas para el año 2000	Metas para el año 2001
2.1. Dotar a las Unidades Ejecutoras. De instrumentos y metodología de evaluación del producto de investigación.	Visita a 147 UE y Programas. Entrega del cuestionario a 147 UE y Programas. GEA Elaboración de plan de trabajo (*) anual/bianual de las UIE, incluyendo: — Objetivos — Metodologías — Cronograma — Recursos (humanos, físicos y financieros) (*) Incluye actividades de investigación, formación de recursos humanos y transferencia de tecnología con objetivos verificables. GDCT - DCVT	Primer Cuatrimestre Evaluación interna cumplida. Redacción de una reglamentación para la evaluación de U E. y sus circuitos administrativos. Evaluación del plan de trabajo anual/bianual de las UE, incluyendo análisis de presupuesto. Establecimiento de cronograma de desembolsos y auditoría de resultados. Inicio evaluación externa. Segundo Cuatrimestre Conclusión de Evaluación externa. Elaboración de pautas para evaluación de Centros regionales/LANAIS. Elaboración de modelo informatizado de memoria académica anual basado en la base de datos Micro ISIS (UNESCO) y desarrollos propios del CONICET GDCT-GEA-GGO-DOI Presentación de memorias informatizadas Organización de talleres de discusión sobre evaluación de instituciones de investigación	Unificación de la evaluación del plan de trabajo Anual/bianual con la de las memorias Publicación de las memoras de las UE en la página Internet del CONICET. Elaboración de indicadores de producción sobre la base de las Memorias 1999 y presentación y ampliación para memorias del año 2000.	Idem año 2000
2.2.a) Dotar a las Unidades Ejecutoras (U. E.) del respaldo jurídico administrativo para su dirección.		Segundo cuatrimestre Elaboración de pautas para los concursos de directores de UE previstos en el decreto 1661/96 Elaboración de las pautas mínimas para el control de gestión interna de las U. E. (Consejo Asesor, Directorio etc.). Tercer cuatrimestre Celebración de los concursos para directores de U. E.	1er. cuatrimestre. Culminación del concurso de Directores de U. E. y conformación de instancias internas de control de gestión.	

Planes e Instrumentos	Estado Metas Diciembre 1998	Metas a cumplir durante 1999	Metas para el año 2000	Metas para el año 2001
2.2.b) Reingeniería Administrativa de UE (Presupuestos, Administración, etc.). GDCT-GEA	Adecuación del financiamiento al nuevo Régimen de Administración de Subsidios y Rendición de Cuentas - Implementación de la auditoría externa al CONICET para la presentación de rendiciones (participación de Contadores Públicos)	Reglamentación de la normativa complementaria referente a clasificación y patrimonio de bienes contratación de servicios, etc. Definición por medio de planes de cuenta de las diferentes tipologías de gastos de capital (bienes donados e inventariables, bienes de consumo).		
2.2.c) Implementación de un programa de Calidad Total en las U. E. Establecimiento de procedimientos relacionados con el registro fidedigno de datos, control del impacto de las acciones sobre el sujeto de investigación, el medio ambiente y los recursos naturales. Establecimiento de Normas de Etica, Seguridad del Trabajo y Reglamentaciones sobre propiedad intelectual del producto de investigación.		Segundo Cuatrimestre Recopilación de normas internacionales y nacionales en vigencia. Reglamentación de normas de difusión de resultados apropiables. Incorporación de cumplimiento de las normas como requerimiento para el financiamiento de la actividad de investigación. Implementación de cursos de capacitación para investigadores y personal de apoyo. Elaboración pautas Programas de Calidad.	Relevamiento de Unidades Ejecutoras. Cursos de capacitación para investigadores y Personal de Apoyo en los temas relacionados. Celebración de talleres de discusión.	Cursos de capacitación y actualización de la reglamentación. Evaluación del grado de avance del programa
2.3. Renegociación de Convenios con contrapartes asociadas.	Relevamiento de los contratos preexistentes, determinando sus falencias de fondo y de forma, procediendo a su redacción conforme a la normativa. GDCT - DCVT - AL	Primero, Segundo y Tercer Cuatrimestre En la forma y tiempos que determine la Gerencia Sustantiva, se procederá a lo largo del año a regularizar dichos convenios, teniendo en cuenta desde la Asesoría Legal la duración, facultades y responsabilidades de las partes.		
2.4. Apoyo Logístico GGO-SGPyCP		Apoyo logístico a UE del CONICET. Soporte informático que cumpla con los siguientes principios: eficiencia administrativa sencillez en el uso de partidas facilite el contralor permanente por medio de información actualizada al último momento de registro (saldos de caja, volumen de gastos, etc.) facilite el logro de estados consolidados por unidades, tipo de gastos, líneas de investigación, etc.		
2.6. Capacitación referida al marco normativo GGO-SGPyCP		Capacitación: Interna, a nivel de los recursos humanos propios para la labor de auditoría permanente de la aplicación de fondos subsidiados. Externa, a nivel de auditores externos y administradores delegados, en orden a la aplicación del marco normativo.		

ESTRATEGIA

3. Mejorar la promoción de investigación

Planes e Instrumentos	Estado Metas Diciembre 1998	Metas a cumplir durante 1999	Metas para el año 2000	Metas para el año 2001
3.1. Elaborar el Reglamento de Presentación, evaluación y control de Proyectos de Investigación para: I - La generación de conocimiento de calidad y pertinencia, II - el desarrollo de áreas temáticas vacantes y la continua evolución de las disciplinas consolidadas y III - el mejor uso de los recursos financieros y administrativos. 3.1.a) Nuevo Régimen de Otorgamiento y Administración de Subsidios y Rendición de Cuentas Cumplimiento del Decreto Nº 1661/96.	Sanción del Régimen por la Resolución 005/98 y del Manual Operativo correspondiente por Resolución 711/98. Implementación del nuevo Régimen en las convocatorias 1998 y nuevos desembolsos de las convocatorias anteriores.	Evaluación de los resultados de su implementación y adecuación de la reglamentación en función de los problemas detectados.		Evaluación de los resultados de la implementación.
3.1.b) Circuito administrativo de la convocatoria a subsidios para proyectos de investigación y actividades de Apoyo.	Elaboración de normas de presentación, evaluación y control de Proyectos de Investigación. Se avanzó en 1998 en la reglamentación de circuitos de tramitación de proyectos. AL-GDCT-GEA	Primer Cuatrimestre Implementación para la convocatoria 1999		
3.1.c) Circuito Administrativo de pagos a Subsidios para Proyectos de Investigación y Actividades de Apoyo.	Discusión de los pasos administrativos a fin de implementar el Régimen Otorgamiento y Administración de Subsidios y Rendición de Cuentas y el desembolso de pagos a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF/OD).	Primer Cuatrimestre Elaboración del circuito administrativo Segundo cuatrimestre Sanción de la resolución aprobatoria y difusión de la normativa entre el personal y los investigadores.		
3.2. Programa de convocatoria para Presentación de Proyectos de Investigación. 3.2.a) Implementación de la financiación de proyectos plurianuales de grupos consolidados de investigadores y subproyectos de estímulo a la investigación. 3.2.b) Implementar el financiamiento básico inicial del trabajo de investigación de los nuevos ingresantes a la CICT. GDCT	Convocatoria a Proyectos de Investigación Plurianuales 1998-2001 AL - GDCT - GEA	Financiamiento de proyectos de la convocatoria 1997-2000 y 1998-2001 Convocatoria a PIP 2000-2002. Establecimiento de programas especiales para áreas temáticas vacantes. Discusión de la normativa para la financiación de 150 proyectos de ingresantes de la convocatoria 1998.	Financiamiento de proyectos de la convocatoria 1997-2000 y 1998-2001. Financiamiento de 150 proyectos de ingresantes por la convocatoria 1999	Financiamiento 2000-2002. Convocatoria a PIP 2002-2004 Financiamiento de 150 proyectos de ingresantes por la convocatoria 2000.

Planes e Instrumentos	Estado Metas Diciembre 1998	Metas a cumplir durante 1999	Metas para el año 2000	Metas para el año 2001
3.3. Concentración de la financiación de todas las actividades individuales de Apoyo a la Investigación (viajes a través de proyectos plurianuales.	Modificación de Reglamento de Subsidios. Modificación de las Bases de la Convocatoria a Subsidios de Apoyo a las Actividades de Investigación. AL-GDCT-GEA	Unificación administrativa de la presentación de informes de avance e informes reglamentarios de CICT.		
3.4. Convocatoria a Proyectos de Investigación en el marco de la Cooperación Internacional. 3.4.a) Convocatoria a Proyectos en el marco de convenios binacionales.	Financiamiento de proyectos en el Marco de convenios vigentes	Idem 1998. Concentración de la actividad bajo la forma de proyectos de investigación bianuales.	Idem 1999	Idem 2000
3.4.b) Convocatoria a Proyectos en el marco de convenios multinacionales	Análisis de la convocatoria del V Programa marco de Cooperación C-T de la Unión Europea (VPMUE)	Lanzamiento de la convocatoria de proyectos multinacionales asociados	Financiamiento de proyectos VPMUE 2000-2004	Financiamiento de proyectos VPMUE 2000-2004
3.4.c) Financiamiento del viaje de expertos extranjeros auspiciado por redes de proyectos nacionales.	Dictado de la normativa	Adecuación de la normativa a asociaciones de proyectos CONICET y de otras agencias. Aumento del número de expertos	Financiamiento de visitas de expertos. Evaluación del Programa.	Financiamiento de visitas de expertos. Evaluación del Programa
3.5. Promover la divulgación del trabajo de investigación nacional. 3.5.a) Convocatoria a concurso de Publicaciones Científicas.	Se resolvió la financiación de sólo las mejoras revistas de cada especialidad	Compatibilización de los criterios de calidad con otras instituciones de promoción.		
3.5.b) Convocatoria a Concurso de Reuniones Científicas. GDCT	Se resolvió la financiación de las mejoras reuniones de cada especialidad	Compatibilización de los criterios de calidad con otras instituciones de promoción.		
3.5.c) Formación de Redes temáticas en lo científico y tecnológico con grupos de investigación de otras instituciones con énfasis en lo informático en la primera etapa. GDCT-DOI	Publicación en internet del listado de proyectos aprobados y financiados por el Organismo.	Confección y publicación gráfica y electrónica de un directorio de proyectos financiados por CONICET Diseño de una base interactiva por grupo de proyectos. Incorporación de las redes a la convocatoria del VPMUE (ver 3.4.b)	Puesta en función de bases interactivas de proyectos asociados. Apoyo financiero específico y logístico informático a las redes activas. Incorporación a redes internacionales	Apoyo a redes activas. Ampliación de las redes internacionales.

ESTRATEGIA

4. Mejorar y adecuar la aplicación y transferencia de los desarrollos tecnológicos y procesos innovativos

Planes e Instrumentos	Estado Metas Diciembre 1998	Metas a cumplir durante 1999	Metas para el año 2000	Metas para el año 2001
4.1. Fortalecer la difusión de los resultados de investigación sobre la base de informatización, organización de cooperaciones y evaluación de resultados. GDCT - DCVT - GGO - DOI		Primer Cuatrimestre — Elaborar una base de datos interactiva que incluya información sobre los grupos de investigación: recursos humanos, líneas de investigación, equipamiento relevante, oferta académica/tecnológica, convenios/patentes, palabras claves. — Promover y difundir las capacidades de desarrollo tecnológico de las UE. — Elaborar y poner en ejecución un programa de explotación sistemática de resultados (patentes y know-how). Organizar reuniones entre UE del CONICET y otros Organismos de CyT (INTI, INTA, CONEA, CONAE, Universidades). Para conformar redes de identificación de demandas externas. GDCT - DCVT - GGO - DOI Segundo Cuatrimestre Pautas de evaluación Programas de Explotación de resultados. GEA	Organizar redes de identificación de demandas en el sector productivo entre UE del CONICET y otros Organismos de CyT (INTI, INTA, CONEA CONAE, Universidades).	Elaborar indicadores de funcionamiento de las redes de cooperación instrumentadas.
4.2. Potenciar la realización de proyectos tecnológico-cooperativos y el contacto con el sector productivo y social.		— Desarrollar y ejecutar un Programa de identificación de demandas tecnológicas relacionadas a la capacidad de resolución por el Organismo, así como la convocatoria a financiación de no menos de diez proyectos identificados. — Ejecución del programa "Doctores en la Empresa". — Organización de reuniones entre investigadores y empresas. — Organizar reuniones entre UE del CONICET y otros Organismos de CyT. (INTI, INTA, CONEA, CONAE, Universidades). GDCT - DCVT Tercer Cuatrimestre Evaluación programa benchmarking. GEA		

Planes e Instrumentos	Estado Metas Diciembre 1998	Metas a cumplir durante 1999	Metas para el año 2000	Metas para el año 2001
4.3. Potenciar actividades en materia de calidad.		Relevamiento de las normas de calidad pertinentes a la difusión protección y transferencia del producto de investigación. Capacitación de Investigadores y personal de Unidades Ejecutoras y DVCT	Puesta en marcha del Programa de calidad	Primera evaluación del programa de calidad.
4.4. Generación de recursos propios GGO - SGP - CP	Nuevo: Se agrega en Plan 1999-2001.	Primer Cuatrimestre — Readaptación del procedimiento, de percepción y reintegros de los servicios Arancelados a Terceros. — Evaluación de la experiencia adquirida durante el segundo semestre de 1998. GGO - SGSAG — Contribuir al mejoramiento de la recaudación implementando un sistema reglado de procedimientos que agilicen el mecanismo de rescate de fondos en el marco de las normas CUT. — Establecer un fondo subsidiado al inicio del ejercicio para las unidades que prestan servicios arancelados, de manera tal que se asegure el capital de trabajo mínimo que las mismas necesitan para erogar gastos directos variables propios del servicio que prestan. — Definición de un marco normativo conceptual que distinga el tratamiento de fuente 12 y 11 en orden a las sanciones por incumplimientos formales de presentación de rendiciones de cuentas. GGO - SGP y CP		

ESTRATEGIA

5. Evaluación del CONICET.

• Establecer mecanismos de seguimiento y revisión de los impactos producidos en la sociedad por los instrumentos de promoción del CONICET.

• Establecer mecanismos para detectar las áreas de mayor impacto futuro y desarrollo de las disciplinas.

• Establecer indicadores adecuados para la evaluación externa de la eficiencia y eficacia institucional del CONICET.

Planes e Instrumentos	Estado Metas Diciembre 1998	Metas a cumplir durante 1999	Metas para el año 2000	Metas para el año 2001
5.1. Evaluación de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico.	- Sistematización de informes y formularios para la generación de indicadores. - Diagramación y elaboración de indicadores de producción y desempeño. - Elaboración de acuerdos para la evaluación conjunta con otras instituciones de similares características en el extranjero y en el país. CONEAU, ANPCyT, Programa de Incentivos de la SPU. GDCT-GEA-D	Relevamiento de Datos validados por la evaluación de pares. Confección de indicadores de producción individual y del programa institucional. Compatibilización de indicadores con los términos de referencia para la evaluación externa del CONICET. Primera publicación oficial de estadísticas del CONICET. Presentación de conclusiones para evaluación por el Directorio. Discusión de medidas correctivas para la promoción de la investigación en la CICT. GDCT-GEA-D	Extensión del relevamiento a la totalidad de los miembros de la CICT (informe 1999) Implementación de las medidas correctivas.	Idem 2000. Medidas dependientes de las conclusiones alcanzadas. Análisis de las mismas para incorporación de medidas correctivas en el Plan Estratégico del CONICET 2002-2005
5.2 Evaluación del programa de Becas.	- Sistematización de informes y formularios para la generación de indicadores. - Diagramación y elaboración de indicadores de producción y desempeño. - Elaboración de acuerdos para la evaluación conjunta con otras instituciones de similares características en el extranjero y en el país.	Relevamiento de datos propios del CONICET y cruce datos del Ministerio de Cultura y Educación (SPU) Evaluación histórica del Programa Becas 1989-1999. Confección de Indicadores de producción individual y del programa institucional. Compatibilización de indicadores con los términos de referencia para la evaluación externa del CONICET. Primera publicación oficial de estadísticas del CONICET. Presentación de conclusiones para evaluación por el Directorio. Discusión de medidas correctivas para la promoción de las Becas de Investigación.	Implementación de las medidas correctivas.	Idem 2000. Medidas dependientes de las conclusiones alcanzadas. Análisis de las mismas para incorporación de medidas correctivas en el Plan Estratégico del CONICET 2002-2005
5.3. Evaluación de las Unidades Ejecutoras.	Ver Estrategia 2.1	Ver Estrategia 2.1	Ver Estrategia 2.1.	Ver Estrategia 2.1
5.4. Evaluación del programa de Subsidios a Proyectos y Actividades de Apoyo.	- Sistematización de informes y formularios para la generación de indicadores. - Diagramación y elaboración de indicadores de producción y desempeño. - Elaboración de acuerdos para la evaluación conjunta con otras instituciones de similares características en el extranjero y en el país.	Finalización de evaluación de informes académicos pendientes. Relevamiento de datos propios del CONICET y cruce con datos del Ministerio de Cultura y Educación (SPU) Evaluación histórica del Programa Proyectos 1989-1999. Confección de Indicadores de producción individual y del programa institucional. Compatibilización de indicadores con los términos de referencia para la evaluación externa del CONICET. Primera publicación oficial de estadísticas del CONICET. Presentación de conclusiones para evaluación por el Directorio. Discusión de medidas correctivas para el financiamiento de proyectos.	Implementación de las medidas correctivas.	Idem 2000. Medidas dependientes de las conclusiones alcanzadas. Análisis de las mismas para incorporación de medidas correctivas en el Plan Estratégico del CONICET 2002-2005

Planes e Instrumentos	Estado Metas Diciembre 1998	Metas a cumplir durante 1999	Metas para el año 2000	Metas para el año 2001
5.5. Estudio prospectivo del desarrollo científico y tecnológico.	Convocatoria a expertos por disciplinas para decidir metodología de trabajo.	Propuesta de investigación conjunta SECYT-Agencia-CONICET-Secretaría de Políticas Universitarias-SPU Convocatoria a Comisiones de expertos para la decisión disciplinaria e interdisciplinaria. Asesoramiento con expertos en formulación de análisis prospectivo. GDCT - GEA Implementación de las primeras medidas correctivas en corto alcance Celebración de convenios para intercambio de datos y realización de estudios de mayor alcance.	Propuesta de la conformación de un Centro de estudios en Prospectivas Científica y Tecnológica en cooperación con Organismos de CyT y sector productivo y de Gobierno.	Publicación de las conclusiones. Análisis de las mismas para incorporación de medidas correctivas en el Plan Estratégico del CONICET 2002-2005.
5.6. Evaluación Externa del CONICET. El Decreto 1274/96 y la resolución SECyT Nº 217/96 establecen para los organismos de Ciencia y Tecnología una evaluación institucional independiente y periódica referida al uso de los recursos, de los procesos institucionales y de gestión como así también de los resultados obtenidos y grado de cumplimiento de los objetivos planteados. La SECyT, mediante su resolución 59/98 establece el Manual de Evaluación de Organismos Nacionales del Sistema Científico Tecnológico.	El CONICET se encuentra completando el proceso de evaluación de sus Unidades Ejecutoras. El CONICET ha avanzado en la redacción del Plan Estratégico 1999-2001. El CONICET ha formalizado su adhesión al acuerdo de evaluación institucional por parte del GACTEC. D-GDCT-GEA	Continuación del proceso de Autoevaluación. El CONICET llevará a cabo la evaluación de sus instrumentos de acción para la promoción y ejecución de la Ciencia y la Tecnología y los instrumentos de gestión y administración. Análisis Crítico. Selección (por SECyT) de expertos que evaluarán las distintas acciones y procedimientos del CONICET. Se definirán en conjunto entre la SECyT y el CONICET los términos de referencia para evaluación y se dictará la normativa a implementar. Elaboración de indicadores a ser evaluados. Aprobación del Plan Estratégico por parte del GACTEC. Presentación de conclusiones para análisis del Directorio. Primera publicación oficial de estadísticas del CONICET. Etapa de "descargo" del Organismo. Discusión de medidas correctivas en Directorio. Propuesta de medidas correctivas sobre la base del informe de evaluación. Informe del Gabinete Científico Tecnológico (GACTEC). Sobre la base de los informes citados el GACTEC elaborará un informe final de la evaluación que se hará público. GDCT-GEA-D	Implementación de las medidas correctivas y armonización con las líneas de acción del Plan Estratégico en ejecución.	Idem 2000. Análisis de las medidas implementadas Análisis de las mismas para incorporación de medidas correctivas en el Plan Estratégico del CONICET 2002-2005.
6.1 Reglamentar los procesos de asignación de recursos. 6.1. a) Reglamentos y Normativas.	Redacción final de Reglamentos referentes a la asignación de presupuestos de funcionamiento a UE y de otorgamiento, control y rendición de recursos a proyectos y subsidios. A la fecha se realizó el Manual Operativo para otorgamiento de fondos y Rendiciones de Cuentas (Res. D.711). Se ha decretado el Circuito Administrativo para la tramitación del otorgamiento de subsidios a proyectos de investigación de C y T. AL - GDCT - GGO Proyecto de descentralización administrativa a través de la creación de Entes Públicos Estatales que tomen a su cargo funciones de los Centros Regionales referidos a la administración de fondos de las UE y ventas de servicios a terceros. Experiencia piloto CRICYT-Dic/98. D-AL	Segundo Cuatrimestre Formulación de un Plan Integral		
6.1. b) Planificación del cronograma para Asignación de Subsidios y seguimiento de su ejecución con un Plan de Cuentas Uniforme.	— Preparación cronograma de asignación de presupuestos del funcionamiento de UE. — Confección del cronograma de requerimiento de cuotas de compromiso y devengado a la ONP. — Puesto a consideración de Gerentes, Directorio y Presidente, la solicitud de cuotas primer trimestre 1999. GGO - SGPyCP - DP	Primer Trimestre Seguimiento ejecución de cuotas. Reprogramación de las mismas dentro del trimestre en curso y revisión del cronograma para el segundo trimestre. Segundo Trimestre Seguimiento ejecución de cuotas. Reprogramación de las mismas dentro del trimestre en curso y revisión del cronograma para el tercer trimestre. Tercer Trimestre Seguimiento ejecución de cuotas. Reprogramación de las mismas dentro del trimestre en curso y revisión del cronograma para el cuarto trimestre. Cuarto Trimestre Seguimiento ejecución de cuotas. Preparación cronograma para el ejercicio 2000. GGO - SGPyCP - DP	Idem 1999.	Idem 1999.

Planes e Instrumentos	Estado Metas Diciembre 1998	Metas a cumplir durante 1999	Metas para el año 2000	Metas para el año 2001
	— Elaboración de los presupuestos financieros de las Unidades Ejecutoras, para la atención de sus necesidades de funcionamientos reales, respondiendo, a la estandarización de los respectivos. Planes de Cuentas de los sistemas presupuestario y contables del sistema SIDIF/OD, lo que permitirá una más eficiente administración y control de gestión de las mismas.	Primer Cuatrimestre Actividades de capacitación y complementación con las Unidades Ejecutoras. Segundo Cuatrimestre Su implementación. GGO - SGSAG		
6.1. c) Mejorar el Sistema Contable de Evaluación de la Ejecución Presupuestaria.		Primer Cuatrimestre Redefinición de la estructura programática. Definición de Centros de Costos. Definición de indicadores de ejecución presupuestaria. Segundo Cuatrimestre Apertura de subprogramas y actividades que acompañan la ejecución y promoción por medio de apertura de Centros de Costos e imputación del apoyo de las áreas a las metas específicas. Tercer Cuatrimestre Control y seguimiento de indicadores de Producción intermedia. Identificación de indicadores aptos para operadores de incentivos a la capacitación y a la profesionalización de tareas. GGO - SGP y CP		
6.1. d) Cumplimiento de las observaciones efectuadas por la AGN y la SIGEN. * Relevamiento y Confección de manuales y circuitos de procedimiento a fin de estandarizar las rutinas de las tareas y procesos. GGO - SGSAG		Primer Cuatrimestre Relevamiento, confección e implementación y control. Segundo Cuatrimestre Relevamiento, confección e implementación y control. Tercer Cuatrimestre Relevamiento, confección e implementación y control.		
	Revisión de los respectivos Reglamentos y propuestas de su mejoramiento. GGO - SGSAG	Primer Cuatrimestre Aprobación de los respectivos reglamentos y su implementación. Primer Cuatrimestre Implementación.		
• Mejorar en los procedimientos de compras. * Perfeccionamiento y aprobación de los Reglamentos que rigen el funcionamiento de las Comisiones de Preadjudicación, Adjudicación y Recepción. * Optimización de los Procedimientos de Compras, promoviendo aquellos que se desarrollan bajo una mayor transparencia. * Implementación de un Economato único, que permita un más efectivo resguardo y conservación de los bienes de consumo con un control más eficiente sobre el movimiento de los mismos (informatizado).	Perfeccionamiento de los circuitos, a fin de llegar en tiempo y forma en la concreción de las compras de bienes y servicios. Planificación y presupuestación. Aprobación del proyecto y principio de ejecución. GGO - SGSAG	Primer Cuatrimestre Puesta en marcha. Segundo Cuatrimestre Evaluación y control del sistema Tercer Cuatrimestre Correcciones finales.		
6.2. Control Ex-post Gestión de Unidades Ejecutoras. 6.2.a) Solución de atrasos y pendientes en rendiciones de cuentas.	— Aprobación o desaprobación de las rendiciones de cuentas ingresadas durante el año 1997. Aprobación de 300 rendiciones sobre 1.500 existentes.	Segundo Cuatrimestre Finalizar con el remanente.		
	— Revisión de rendiciones de cuentas ingresadas en el año 1998. Revisión de las primeras rendiciones ingresadas.	Tercer Cuatrimestre Terminación.		
	— Aprobación o desaprobación del total de rendiciones de cuentas ingresadas durante el año 1998.	Tercer Cuatrimestre Aprobación o desaprobación.		
	— Relevamiento de rendiciones archivadas.	Primer y Segundo Cuatrimestre Iniciar relevamiento a partir del primer cuatrimestre y comenzar con devoluciones en el segundo.		
	— Destrucción de rendiciones de cuentas, con más de 10 años de archivo, si las hubiere.	Primer y Segundo Cuatrimestre Iniciar relevamiento a partir del primer cuatrimestre y comenzar con destrucción en el segundo.		
	— Decisión sobre rendiciones de cuentas aprobadas. Devolución al titular, teniendo en cuenta la actual normativa. Elevación de propuesta.	Segundo Cuatrimestre Implementación.		
	— Definición sobre el procedimiento para los casos de rendiciones con aprobación parcial.	Segundo Cuatrimestre Implementación y terminación para las rendiciones pendientes ingresadas en el año 1997. Fijación del procedimiento.		

Planes e Instrumentos	Estado Metas Diciembre 1998	Metas a cumplir durante 1999	Metas para el año 2000	Metas para el año 2001
	— Definición del procedimiento a seguir con los deudores incobrables. — Definición del procedimiento administrativo para los casos de deudores de rendiciones debidamente intimados. — Definición de situaciones concernientes a rendiciones anteriores a la actual normativa. — Elevar las rendiciones de cuentas que no se ajustan al subsidio, a la Gerencia de Evaluación a fin de determinar si el proyecto se cumplió y su utilidad. — Registro de los bienes donados al organismo, discriminados por Instituto. — Unificación del inventario de bienes (nomenclador) GGO - DAS	Primer Cuatrimestre Comienzo de la implementación. Primer Cuatrimestre Debe hallarse implementado. Se elevó informe. Segundo Cuatrimestre Elevarlas. Se elevo propuesta. Comenzar a definirlo para que quede implementado el año siguiente. Segundo Cuatrimestre Se elevó informe. Implementado.	Primer Semestre Implementado.	
6.2.b) Mejora del Control de la Ejecución Presupuestaria y la aplicación de la normativa al respecto.	— Circuito Administrativo relativo a las acciones contra deudores de Rendiciones de Cuentas. (Sumarios y Acciones Judiciales). Creación del Registro de incumplidores.	Primer Cuatrimestre Cumplido. AL - GGO Fortalecimiento de las funciones del ex “Departamento Rendición de Cuentas” que contribuya al esclarecimiento y readecuación de los datos referidos a los RRHH de las Carreras GDCT - GGO - SGP y CP	Segundo Semestre Pautas de evaluación Control de Gestión. GEA	
6.3. Potenciar la capacitación del personal de la institución y mejorar la calidad y el potencial de aquel que reviste dentro del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa. 6.3.a) Desarrollar un Plan de Capacitación según necesidades.	Relevamiento de necesidades organizacionales. GGO - SGSAG	Primer Cuatrimestre Relevamiento, confección e implementación y control. Segundo Cuatrimestre Relevamiento, confección e implementación y control. Tercer Cuatrimestre Relevamiento, confección e implementación y control.		
6.3.b) Capacitación en Técnica Presupuestaria.	Preparación curso de capacitación en técnicas presupuestarias para el personal del CONICET. GGO - SGP y CP - DP	Primer Cuatrimestre Dictado curso. Tercer Cuatrimestre Preparación curso actualización.	Primer Semestre Dictado curso. Segundo Semestre Preparación curso actualización.	Dictado curso. Preparación curso actualización.
6.3.c) Capacitación en trámite de expedientes, archivos, legajo único (LU) y normativas.	Implementación de programas de Capacitación para los agentes que intervienen en los circuitos administrativos. Se realizaron en los meses de noviembre y diciembre organizados por la Dirección de Despacho y la Dirección de Informática para agentes de todas las Gerencias sobre conocimientos básicos de la normativa vigente acerca del control y seguimiento de expedientes y el uso de herramientas informáticas. AL - GGO - DOI Capacitación en sistemas de imágenes para el Legajo Unico Optico.	Primer, Segundo y Tercer Cuatrimestre — Se estimulará la participación de los agentes del área en los Cursos del INAP que se relacionen con el control y seguimiento de expedientes y trámites internos, caratulación y armado de actuaciones, reforzando los ya dictados en el Segundo Semestre de 1998. Se realizarán cursos sobre manejo informático con relación al Registro, Control, Seguimiento y Archivo de Documentación en general. — Estos cursos se continuarán durante todo el año de acuerdo a los avances informáticos. — Capacitación referida al marco normativo aplicable a los Fondos de Subsidios: Interna, en el ámbito de los recursos humanos propios para llevar adelante la labor de auditoría permanente. Externa, en el ámbito de auditores externos y administradores delegados. GGO - SGP y CP		
6.3.d) Capacitación en Informática y procesos informatizados.	— Capacitación del personal de la Mesa de Entradas en el nuevo sistema. Capacitación cumplida. — SIDIF - OD Capacitación y práctica finalizada. — Cursos en automatización de oficina (Windows, Excell, Word) para 120 empleados. Capacitación cumplida para el primer grupo. — Cursos de alto nivel para el personal informático en Unix y Oracle. Capacitación en curso. AL - SGSAG - DOI	Primer Cuatrimestre Capacitación del personal en: Internet. Sistema de RRHH y Liquidación de sueldos. Sistema de Subsidios. Inicio de la capacitación en herramientas DBA distinta de Oracle (eventual). Segundo Cuatrimestre Capacitación para la transferencia de la registración al sector responsable del Programa 16 Subsidios de personal científico. GDCT - GGO - SGP y CP	Primer Semestre Finalización de la Capacidad en sistema de Subsidios. Registración Programa 16 en GDCT. Cursos de iniciación y actualización en automatización de oficinas, DBA e Internet. Segundo Semestre — Finalización de la Capacitación en sistema de Subsidios.	Capacitación permanente

Planes e Instrumentos	Estado Metas Diciembre 1998	Metas a cumplir durante 1999	Metas para el año 2000	Metas para el año 2001
		Capacitación en Automatización de Oficinas Segundo Grupo. Capacitación en WORKFLOW y simuladores. Tercer Cuatrimestre Finalización de la Capacitación en Oracle.	— Cursos de iniciación y actualización en automatización de oficinas DBA e Internet.	
6.4 Habilitar mecanismos de información abierta de los actos de la Institución.	— Ampliación del Nodo de Comunicaciones incorporándose 5 modems de alto nivel y 7 líneas rotativas, — Conexión de la totalidad de las dependencias de la Sede Central a Internet. — Traslado de la Página Web del CONICET del Proveedor al Nodo Propio. — Diseño y publicación de Páginas Estáticas de datos de Investigadores (Directorio). Formación de grupos de Institutos e Investigadores para circular información por e-mail. — Relevamiento conjunto con el CRIBAB de recursos informáticos de Institutos para la construcción de un Nodo de comunicaciones próximo a la Sede Central para Unidades Ejecutoras. — Asesoramiento al Museo Bernardino Rivadavia para la instalación de Red. — Publicación de información sobre estructura organizativa, Institutos y datos estadísticos del CONICET. Actualización de la publicación. — Señalética de las distintas áreas del Organismo. Señalética de orientación al público. — Preparar y someter a consideración del Directorio informes presupuestarios para incluir en Internet. GGO - DOI - DP	Primer Cuatrimestre Depuración de la información de los investigadores en la página Web. Segundo Cuatrimestre Ofrecer a los institutos publicar su página Web estática en el servidor del CONICET. Tercer Cuatrimestre Generar páginas Web dinámicas para que los institutos e investigadores carguen novedades y ejecuciones presupuestarias. Inicio de la instalación del Nodo de comunicaciones próximo a la Sede. Primer Cuatrimestre Incorporación de la información a la página Web. Primer Cuatrimestre Desarrollo de señalética por medios informáticos. Segundo Cuatrimestre Implementación, Primer, Segundo y Tercer Cuatrimestre Brindar información trimestral.	Primer Semestre Implantación del Nodo para Unidades Ejecutoras. Publicación en la página Web de la Producción Científica. Segundo Semestre Implantación del Nodo para Institutos. Publicación en la página Web de la Producción Científica. Primer Semestre Brindar información mensual rutinariamente.	Acceso de los investigadores a través de la Web su ficha personal. Actualización permanente.
6.5 Desarrollo de sistema de información 6.5.a) Adquisición e Instalación de Equipamiento Informático.	— Licitación de equipamiento para comunicaciones, servidores de datos y usuarios. Relevamiento para la redistribución del equipamiento. Finalización del cableado de la Sede Rivadavia 1917 e instalación del nuevo cableado en la Sede Rivadavia 1906. — Inicio de la distribución del equipamiento adquirido. Acondicionamiento de la sala de máquinas. Supervisión de las obras de cableado. Comunicación de edificios por fibra óptica. GGO - DOI	Primer Cuatrimestre Habilitación de los usuarios e incorporación en red a los sistemas existentes. Segundo Cuatrimestre Instalación de los servidores adquiridos y de las estaciones de trabajo. Tercer Cuatrimestre Baja de los equipos obsoletos y adquisición de servidores para los nuevos desarrollos.	Primer y Segundo Semestre Ampliación de servidores y Actualización de equipamiento.	
6.5.b) Sistema de Carreras y Becas (NSCB)	— Difusión del sistema actual de Carreras y Becas por red interna. Desarrollo del Módulo de Personal de Apoyo. Modificación del sistema de Becas Internas. GGO - DOI — Implementación de Listados del Sistema de Carreras. Implementación de Grupos para comunicaciones e-mail. DOI	Primer Cuatrimestre Análisis funcional para el desarrollo del nuevo sistema de Carreras y Becas (NSCB). Segundo Cuatrimestre Diseño de las estructuras de datos y procedimientos para el NSCB. Tercer Cuatrimestre Migración de datos del sistema anterior al NSCB.	Primer Semestre Implementación del NSCB. Segundo Semestre Desactivación del sistema existente.	
6.5.c) Sistema de Subsidios. Desactivación VAX.	— Reactivación del funcionamiento del Sistema de Subsidios que se habla interrumpido. Desarrollo de aplicaciones adicionales. Adquisición de discos rígidos para VAX y Estabilizador. — Completar el traslado de la información MicroVax a discos de mayor capacidad y menor tamaño. Cambio de plaqueta multipiexor que permita recuperar 8 estaciones de trabajo perdidas. Desmantelamiento de las partes en desuso. GGO - DOI	Primer Cuatrimestre Implementación de: • Proceso informático que permita leer con un mes de anticipación los deudores. Se elevó informe. • Separación del sistema VAX, de deudores elevados a Legales. • Separación del sistema de deudores F11 y F12. • Circuito de comunicación de presentaciones de rendiciones y del proyecto. • Registro de las devoluciones de fondos ingresadas por rendiciones. Tercer Cuatrimestre Comenzar a definir el proceso informático para que quede implementado para el siguiente año.	Primer Semestre Desmantelamiento del Sistema VAX.	

Planes e Instrumentos	Estado Metas Diciembre 1998	Metas a cumplir durante 1999	Metas para el año 2000	Metas para el año 2001
		• Implementación de un sistema de canalización de consultas en forma automática. • Visualización de pedidos de prórrogas. • Visualización de altas-bajas de domicilios. GGO - DIR ADM.SUBS.		
6.5.d) Sistema de Subsidios.	Relevamiento y Diagnóstico del nuevo Sistema de Subsidios (NSS). Diseño funcional y Estructural del NSS. GGO - DOI	Primer Cuatrimestre Implementación del Módulo Convocatoria. Segundo Cuatrimestre Desarrollo del Módulo Evaluación. Tercer Cuatrimestre Implementación del Módulo Evaluación. Desarrollo e Implementación del Módulo Otorgamiento.	Primer Semestre Desarrollo e Implementación del Módulo Rendiciones de Cuentas. Registro permanente de cumplimientos formales, mediante la implementación de un sistema Administrador de Subsidios, que reemplace el actual sistema VAX. GGO - SG - PyCP	
6.5.e) Sistema RRHH y liquidación de sueldos (NSRH) e implantación del Legajo Unico (LU)	- Implantación de una Base de Datos para la Administración de la totalidad del personal del Consejo como así también que incluya el correspondiente subsistema de Liquidación de Haberes. Selección del sistema a emplear y su adquisición. GGO-DOI - Evaluación de Sistema de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes. - Adquisición del Nuevo Sistema de Recursos Humanos (NSRH). GGO-DOI - Provisión del equipamiento para el escaneo de la documentación del Legajo Unico (LU). GGO-DOI - Preparación del Material del Legajo. GGO-SGSAG	Primer Cuatrimestre Complementación con el SIDIF/OD. Carga de los datos correspondientes para el Legajo electrónico. Segundo Cuatrimestre Evaluación y parámetros de control del sistema implementado. Tercer Cuatrimestre Carga del histórico de cada legajo de personal. Carga de los valores históricos de las liquidaciones de haberes efectuadas. Primer Cuatrimestre Reunión de datos de los integrantes de la Planta Funcional. Dos mil Legajos Unicos armados y escaneados y archivados. Segundo Cuatrimestre Carga y depuración de datos. Tres mil Legajos Unicos armados y escaneados y archivados. Tercer Cuatrimestre Implementación del NSRH. Visualización de imágenes del LU por red interna. Tres mil Legajos Unicos armados y escaneados y archivados. GGO-SGSAG-DAPI	Primer Semestre Evaluación y parámetros de control del sistema implementado. Actualización permanente de los datos. Segundo Semestre Eliminación de la transcripción en papel de listados. Utilización de la tecnología de punta. Primer y Segundo Semestre Actualización a nuevas herramientas. Visualización de imágenes del LU vía Internet.	
6.5.f) Sistema de Registro y seguimiento de Expedientes (SRSE).	- Desarrollo del Sistema de Registro y Seguimiento de Expedientes (SRSE). - Diseño de formularios varios internos y manuales de usuarios del SRSE. - Participación en el diseño de formularios, manuales de usuarios y manuales de procedimientos para los nuevos desarrollos. - Implementación del SRSE en multiusuario. Desarrollo para la consulta telefónica de expedientes. Evaluación de un nuevo sistema en modo multiusuario. GGO - DOI La Dirección de Despacho ha podido dar inicio de cumplimiento, a la normativa que exige la informatización de la Mesa de Entradas y Salidas. Se contará con Registro de los Expedientes iniciados durante todo el año y su seguimiento. El Registro de movimientos con remitos manuales. Igual procedimiento se realizara con los trámites internos. AL - GGO	Primer Cuatrimestre Participación en el diseño de formularios manuales de usuarios y manuales de procedimientos para los nuevos desarrollos. Primer Cuatrimestre Adquisición del nuevo sistema. Segundo Cuatrimestre Adaptación a las necesidades del organismo. Tercer Cuatrimestre Implementación del nuevo sistema. Primer, Segundo y Tercer Cuatrimestre • El registro de expedientes, su control y seguimiento en red con el dato extendido a los usuarios de las distintas áreas del Consejo es la meta deseada para 1999 dependiendo de los avances en materia informática. • De igual modo se procederá a informatizar el Sector de Archivo a los fines de la rápida consulta. • Durante los tres trimestres de 1999, y con el relevamiento de documentación efectuado se procederá a la destrucción de la documentación cuyo plazo de guarda esté vencido, lo que hará disminuir en forma importante la cantidad de papelería acumulada.	Actualización permanente.	
6.5.g) Implementación del Sistema de registraciones contables y financieras (SIDIF/OD).	Capacitación del personal, equipamiento de las áreas operativas correspondientes. GGO - SGSAG	Primer Cuatrimestre Puesta en marcha desde el 1 de enero de los registros contables de acuerdo al sistema. Capacitación de la totalidad del personal de los respectivos sectores. Segundo Cuatrimestre Evaluadión y control de la implementación efectuada. Tercer Cuatrimestre Mejoramiento de los procesos sobre la base de la experiencia obtenida durante el primer período de aplicación.		

Planes e Instrumentos	Estado Metas Diciembre 1998	Metas a cumplir durante 1999	Metas para el año 2000	Metas para el año 2001
6.6 Introducir Mejoras Operativas				
6.6.a) Implementación de un sistema de adquisición y control de pasajes y viáticos.	Relevamiento de las erogaciones por dichos conceptos originados durante el ejercicio. GGO - SGSAG	Primer Cuatrimestre Análisis y aprobación del proyecto, licitación, adjudicación y su aplicación. Segundo Cuatrimestre Evaluación y control del sistema.		
6.6.b) Implementación de un sistema de seguimiento de bienes patrimoniales del Consejo. Reemplazo de los libros de Registro Patrimonial tradicionales, por un sistema informatizado.	Terminación paralela de las cargas en ambos registros. GGO - SGSAG	Primer Cuatrimestre Implementación del registro sistematizado.		
6.6.c) Implementación de un sistema de seguimiento y control de las coberturas de riesgos (seguros), sobre los bienes muebles e inmuebles, tanto de la Administración Central, como de las Unidades Ejecutoras.	Planificación de la tarea y determinación del procedimiento a ser aplicado. GGO - SGSAG	Primer Cuatrimestre Su implementación; Segundo Cuatrimestre Su implementación. Tercer Cuatrimestre Su implementación.		
6.6.d) Adecuar las condiciones actuales del organismo a las normas referidas a Higiene y Seguridad Laboral.	Relevamiento de situación y condiciones mínimas a acordar con la ART. GGO - SGSAG	Primer Cuatrimestre Análisis del relevamiento efectuado y armado del plan. Segundo Cuatrimestre Primera puesta en marcha de los cursos planificados. Tercer Cuatrimestre Análisis de la medición. Segunda puesta en marcha de los cursos planificados.		
6.6.e) Corregir las instalaciones edilicias y de equipamiento básico con el objeto de mejorar las condiciones de trabajo.	Relevamiento de las condiciones edilicias actuales de los edificios de la Administración Central a poner en práctica con la ART. Confección de un Plan de Acción y su financiamiento. GGO - SGSAG	Primer Cuatrimestre Aprobación e implementación. Segundo y Tercer Cuatrimestre Implementación.		
6.7 Programa de Fortalecimiento Institucional,		Segundo Cuatrimestre Desarrollar un Proyecto para la obtención de apoyo financiero a fin de implementar los sub-proyectos de Relevamiento, Reingeniería, Circuitos, Equipamiento e Informatización de los distintos procesos. GGO - SGP y CP		



RESOLUCIONES

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 866/99

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de la firma S.A.C.E.I.F. Louis Dreyfus y Cía. Ltda., destinados a la fabricación de pellets de soja y aceite de soja.

Bs. As., 22/11/99

VISTO el Expediente Nº 061-005448/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma S.A.C.E.I.F. LOUIS DREYFUS Y CIA. LTDA. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de pellets de soja y aceite de soja.

Que la firma S.A.C.E.I.F. LOUIS DREYFUS Y CIA. LTDA. procesa sus productos bajo normas internacionales de Calidad de acuerdo a los estándares de la National Oilseeds Processors Association, Federation of Oils, Seeds and Facts Association Limited, Grain and Feed Trade Association, entre otras.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex. S. M. e I. Nº 68 y ex. S. C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 de fecha 31 de mayo de 1995 reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779 de fecha 31 de Mayo de 1995 y el Artículo 5º de la Resolución S. I. C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de la firma S.A.C.E.I.F. LOUIS DREYFUS Y CIA. LTDA. destinados a la fabricación de pellets de soja y aceite de soja cuyo detalle figura en el Anexo I, según la N. C. M. y que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 3º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a la firma S.A.C.E.I.F. LOUIS DREYFUS Y CIA. LTDA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S. I. C. y M. Nº 866

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8413.60.11	$ 2.677,55
8428.39.10	$ 59.623,90
8431.39.00	$ 1.001,81
8437.10.00	$ 432.964,23
8437.80.10	$ 37.575,97
8437.90.00	$ 5.391,65
8479.20.00	$ 39.563,11
8479.90.90	$ 87.275,25
8483.40.10	$ 401.034,90
8483.40.90	$ 40.185,10
8483.60.90	$ 1.004,79
8483.90.00	$ 2.480,78
TOTAL A FINANCIAR	$ 1.110.779,06

SON PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CERO SEIS/CIEN.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 867/99

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de Petroquímica Bahía Blanca S.A.I. y C. destinados a la fabricación de etileno.

Bs. As., 22/11/99

VISTO el Expediente Nº 060-002651/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PETROQUIMICA BAHIA BLANCA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de etileno.

Que la firma PETROQUIMICA BAHIA BLANCA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9002.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex -S. M. e I. Nº 68 y ex - S. C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de PETROQUIMICA BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL destinados a la fabricación de etileno cuyo detalle figura en el Anexo I, según la N.C.M. que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex - S. M. e I. Nº 68 y ex - S. C. e I. Nº 70, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex - S. M. e I. Nº 70 y ex - S. C. e I. Nº 72 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a PETROQUIMICA BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. Y M. Nº 867

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8406.90.00	$ 48.935,18
8412.21.10	$ 10.127,88
8414.80.33	$ 46.922,40
8414.90.32	$ 669,24
8414.90.34	$ 3.318,19
8414.90.39	$ 17.293,10
8416.20.10	$ 5.848,08
8416.90.00	$ 173.720,57
8419.50.10	$ 1.556,01
8419.50.21	$ 761.933,56
8419.90.20	$ 214.189,76
8419.90.40	$ 19.530,00
8419.90.90	$ 14.742,00
8421.29.90	$ 2.491,36
8421.39.90	$ 6.828,90
8421.99.10	$ 178,01
8481.30.00	$ 2.950,32
8481.40.00	$ 8.260,58
8481.80.92	$ 390,92
8481.80.93	$ 47.527,45
8481.80.94	$ 791,02
8481.80.95	$ 10.245,45
8481.80.96	$ 219,42
8481.80.97	$ 102.226,44
8481.80.99	$ 58.821,60
8481.90.90	$ 105,07
8483.40.90	$ 10.362,69
8485.90.00	$ 524,32
9027.90.99	$ 536,98
9031.90.90	$ 1.119,56
TOTAL A FINANCIAR	$ 1.572.366,05

SON PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 868/99

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de Termoandes S.A. destinados a la generación de energía eléctrica.

Bs. As., 22/11/99

VISTO el Expediente Nº 061-007763//98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TERMOANDES S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la generación de energía eléctrica.

Que la firma TERMOANDES S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9002.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779/95 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de TERMOANDES S.A. destinados a la generación de energía eléctrica cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en DOS (2) planillas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex S.M. e I. Nº 70/96 y ex S.C. e I. Nº 72/96 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a TERMOANDES S.A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 868

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
7309.00.90	$ 4.868,77
8402.11.00	$ 565.022,51
8412.21.10	$ 6.524,35
8413.50.90	$ 6.425,59
8413.60.90	$ 31.907,81
8413.91.00	$ 123,24
8414.10.00	$ 280,01
8414.80.12	$ 19.983,13
8419.89.99	$ 46.033,61
8421.29.90	$ 377,96
8421.39.90	$ 34.912,59
8421.99.10	$ 3.163,17
8423.81.90	$ 366,15
8425.11.00	$ 519,50
8479.89.99	$ 285,47

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8481.10.00	$ 11.423,47
8481.30.00	$ 4.846,85
8481.40.00	$ 3.266,21
8481.80.93	$ 7.741,85
8481.80.94	$ 2.694,38
8481.80.95	$ 13.520,39
8481.80.96	$ 10.343,03
8481.80.97	$ 3.021,91
8481.80.99	$ 6.439,05
8485.90.00	$ 6.392,41
8501.52.20	$ 160,57
8502.13.19	$ 1.019.064,80
8502.39.00	$ 15.494.606,75
8503.00.90	$ 2.032,01
8504.33.00	$ 3.555,49
8504.34.00	$ 4.756,04
8609.00.00	$ 20.572,64
9027.50.90	$ 122,88
9027.90.99	$ 48,78
9031.80.90	$ 17,92
9406.00.92	$ 501.438,81
TOTAL A FINANCIAR	$ 17.831.860,10

SON PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 10/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 870/99

Solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona de mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias. Presentación de interesados.

Bs. As., 23/11/99

VISTO el Expediente Nº 061-009951/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 19 de fecha 20 de enero de 1999, estableció la reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona aplicable al universo de mercaderías comprendidas en los Anexos VI y VII del Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995.

Que la medida citada establece un procedimiento para que las empresas interesadas puedan acogerse al beneficio instituido por el Artículo 1º de la referida Resolución.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 19/99 se comunica mediante consulta pública el listado de mercaderías presentado al amparo de la normativa aludida.

Que las mercaderías incluidas en el referido listado cuentan con los correspondientes dictámenes clasificatorios efectuados por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se hallan registradas las presentaciones que en esta oportunidad se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones M.E. y O. y S. P. Nros. 329/96 y 19/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona al SEIS POR CIENTO (6%) de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en las CINCO (5) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En los términos del Artículo 10 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 19/99, los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota deberán hacerlo mediante nota, adjuntando el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente resolución se presentará ante el Area de Nomenclatura y Aranceles de la Dirección de Importaciones, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, sita en Av. Julio A. Roca 651, Piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Una vez transcurrido el plazo indicado y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 870/99

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8419.39.00	Secador de empaste cerámico, con control automático de granulometría, humedad y producción, conformado principalmente por: torre de secado por atomización, quemador de gas natural, ciclones, ventilador, medidores de nivel y tuberías de conexión, todo ello montado sobre una estructura de soporte, con plataformas y escaleras	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos	17%	14%	17%	6%	
8428 .33.00	Transportadores de acción continua, de banda	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos	17%	14%	17%	6%	
8413.50.10	Bomba alternativa (pistón) de potencia inferior o igual a 29,5 HP y 13.000 l/h de caudal	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos	17%	16%	17%	6%	
8474.10.00	Tamiz vibratorio de materias minerales sólidas d e 30.000 kg/h de capacidad de producción	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos	17%	14%	17%	6%	
7309.00.10	Silos metálicos, para almacenamiento de materias sólidas de hasta 195 m3 cada uno	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos	17%	14%	17%	6%	
8477.40.00	Máquina para moldeo de material plástico, por sistema de vacío con central hidráulica, unidad de producción de vacío y tablero de accionamiento con controlador lógico programable (PLC)	Cámara Argentina de la Industria Plástica	17%	14%	17%	6%	
8422.30.29	Máquina automática para colocar discos de lectura por rayos láser en cajas de plástico mediante las operaciones de: ingreso de las cajas, colocación de folletos y láminas de títulos, inserción de bandejas porta discos y colocación de discos, con una capacidad de producción máxima de 95 unidades por minutos	Teltron S.A.	17%	14%	17%	6%	
8429.51.90	Pala cargadera de carga frontal, de 315 HP en el volante a 2.100 revoluciones por minuto y una capacidad de carga hasta 5 m3	Sullair Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8422.30.29	Máquina formadora, llenadora y cerradora de envases de yerba mate con capacidad para envasar 250, 500 y 1.000 gr de producto	Cámara de Molineros de Yerba Mate de la Zona Productora	17%	14%	17%	6%	
8543.30.00	Equipo de electrólisis, con una superficie anódica total de 300 m2, compuesto por cuatro electrolizadores de celdas bipolares con sus correspondientes elementos de interconexión y control para su normal funcionamiento	Química del Norte S.A.I.C. y F.	17%	14%	17%	6%	
8433.60.90	Máquina automática para la limpieza de productos agrícolas (papas)	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8433.60.90	Máquina para la clasificación, por tamaño, de productos agrícolas (papas), con dispositivo de eliminación de papas de diámetro inferior a 50 mm	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportadores, de acción continua, de banda de goma con cangilones de madera	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Máquina para la alimentación automática de productos agrícolas (papas) previamente clasificados, constituida por tolvas, cuya descarga se efectúa mediante transportadores de banda de velocidad variable y una estructura metálica montada sobre la misma en la cual se desplazan, en forma programada, sus transportadores- alimentadores	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8447.20.29	Máquinas rectilíneas de tricotar para la fabricación de tejidos de punto, del tipo de las utilizadas en la producción de sweters, automática, con un ancho útil de 2.290 mm, controlada por máquina de tratamiento o procesamiento de datos, incorporada	Textilana S.A.	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8447.20.29	Máquinas rectilíneas de tricotar para la fabricación de tejidos de punto, del tipo de las utilizadas en la producción de sweters, automática, con un ancho útil de tontura de 1.300 mm, controlada por máquina de tratamiento o procesamiento de datos, incorporada	Neila S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8427.10.19	Carretillas aplladoras, autopropulsadas con motor eléctrico de 2,2 kW, con capacidad de carga inferior a 6,5 t	Roemmers S.A.I.C.F.	17%	14%	17%	6%	
8447.20.29	Máquinas rectilíneas de tricotar para la fabricación de tejidos de punto, del tipo de las utilizadas en la producción de sweters, automática, con un ancho útil de fontura de 1.800 mm, controlada por máquina de tratamiento o procesamiento de datos, incorporada	Neila S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8514.30.21	Horno cuchara de arco voltaico con una capacidad máxima a procesar de 32 t para producir el afino del acero líquido, mediante las operaciones de agitación del baño por gas inerte, adición de aleantes y de ferroaleaciones, con su correspondiente equipo hidráulico para accionar la tapa de cierre y los brazos portaelectrodos y su panel de mando y control	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	14%	17%	6%	
8431.20.11	Dispositivo de sujeción de tambores del tipo de los utilizados en carretillas apiladoras	Roemmers S.A.I.C.F.	17%	14%	17%	6%	
8479.89.99	Máquina rotativa para elaboración de comprimidos medicinales con capacidad máxima de producción de 296.700 Unidades/h	Roemmers S.A.I.C.F.	17%	14%	17%	6%	
9032.89.89	Aparato para control automático de peso, dureza y espesor de comprimidos medicinales	Roemmers S.A.I.C.F.	17%	17%	17%	6%	
8543.89.99	Detector de metales en comprimidos medicinales con capacidad de examinar hasta 10.000 Unidades /min	Roemmers S.A.I.C.F.	15%	20%	15%	6%	
8479.89.99	Máquina destinada a efectuar el desbarbado lateral en comprimidos medicinales	Roemmers S.A.I.C.F.	17%	14%	17%	6%	
8479.90.90	Plato de compresión de 43 estaciones, con alojamientos superiores e inferiores para punzones, del tipo de los utilizados en máquinas rotativas para la elaboración de comprimidos medicinales	Roemmers S.A.I.C.F.	17%	16%	17%	6%	
8479.89.99	Máquina rotativa para elaboración de comprimidos medicinales con capacidad máxima de producción de 216.000 Unidades/h	Roemmers S.A.I.C.F.	17%	14%	17%	6%	
8479.90.90	Plato de compresión de 30 estaciones, con alojamientos superiores e inferiores para punzones, del tipo de los utilizados en máquinas rotativas para la elaboración de comprimidos medicinales	Roemmers S.A.I.C.F.	17%	16%	17%	6%	

(*) Según Resoluciones M.E. y O. y S.P. Nº 12/98 y Nº 942/98

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. Y M. Nº 870/99

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 - Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 - Dirección:

1.3 - Teléfono:

1.4 - Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 - Nombre Técnico:

2.2 - Posición Arancelaria N.C.M.

2.3 - A.E.C.:

2.4 - Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 - Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 - Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 - Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4 - Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 - Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder

4) **Otras informaciones relevantes**

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3198/99

Modificación de la Resolución Nº 1346/99 por la que se dispuso la creación de una banda horaria reducida para la modalidad "abonado llamante paga" (CPP).

Bs. As., 15/11/99

VISTO el Expediente Nº 111/98 del registro de la Secretaría de Comunicaciones y la Resolución S.C. Nº 1346/99 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Resolución citada en el visto se dispuso la creación de una banda horaria reducida para la modalidad "abonado llamante paga" (CPP), a partir del 1º de octubre de 1999 con un valor de referencia máximo por minuto de veinte centavos ($ 0,20).

Que por el artículo 2º dicha banda horaria se extiende de lunes a viernes de 0,00 hs. a 8 hs. y de 20 hs. a 24 hs.; sábados de 0,00 hs. a 8,00 hs. y de 13:00 hs. a 24:00 hs.; domingos y feriados nacionales las 24 hs.

Que por el artículo 3º se fijó un piso por llamada de 0,012 por facturación y cobranza y finalmente el artículo 4º de la norma en trato, aclaró que los prestadores de STM, deberán a fin de evitar prácticas comerciales discriminatorias, otorgarles a sus futuros clientes del Area II similar tratamiento que el otorgado a sus clientes de las áreas I y III de la República Argentina.

Que el acto en trato fue objeto de impugnación mediante recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio y reclamos administrativos previo, presentados por TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A., CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A., CTI NORTE COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A., TELECOM PERSONAL S.A., y COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S.A. respectivamente.

Que desde el punto de vista formal los recursos de reconsideración y el reclamo previo han sido presentados en tiempo y forma.

Que en cuanto al fondo de la cuestión cabe señalar que en los recursos articulados las impugnantes coinciden en considerar que la norma atacada, específicamente sus artículos 1º, 2º y 4º, resulta ilegítimas e irrazonable, en función de las argumentaciones contenidas en las presentaciones respectivas, que básicamente son: (i) el valor máximo reducido ($ 0,20) carece de fundamentación técnica; (ii) los costos e ingresos del STM y del SRMC son distintos en atención a las diferentes áreas de explotación y se prestan en régimen de competencia siendo libre la política de precios; (iii) la banda horaria no tiene en cuenta los patrones de tráfico existentes, ello por cuanto a las 20:00 hs. y hasta las 22:00 hs. los niveles de tráfico son sostenidos; (iv) lo dispuesto en el art. 4º es una intromisión regulatoria en las políticas comerciales de cada prestador conculcando la libertad de comercio y el derecho de propiedad; (v) solicitan en consecuencia la revocación de la misma.

Que respecto al valor de referencia máximo creado por el artículo 1º del acto impugnado resulta menester destacar que la Resolución S.C. Nº 344/97 estableció, para los servicios de telefonía móvil y de radiocomunicaciones móvil celular un valor de referencia máximo, por minuto de TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 0,35), determinando además que tal valor seria revisado semestralmente por la Autoridad de Aplicación, debiendo las compañías prestadoras remitir información actualizada de tráfico y costos.

Que dicho valor de referencia fue adoptado en su momento teniendo en consideración la cantidad de abonados celulares existentes, niveles de costos e ingresos, situación que a la fecha se ha visto notablemente incrementada, como así también el nivel de ingresos de las compañías involucradas, conforme se desprende del informe técnico obrante en el expediente.

Que asimismo para la aprobación de la banda recurrida, se ha tenido en cuenta la existencia de los valores para la hora no pico, de otros países como por ejemplo: Bélgica, Dinamarca, Alemania, España, Italia y Reino Unido cuyo promedio es alrededor de ($ 0,20) el minuto.

Que la creación de la tarifa reducida, generará una elasticidad importante en los tráficos que redundará en beneficio de las empresas prestadoras, quienes tienen una capacidad ociosa importante en dichas horas y días no laborables, teniendo como consecuencia mayor volumen de tráfico cursado optimizándose la eficiencia de las redes.

Que en razón de lo expresado precedentemente, y teniendo esta SECRETARIA facultades revisoras respecto del valor de referen-

cia de la modalidad abonado llamante paga, se estima que en este aspecto las impugnaciones realizadas no pueden prosperar.

Que en cuanto a la hora de inicio de la banda horaria reducida cabe destacar que contemplando los fundamentos de las medidas recursivas, se cursó notas a las interesadas suspendiendo parcialmente la aplicación del artículo 2º de la Resolución S.C. Nº 1346/99, determinándose además que la banda horaria reducida debía tener inicio a las 22 horas, rigiendo a partir del 1º del mes en curso; dicha medida fue adoptada a efectos de evaluar si entre las 20 y 22 horas se produce una demanda significativa de tráfico, requiriéndose información en tal sentido.

Que de las contestaciones recibidas y conforme el informe técnico del Area Planeamiento de Telecomunicaciones, los histogramas presentados muestran "… que en todos los casos el tráfico correspondiente a las 20 horas se mantiene en promedio en un 81% del valor máximo de cada día, mientras que el correspondiente a las 22 horas alcanza a un 50% aproximadamente".

Que teniendo en cuenta que un valor superior al 80% del pico diario de tráfico no se compadece con el concepto de banda horaria de precio reducido y por el contrario el 50% correspondiente a las 22 horas si resulta aceptable como comienzo de esta banda, corresponde hacer lugar a los recursos presentados y modificar en consecuencia la hora de inicio prevista en el artículo 2º del acto cuestionado.

Que con relación a lo dispuesto por el artículo 4º del acto impugnado corresponde hacer lugar a los recursos presentados, toda vez que imponer la misma bonificación para los clientes del interior a los clientes del AMBA, implica no haber considerado la asimetría de los niveles de costos involucrados en la prestación del servicio en uno y otro caso.

Que además pretender uniformalizar las políticas comerciales de cada prestadora de STM y de SRMC, implica vulnerar lo previsto en el artículo 11 inciso 3º de la Resolución SC Nº 16.200/99 y desalentar la plena y efectiva competencia entre las mismas.

Que finalmente se destaca que el artículo 4º aludido resulta de cumplimiento imposible, toda vez que las empresas continuadoras de MINIPHONE S.A. —en el área II— son operadores del SRMC en tanto que las licencias otorgadas a los operadores del STM tienen como límite geográfico de servicio las áreas I y III conforme lo establece normas de superior jerarquía — Decreto Nº 1461/93.

Que TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. recurrió el artículo 3º de la resolución señalada, sosteniendo básicamente que el mismo es violatorio del Reglamento General de Interconexión que fuera aprobado por una norma de mayor jerarquía, Decreto Nº 92/97, modificado por el Decreto Nº 266/98, en su artículo 22 se encuentra consagrado el principio de la autonomía de la voluntad, y sólo ante la falta de acuerdo entre los prestadores podrá solicitarse la intervención de la Autoridad Administrativa.

Que en tal sentido, y a fin de preservar el bloque de legalidad, corresponde hacer lugar al recurso, toda vez que en la norma de mayor jerarquía señalada, se encuentra receptado el procedimiento a ser seguido por los prestadores respecto del servicio de facturación y cobranza para la modalidad abonado llamante paga.

Que corresponde hacer lugar parcialmente a los recursos y al reclamo presentado.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1620/96.

Por ello;

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Hacer lugar parcialmente a los recursos de reconsideración y al reclamo administrativo previo, presentados por TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A., CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A., CTI NORTE COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A., TELECOM PERSONAL S.A. y COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S.A. y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., respectivamente.

Art. 2º — Modifícase el artículo 2º de la Resolución S.C. Nº 1346/99, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Establécese que la banda horaria reducida creada por el artículo anterior, comprenderá de lunes a viernes de 0,00 hs a 8:00 hs. y de 22 hs. a 24:00 hs., sábados de 0,00 hs. a 8:00 hs. y de 13 hs. a 24:00 hs.; domingos y Feriados Nacionales las 24 hs."

Art. 3º — Derógase los artículos 3º y 4º de la Resolución S.C. Nº 1346/99.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro B. Cima.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 3199/99

Otórgase licencia para la prestación del servicio de telefonía pública con el alcance previsto en el Plan Nacional de Licencia de Telefonía Pública, aprobado por Resolución Nº 1122/98.

Bs. As., 17/11/99

VISTO el Expediente Nº 88/99 del registro de esta Secretaría de Comunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Decreto 264/98 estableció que la explotación de los teléfonos públicos se efectuaría en régimen de abierta y plena competencia de conformidad con el Reglamento General de Telefonía Pública a dictarse conforme las pautas establecidas en el Anexo III de la norma citada en primer término, y el Plan Nacional de Licencias de Telefonía Pública que dictara esta Secretaría.

Que por Resolución S.C. Nº 1122/98 se aprobó el Reglamento de Telefonía Pública y el Plan Nacional de Licencias de Telefonía Pública, que como Anexos I y II integran la misma.

Que el primer párrafo, apartado IV del Plan Nacional de Licencias de Telefonía Pública prevé, en virtud de lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 264/98 y conforme las pautas establecidas en el Reglamento de Telefonía Pública, que previa solicitud expresa de las partes, las sociedades anónimas integradas por operadores independientes, podrán contar con licencias nacionales para la explotación del servicio de telefonía pública.

Que FECOSUR SAC, de conformidad con lo dispuesto en el apartado IV del Plan Nacional de Licencias de Telefonía Pública, expresamente solicitó licencia para la prestación del servicio de que se trata.

Que del análisis de su presentación surge el cumplimiento de los requisitos previstos en el Plan Nacional de Telefonía Pública y de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Telefonía Pública aprobado por Resolución S.C. Nº 1122/98.

Que la FECOSUR SAC ha suscrito el contrato de adjudicación de licencia para prestar el servicio de telefonía pública, y se compromete a presentar la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 14 punto III de la Resolución S.C. Nº 1122/98 y cctes. dentro de los VEINTE (20) días.

Que la titular de la licencia podrá libremente iniciar las gestiones necesarias con TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. y TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. a fin de acordar los términos y condiciones para la provisión de líneas telefónicas pudiendo, ante la eventual falta de acuerdo, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES fijar los términos y condiciones para su implementación.

Que en consecuencia corresponde a la AUTORIDAD REGULATORIA otorgar la presentante licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Pública.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del organismo de origen.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y alcances del Decreto Nº 264/98, lo dispuesto en los Anexos I y II de la Resolución S.C. Nº 1122/98, el Decreto Nº1620/96 y 608/98.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la FECOSUR SAC licencia para la prestación del servicio telefonía pública con el alcance previsto en el Plan Nacional de Licencia de Telefonía Pública aprobado por Resolución SC Nº 1122/98.

Art. 2º — La presente licencia se otorga en los términos del Decreto Nº 264/98, de la Resolución SC Nº 1122/98 y el contrato oportunamente suscripto.

Art. 3º — Otórgase el plazo de VEINTE (20) días a efectos de presentar la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de dictar la caducidad de pleno derecho de la presente licencia.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro B. Cima.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3200/99

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Localización de Vehículos.

Bs. As., 17/11/99

VISTO el Expediente Nº 38822/96, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual MOBITEX S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996 —actualmente derogadas por la Resolución 16.200 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de junio de 1999—, pero que se hallaban en vigencia al momento de interponerse la solicitud de licencia, establecían el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a MOBITEX S.A., para la prestación del SERVICIO DE LOCALIZACION DE VEHICULOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro B. Cima.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3205/99

Apruébase el Régimen Complementario al establecido por la Resolución CNT Nº 1600/92 y modificatorias, para la autorización de instalación y Funcionamiento de Estaciones Radioeléctricas.

Bs. As., 18/11/99

VISTO el Expediente Nº 3250/92 del registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CNT Nº 1600/92 se aprobaron las normas básicas de los servicios y sistemas radioeléctricos en las modalidades Compartida y Exclusiva, en frecuencias inferiores y superiores a 30 MHz, con las modificaciones introducidas por su similar Nº 2765/94 y la Resolución SC Nº 2427/97.

Que mediante el artículo 2º de la mencionada Resolución se estableció que dichas normas básicas serían de aplicación a los servicios de radiocomunicaciones terrenales, que no contaran con reglamentación específica; detallando a través del punto 1) del ANEXO V las actividades involucradas.

Que el inciso 2) del mismo anexo previó que también se asignarían frecuencias en la modalidad exclusiva en aquellos casos que —conforme la evaluación basada en los elementos de juicio a aportar, características técnicas, modalidad operativa y/o tipo de actividad desarrollada— puedan quedar comprendidas dentro de la misma.

Que las técnicas de modulación digital junto con aplicaciones informáticas en el manejo de la información, han permitido desarrollos tecnológicos que posibilitan la ejecución de servicios móviles de telecomunicaciones donde convergen aspectos parciales de diversos servicios.

Que la circunstancia señalada no permite encuadrar esas actividades en reglamentos de servicios pre existentes.

Que coincidentemente con ello, la COMISION NACIONAL de COMUNICACIONES ha registrado pedidos de autorizaciones para instalar y poner en funcionamiento estaciones radioeléctricas destinadas a prestar servicios como los señalados, que demandan grupos de canales para su operación.

Que por otra parte, se han presentado solicitudes similares para brindar el Servicio de Lo-

calización de Vehículos, que al admitir tanto diversas formas operativas como de arquitecturas de red, requieren diferentes cantidades de canales.

Que todos los pedidos se ubican en el área geográfica correspondiente a la ciudad de Buenos Aires y unos cien kilómetros a su alrededor, zona de reconocida congestión espectral, situación que diera origen al dictado de la ya mencionada Resolución SC Nº 2427/97.

Que a fin de orientar la planificación de proyectos de la naturaleza comentada hacia regiones del espectro donde existe disponibilidad para la zona mencionada, y ordenar los procesos vinculados con las solicitudes de autorización y puesta en funcionamiento de estaciones, resulta necesario establecer un régimen complementario al dado por la Resolución CNT Nº 1600/92 y sus modificatorias.

Que han tomado intervención la Gerencia de Ingeniería y el servicio jurídico permanente de la COMISION NACIONAL de COMUNICACIONES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase mediante el ANEXO I de la presente, el régimen complementario al establecido por la Resolución CNT Nº 1600/92 y modificatorias, para la autorización de instalación y puesta en funcionamiento de estaciones radioeléctricas destinadas a prestar servicios móviles que no cuentan con reglamentación específica, y requieren para su funcionamiento asignaciones de frecuencias en la modalidad exclusiva. El ámbito geográfico de aplicación, corresponderá al área definida por un círculo de CIEN (100) kilómetros de radio, con centro en las coordenadas geográficas de 34° 38' 00'' LS y 58° 28' 00'' LO. correspondientes a la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Destínase para las asignaciones de frecuencias involucradas en las autorizaciones a las que hace referencia el artículo 1º, las porciones espectrales comprendidas por 487,49375 - 487,99375 MHz y 492,49375 - 492,99375 MHz.

Art. 3º — Apruébase el esquema de distribución de portadoras en las bandas señaladas, y la conformación de grupos de frecuencias dados en el ANEXO II de la presente.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y Archívese. — Alejandro B. Cima.

ANEXO I

REGIMEN COMPLEMENTARIO AL ESTABLECIDO POR LA RESOLUCION CNT 1600/92 Y MODIFICATORIAS, PARA LA AUTORIZACION DE INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES RADIOELECTRICAS.

1. — GENERALIDADES:

1.1. El presente régimen, describe los procedimientos que se deberán observar para la autorización de instalación y puesta en funcionamiento de estaciones radioeléctricas destinadas a la prestación de servicios móviles terrestres de transmisión digital, que no cuentan con reglamentación específica, y requieran para su operación grupos de frecuencias en la modalidad exclusiva; con la salvedad de lo previsto en el punto 1.3.

1.2. Asimismo, será de aplicación para resolver las autorizaciones de estaciones destinadas a prestar el Servicio de Localización de Vehículos (SLV), cuyas características técnicas y operativas difieran de la prevista por Resolución SC Nº 15685, del 15/6/99, mediante la cual se fijará la norma administrativa para el tratamiento del Servicio de Localización y Monitoreo (SLM).

1.3. Para los casos descriptos en los puntos 1.1. y 1.2., la (GERENCIA de INGENIERIA de la COMISION NACIONAL de COMUNICACIONES podrá asignar los canales, o pares de ellos, previstos en las tablas del ANEXO II b) en forma incompleta, conforme a la cantidad que requiera el proyecto presentado.

1.4. El ámbito geográfico de aplicación de esta norma, corresponderá al área definida por un círculo de CIEN (100) kilómetros de radio, con centro en las coordenadas geográficas de 34° 38' 00'' LS y 58° 28' 00'' LO, correspondientes a la ciudad de Buenos Aires.

2. PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES:

2.1. Las solicitudes de autorización se presentarán ante el Centro de Atención de Usuarios del Espectro Radioeléctrico (CAUER) de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, mediante la documentación detallada seguidamente:

a) Nota de solicitud en la que se indicará:

• Tipos de servicios a prestar.
• Descripción de la red a instalar.
• Encaminamiento del tráfico a cursar.
• Denominación de las emisiones.
• Modo de explotación de los canales radioeléctricos a emplear.
• Modo de acceso de los abonados a los canales.
• Cobertura radioeléctrica del área de servicio.
• Cantidad de pares de canales requerida.
• Cronograma de instalación y funcionamiento de las estaciones de base que formen parte del sistema, en el que se indicará además el inicio de las actividades comerciales. Al efecto se tomará como tiempo cero o inicial, a la fecha de notificación de la autorización correspondiente. Los tiempos volcados en este cronograma deberán tener en cuenta lo previsto en el punto 6.1. relativo al plazo máximo de instalación de las estaciones e inicio de actividades comerciales.
• Declaración del equipamiento a emplear, e indicación de su número de inscripción en el registro específico de la COMISION NACIONAL de COMUNICACIONES.

b) Copia de las licencias que posee el solicitante, mediante las cuales se acreditará la habilitación para prestar diversos servicios móviles terrestres.

c) Formulario de datos del solicitante, certificado por escribano, juez de paz o institución bancaria.

d) Declaración Jurada indicando la inexistencia de procesos de quiebra en los últimos DIEZ (10) años, e inexistencia de procesos o procedimientos por cobro de deudas impositivas o provisionales con decisión judicial o administrativa firme.

e) Certificado de Encomienda extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC).

f) Documentación que acredite el cumplimiento de las disposiciones y requisitos vigentes, a los que deberán ajustarse las alturas máximas permitidas de estructuras soporte de antenas, destinadas al funcionamiento de estaciones radioeléctricas ubicadas dentro y fuera de las áreas de seguridad de vuelo de los aeródromos del país.

g) Por cada estación de base: Planilla de verificación de la Señal Util Máxima Admisible para el servicio móvil terrestre, en bandas comprendidas entre 30 y 512 MHz dada por la Directiva General DG Nº 36, y cumplimentar los niveles máximos previstos por la Directiva General Nº 33 para transmisión de datos en el servicio móvil terrestre.

h) Planilla ANEXO I: "Características y Condiciones de Funcionamiento".

2.2. Toda la documentación deberá estar correctamente diligenciada y firmada por los titulares o sus representantes, quienes acreditarán debidamente su condición de tales, y tendrá el carácter de declaración jurada.

3. ASIGNACION DE CANALES:

3.1. Conforme al orden cronológico de las presentaciones la autoridad competente analizará los proyectos técnicos para su aprobación y, teniendo en cuenta la disponibilidad de los canales destinados a las actividades que comprende este régimen determinará la posibilidad de resolver favorablemente cada pedido, en cuyo caso la continuidad de la tramitación quedará condicionada a la presentación de la garantía de instalación y funcionamiento a la que hace referencia el punto 4.

3.2. Inicialmente, sólo se asignará por solicitante como máximo UN (1) grupo de pares de canales, según la distribución contenida en el ANEXO II, apartado b), y los requisitos del proyecto. La eventual adición de canales o pares de ellos, quedará condicionada a: la presentación de documentación técnica que demuestre la saturación de los canales autorizados con anterioridad, la existencia mínima de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) estaciones de abonado por canal en el caso de operación en símplex, o par de ellos en el caso de operación semi dúplex, y a la disponibilidad de canales al momento de efectuar el pedido de adición.

3.3. Para las asignaciones de frecuencias no se tendrán en cuenta los productos de intermodulación ni las asignaciones en los canales adyacentes, estando protegidas las emisiones únicamente contra interferencias perjudiciales provenientes de otros sistemas autorizados que operen en las mismas frecuencias, y/o sistemas no autorizados.

4. GARANTIA DE INSTALACION E INICIO DE ACTIVIDADES

4.1. Por cada estación de base y por cada canal (operación símplex) o par de ellos (operación semidúplex o dúplex), se constituirá una garantía a favor de la COMISION NACIONAL de COMUNICACIONES por un valor de pesos DIEZ MIL ($ 10.000).

4.2. La presentación de la garantía establecida en el punto 3.1. deberá efectuarse dentro de un plazo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de que le fuere notificado al interesado el respectivo requerimiento. Vencido el plazo señalado sin que el interesado cumpla con este requisito, se procederá al archivo de las actuaciones que dieran origen la solicitud, continuando con el tratamiento de las solicitudes pendientes siguiendo estrictamente el orden cronológico de presentación de tales solicitudes.

4.3. Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por una entidad argentina o extranjera autorizada para actuar en el país, a satisfacción de la COMISION NACIONAL de COMUNICACIONES, debiendo el banco obligarse como deudor solidario en forma lisa y llana y como principal pagador; o

b) Depósito en moneda nacional o extranjera efectuado a la orden de la COMISION NACIONAL de COMUNICACIONES en una cuenta especial del BANCO de la NACION ARGENTINA; o títulos públicos emitidos por el Estado Nacional tomados a su valor nominal y depositados conforme a la normativa vigente en la materia.

c) Póliza de caución a favor y a satisfacción de la COMISION NACIONAL de COMUNICACIONES. Dicha póliza deberá contener una cláusula suspensiva por la cual la misma tendrá validez a partir del momento de la autorización, o en su defecto, abarcará un período adicional de SESENTA (60) días con respecto al plazo otorgado desde la notificación de la autorización correspondiente hasta la instalación y puesta en funcionamiento del sistema.

La COMISION NACIONAL de COMUNICACIONES no reconocerá intereses por las garantías.

5. AUTORIZACION

5.1. Una vez cumplidos y satisfechos los recaudos legales, técnicos y administrativos establecidos en el presente régimen, la GERENCIA de INGENERIA de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en los términos del artículo 70 de la Ley 19.798, librará las respectivas autorizaciones de instalación y funcionamiento de las estaciones.

6. PLAZO DE INSTALACION E INICIO DE ACTIVIDADES

6.1. El plazo de instalación y el inicio de actividades comerciales declarado en el cronograma del punto 2.1. a) regirá a partir de la fecha de notificación de la autorización, y deberá producirse dentro de los TRESCIENTOS SESENTA y CINCO (365) días corridos de dicha fecha.

6.2. La verificación que la instalación de las estaciones se ha ejecutado conforme a la autorización otorgada, y el inicio de las actividades comerciales, significará la habilitación de las estaciones involucradas. Bajo esas condiciones, la COMISION NACIONAL de COMUNICACIONES procederá a la devolución de las garantías presentadas.

6.3. El licenciatario deberá solicitar la verificación con una antelación de TREINTA (30) días corridos. Si el órgano de control no realizara las diligencias del caso dentro de ese plazo, el licenciatario adquirirá el derecho a la devolución de las garantías y las estaciones se considerarán habilitadas.

6.4. El incumplimiento del plazo para la instalación de las estaciones autorizadas, y/o inicio de las actividades comerciales, dará lugar a la ejecución de las garantías y a la caducidad de las autorizaciones otorgadas.

7. DECLARACION Y REGISTRO DE ABONADOS

7.1. Trimestralmente, y bajo la forma que establezca la reglamentación pertinente, se deberá presentar una declaración jurada de altas y bajas de abonados, juntamente con el cuadro tarifario vigente.

7.2. El prestador deberá llevar un registro de abonados permanentemente actualizado, que estará a disposición de la COMISION NACIONAL de COMUNICACIONES. En él constarán los datos suficientes para verificar la cantidad de abonados declarados, incluyendo la fecha de alta y baja del servicio.

8. DERECHOS Y ARANCELES

A partir de la fecha de notificación de la autorización, será de aplicación el régimen previsto por la Resolución SET y C Nº 10/95, según el siguiente detalle:

8.1. Artículo 1º, inciso 1.19., para sistemas que operen haciendo uso de pares de canales en dúplex o semi dúplex.

8.2. Artículo 1º, inciso 1.14. c), para sistemas que operen haciendo uso de canales símplex.

ANEXO II

a) DISTRIBUCION DE PORTADORAS EN LA BANDA DE 487,49375 - 487,99375 MHz y 492,49375 - 492,99375 MHz, CON CANALIZACION DE 12,5 kHz

PAR Nº	IDA Tx BASE (MHz)	VUELTA Tx MOVIL (MHz)	GRUPO Nº
1	487,5000	492,5000	1
2	487,5125	492,5125	2
3	487,5250	492,5250	3
4	487,5375	492,5375	4
5	487,5500	492,5500	5
6	487,5625	492,5625	6
7	487,5750	492,5750	7
8	487,5875	492,5875	8
9	487,6000	492,6000	1
10	487 6125	492 6125	2
11	487,6250	492,6250	3
12	487 6375	492,6375	4
13	487,6500	492,6500	5
14	487,6625	492,6625	6
15	487,6750	492,6750	7
16	487,6875	492,6875	8
17	487,7000	492 7000	1
18	487,7125	492,7125	2
19	487,7250	492,7250	3
20	487,7375	492,7375	4
21	487,7500	492 7500	5
22	487,7625	492,7625	6
23	487 7750	492,7750	7
24	487,7875	492,7875	8
25	487,8000	492,8000	1
26	487,8125	492,8125	2
27	487,8250	492 8250	3
28	487,8375	492,8375	4
29	487,8500	492,8500	5
30	487 8625	492 8625	6
31	487 8750	492 8750	7
32	487,8875	492,8875	8
33	487,9000	492,9000	1
34	487,9125	492,9125	2
35	487,9250	492,9250	3
36	487,9375	492,9375	4
37	487 9500	492 9500	5
38	487,9625	492,9625	6
39	487,9750	492,9750	7
40	487,9875	492,9875	8

b) DISTRIBUCION DE FRECUENCIAS POR GRUPOS

GRUPO 1

PAR Nº	TX BASE	TX MOVIL
1	487,5000	492,5000
9	487,6000	492,6000
17	487,7000	492,7000
25	487 8000	492,8000
33	487,9000	492,9000

GRUPO 2

PAR Nº	TX BASE	TX MOVIL
2	487,5125	492,5125
10	487,6125	492,6125
18	487,7125	492,7125
26	487,8125	492,8125
34	487,9125	492,9125

GRUPO 3

PAR Nº	TX BASE	TX MOVIL
3	487,5250	492,5250
11	487,6250	492,6250
19	487,7250	492,7250
27	487,8250	492,8250
35	487,9250	492,9250

GRUPO 4

PAR Nº	TX BASE	TX MOVIL
4	487,5375	492,5375
12	487,6375	492,6375
20	487,7375	492,7375
28	487,8375	492,8375
36	487,9375	492,9375

GRUPO 5

PAR Nº	TX BASE	TX MOVIL
5	487,5500	492,5500
13	487,6500	492,6500
21	487,7500	492,7500
28	487,8500	492,8500
37	487,9500	492,9500

GRUPO 6

PAR Nº	TX BASE	TX MOVIL
6	487,5625	492,5625
14	487,6625	492,6625
22	487,7625	492,7625
30	487,8625	492,8625
38	487,9625	492,9625

GRUPO 7

PAR Nº	TX BASE	TX MOVIL
7	487,5750	492,5750
15	487,6750	492,6750
23	487,7750	492,7750
31	487,8750	492,8750
39	487,9750	492,9750

GRUPO 8

PAR Nº	TX BASE	TX MOVIL
8	487,5875	492,5875
16	487,6875	492,6875
24	487,7875	492,7875
32	487,8875	492,8875
40	487,9875	492,9875

Nota: los canales que conforman el Grupo 8 se utilizarán para resolver asignaciones derivadas de lo previsto en el punto 1.3. del ANEXO I.

c) DISTRIBUCION DE PARES DE CANALES POR GRUPO

GRUPO Nº	Nº DEL PAR DE CANALES
1	1 - 9 - 17 - 25 - 33
2	2 - 10 - 18 - 26 - 34
3	3 - 11 - 19 - 27 - 35
4	4 - 12 - 20 - 28 - 36
5	5 - 13 - 21 - 29 - 37
6	6 - 14 - 22 - 30 - 38
7	7 - 15 - 23 - 31 - 39
8	8 - 16 - 24 - 32 - 40

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3210/99

Modificación de la Resolución Nº 26.878/96 por la que se aprobó el "Reglamento del Servicio de Telefonía Pública y Domiciliaria para Personas Hipoacúsicas o con Impedimento del Habla".

Bs. As., 19/11/99

VISTO lo dispuesto por las Leyes Nº 24.204 y 24.421, las Resoluciones Nº 26.878/96 y 1253/97 del registro de esta Secretaría de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las leyes mencionadas en el Visto, se dispuso que las empresas telefónicas deberían proveer un servicio de telefonía pública y domiciliaria que permitiera a las "personas hipoacúsicas o con impedimento del habla" (HIH) hacer uso de tales servicios.

Que en tal sentido y por la Resolución Nº 26.878 SC/96, se aprobó el "Reglamento del Servicio de Telefonía Pública y Domiciliaria para Personas Hipoacúsicas o con Impedimento del Habla", conforme el propósito, muchas veces indicado, del Gobierno Nacional en general y de la Secretaría de Comunicaciones en particular, de propender a la integración de las personas con discapacidades comunicacionales dentro del ámbito social, aprovechando los avances tecnológicos para tal fin.

Que según el Artículo 36 del mencionado Reglamento y por la Resolución Nº 1253 SC/97, se creó una Comisión para Hipoacúsicos e Impedidos del Habla (CHIH) para el seguimiento del tema y proposición de reajustes a la Autoridad Regulatoria.

Que de acuerdo con lo antes señalado, las licenciatarias del servicio básico telefónico (LSB) se comprometieron a la implantación y prestación de un servicio para personas hipoacúsicas o con impedimento del habla, colocando en distintas ubicaciones y cabinas públicas del país, oportunamente consensuadas con los entes y asociaciones de HIH, teléfonos de uso público para HIH, como así también disponiendo para quien lo requiera, de los correspondientes aparatos para HIH de uso domiciliario, conforme lo establecido en el ya mencionado Reglamento.

Que a la fecha se han llevado a cabo distintos planes de instalación de teléfonos para HIH, con lo que se ha alcanzado la implantación de un servicio de la naturaleza arriba especificada, por lo que en consecuencia corresponde tratar el tema en forma normal y corriente, debiendo en tal sentido llevar el control, seguimiento y la consideración de reajustes, los órganos pertinentes de la Autoridad Regulatoria.

Que a tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — "Dar por concluidas las funciones de la Comisión de Hipoacúsicos e Impedidos del Habla creada mediante Resolución Nº 1253 SC/97".

Art. 2º — "Sustituir el artículo 36 de la Resolución Nº 26.878 SC/96 por el siguiente: La Gerencia de Control llevará a cabo las funciones de control y seguimiento del tema tratado en la presente resolución y la Gerencia de Ingeniería la consideración de reajustes a proponer a la Autoridad Regulatoria".

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro B. Cima.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 678/99

Modifícase el Reglamento del Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo (REGICE), en el cual deben inscribirse las Instituciones de Capacitación o de Empleo cuando así lo disponga la reglamentación de los diferentes Programas.

Bs. As., 8/10/99

VISTO la Resolución M.T. y S.S. Nº 578 de fecha 12 de julio de 1996, la Resolución S.E. y C.L. Nº 733 de fecha 9 de noviembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 578 se crea el REGISTRO DE INSTITUCIONES DE CAPACITACION Y EMPLEO (REGICE), dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (S.E. y C.L.), en el cual deben inscribirse las Instituciones de Capacitación o de Empleo cuando así lo disponga la reglamentación de los diferentes Programas.

Que por el artículo 3º de dicha Resolución se faculta a la S.E. y C.L. a dictar las normas reglamentarias que regularán el funcionamiento del citado Registro.

Que la Resolución S.E. y C.L. Nº 733/98 aprueba el Reglamento del REGICE actualmente en vigencia, el cual está compuesto por los siguientes instrumentos: ANEXO I, Parte General; ANEXO II, Parte Especial, PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEABILIDAD DE JOVENES (PAPEJ), SUBPROGRAMA DE CAPACITACION Y ORIENTACION LABORAL; ANEXO III, Parte Especial, PROGRAMA DE APOYO A LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCION (PATPP); ANEXO IV, Formularios de Inscripción PAPEJ; y Anexo V, Formularios de Inscripción PATPP.

Que resulta conveniente introducir modificaciones al Reglamento del REGICE, en aquellos aspectos vinculados al PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEABILIDAD DE JOVENES, SUBPROGRAMA DE CAPACITACION Y ORIENTACION LABORAL, a fin de optimizar las condiciones de ingreso de distintas instituciones idóneas para proveer cursos de capacitación, de conformidad con lo solicitado por la Dirección Ejecutiva del Programa.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 578 de fecha 12 de julio de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO
Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el Reglamento del REGICE aprobado por Resolución S.E. y C.L. Nº 733, en su ANEXO I, Parte General, Apartado III, artículo 8º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8º — Para la inscripción en el PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEABILIDAD DE JOVENES y en el PROGRAMA DE APOYO A LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCION las Instituciones deberán presentar la documentación detallada en los ANEXOS II y III respectivamente, la cual será valorada conforme a la metodología en cada uno de ellos señalada".

Art. 2º — Modificar integralmente los Anexos II y IV del Reglamento del REGICE, aprobados por la Resolución antes citada, los que quedarán redactados en la forma establecida en los Anexos "A" y "B" que forman parte de la presente.

Art. 3º — Las Instituciones inscriptas y precalificadas en el REGISTRO DE INSTITUCIONES DE CAPACITACION Y EMPLEO (REGICE) para participar en el PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEABILIDAD DE JOVENES, SUBPROGRAMA DE CAPACITACION Y ORIENTACION LABORAL (PAPEJ), deberán renovar su inscripción, a partir del 1º de noviembre de 1999, a los fines de obtener un nuevo certificado de conformidad con las nuevas categorías otorgadas.

A estos efectos deberán presentar:

1. los formularios de inscripción que se aprueban por la presente (ANEXO B); y

2. la documentación anexa solicitada que no haya sido presentada con anterioridad o que haya sufrido modificaciones.

Art. 4º — A partir de la fecha señalada en el artículo anterior caducarán todos los certificados vigentes.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése al REGICE y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Norberto J. Ciaravino.

ANEXO A

Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo

Anexo II

REGLAMENTO - PARTE ESPECIAL -

PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEABILIDAD DE JOVENES

SUB PROGRAMA DE CAPACITACION Y ORIENTACION LABORAL

I. — Documentación:

A) Las Instituciones que revistan el carácter de personas jurídicas de derecho privado, a los efectos de solicitar su inscripción, deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Formularios de inscripción (ANEXO IV).

2. Certificado de vigencia otorgado por la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA o de autoridad registral Provincial equivalente, en original.

3. Copia del Acta de Constitución y Estatutos, ambas certificadas o legalizadas por escribano público o autoridad judicial.

4. Copia de la constancia de inscripción en la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (AFIP-DGI), con la leyenda "es copia fiel de su original" firmada por el representante legal.

5. Copia de la última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, con la leyenda "es copia fiel de su original" firmada por el representante legal. En el caso de argumentar exenciones impositivas se debe acompañar asimismo copia de la disposición emanada de la DGI que expresamente otorgue tales beneficios, certificada o legalizada por escribano público o autoridad judicial.

6. Copia del Balance General del último ejercicio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

7. Copia de la documentación que acredite la designación del/los representante/s legal/es (Acta de Constitución, Estatutos, Acta de designación de autoridades o Poder Especial), certificada o legalizada por escribano público o autoridad judicial, quién/es deberá/n estar facultados específicamente para:

◆ firmar contratos u obligar por sí a la Institución;

◆ cobrar, otorgar recibos y realizar todas aquellas gestiones administrativas y financieras emergentes de los compromisos que se contraigan con el Proyecto;

◆ prorrogar la jurisdicción y comprometer en árbitros.

8. Copia de la 1º y 2º página de los documentos de identidad de los representantes legales.

9. Curriculum del Director/responsable administrativo.

10. Curriculum del Director/responsable educativo.

11. Copia del instrumento de habilitación municipal de las sedes donde habitualmente se desarrollan los cursos, con la leyenda "es copia fiel de su original" firmada por el representante legal.

12. Memoria en la que se describan los vínculos mantenidos en los últimos cinco años con el sector productivo y/o cámaras empresarias en áreas de capacitación, acompañadas de las respectivas copias de convenios, contratos u otra documentación probatoria, con la leyenda "es copia fiel de su original" firmada por el representante legal.

B) Las Instituciones que revistan el carácter de personas jurídicas de derecho público (estatales o no estatales), a los efectos de solicitar su inscripción, deberán acompañar la documentación especificada en los puntos 1, 4, 8, 9, 10 y 12 del apartado anterior y, asimismo, la que a continuación se detalla:

1. Copia del instrumento legal de creación o constitución, y de la restante normativa que regule su funcionamiento (vgr. ley, decreto, ordenanza, resoluciones, etc.).

2. Copia certificada (escribano público, autoridad judicial o administrativa) del instrumento de designación de sus autoridades y, en particular, de aquellas personas que intervengan como representantes legales, como así también copia de toda aquella normativa en la que se establezcan sus funciones y competencias.

Quienes actúen como representantes legales, deberán estar facultados específicamente para:

◆ firmar contratos;

◆ cobrar, otorgar recibos y realizar todas aquellas gestiones administrativas y financieras emergentes de los compromisos que se contraigan con el Proyecto;

◆ prorrogar jurisdicción y comprometer en árbitros.

1. Memoria descriptiva de las fuentes de financiamiento, adjuntándose copia de los instrumentos correspondientes a su presupuesto y a las cuentas de inversión o ejecución del último ejercicio.

2. Deberán presentar toda la documentación complementaria que resulte necesaria para acreditar que la persona jurídica de derecho público de que se trate tiene facultades para habilitar cuentas especiales para efectuar transferencias y realizar pagos.

II. — Metodología de evaluación:

Para la categorización de las Instituciones se seguirán las siguientes Etapas:

1. En la primera Etapa de evaluación jurídica - formal se verificará:

◆Tipo de entidad, Nº de inscripción y vigencia.

◆ Objeto social que no prohiba la realización de actividades de capacitación.

◆ Capacidad de la entidad para obligarse y comprometer recursos en el desarrollo de actividades de capacitación. Ello supone poseer facultades de gestión administrativa suficientes que le permitan, entre otras, habilitar cuentas especiales para efectuar transferencias y realizar pagos de acuerdo a las obligaciones resultantes de la contratación de cursos en el marco del Proyecto.

◆ Alcance de la autorización otorgada a los representantes para contraer obligaciones a nombre y por cuenta de la entidad que representan.

◆ Presentación de toda la documentación solicitada.

◆ Declaración jurada certificada.

Esta primera etapa tiene carácter eliminatorio.

2. En la segunda Etapa, se evaluará la capacidad económica-financiera de la Institución, considerando:

◆ Infraestructura administrativa y recursos económico-financieros.

◆ Cantidad de participantes de acciones de capacitación desarrolladas en los últimos TRES (3) años.

◆ Curriculum Vitae del director o responsable administrativo.

◆ Metros cuadrados destinados a capacitación y cantidad de aulas existentes.

De la evaluación de estos ítems surgirá la categoría que se asignará a la Institución estableciéndose un máximo de acciones de capacitación a ser ejecutadas simultáneamente. No se podrá adjudicar una cantidad de cursos superior a la diferencia entre el máximo de la categoría otorgada y los que se encuentren en ejecución a la fecha de apertura del llamado.

De acuerdo a la evaluación realizada las categorías a otorgarse son:

A: la Institución podrá ser adjudicataria de hasta CINCUENTA (50) cursos.

B: la Institución podrá ser adjudicataria de hasta TREINTA Y CINCO (35) cursos.

C: la Institución podrá ser adjudicataria de hasta VEINTE (20) cursos.

D: la Institución podrá ser adjudicataria de hasta DIEZ (10) cursos.

E: la Institución podrá ser adjudicataria de hasta CINCO (5) cursos.

3. En la tercera etapa, se evaluarán los antecedentes en el área de capacitación.

◆ Antecedentes comprobables en actividades educativas o de capacitación

◆ Antecedentes que acrediten vínculos formales con empresas y/o cámaras empresarias.

◆ Curriculum Vitae del Director o Responsable Educativo.

◆ Experiencia con población de bajos recursos.

Se desestimarán aquellas presentaciones que no acrediten antecedentes mínimos en capacitación formal y no formal, o no adjunten el Curriculum de un responsable educativo.

Los resultados de la evaluación de estos aspectos serán considerados al analizar la calidad técnico pedagógica de los cursos que se oferten en cada llamado a licitación.

LISTA DE COMPROBACION

PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEABILIDAD DE JOVENES

Verifique la documentación remitida con el siguiente listado:

√ Declaración jurada firmada y certificada o legalizada por autoridad competente (certificación bancaria, escribano, autoridad judicial).

√ Formularios de inscripción (ANEXO IV).

√ Copia de la constancia de inscripción en la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, con la leyenda "es copia fiel de su original" firmada por el representante legal.

√ Curriculum del Director/responsable administrativo.

√ Curriculum del Director/responsable educativo.

√ Memoria en la que se describan los vínculos mantenidos en los últimos cinco años con el sector productivo y/o cámaras empresarias en áreas de capacitación, acompañadas de las respectivas copias de convenios, contratos u otra documentación probatoria, con la leyenda "es copia fiel de su original" firmada por el representante legal.

A) SI LA INSTITUCION ES UNA PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO:

√ Certificado de vigencia otorgado por la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA o de autoridad registral provincial equivalente, en original.

√ Copia del Acta de Constitución y Estatutos, ambas certificadas o legalizadas por escribano público o autoridad judicial.

√ Copia de la última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, con la leyenda "es copia fiel de su original" firmada por el representante legal. En el caso de argumentar exenciones impositivas se debe acompañar asimismo copia de la disposición emanada de la DGI que expresamente otorgue tales beneficios, certificada o legalizada por escribano público o autoridad judicial

√ Copia del Balance General del último ejercicio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

√ Copia de la documentación que acredite la designación del/los representante/s legal/es (Acta de Constitución, Estatutos, Acta de designación de autoridades o Poder Especial) certificada o legalizada por escribano público o autoridad judicial, quién/es deberá/n estar facultados específicamente para:

◆ firmar contratos u obligar por sí a la Institución;

◆ cobrar, otorgar recibos y realizar todas aquellas gestiones administrativas y financieras emergentes de los compromisos que se contraigan con el Proyecto;

◆ prorrogar jurisdicción y comprometer en árbitros.

√ Copia del instrumento de habilitación municipal de las sedes donde habitualmente se desarrollan los cursos, con la leyenda "es copia fiel de su original" firmada por el representante legal.

B) SI LA INSTITUCION ES UNA PERSONA JURIDICA DE DERECHO PUBLICO:

√ Copia del instrumento legal de creación o constitución, y de la restante normativa que regule su funcionamiento (vgr. Iey, decreto, ordenanza, resoluciones, etc.).

√ Copia certificada (escribano público, autoridad judicial o administrativa) del instrumento de designación de sus autoridades y, en particular, de aquéllas personas que intervengan como representantes legales, Director/responsable administrativo y Director/responsable educativo, como así también copia de toda aquella normativa en la que se establezcan sus funciones y competencias.

Quienes actúen como representantes legales, deberán estar facultados específicamente para:

◆ firmar contratos;

◆ cobrar, otorgar recibos y realizar todas aquellas gestiones administrativas y financieras emergentes de los compromisos que se contraigan con el Proyecto;

◆ prorrogar la jurisdicción y comprometer en árbitros.

√ Memoria descriptiva de las fuentes de financiamiento, y copia de los instrumentos correspondientes a su presupuesto y a las ofertas de inversión o ejecución del último ejercicio.

√ Documentación complementaria que resulte necesaria para acreditar que la persona jurídica de derecho público de que se trate tiene facultades para habilitar cuentas especiales para efectuar transferencias y realizar pagos.

ANEXO B

Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo

Anexo IV — Formularios de Inscripción

PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEABILIDAD DE JOVENES

SUB - PROGRAMA DE CAPACITACION Y ORIENTACION LABORAL

FORMULARIOS DE INSCRIPCION

1.1. — Denominación:
Nombre legal de la Institución:

Nombre de fantasía:

1.2. — Constitución:

Personas Jurídicas de Derecho Privado: Adjuntar copia del Acta de Constitución y Estatutos. Personas Jurídicas de Derecho Público: Adjuntar copia del instrumento legal de creación o constitución, y de la normativa que regule su funcionamiento.

1.3. — Inscripción:

Personas Jurídicas de Derecho Privado: Adjuntar certificado de vigencia otorgado por la Inspección General de Justicia o de autoridad registral provincial equivalente en original.

1.4. — Domicilio legal:

Calle:		Nº:		Cód. Postal:	
Localidad:		Dpto./Partido:			
Provincia:		País:			
Teléfono:		Fax:			
Correo electrónico:					

1.5. — CUIT y Posición frente al IVA:

CUIT Nº:

Adjuntar copia de la constancia de inscripción ante la AFIP-DGI con la leyenda “es copia fiel de su original” firmada por el representante legal.

Posición frente al IVA:	☐ Responsable No Inscripto	☐ Responsable Inscripto	☐ Responsable Monotributo	☐ Exento	☐ No responsable

1.6. — Sedes donde habitualmente desarrolla sus cursos:

Personas Jurídicas de Derecho Privado: Adjuntar fotocopia del instrumento de habilitación municipal de cada sede.

ESTABLECIMIENTO	CALLE	NUMERO	COD. POSTAL	TELEFONO

1.7. — Representantes legales:

Adjuntar copia certificada de la documentación que acredite la designación del / los representante/s legal/es.

Nombre y apellido:

Tipo y Nº de documento:

Adjuntar copia de la 1ra. y 2da. Página

Nombre y apellido:

Tipo y Nº de documento:

Adjuntar copia de la 1ra. y 2da. Página

Nombre y apellido:

Tipo y Nº de documento:

Adjuntar copia de la 1ra. y 2da. Página

1.8. — Actividades de capacitación y/o formación profesional:
Indicar las actividades y su fecha de inicio

Actividades	Mes	Año

1.9. — Actividades educativas de nivel medio y/o superior:
Indicar las actividades y su fecha de inicio

Actividades	Mes	Año

1.10. — Actividades de capacitación o educativas con población de bajos recursos y/o bajo nivel educativo:

Describir las acciones realizadas en los últimos cinco años con personas que reúnan las características para ser consideradas por el Programa como población objetivo.

Actividades	Año

1.11. — Actividades de formación profesional que ha desarrollado durante los últimos tres años:

No consignar seminarios y/o congresos, sólo actividades de formación profesional

Denominación	Duración de cada curso (en horas)	Cantidad de veces que se ha dictado	Total de horas (multiplicar las 2 columnas anteriores)	Nivel educativo requerido				Egresados	
				P	S	T	U	Total	Mujeres

P: Primario S: Secundario T: Terciario U: Universitario

1.12. — Vínculos con empresas:
Vínculos con el sector productivo y/o cámaras empresarias en áreas de capacitación.
Adjuntar una memoria en la que se describan los vínculos mantenidos en los últimos cinco años acompañadas de las respectivas copias de convenios, contratos u otra documentación probatoria, con la leyenda “es copia fiel de su original” firmada por el representante legal.

1.13. — Curriculum vitae del responsable educativo:

Adjuntar curriculum indicando:

√ Datos personales, estudios realizados, asistencia y/o dictado de cursos de especialización docente o profesional
√ Experiencia en conducción de actividades educativas, de capacitación y/o formación profesional
√ Experiencia de trabajo con población objetivo
√ Experiencia en empresas de selección y/o colocación de personal

1.13.1. — Registro de la firma del responsable educativo:

Responsable educativo	Firma de los responsables legales autorizando la designación

1.14. — Curriculum vitae del responsable administrativo:

√ Adjuntar Curriculum indicando:
√ Datos personales, estudios realizados, asistencia y/o dictado de cursos de especialización profesional
√ Experiencia profesional en actividades de gerenciamiento
√ Experiencia en conducción o dirección

1.15. — infraestructura administrativa y recursos económico-financieros:

1.15.1. — Recursos Humanos

	Planta permanente	Planta temporaria
■ Directivos		
■ Profesores		
■ Técnicos		
■ Administrativos		
■ Maestranza		
■ Otros		
■ TOTAL		

1.15.2. — Participantes inscriptos 1998

	Varones	Mujeres

1.15.3. — Participantes egresados 1998

	Varones	Mujeres

1.15.4. — Indique la cantidad de m2 de la ICAP destinados a actividades de capacitación:

1.15.5. — Indique la cantidad de aulas propias instaladas:

1. 15. 6. — Documentación impositiva

Personas Jurídicas de Derecho Privado: Adjuntar copia de la última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, con la leyenda “es copia fiel de su original” firmada por el representante legal. En el caso de argumentar exenciones impositivas se debe acompañar asimismo copia de la disposición emanada de la DGI que expresamente otorgue tales beneficios, certificada o legalizada por escribano público o autoridad judicial.

1.15.7. — Información económico-financiera:

Personas Jurídicas de Derecho Privado: Adjuntar copia del Balance General del último ejercicio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Personas Jurídicas de Derecho Público: Adjuntar Memoria descriptiva de las fuentes de financiamiento, y copia de los instrumentos correspondientes a su presupuesto y a las cuentas de inversión o ejecución del último ejercicio.

1.15.8. — Capacidad de la Persona Jurídica de Derecho Público para obligarse:

Los representantes legales firmantes declaran que la persona jurídica tiene facultades para habilitar cuentas especiales, para efectuar transferencias y realizar pagos. Adjuntar la documentación que resulte necesaria para acreditar estos extremos.	SI	NO

1.16. — Declaración Jurada:

La información consignada precedentemente y la documentación que se anexa revisten carácter de Declaración Jurada.

Los firmantes se responsabilizan de su veracidad y se comprometen a facilitar su verificación por parte de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral.

Manifiestan además conocer el reglamento del REGICE y que ni la Institución, sus miembros, directivos, representantes legales o apoderados se encuentran incursos en las prohibiciones del artículo 3º.

Firma del representante legal	Firma del representante legal	Firma del representante legal
Aclaración:	Aclaración:	Aclaración:
Cargo:	Cargo:	Cargo:

CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN Y SUS RESPECTIVAS ACLARACIONES FUERON PUESTAS ANTE MI, DE LO QUE DOY FE.

FIRMA Y SELLO DE INSTITUCION BANCARIA, ESCRIBANO PUBLICO O AUTORIDAD JUDICIAL

ACLARACION

COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Resolución Nº 4436/99-CNRT

En la edición del 19 de noviembre de 1999 se publicó la citada Resolución bajo el título Transporte por Automotor de Pasajeros, debiendo consignarse como TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL.

FE DE ERRATAS

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución Nº 98/99-ETOSS

En la edición del 27 de octubre de 1999, en la que se publicó la mencionada Resolución, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el quinto Considerando,

DONDE DICE: “Que cabe señalar que la Ley de Propiedad Horizontal 13.312 no prevé en forma expresa que...”.

DEBE DECIR: “Que cabe señalar que la Ley de Propiedad Horizontal 13.512 no prevé en forma expresa que...”.

En los Considerandos octavo y noveno,

DONDE DICE: “...Resolución SOP Nº 97/98...”.

DEBE DECIR: “...Resolución SOP Nº 27/98...”.

En el noveno Considerando,

DONDE DICE: “El Ente Regulador acordará con el Concesionario establecer frente a situaciones especlales previsiones tarifarias excepcionales...”.

DEBE DECIR: “El Ente Regulador acordará con el Concesionario establecer frente a situaciones especiales previsiones tarifarias excepcionales...”.



DISPOSICIONES

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS COSMETICOS

Disposición 6466/99

Prohíbese la comercialización y uso del producto denominado Guiverette Cera depilatoria Profesional con Anestesina, Contenido neto 200 g.

Bs. As., 15/11/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1885-99-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto cosmético denominado GUIVERETTE Cera depilatoria Profesional con Anestesina, Contenido neto 200 g. S.S.P. Resolución 337/92- Legajo Nº 1863 y 2356, cuyo titular registral es el Sr. Alfredo Jacobo LAHAM.

Que de lo actuado surge que en el marco del Programa de Control de Mercado de Productos Cosméticos, y mediante los procedimientos originados por las órdenes de Inspección Nº 10/99 y 12/99 se llevaron a cabo inspecciones en los establecimientos “MIS AMIGOS S.R.L.” y “PERFUMERIA VICTOR S.H.” ubicados en la calle Sarmiento 2689, Ciudad de Buenos Aires y Larrea 287 de la misma ciudad.

Que los inspectores actuantes retiraron de dichas firmas muestras del producto GUIVERETTE Cera depilatoria Profesional con Anestesina, Contenido neto 200 g. S.S.P. Resolución 337/92 - Legajo Nº 1863 y 2356, agregándose a fs. 7/10 las Actas labradas como consecuencia de los procedimientos en cuestión.

Que el titular del registro de dicho producto es el Sr. Alfredo Jacobo Laham, quien presentó la documentación que acredita la inscripción del mismo ante esta Administración Nacional, la que corre agregada a fs. 11/3.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos procedió a analizar la documentación autorizada que fuera presentada en el expediente, en comparación con las muestras de los productos obtenidos en los establecimientos referidos.

Que del análisis efectuado surge que las muestras retiradas durante la inspección no cumplen con el proyecto de rótulo declarado por Nota Nº 4969 del 17 de junio de 1997, ya que en la composición del producto no fue autorizada la inclusión de la sustancia ANESTESINA.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción a los Arts. 2 y 4º de la Resolución MS y AS Nº 155/98 y 6º de la Disposición ANMAT 1108/99, en lo referente a la comercialización de un producto cosmético en condiciones distintas a las que fue autorizado, que consisten en la inclusión en su fórmula de una sustancia que no fue autorizada originalmente y la inclusión en el rótulo del producto, de modificaciones no autorizadas.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 2º y 4º de la Disposición ANMAT 3621/97, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10 inc) q).

Que corresponde disponer la prohibición de comercialización en todo el territorio nacional del producto cosmético citado precedentemente, y la instrucción de un sumario sanitario a la firma titular del registro de autorización del mismo.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto cosmético denominado GUIVERETTE Cera depilatoria Profesional con Anestesina, Contenido neto 200 g. S.S.P. Resolución 337/92 - Legajo Nº 1863 y 2356, propiedad del Sr. Alfredo Jacobo LAHAM.

Art. 2º — Instrúyase el sumario sanitario correspondiente al Sr. Alfredo Jaboco LAHAM por presunta infracción a los Artículos 2º y 4º de la Resolución MS y AS Nº 155/98, y al art. 6º de la Disposición ANMAT Nº 1108/99, el que deberá hacerse extensivo a toda persona física o jurídica que, con motivo de la investigación que se inicia, pudiera resultar implicada en la comisión del presunto ilícito.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese al interesado, comuníquese a quien corresponda. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 6467/99

Prohíbese la comercialización y uso de la preparación rotulada Acepto Furazona Gasa Furacinada Apósito 10 cm x 10 cm de Laboratorios Dr. Preston S.R.L., por tratarse de un producto no autorizado.

Bs. As., 15/11/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1807-99-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos informa que en cumplimiento de la Orden de Inspección Nº 8951/99, en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos se inspeccionó el establecimiento correspondiente a la Farmacia CARLOS MIO, situada en la calle Roque Sáenz Peña 402 - Las Varillas - Provincia de Córdoba, verificándose la existencia de unidades de una preparación rotulada como “ACEPTO FURAZONA Gasa Furacinada Apósito 10 cm x 10 cm de LABORATORIOS DR. PRESTON S.R.L.”, sin identificación de Número de Lote, ni Vencimiento, ni Número de Certificado Autorizante.

Que a fs. 8/9 corre agregada la copia del Acta de Inspección Nº 1336/99, efectuada a la fir-

ma LABORATORIOS DR. PRESTON S.R.L., a fin de verificar la legitimidad de la preparación retirada de la farmacia nombrada precedentemente.

Que a través del referido acto se comprobó que la citada preparación es original del laboratorio, atento a lo declarado por el responsable técnico presente.

Que en tal sentido el citado Instituto sugiere la prohibiere de la comercialización y uso en todo el territorio nacional, del producto mencionado, por no encontrarse autorizado por la Autoridad Sanitaria.

Que teniendo en cuenta el riesgo sanitario presente en el uso y comercialización de un producto no autorizado, se hace necesario la toma de medidas preventivas, tendientes a salvaguardar la salud de la población.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, específicamente en su Art. 10º inc. q).

Que asimismo, atento la presunta infracción al art. 2º de la Ley 16.463, y al art. 5º de la Ley 24.766 que incorpora en su texto al régimen de autorización de comercialización de especialidades medicinales establecido por el Decreto Nº 150/92 (TO Dto. 177/93), correspondiente de la iniciación del sumario correspondiente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de la preparación rotulada como: ACEPTO FURAZONA Gasa Furacinada Apósito 10 cm x 10 cm de LABORATORIOS DR. PRESTON S.R.L., por tratarse de un producto no autorizado.

Art. 2º — Instrúyase sumario sanitario a la firma LABORATORIOS DR. PRESTON S.R.L. y a su Director Técnico, por presunta infracción al art. 2º de la Ley 16.463, y art. 5º de la Ley 24.766 que incorpora en su texto al régimen de autorización de comercialización de especialidades medicinales establecido por el Decreto Nº 150/92 (TO Dto. 177/93), como así también toda aquella normativa cuyo incumplimiento quede demostrado durante el proceso sumarial, el que deberá hacerse extensivo a toda persona física o jurídica que, con motivo de la investigación que se inicia, pudiera resultar implicada en la comisión de las presuntas infracciones.

Art. 3º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Córdoba, para que tome la intervención de su competencia.

Art. 4º — Regístrese; Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial; como así también a las Cámaras de entidades Profesionales correspondientes. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 6452/99

Levántase la clausura preventiva del establecimiento de la firma Chemar SACIF.

Bs. As., 15/11/99

VISTO el Expediente Nº 1-0047-1110-656/99-4 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición ANMAT Nº 3219/99 recaida en las presentes actuaciones, esta Administración Nacional dispuso la clausura en forma precautoria del establecimiento de la firma CHEMAR SACIF, hasta tanto obtuviera la certificación de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control de Productos para Diagnóstico de uso "in vitro".

Que la firma mencionada solicita el levantamiento de la medida dispuesta.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos Informa que en una nueva inspección realizada verificó la adecuación por parte de la firma a los ítems establecidos por Disposición ANMAT Nº 3623/97 para importadores de productos para diagnóstico uso "in vitro", concluyendo que se encuentra en la actualidad en condiciones de reiniciar la actividad de Importador de Productos para Diagnóstico Uso "In Vitro" exclusivamente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Levántase la clausura preventiva del establecimiento de la firma CHEMAR SACIF, adoptada por Disposición ANMAT Nº 3219/99.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales; cumplido vuelvan a la Dirección de Asuntos Jurídicos. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 6468/99

Prohíbese la comercialización y uso del producto rotulado como Pomada Antiinflamatoria y Vasodilatadora Final (R) de Laboratorio Chiblain, por tratarse de un producto no autorizado y elaborado en un establecimiento no habilitado.

Bs. As., 15/11/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1917-99-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto Pomada Antiinflamatoria y Vasodilatadora FINAL ® de LABORATORIO CHIBLAIN - sito en San Ricardo 346, Buenos Aires; Autorizado MBS Certificado Nº 15.828, Establecimiento elaborador Nº 12748; sin identificación de lote ni fecha de vencimiento.

Que de lo actuado surge que mediante el procedimiento originado por la orden de Inspección Nº 9728/99 se procedió a llevar a cabo una inspección en la farmacia ATRAL con domicilio en la calle Alem 491, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

Que durante dicho procedimiento los inspectores actuantes retiraron muestras del producto rotulado como Pomada Antiinflamatoria y Vasodilatadora FINAL ® de LABORATORIO CHIBLAIN - sito en San Ricardo 346, Buenos Aires; Autorizado MBS Certificado Nº 15.828, Establecimiento elaborador Nº 12748; sin identificación de lote ni fecha de vencimiento.

Que según lo informado por el Instituto Nacional de Medicamentos, el laboratorio citado no posee certificado de autorización para elaborar especialidades medicinales otorgado por esta Administración Nacional ni por la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires, y respecto del producto cuya muestra fue retirada hace saber que tampoco posee Certificado de autorización y venta nacional ni provincial.

Que a fs. 2/3 se agrega el informe producido por la Coordinadora del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos quien concluye que de acuerdo con las constancias recabadas obrantes en el expediente se trata de un producto que carece de certificado de autorización y elaborado por un laboratorio no habilitado por esta Administración Nacional ni por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 art. 10 inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 10 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto ilegítimo.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como Pomada Antiinflamatoria y Vasodilatadora FINAL ® de LABORATORIO CHIBLAIN - sito en San Ricardo 346, Buenos Aires; Autorizado MBS Certificado Nº 15.828, Establecimiento elaborador Nº 12748; sin identificación de lote ni fecha de vencimiento; por tratarse de un producto no autorizado por esta Administración Nacional, y elaborado en un establecimiento que no cuenta con la debida habilitación.

Art. 2º — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a efectos de que formule, en caso de corresponder, la pertinente denuncia penal.

Art. 3º — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza para que tome la intervención de su competencia en punto a determinar si se han infringido las normas que regulan la actividad de las farmacias en esa Jurisdicción.

Art. 4º — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para que tome la intervención de su competencia.

Art. 5º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS COSMETICOS

Disposición 6453/99

Prohíbese la comercialización y uso de determinados productos cosméticos elaborados por la firma Laboratorio Hedaly S.A.

Bs. As., 15/11/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1884-99-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del "Programa de Control de Mercado de Productos Cosméticos" llevado a cabo por el INAME se procedió a inspeccionar el establecimiento de la firma Laboratorio HEDALY S.A. ubicado en la calle Senillosa Nº 517 - Temperley - Provincia de Buenos Aires, para cumplimentar la O.I. Nº 1301/99 del 01 de octubre de 1999.

Que en dicho procedimiento los inspectores actuantes pudieron comprobar —tal como surge del acta de fs. 5/7— que la firma sólo posee registro a nivel nacional de dos productos cosméticos, teniendo el resto de sus productos registro provincial.

Que con posterioridad y a fin de cumplimentar la O.I. Nº 0010/99 de 12/10/99, cuya copia se adjunta a fs. 8/10, se procedió a inspeccionar el establecimiento de la firma MIS AMIGOS S.R.L. ubicado en la calle Sarmiento Nº 2689 - Ciudad de Buenos Aires

Que en el nombrado establecimiento se encontraron unidades de los productos cosméticos detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

Que a fs. 3/4 se adjunta el informe emitido por el Departamento de Servicio de Productos Cosméticos del INAME en el que se indica que se ha constatado el tráfico interprovincial de los productos objeto del presente, elaborados por la firma HEDALY S.A. sin su correspondiente registro nacional

Que las irregularidades constatadas configuran una presunta infracción al 3º y 6º de la Resolución MS y AS Nº 155/98 en lo referente a la elaboración y liberación a plaza de productos que carecen de autorización al efecto, y elaborados en establecimientos no habilitados.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por la Disposición ANMAT Nº 1107/99, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, específica-mente en su Art. 10º inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10º inc. r) resulta necesario disponer: a) prohibición de comercialización en todo el territorio nacional de los productos cosméticos detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición; elaborados por la firma Laboratorio HEDALY S.A. y b) la instrucción de un sumario sanitario a la firma Laboratorio HEDALY S.A.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio de los productos cosméticos detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición; elaborados por la firma Laboratorio HEDALY S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2º — Instrúyase el sumario correspondiente a la empresa Laboratorio HEDALY S.A. y a quien resulte ser su Director Técnico como así también a las personas físicas o jurídicas que aparezcan involucradas en punto a determinar la responsabilidad que les pudiere caber por la presunta infracción al art. 3º y 6º de la Resolución MS y AS Nº 155/98 y a toda otra norma que resulte infringida.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a las autoridades provinciales competentes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, comuníquese al Departamento de Registro, cumplido dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Sumarios a sus efectos. — Pablo M. Bazerque.

ANEXO I

a) Champú Denso Concentrado Hedaly. Tratante Cabellos Normales. Contenido Neto 250 cm3. S.E.S.P. Nº 22.211 B.

b) Champú Denso Concentrado Hedaly. Todo Tipo de Cabellos Anticaspa. Contenido Neto 250 cm3. S.E.S.P. Nº 22.211 B.

c) Baño de Crema Hedaly. Esencia de algas marinas. Contenido Neto 220 g. Certificado Nº 24.481.

d) Emulsión Activadora Capilar Hierbas Hedaly. 20 volúmenes. Uso Externo. Contenido Neto 70 cm3. S.E.S.P.Nº 02-24474.

e) Lápiz Labial Hedaly Nº 26.

f) Gel Hedaly. Modela y fija. Contenido Neto 140 g. Certificado S.E.S.P. Nº 24.693.

g) Shampoo Soft Hedaly Plus. Cabellos Grasos. Contenido Neto 900 cm3.

P.A.M.S. Nº 02/24.479.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 6459/99

Establécese que las Soluciones Fisiológicas para Nebulizar sólo podrán ser elaboradas y/o importadas por establecimientos habilitados por la Administración y que cumplan con las normas de Buenas Prácticas de Fabricación y Control vigentes según disposiciones Nros. 1930/95 y 853/99, sus modificatorias y normas complementarias.

Bs. As., 15/11/99

VISTO el Expediente nº 1-47-1110-1981/99-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que las Soluciones Fisiológicas para Nebulizar son empleadas en forma directa o como vehículo de otras preparaciones activas por pacientes en situación de riesgo.

Que es necesario fijar los requisitos necesarios para la habilitación, fabricación y control de los establecimientos elaboradores y/o importadores.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto nº 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
D I S P O N E:

Artículo 1º — Establécese que las Soluciones Fisiológicas para Nebulizar sólo podrán ser elaboradas y/o importadas por establecimientos habilitados por esta Administración Nacional en los términos de la Disposición (ANMAT) Nº 3409/99 y que cumplan con las normas de Buenas Prácticas de Fabricación y Control vigentes según Disposiciones (ANMAT) nº 1930/95 y 853/99, sus modificatorias y normas complementarias.

Art. 2º — Las Soluciones Fisiológicas para Nebulizar deberán ser comercializadas en envases monodosis o con un contenido neto no mayor a 100 ml con cierre hermético con el fin de mantener su integridad y calidad microbiológica de ausencia de gérmenes revivificables en un mililitro hasta el momento del uso.

Art. 3º — A partir del 31 de julio del año 2000 sólo podrán ser comercializadas en envases monodosis con cierre hermético y cumplir con calidad microbiológica, ausencia de gérmenes revivificables en un mililitro.

Art. 4º — La Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica queda facultada para requerir, de ser necesario, la evaluación técnica del producto y de los procesos de fabricación y control a los que se refiere la presente Disposición.

Art. 6º — Comuníquese a las Cámaras y demás Entidades Profesionales.

Art. 7º — Anótese; notifíquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 6461/99

Prohíbese el uso y comercialización del producto rotulado Metamizol Sódico/Dipirona, Comprimidos 300 mg - Mintlab Co., por tratarse de un producto no autorizado, perteneciente a una firma no habilitada.

Bs. As., 15/11/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1827-99-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos, informa que en cumplimiento del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, procedió a inspeccionar el establecimiento ubicado en la calle Combate de San Lorenzo 806 - Provincia de Neuquén, correspondiente a la FARMACIA SAN RAMON, retirándose muestras de una preparación rotulada como: METAMIZOL SODICO / DIPIRONA, Comprimidos 300 mg - MINTLAB Co.

Que el citado Instituto agrega que el producto en cuestión carece de Certificado autorizante para su comercialización, como así también que el laboratorio no se encuentra habilitado ante esta Administración Nacional.

Que a fs. 3/5 luce la copia del Acta de Inspección labrada en el citado procedimientos, correspondiente a la Ordene Nro.: 8560/99.

Que del citado procedimiento se verifica la comercialización de la preparación indicada, sin contar con la previa autorización para tal fin otorgada por esta Administración Nacional, según lo establecido por la Ley 16.463 y Decreto Nº 150/92.

Que en atención a la circunstancia descripta, queda claramente evidenciado el riesgo sanitario presente en la comercialización y uso de un producto aplicable a la salud humana, sin contar con la previa autorización de la Autoridad Sanitaria, y perteneciente a una firma no habilitada para tal fin.

Que en tal sentido corresponde prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional de la preparación rotulada como: METAMIZOL SODICO / DIPIRONA, Comprimidos 300 mg - MINTLAB Co.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Instituto Nacional de Medicamentos, han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto nº 1.490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbase el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como: METAMIZOL SODICO / DIPIRONA, Comprimidos 300 mg - MINTLAB Co., por tratarse de un producto no autorizado, perteneciente a una firma no habilitada.

Art. 2º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación a los fines de su consideración y formulación de la denuncia penal que estime pertinente.

Art. 3º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la autoridad sanitaria de la Provincia de Neuquén para que tome la intervención de su competencia.

Art. 4º — Regístrese; Dése para su conocimiento y demás efectos al Instituto Nacional de Medicamentos; Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial; Comuníquese al Departamento de Registro; Cumplido archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS COSMETICOS

Disposición Nº 6462/99

Prohíbese la comercialización y uso del producto rotulado Aloe Vera Natural - Cont. Neto 250 g. Industria Argentina. Venta Libre. Uso externo. Laboratorio Naturista Farmaloe S.A. Quemaduras - Acné - Arrugas - Alergia - Manchas en la piel - Para manos y cutis seco - Crema de belleza. N.D.A.X.M.S.S.P. 1876, En formación, Belgrano 1220, Mendoza.

Bs. As., 15/11/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1964-99-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del “Programa de Control de Mercado de Productos Cosméticos” y a tenor del procedimiento llevado a cabo mediante la Orden de Inspección Nº 0.003 el Instituto Nacional de Medicamentos se constituyó en el establecimiento denominado CASA RICKY DE R.C. GERCHKOVICH, ubicado en Avda. Jujuy 1360, Ciudad de Buenos Aires y procedió al retiro de muestras del producto rotulado como ALOE VERA NATURAL- Cont. Neto 250 g. Industria Argentina. Venta Libre. Uso externo LABORATORIO NATURISTA FARMALOE S.A. Quemaduras - Acné - Arrugas - Alergia - Manchas en la piel - Para manos y cutis seco - Crema de belleza. N.D.A.X.M.D.S.P. 1876, En formación Belgrano 1220 - Mendoza, detalles que fueron volcados en el Acta confeccionada con fecha 30 de Septiembre de 1999 y que obra glosada a fs. 3/6.

Que mediante O.I. nro. 1389/99 se procedió inspeccionar el establecimiento de la firma LABORATORIO NATURISTA FARMALOE S.A, ubicado en Belgrano 1220, Pcia. de Mendoza, la cual no se pudo llevar a cabo en razón que el domicilio consignado en el producto es inexistente.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere en su informe de fs. 1/2, la prohibición de uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto mencionado, en razón que su rótulo infringe lo dispuesto por Resolución (M.S. y A.S.) Nº 155/98.

Que en los términos previstos por el Decreto nro. 1490/92 en su Art. 10º inc. s), resulta necesario disponer la prohibición de uso y comercialización en todo el país del lote ilegítimo y además que el rótulo del producto detectado, infringe lo dispuesto por Resolución (M.S. y A.S.) Nº 155/98

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el Decreto Nº 1490/92, específica-mente en su Art. 10º inc. q).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el país el producto rotulado ALOE VERA NATURAL - Cont. Neto 250 g. Industria Argentina. Venta Libre. Uso externo. LABORATORIO NATURISTA FARMALOE S.A. Quemaduras - Acné - Arrugas - Alergia - Manchas en la piel - Para manos y cutis seco - Crema de belleza. N.D.A.X.M.D.S.P. 1876, En formación Belgrano 1220, Mendoza.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición Nº 6463/99

Prohíbese la comercialización y uso del preparado rotulado Nuevo Reuma Crema “Gran disolvente del ácido úrico por endósmosis. Curación de reumatis articular agudo o crónico, lumbago, ciática, gota, enorais, torceduras caxálgicas, constipados, carrasperas, etc.”, del Laboratorio Portugal S.R.L., por tratarse de un producto ilegítimo.

Bs. As., 15/11/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1826-99-8 de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, por intermedio del Instituto Nacional de Medicamentos, en ejercicio del poder de policía sanitaria que le confiere la legislación vigente en el ámbito de su competencia, efectuó una inspección en cumplimiento del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos en el establecimiento FARMACIA SAN RAMON, sito en la calle Combate de San Lorenzo 806, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

Que en virtud de dicho procedimiento, dispuesto por O.I. Nº 8560/99 se constató la existencia de la preparación rotulada como NUEVO REUMA Crema “Gran disolvente del ácido úrico por endósmosis. Curación de reumatis articular agudo o crónico, lumbago, ciática, gota, entorais, torceduras, caxálgicas, constipados, carrasperas, etc.” que no lleva impreso número de lote, ni fecha de vencimiento, del LABORATORIO PORTUGAL S.R.L de Arequipa, Perú; por tratarse de un producto ilegítimo.

Que del Acta de Inspección labrada en virtud del citado Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos surge que se tomaron muestras del producto.

Que asimismo, consta en el informe del Instituto Nacional de Medicamentos que el LABORATORIO PORTUGAL S.R.L. no cuenta con habilitación por parte de esta Administración Nacional.

Que la gravedad de la anomalía detectada y el grave riesgo para la salud de la población que de ello deriva, torna necesaria la adopción por parte de esta Administración Nacional de las medidas tendientes a asegurar el cese de la circulación del preparado en cuestión.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el Territorio Nacional del preparado rotulado como, NUEVO REUMA Crema "Gran disolvente del ácido úrico por endósmosis. Curación de reumatis articular agudo o crónico, lumbago, ciática, gota, entorais, torceduras, caxálgicas, constipados, carrasperas, etc." del LABORATORIO PORTUGAL S.R.L. por carecer de número de lote y fecha de vencimiento, tratándose de un producto ilegítimo.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales, al Departamento de Relaciones Institucionales, al Instituto Nacional de Medicamentos.

Art. 3º — Gírense copias certificadas de las actuaciones a la autoridad sanitaria de la Provincia del Neuquén, para que tome la intervención de su competencia a los efectos de determinar la probable infracción a la ley que regula la actividad de Farmacias en el ámbito provincial y a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación a fin de que ésta, de considerarlo necesario, formule la denuncia penal que pudiera corresponder. Cumplido, Archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 6464/99

Prohíbese el uso y comercialización del producto rotulado Kimitec Pach (Scopolamine 1,5) Transdermal Therapeutic System, por tratarse de un producto no autorizado.

Bs. As., 15/11/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1858-99-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos, informa que en cumplimiento del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, procedió a inspeccionar el establecimiento ubicado en la Avda. Castañares 1898 - Ciudad de Buenos Aires, correspondiente a la FARMACIA BELAUSTEGUI, retirándose muestras de una preparación rotulada como: KIMITEC Pach (Scopolamine 1,5) Transdermal Therapeutic System.

Que el citado Instituto agrega que el producto en cuestión carece de Certificado autorizante para su comercialización.

Que a fs. 3/5 luce la copia del Acta de Inspección labrada en el citado procedimientos, correspondiente a la Ordene Nro.: 6348/99.

Que de fs. 3 a 4 lucen copias del estuche y documentación que acompaña al producto, en idioma extranjero, en virtud de lo cual se verifica que se trata de un producto importado.

Que del citado procedimiento se verifica la importación y comercialización de la preparación indicada, sin contar con la previa autorización para tal fin otorgada por esta Administración Nacional, según lo establecido por la Ley 16.463 y Decreto Nº 150/92.

Que en atención a la circunstancia descripta, queda claramente evidenciado el riesgo sanitario presente en la comercialización y uso de un producto aplicable a la salud humana, sin contar con la previa autorización de la Autoridad Sanitaria.

Que en tal sentido corresponde prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional de la preparación rotulada como: KIMITEC Pach (Scopolamine 1,5) Transdermal Therapeutic System.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Instituto Nacional de Medicamentos, han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbase el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como: KIMITEC Pach (Scopolamine 1,5) Transdermal Therapeutic System, por tratarse de un producto no autorizado.

Art. 2º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Fiscalización Sanitaria, para que tome la intervención de su competencia.

Art. 4º — Regístrese; Dése para su conocimiento y demás efectos al Instituto Nacional de Medicamentos; Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial; Comuníquese al Departamento de Registro; Cumplido archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 6465/99

Prohíbese la comercialización y uso del producto rotulado Sudo Albendazole Tabletas 400 mg.

Bs. As., 15/11/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1859-99-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por la Orden de Inspección Nº 6348/99 procedió a inspeccionar a la Farmacia "BELAUSTEGUI" sita en la Av. Castañares Nº 1898 - Ciudad de Buenos Aires.

Que en la nombrada farmacia se encontraron unidades del producto rotulado como SUDO ALBENDAZOLE Tabletas 400 mg.

Que a fs. 2 se agrega el informe producido por la Coordinadora del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, quien concluye que de acuerdo con las constancias recabadas obrantes en el expediente se trata de un producto sin certificado autorizante.

Que a fs. 7 se adjunta fotocopia del envase del producto en cuestión el cual está redactado en idioma extranjero, por lo que se trataría de un producto importado no autorizado por esta Administración.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 art. 10 inc) q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 10 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto SUDO ALBENDAZOLE Tabletas 400 mg.

Que corresponde se giren copias certificadas de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Fiscalización Sanitaria para que tome la intervención de su competencia en punto a determinar si se ha infringido la Ley 17.565.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como SUDO ALBENDAZOLE Tabletas 400 mg.

Art. 2º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Fiscalización Sanitaria para que tome la intervención de su competencia en punto a determinar si se ha infringido la Ley 17.565.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESAROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 1258/99

Bs. As., 8/11/99

VISTO el expediente Nº 1375/99 del registro de esta Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la Licitación Privada para la contratación de un servicio anual de seguridad privado, para el edificio de esta Secretaría.

Que mediante Resolución Nº 843/99 se aprobó la precitada Licitación, encuadrada en lo establecido en el Artículo 56, Inciso 1º de la Ley de Contabilidad, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL ($ 324.000,00).

Que a fs. 29 se informa que se ha dispuesto cubrir dicho servicio por otros medios, por lo que corresponde dejar sin efecto el llamado, de conformidad con lo previsto por el Artículo 61, Inciso 77, Apartado a) del Decreto 5720/72.

Que la suscripta es competente en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nº 1381/96, 1412/96 y su modificatorio Nº 146/98.

Por ello,

LA SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto el llamado a Licitación Privada Nº 03/99 para la contratación de un servicio anual de seguridad privada para el edificio de esta Secretaría, de conformidad con lo previsto por el Artículo 61, Inciso 77, Apartado a) del Decreto Nº 5720/72.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. MARIA JULIA ALSOGARAY, Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 25/11 Nº 300.483 v. 25/11/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina emplaza por 30 días a los Sres. Jorge V. Gradin, Roberto Lucke y Roberto M. van Gelderen, Mariano A. Cavagna Martínez y Luis Fernández Cronenbold para que constituyan domicilio especial y denuncien su domicilio real en las actuaciones que tramitan bajo expediente número 20.018/99, en los términos y bajo el apercibimiento previsto por el art. 1 inc. e, apartado 9 de la ley de procedimientos administrativos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial (conf. art. 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Dec. 1759/72 t.o. 1991).

e. 25/11 Nº 300.205 v. 29/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

FORMULARIO N° 695 - ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO
RESPONSABLES ADQUIRENTES DE SOLVENTES ALIFATICOS Y AROMATICOS,
Y AGUARRASRESOLUCION GENERAL N° 193 Y SUS MODIFICATORIAS - ARTICULO N° 6
PRIMER PARRAFO NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION
DE EMPADRONAMIENTO

VIGENCIA: HASTA EL 31/03/2000 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
30-65039546-4	QUIMICA CALLEGARI S.R.L.
30-52341223-6	F.A.I.P. S.A.I.C.
30-68392730-5	PETROQUIMICA 25 DE MAYO S.A.
33-68384230-9	QUIMER S.R.L.
33-50234561-9	MILTONIA S.A.C.I.F.I.A.
30-63974663-8	TELGATEX S.R.L.
20-04642449-3	ZENOBI, JULIO JOSE
30-68575113-1	VISSEL S.A.
30-68745435-5	PROTAMEX S.A.

C.P. MARCELO CARLOS RAMOS - Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

e. 25/11 Nº 300.447 v. 25/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

FORMULARIO N° 695 - ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO
RESPONSABLES ADQUIRENTES DE SOLVENTES ALIFATICOS Y AROMATICOS,
Y AGUARRAS RESOLUCION GENERAL N° 193 Y SUS MODIFICATORIAS - ARTICULO Nº 6
PRIMER PARRAFO NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION
DEEMPADRONAMIENTO

VIGENCIA: HASTA EL 31/03/2000 INCLUSIVE

C.U.I.T	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
33-58034316-9	INTERNATIONAL PINE PRODUCTS S.A.
30-65558311-0	KRUGUER S.A.

GUILLERMO JULIO FARIAS - Subdirector General, Subdirección Gral. Operac. Impositivas I.

e. 25/11 Nº 300.448 v. 25/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

FORMULARIO Nº 695 - ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO
RESPONSABLES ADQUIRENTES DE SOLVENTES ALIFATICOS Y AROMATICOS,
Y AGUARRAS RESOLUCION GENERAL Nº 193 Y SUS MODIFICATORIAS - ARTICULO Nº 6
PRIMER PARRAFO NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION
DE EMPADRONAMIENTO

VIGENCIA: HASTA EL 31/03/2000 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
30-50377170-8	OLCA S.A.I.C.
30-62091411-4	ALKANOS S.A.

C.P. JOSE LUIS YOLES, Jefe Depto. Superv. Coord. de Recaudación, Subdirección Gral. Operaciones Impositivas III.

e. 25/11 Nº 300.449 v. 25/11/99

DIRECCION GRAL. DE ADUANAS

ADUANA POCITOS

Prof. Salvador Mazza, 08 de noviembre de 1999.

Arts. 1101 y 1013 Inc h) Ley 22.415 -C.A.-

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. Se le notifica que podrán concurrir a esta Dependencia dentro del tercer (3) día hábil de la notificación de la presente a los fines de la verificación de la mercadería en trato (Art. 1094 inc. b) del C.A.); bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. Se le notifica que en caso de haber entre la mercadería cigarrillos, ropa usada, hojas de coca, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, ser destruida transcurridos cinco (5) días de notificada la presente (Arts. 438; 439 y 448 del C.A.) Fdo. GUSTAVO A. ECHEGOYEN Administrador (Int.) Aduana de Pocitos.-

SUMARIO	AÑO	CAUSANTE	ART.	MULTA	TRIBUTOS
308	99	AVILA NESTOR HUGO	987	1593.16	540.52
312	99	MIRANDA BLANCA LUIS	947	875.29	285.73
320	99	GONZALEZ JUAN SEGUNDO	987	920.06	297.86
322	99	MOURA MORCILLO PATRICIA ANGELICA	987	1080.37	353.62
329	99	IBAÑEZ CARMELO	987	675.70	223.84
350	99	BAEZ GLADYS LUCIO	987	614.88	205.86
370	99	SANCHEZ EDUARDO	987	756.55	254.71
379	99	RIVERO BELTRAN	987	2347.24	766.24
383	99	FLORES JUAN DIEGO	987	999.47	326.27
385	99	AMAYA CIMER	987	729.17	264.05
386	99	ROMERO MIGUEL ANGEL	987	729.17	264.05
388	99	VALDIVIA CRUZ MARIA	987	682.97	222.95
410	99	ORELLANA ROBERTO	987	605.74	197.74
411	99	CERVANTE JUAN	987	689.18	242.42
434	99	BARRIENTOS HECTOR RENE	947	1146.96	206.28
438	99	ANGULO LIDIA MARGARITA	947	229.40	41.26
469	99	PAWLUN MARIELA FRANCISCA	987	669.97	222.70
475	99	VEGA MIRIAN	987	1559.74	519.34
485	99	ESTRADA MARTIN	987	3763.16	1228.46
494	99	RAMIRES GRACIELA MIRTA	987	1207.63	429.07
510	99	BARRIOS MARIA CUIJA	987	905.07	311.43
511	99	JURADO GERARDO	987	685.81	228.85
513	99	ROMERO EDITH DEL CARMEN	947	928.90	154.37
514	99	LORENZATTO CARLOS	947	1010.26	163.43
515	99	PAREDES GRACIELA LILIANA	947	682.88	112.96
520	99	FISCANTE MARINA ANGELICA	947	480.62	80.17
525	99	LAUREANO LUCIO JOSE	947	27.26	3.43
532	99	CHOQUE MAMANI ANAMARIA	947	493.50	165.15
533	99	MONTES SILVIA SUSANA	947	672.10	239.15
536	99	CAYO CONDORI BERTHA	947	27.26	3.43
538	99	LADINO JOSE FEDERICO	947	1950.70	321.53
545	99	NIEVE VICTORIA MABEL	987	777.85	283.15
550	99	PEDRAZA ALICIA	987	1598.72	527.52
551	99	TOLABA SERAFINA PILAR	987	925.45	313.45
552	99	QUISPE FERNANDEZ NERY NELLY	987	1172.19	385.26
555	99	MAIZARES FLORES JUAN	987	788.04	271.92
557	99	VARGAS ANA ESTER	987	575.82	190.26
562	99	VALDEZ MIGUEL	987	1794.07	592.51
563	99	ASUNCION LUIS ADERMI	987	1607.46	673.45
564	99	FLORES LOURDES JACINTA	987	2242.97	790.49
565	99	CARI MARTINEZ NORMA MARIA	987	841.11	288.27
566	99	QUIROZ GUZMAN PATRICIA	987	2296.57	799.21
567	99	TAPIA CALUSTRO ALICIA	987	1617.29	528.44
569	99	LOPEZ CABRERA EDDY	987	2143.16	701.90
572	99	MARTINEZ NORMA NOEMI	986	346.91	112.31
578	99	SALINAS AGUIRRE ROBERTO	987	571.12	202.39
579	99	PROZ ALEJANDRA	947	1480.39	254.67
581	99	DIB DEVAS	947	2287.20	392.88
583	99	FLORES ALFONCINA	987	1364.43	445.41
584	99	SULLCA CRUZ APOLINAR	947	428.24	72.34
585	99	MONTIEL ANTONIO DE LOS SANTOS	947	490.90	80.21
586	99	MIRANDA GORENA MARIA EUSEBIA	947	545.12	102.56
625	99	YAPURA BERTHA	987	633.93	213.18
628	99	FRIONI LUIS ALBERTO RAMON	987	1419.46	467.80
631	99	PAREDES MARIA	987	532.43	172.37
632	99	GERSBACH CRISTINA RAMONA	987	609.51	201.00
638	99	LESCANO DAMIANA INES	947	215.68	34.91
639	99	BRITO MARIA ESTER	947	323.76	54.27
642	99	JUAREZ ARIEL	987	557.47	180.48
643	99	TEJERINA MARTA	947	265.86	44.19
645	99	GHINAUT BARRIENTOS GERTRUDIS	987	1451.85	475.81
646	99	RIVERA MARIA ISABEL	987	1583.20	546.88
648	99	VILLADO OLGA MALVINA	987	541.72	175.54
651	99	NIETO JULIO CESAR	987	191.07	62.55
652	99	MAMANI TEOFILA	987	404.18	134.90
653	99	AJALLA RODOLFO	987	309.65	103.61
655	99	ROBLEDO JOSE ANTONIO	947	700.24	116.54
657	99	CHAMUT CARLOS RODOLFO	987	1740.86	577.04
661	99	PAREDES RENE GLORIA	987	578.43	187.26
663	99	GUZMAN CUBA JUSTINA JUANA	987	628.97	203.62
665	99	PEREZ SEBASTIAN JOSE	987	304.86	99.84
668	99	ALAN JOSE TEOFILO	987	606.12	202.20
683	99	APARICIO MERCEDES	987	721.77	239.31
687	99	JURADO ARIEL ROBINSON	987	674.21	218.27

SUMARIO	AÑO	CAUSANTE	ART.	MULTA	TRIBUTOS
688	99	ESTRADA TRUJILLO FELICIANO	987	1092.02	356.60
689	99	ARIAS VICTOR	987	1210.88	578.48
690	99	MAIDANA RENE FAUSTINO	987	780.01	260.93
691	99	HUALLPA GILBERTO GISBERT	987	1358.83	389.83
692	99	GIMENEZ JULIA	987	675.72	218.76
693	99	TASTACA JUANA	987	678.74	219.74
694	99	BOURNISSEN RUBEN	987	1812.87	792.87
704	99	ANTUNES GERBACIO	987	1830.42	598.26
750	99	MORAY DE CABRERA ESTELA	987	1530.56	514.64
757	99	SEGOVIA SIMONA	947	298.66	50.39
761	99	JUAREZ ANA	987	630.00	480.00
765	99	SEGOVIA ANDREA	947	666.20	115.33
767	99	CABRERA VICENTE INDALECIO	987	826.84	274.00
768	99	GRAMUNAI SERGIO DANIEL	987	860.81	273.69
770	99	RIOS EUSEBIO ISMAEL	987	828.65	273.77
772	99	CRUZ SULLCA ANGELICA	987	972.21	317.37
773	99	ROLDAN ELVIRA ANGELICA	987	518.17	176.98
778	99	TEJERINA AVELARDO ROBERT	987	745.08	235.08
779	99	CARABAJAL NORA VANESA	987	655.15	224.71
780	99	TAPIA HUGO ROLANDO	947	492.12	80.82
795	99	VILTE CARI EULALIA MIRIAM	987	576.17	186.53
798	99	RIVAS NANCY KARINA	987	563.20	192.43
799	99	MEDINA RUBEN	987	609.74	459.29
800	99	POLANZA HUGO NICOLAS	987	1225.83	401.67
802	99	VELAZQUEZ NERY	987	636.03	207.63
804	99	GARCIA GUILLERMINA	987	733.06	240.40
805	99	FERNANDEZ PEREIRA HECTOR FABIAN	987	2194.71	720.81
806	99	ROBLEDO SONIA	987	842.39	284.45
807	99	CABALLERO MIGUEL ANGEL	947	1246.96	204.26
810	99	MITA TAPIA ADELAIDA	987	1087.42	362.71
812	99	CHOSCO MARIA	947	331.82	53.71
813	99	SALINAS MIGUEL ANGEL	987	899.82	297.00
814	99	SARMIENTO SERGIO RAUL	947	2353.56	870.78
817	99	HUANCO NILDA ELISA	987	577.87	205.57
824	99	CASTRO LORENZA	987	741.13	250.51
825	99	PACHI GIMENEZ SILVIO	987	778.38	254.10
828	99	SAENZ MARIA FABIANA	987	753.13	252.82
831	99	JAIME EPIFANIA	987	776.32	254.08
833	99	CASTRO IBARRA HORTENCIA	947	677.08	113.12
841	99	ALVAREZ PAZ LUCAS VICTOR CONSTANTINO	947	412.70	69.67
842	99	FIGUEROA ESTEBAN HECTOR	987	842.15	296.45
843	99	LUNA MARIO RENE	987	2202.75	744.15
846	99	MATAS THELMA VANESSA	987	623.32	208.69
847	99	DELOCHE RAUL EMILIO	987	897.06	297.81
848	99	MOLINA ROBERTO	987	855.61	279.31
849	99	QUIROGA ROBERTO CECILIO	987	1280.65	421.81
851	99	PEDROZO VICTOR HUGO	987	552.96	246.96
852	99	GASTALDI CARLOS GUSTAVO	987	965.31	312.51
855	99	REINOSO CONSOLACION DEL VALLE	987	674.21	218.27
856	99	HELTNER EFRAIN ARIEL	987	582.24	190.56
859	99	RODRIGUEZ MARIA	987	551.83	182.08
862	99	INSAURRALDE SERGIO FABIAN	987	3066.93	1013.67
863	99	GUTIERREZ GRACIELA	987	563.43	188.07
864	99	VALE ASUNCION	987	995.22	328.14
865	99	QUINTEROS ROQUE ALFREDO	987	698.26	231.61
866	99	RAMIREZ JORGE DANIEL	987	1120.07	365.07
868	99	SILVA FARFAN MARTINA	987	564.48	185.04
870	99	BUSTOS RICARDO MARCELO	987	878.45	288.89
872	99	GUAMAN JUAN CARLOS	987	1303.24	430.32
873	99	BANEGAS SEGUNDO JOSE	987	521.54	172.70
874	99	TREDES MARCELO CLAUDIO	987	599.65	195.73
875	99	QUIROGA ROBERTO CECILIO	987	667.39	216.55
876	99	QUIROGA ROBERTO CECILIO	987	863.18	281.78
882	99	MARTINEZ AGUSTIN AMILCAR	987	525.98	172.04
883	99	SALINAS ANTONIO	987	735.10	255.19
890	99	TICKA LAIME DOMINGO	987	781.40	255.08
891	99	RODRIGUEZ DANIEL	987	1825.08	619.44

e. 25/11 Nº 300.284 v. 25/11/99

ADUANA FORMOSA

Se citan a las personas que se detallan a continuación, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar a sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. 947-985/987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (Art. 1001 C.A.) sita en calle España Nº 743 de la ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del Art. 1004 MONTO DE LA MULTA (Arts. 930/932 C.A.). - Firmado: SERRAVALLE, CARLOS L., a/c División Formosa.

APELLIDO Y NOMBRE	SA24 Nº	ARTS.	MONTO MULTA
MAUREL Angel Cenen	072/98	985/987	$ 2.695,50
BUSTOS Máximo Eduardo	182/98	985/987	$ 2.257,13
PAREDES Vicente Paul	044/99	985/987	$ 2.999,57
DEL VALLE MACIEL Antonio	Idem	Idem	Solidaria
SOSA Jorge Ramón	Idem	Idem	Solidaria
VICICONTE Jorge Alberto	045/99	985/987	$ 3.944,64
MONTIEL Miguel Angel	074/99	947	$ 2.248,20
ENCISO Evaristo	085/99	947	$ 9.627,53
GONZALEZ Aldo Andrés	112/99	947	$ 657,44

NOTA: Los Sumarios por Infracción al Artículo 947 del C.A. no podrán acogerse a los beneficios establecidos en los Arts. 930/932 del referido Código.

e. 25/11 Nº 300.334 v. 25/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

Se hace saber a las personas que más abajo se detallan, que en los términos de la instrucción general 1/98 (D.G.A.) se ha dispuesto el archivo de las actuaciones que en cada caso se indican. Asimismo se los intima para que dentro del plazo de 05 (cinco) días de notificada la presente, a dar a la mercadería involucrada una destinación aduanera permitida, bajo apercibimiento de darle el tratamiento previsto en el Art. 429 y sig. del Código Aduanero - Ley 22.415.

ACTUACION	CAUSANTE	INF. ARTIC.	DISP. NRO.
DN54-284/99	GARRIDO VALDEZ JAVIER	987	504/99
DN54-285/99	RODRIGUEZ BOBADILLA E	987	505/99

Cont. CARLOS A. MALIZIA, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 25/11 Nº 300.335 v. 25/11/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

CODIGO ADUANERO — LEY 22.415 — ARTICULO 1112 INC. A)

Por ignorarse el domicilio se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia, en las que se encuentran involucrados como imputados, ha recaído fallo donde se condena a la multa referida y al comiso de las mercaderías oportunamente secuestradas, intímese al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de ejecutoriada en sede administrativa, bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el Art. 1122 y sgtes. del citado texto legal. Fdo. LUIS ALBERTO TENREYRO - Administrador de la Aduana de Barranqueras.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INFRAC. ART.	MULTA
SA10-NRO. 030/98	FELIX BAREIRO GARAY	986-987	$ 740,01
SA10-NRO. 040/99	GUSTAVO CARMONA	977	$ 540,00
SA10-NRO. 054/99	MARIA ESTHER BENITEZ	985-987	$ 1.754,79
SA10-NRO. 060/99	EMILIO ANTONIO ROJAS	985-987	$ 2.005,63
SA10-NRO. 060/99	JOSE ESTEBAN CARRA	985-987	$ 2.005,63
SA10-NRO. 064/99	JUAN CARLOS SUAREZ	985	$ 988,46
SA10-NRO. 066/99	ALCIDES GERARDO LAVIA	986	$ 702,62
SA10-NRO. 081/99	RICARDO CABALLERO	954	$ 1.255,12
SA10-NRO. 085/99	CONSUELO C. G. MARTINEZ	986-987	$ 12.014,58
SA10-NRO. 088/99	ERIC HERCOVICH	978	$ 1.600,00
SA10-NRO. 091/99	MARIA TERESA OYOLA	986-987	$ 3.845,58
SA10-NRO. 093/99	ANTONIO MELITON OBREGON	985-987	$ 788,73
SA10-NRO. 099/99	MARTA B. S. DE DEL VALLE	986-987	$ 3.124,96
SA10-NRO. 102/99	NICOLAS E. VALENTINUZZI	987	$ 10.425,68

e. 25/11 Nº 300.337 v. 25/11/99

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición S.S.E. 65/99

Bs. As. 12/11/99

VISTO el Expediente Nº 750-004113/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AVE FENIX ENERGIA S.A. el 17 de septiembre de 1999 comunicó a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) su decisión de desvincular del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) las unidades generadoras turbogas instaladas en la Central Térmica AVE FENIX, identificadas como AFEN TG 02, 03 y 04.

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), previamente consultó a la empresa COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.) y a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA S.A.) por estar dentro del área de influencia de las mismas.

Que en respuesta a la consulta formulada por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) en el considerando anterior, informa que la empresa COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.) comunicó que desde el punto de vista del transporte no tiene inconvenientes para proceder a la desvinculación solicitada. En cuanto a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA S.A.), manifestó que es conveniente que el grupo turbogas que quedará instalado en la Central Térmica AVE FENIX conserve el equipamiento de arranque en negro.

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) además informa que de no contarse con las máquinas en cuestión a retirar en el período 1º de noviembre al 30 de abril del 2000, no se afecta el adecuado abastecimiento de la demanda y no se incrementará la energía no suministrada en ese período.

Que en consecuencia se ha dado cumplimiento a lo establecido en el punto 9 del ANEXO 17 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS) aprobados por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias y complementarias.

Que se publicó el 8 de octubre del corriente año en el Boletín Oficial la intención del generador de desvincular del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) las máquinas mencionadas, sin recibirse objeciones.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorizar la desvinculación del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Disposición, de los generadores AFEN TG 02, 03 y 04 de la empresa AVE FENIX ENERGIA S.A.

ARTICULO 2º — Notificar a la empresa AVE FENIX ENERGIA S.A., a la empresa PLUSPETROL ENERGY S.A., al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. LUIS V. SBERTOLI, Subsecretario de Energía.

e. 25/11 Nº 300.589 v. 25/11/99

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición S.S.E. 66/99

Bs. As., 12/11/99

VISTO el Expediente Nº 750-002183/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que DUKE ENERGY POWER TRADING & MARKETING ARGENTINA S.R.L. solicitó a la SECRETARIA DE ENERGIA autorización para ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en carácter de Comercializador, requiriendo que la habilitación tuviera validez a la brevedad posible compatible con las tramitaciones.

Que DUKE ENERGY POWER TRADING & MARKETING ARGENTINA S.R.L. presentó a la SECRETARIA DE ENERGIA la información requerida en los “Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)” (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias.

Que DUKE ENERGY POWER TRADING & MARKETING ARGENTINA S.R.L. presentó a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) la información requerida en los “Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)” (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias.

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) informó oportunamente que DUKE ENERGY POWER TRADING & MARKETING ARGENTINA S.R.L. cumplió con el requisito de entrega de la información citada en el Considerando anterior.

Que se publicó en el Boletín Oficial la solicitud presentada por DUKE ENERGY POWER TRADING & MARKETING ARGENTINA S.R.L. sin recibirse oposiciones.

Que DUKE ENERGY POWER TRADING & MARKETING ARGENTINA S.R.L. cumplió con lo establecido en la normativa vigente, no obstante lo cual se considera conveniente que DUKE ENERGY POWER TRADING & MARKETING ARGENTINA S.R.L. presente ante la SECRETARIA DE ENERGIA, en forma periódica al cierre de cada ejercicio, los Estados Contables de la sociedad suscriptos por Contador Público con la firma del mismo certificada por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos referidos al Patrimonio Neto.

Que se dio intervención a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a los efectos de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorizar a DUKE ENERGY POWER TRADING & MARKETING ARGENTINA S.R.L. a ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en carácter de COMERCIALIZADOR a partir del primer día del mes posterior al correspondiente al de publicación del presente acto en Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Condicionar la vigencia de la autorización conferida en el Artículo 1º de este acto a la presentación periódica al cierre de cada ejercicio, a lo largo de toda su gestión como Agente Comercializador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de los Estados Contables de la sociedad suscriptos por Contador Público con la firma del mismo certificada por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTICULO 3º — Notificar a DUKE ENERGY POWER TRADING & MARKETING ARGENTINA S.R.L., a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. LUIS V. SBERTOLI, Subsecretario de Energía.

e. 25/11 Nº 300.590 v. 25/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1178/99
ACTA Nº 496
Expediente ENRE Nº “5956/98”

Bs. As., 17/11/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “WITCEL S.A.C.I.F.I.A.” en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 2.341,17) correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 1998, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS (Res. ex-S.E. Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias), en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo, cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2.- Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de “WITCEL S.A.C.I.F.I.A.” y destine los fondos según lo prescripto en el artículo 8º de la Resolución S.E. Nº 164/92.; 3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a “WITCEL S.A.C.I.F.I.A.”...Firmado: JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 25/11 Nº 300.347 v. 25/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1179/99
ACTA Nº 496
Expediente ENRE Nº “6625/99”

Bs. As., 17/11/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la empresa “EDESUR S.A.” en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 95.142,70) correspondientes al mes de abril de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-SEE Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “EDESUR S.A.”.; 3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a “EDESUR S.A.”...Firmado: JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 25/11 Nº 300.346 v. 25/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1180/99
ACTA Nº 496
Expediente ENRE Nº "7375/99"

Bs. As., 17/11/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Adecuar la remuneración de la concesionaria COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION, "TRANSENER S.A." para el período 1º de noviembre de 1999 al 30 de abril de 2000, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo I integra la presente resolución; 2.- Adecuar la remuneración de la concesionaria EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO, "TRANSNOA S.A." para el 1º de noviembre de 1999 al 30 de abril de 2000, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo II integra la presente resolución; 3.- Adecuar la remuneración de la concesionaria EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA, "TRANSPA S.A." para el período 1º de noviembre de 1999 al 30 de abril de 2000, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo III integra la presente resolución; 4.- Adecuar la remuneración de la concesionaria EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO, "TRANSNEA S.A." para el 1º de noviembre de 1999 al 30 de abril de 2000, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo IV integra la presente resolución; 5.- Determinar el mes de junio de 1998 como base para la adecuación de las remuneraciones de la concesionaria del SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL COMAHUE correspondiente al segundo período tarifario; 6.- Adecuar la remuneración de la concesionaria del SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL COMAHUE para el período 1º de noviembre de 1999 al 30 de abril de 2000, conforme a los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo V integra la presente resolución; 7.- Adecuar la remuneración de la concesionaria EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO, "DISTROCUYO S.A." para el período 1º de noviembre de 1999 al 30 de abril de 2000, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo VI integra la presente resolución; 8.- Adecuar la remuneración de la concesionaria EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE BUENOS AIRES, "TRANSBA S.A." para el período 1º de noviembre de 1999 al 30 de abril de 2000, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo VII integra la presente resolución; 9.- Adecuar la remuneración de los prestadores de la Función Técnica de Transporte "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A.", "EDELAP S.A.", "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE" (E.P.E. Santa Fe), "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA" (E.P.E.C.), "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN" (E.P.E.N.), "ENERGIA SAN JUAN S.A." y "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO" (EDESE S.A.) para el 1º de noviembre de 1999 al 30 de abril de 2000, conforme los valores establecidos en cada caso que se indican en el cuadro que como Anexo IX integra la presente resolución; 11.- Adecuar los cargos por conexión aplicables a los Transportistas Independientes de la concesionaria COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION, "TRANSENER S.A." para el período 1º de noviembre de 1999 al 30 de abril de 2000, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo X integra la presente resolución; 12.- Adecuar los valores de penalizaciones medias mensuales históricas de la concesionaria COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION, "TRANSENER S.A." para el período 1º de noviembre de 1999 al 30 de abril de 2000, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifarlo que como Anexo XI integra la presente resolución; 13.- Notifíquese a la SECRETARIA DE ENERGIA , a las transportistas "TRANSENER S.A.", "TRANSNOA S.A.", "TRANSPA S.A.", "TRANSNEA S.A.", "DISTROCUYO S.A.", "TRANSBA S.A.", a la concesionaria del "SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL" del COMAHUE, a los prestadores de la función técnica de transporte "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A.", "EDELAP S.A.", "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA SANTA FE" (E.P.E. Santa Fe), "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA CORDOBA" (E.P.E.C.), "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN" (E.P.E.N.), "ENERGIA SAN JUAN S.A.", "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO" (EDESE S.A.) y a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO S.A. ...Firmado: JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 25/11 Nº 300.345 v. 25/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1181/99
ACTA Nº 496
Expediente ENRE Nº «6456/99»

Bs. As., 17/11/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la empresa "EDESUR S.A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON DOS CENTAVOS ($ 68.650,02) correspondientes al mes de marzo de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-SEE Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energia Eléctrica prestada por "EDESUR S.A."; 3.- Notifíquese a CAMMESA y a "EDESUR S.A." ...Firmado: JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. —ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 25/11 Nº 300.344 v. 25/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1182/99
ACTA Nº 496
Expediente ENRE Nº «2682/96»

Bs. As., 17/11/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- "EDESUR S.A." deberá abonar directamente al usuario Sr. Salomón Rabín (Nº de cuenta 3043368), a cada uno de los sesenta y seis (66) usuarios individualizados en los Cuadros I y VII de Conexiones del Informe Técnico (obrantes a fojas 1069/1071 y 1080, respectivamente), y a cada uno de los usuarios indicados en el Cuadro II de Conexiones (con excepción de los usuarios con identificador Nº 3043356, 3047085, 3045697, 3041715 y 3040926), obrante a fojas 1072/1075, las multas que resulten de la aplicación de lo establecido en el punto 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento a los plazos estipulados en el punto 4.1 del citado Subanexo 4; 2.- "EDESUR S.A." deberá abonar directamente a cada uno de los cinco (5) usuarios individualizados en el Cuadro 1 de Rehabilitaciones del Informe Técnico, obrante a fojas 1089, la multa que resulta de la aplicación de lo establecido en el punto 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento al plazo estipulado en el punto 4.4 del mencionado Subanexo; 3.- Aplicar a "EDESUR S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa en pesos equivalente a 3.000 kWh calculados conforme la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20046, por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º inciso b) del Reglamento de Suministro y en el artículo 27 del mencionado Contrato. La distribuidora deberá abonar directamente a cada uno de los dos usuarios individualizados en el Cuadro Vl de Conexiones (obrante a fojas 1079) y al usuario CAMLOW S.A. (Nº de cliente 45730) el importe equivalente a 1.000 kWh, pudiendo descontar en el caso del último usuario la penalidad abonada del 20 % del importe cobrado en exceso. Asimismo "EDESUR S.A." deberá reintegrar a los usuarios individualizados en el Cuadro Vl de Conexiones los importes percibidos en exceso en concepto de derecho de conexión, con más el interés previsto en el artículo 9º del Reglamento de Suministro; 4.- "EDESUR S.A." deberá informar circunstanciadamente, en el término de diez días hábiles administrativos, si le ha notificado la resolución de su reclamo a los ciento catorce (114) usuarios incluidos en el Cuadro I de Reclamos, obrante a fojas 1081/1087, acompañando las constancias que acrediten fehacientemente dicha notificación, bajo apercibimiento de aplicarle las sanciones establecidas en el punto 6.7. del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión. En aquellos casos en los que la concesionaria no hubiera realizado tales notificaciones, deberá abonarle directamente al usuario afectado un importe equivalente a 1.000 kWh, calculados conforme la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20046, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 3 inciso c) del Reglamento de Suministro; 5.- Aplicar a "EDESUR S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa en pesos equivalente a 200.000 kWh calculados conforme la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20046, por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y en los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del Anexo II a la Resolución ENRE Nº 25/93; 6.- Los importes resultantes de las multas dispuestas en los artículos primero a cuarto deberán ser acreditados mediante bonificaciones a partir de la primera facturación que la distribuidora emita a los usuarios afectados transcurridos quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente. De existir créditos remanentes la distribuidora deberá incluirlos en las facturaciones siguientes, por un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de este acto. En su caso, la última facturación que se emita dentro de dicho plazo deberá contener el crédito del usuario y una mención en el sentido de que éste podrá optar por recibir dicho crédito en efectivo en las oficinas que la distribuidora habilite a tal fin, mediante la sola exhibición de la factura y dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de esa factura; 7.- Dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir del vencimiento del plazo indicado en el artículo anterior, "EDESUR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa y de los eventuales pagos en efectivo por sumas remanentes en favor a los usuarios afectados, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución; 8.- La acreditación de los importes que correspondan a lo resuelto en los artículos primero a cuarto deberán consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: «Bonificación por multa Res. ENRE Nº 1182/99"; 9.- Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del período controlado— "EDESUR S.A." deberá mantener a su disposición las bonificaciones correspondientes y fijar lugares de pago en los horarios habituales de atención al público —como mínimo— en la cabecera de cada sucursal.; 10.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la distribuidora deberá efectuar dos publicaciones de un (1) día cada una, con una diferencia de treinta (30) días hábiles administrativos entre ambas, en por lo menos dos (2) diarios de gran circulación en el área de concesión. Esas publicaciones deberán incluir el detalle de los usuarios dados de baja por orden alfabético (apellido y nombre), el número de identificador / cuenta del suministro correspondiente, el importe en pesos de esa penalidad y/o reintegro, así como también los lugares y horarios en que los mismos se encuentren a disposición de los clientes dados de baja. El encabezamiento del aviso deberá especificar que se trata de las sumas que deben percibir los usuarios dados de baja, el periodo de control al que éstas corresponden, y que quienes continúan siendo usuarios de la distribuidora percibirán los importes correspondientes de acuerdo a lo instruido en el artículo seis de la presente Resolución; 11.- Las publicaciones a que se refiere el artículo precedente se efectuarán en la oportunidad que el Organismo lo determine; 12.- El importe de la multa establecida en el quinto artículo de la presente Resolución deberá ser depositado, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 13.- "EDESUR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución; 14.- Notifíquese a "EDESUR S.A.", con copia del Informe Técnico contenido en el Memorándum DDC Nº 2083/99, obrante a fojas 1063/1089...Firmado: JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 25/11 Nº 300.343 v. 25/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1183/99
ACTA Nº 496
Expediente ENRE Nº «6697/99»

Bs. As., 17/11/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1: Sancionar a «EDENOR S.A.» por el incumplimiento a sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la calidad del servicio técnico en el primer semestre de la etapa 2, de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión (1º de

setiembre de 1996 al 28 de febrero de 1997) con una multa de $ 630.265 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO); 2.- Instruir a "EDENOR S.A." para que proceda, sobre la base del listado de 33.545 usuarios afectados indicados en la tabla dbo_B05ComparaEDN incluida en la base de datos adjunta en medio informático a la presente resolución, a bonificar las diferencias de montos, cuyo total asciende a $ 540.233,79 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 79/100), en función de lo que resulta de los descargos que se han aceptado y los que han sido rechazados, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta resolución y el dictamen técnico y legal producido, todo ello conforme a las previsiones establecidas en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión en cuanto al cálculo de las bonificaciones una vez que se supera el límite del indicador tiempo de interrupción; 3.- Instruir a "EDENOR S.A." para que proceda, sobre la base del listado de 1.675 usuarios afectados indicados en la tabla dbo_B02ComparaEDN incluida en la base de datos adjunta en medio informático a la presente resolución, a bonificar los montos no abonados como resultado de la orden de cálculo dictada en la Resolución ENRE Nº 982/97, cuyo total asciende a $ 15.602,88 (PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DOS CON 88/100), en función de lo que resulta de los descargos que se han aceptado y los que han sido rechazados, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta resolución y el dictamen técnico y legal producido; 4.- Instruir a "EDENOR S.A." para que proceda, sobre la base del listado de 358 usuarios afectados indicados en la tabla dbo_B01ComparaEDNmay01 incluida en la base de datos adjunta en medio informático a la presente resolución, a bonificar las diferencias de montos no abonados como resultado de la orden de cálculo dictada en la Resolución ENRE Nº 982/97, cuyo total asciende a $ 929,85 (PESOS NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 85/100), en función de lo que resulta de los descargos que se han aceptado y los que han sido rechazados, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta resolución y el dictamen técnico y legal producido.; 5.- El importe de la multa establecida en el artículo 1 de la presente resolución deberá ser acreditado a la totalidad de los usuarios de la distribuidora existentes al momento en que se efectúe dicha acreditación, en forma proporcional al consumo de energía de cada usuario en el semestre inmediatamente anterior, en la primera facturación que la distribuidora emita transcurridos VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente. Todo lo dispuesto en este artículo bajo apercibimiento de ejecución.; 6.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo precedente deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa artículo Nº 1 Res. ENRE Nº 1183/99"; 7.- El importe de las bonificaciones correspondientes a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 de la presente resolución deberá ser acreditado en la primera facturación que la distribuidora emita a los usuarios afectados transcurridos VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente. De existir créditos remanentes, la factura deberá contener el crédito del usuario y una mención en el sentido de que podrá optarse por percibir dicho crédito en efectivo en las oficinas de la distribuidora mediante la sola exhibición de la factura y documento de identidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución; 8.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo precedente deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa (servicio) Res. ENRE Nº 1183/99"; 9.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— comprendidos en los artículos Nº 2, 3 y 4 de la presente resolución, "EDENOR S.A." deberá mantener a su disposición, a partir de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de notificada esta resolución, las bonificaciones correspondientes y facilitar el pago a los usuarios en los horarios habituales de atención al público —como mínimo— en la cabecera de cada sucursal; 10.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la distribuidora deberá efectuar dos publicaciones de UN (1) día cada una con una diferencia de TREINTA (30) días hábiles administrativos entre una y otra, en por lo menos DOS (2) diarios de gran circulación en el área de concesión así como también los lugares y horarios en que las bonificaciones y multas se encuentren a disposición de los clientes dados de baja. El encabezamiento del aviso deberá especificar que se trata de las bonificaciones que deben percibir los usuarios dados de baja, a qué periodo de control corresponden las bonificaciones, y que quienes continúan siendo usuarios de la distribuidora percibirán los importes directamente mediante bonificaciones en sus facturas. Además, deberá publicarse también el listado de usuarios dados de baja que deben percibir la bonificación en orden alfabético, el cual deberá ser diagramado de modo tal que permita una sencilla lectura y una rápida ubicación por los interesados, debiendo indicarse en primer término el apellido, razón social o nombre de fantasía de la firma/comercio, consignándose a continuación el número de identificador del suministro y el monto de la respectiva bonificación; 11.- Las publicaciones a que se refiere el artículo precedente se efectuarán en la oportunidad que el organismo determine; 12.- Dentro de los NOVENTA (90) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente resolución, "EDENOR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios (artículos 1, 2, 3 y 4) y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución; 13.- Notifíquese a "EDENOR S.A." con copia del dictamen técnico y legal DDC Nº 3116/99 obrante a fojas 296 y siguientes, y del diskette con la correspondiente base de datos ...Firmado: JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 25/11 Nº 300.342 v. 25/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1186/99
ACTA Nº 496
Expediente ENRE Nº "3280/97"

Bs. As., 17/11/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la Oferta preadjudicada a la empresa "COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A." en el Concurso Público para la Ampliación de la Capacidad de Transporte consistente en la provisión e instalación de un transformador 500/132 kV, 150MVA, y obras asociadas a la conexión, en la E.T. Salto Grande 500/132 kV, propiedad de la COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE, por un canon Canon Mensual de Dólares Estadounidenses de ciento cuarenta y ocho mil setecientos sesenta (US$ 148.760) más el IVA correspondiente, conformado por la suma de los siguientes componentes: 1 - "Componente Valor Obra": Dólares Estadounidenses ochenta y tres mil quinientos cincuenta y seis (US$ 83.556) más el IVA correspondiente; 2 - "Componente Intereses por Financiación": Dólares Estadounidenses sesenta y cinco mil doscientos cuatro (US$ 65.204) más el IVA correspondiente; con una forma de pago en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; 2.- Notifíquese a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ENTRE RIOS S.A. (EDEERSA)", a la "DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA CORRIENTES" (DPEC), a "EMPRENDIMIENTOS ENERGETICOS BINACIONALES S.A.", a la "COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE", al "ENTE REGULADOR PROVINCIAL DE LA ELECTRICIDAD" (EPRE) de la Provincia de Entre Ríos, a "TRANSENER S.A.", a "TRANSNEA S.A.", a "COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.", y a CAMMESA.... Firmado: JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 25/11 Nº 300.341 v. 25/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1187/99
ACTA Nº 496
Expediente ENRE Nº "5154/98"

Bs. As., 17/11/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa "COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL MERCOSUR S.A." (CEMSA) contra la Resolución ENRE Nº 1577/98; 2.- Notifíquese a "COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL MERCOSUR S.A." (CEMSA), y a CAMMESA ...Firmado: JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 25/11 Nº 300.340 v. 25/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1188/99
ACTA Nº 496
Expediente ENRE Nº "6859/99"

Bs. As., 17/11/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aplicar a "EDESUR S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa en pesos equivalente a 500.000 kWh, calculados de conformidad a la instrucción contenida en la nota ENRE Nº 20046, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27 y 25 inciso a) del Contrato de Concesión, y en el artículo 4 inciso b) del Reglamento de Suministro, en virtud de los hechos mencionados en los considerandos de la presente y sin perjuicio de las sanciones que, eventualmente, pudieran aplicarse a la concesionaria como consecuencia de la evaluación que se realice sobre distintos casos puntuales y en caso de verificarse que ésta no ha dado cumplimiento a las restantes previsiones del marco regulatorio vigente y/o a las instrucciones impartidas por el Organismo en el presente sumario.; 2. "EDESUR S.A." deberá informar circunstanciadamente —en el término de veinte días hábiles administrativos y bajo apercibimiento de lo establecido en el punto 6.7. del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión— el número definitivo de usuarios afectados por el error de facturación aludido. A tal fin la concesionaria deberá remitir un listado que contenga los datos de los usuarios a los que se les facturaron importes mayores a los establecidos en el Cuadro Tarifario vigente, y otro listado en el que consten los datos de aquellos usuarios a los que se les facturaron importes inferiores a los establecidos en dicho Cuadro Tarifario. Esos listados deberán ser presentados en soporte informático (CD ROM), en formato de base de datos (extensión DBF), debiendo contener —como mínimo— los datos detallados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los formatos de tabla que allí se indican; 3.- El importe de la multa establecida en la presente Resolución deberá ser depositado, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. Asimismo "EDESUR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia, firmada por representante o apoderado de la distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito. Todo lo dispuesto en este artículo, bajo apercibimiento de ejecución; 4.- Dentro de los veinte días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente resolución, "EDESUR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el proceso de acreditación de las bonificaciones a los usuarios afectados que ha llevado a cabo, acompañando documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, bajo apercibimiento de aplicarle las sanciones establecidas en el punto 6.7. del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión.; 5.- Notifíquese a "EDESUR S.A." ...Firmado: JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 25/11 Nº 300.339 v. 25/11/99

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución Nº 105/99

Expte.: 12221-97

Bs. As., 18/11/99

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota ENT 20.043/99, la Concesionaria AGUAS ARGENTINAS S.A. ha presentado su descargo con relación a los incumplimientos que le fueran imputados a través de las Nota ETOSS Nº 7977/98; ello, en legal tiempo.

Que en lo que respecta a los aspectos sustanciales de dicho descargo, cabe indicar que han merecido el análisis de las distintas Gerencias técnicas que integran este Ente Regulador, de acuerdo con sus competencias específicas.

Que mediante la indicada Nota ETOSS Nº 7977/98 se imputó a la Concesionaria no haber dado a publicidad la existencia del Reglamento del Usuario, como lo dispone el punto 4.1 inc. b) del Anexo D del Marco Regulatorio, aprobado por Decreto 999/92 del P.E.N.

Que al respecto la interesada sostiene que la norma precitada no exige ninguna formalidad o publicidad especial, para lo cual acude a su transcripción parcial, pues sólo lo hace en cuanto a su primera parte "llamar a la atención del público sobre la existencia del mismo" omitiendo referir "...y de cada una de las revisiones sustanciales realizadas e informar cómo podrá ser inspeccionada u obtenida una copia actualizada".

Que la circunstancia de que la norma de marras, no contenga un decálogo de consejos o pautas para el desarrollo de la actividad que impone, no exime a la Concesionaria de cumplirla.

Que precisamente, la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, al analizar el descargo de la nombrada, señala que la misma ha incumplido con la apuntada norma.

Que como resultado de dicha conducta omisiva, deviene que la interesada no ha llamado a la atención de los usuarios, esto es, no les ha advertido, prevenido, enseñado, en definitiva ha hecho notar acerca de la existencia del Reglamento, que legisla en orden a sus derechos y obligaciones y a los de la propia AGUAS ARGENTINAS S.A. y que no les ha informado cómo revisar y obtener una copia actualizada del mismo.

Que por su parte, en el citado descargo la interesada indica que no advierte por qué se lo encuadra dentro de las obligaciones anuales.

Que en punto al tema, resulta llamativo que luego de haber sido evaluado el incumplimiento de marras para el Segundo Año, a cuyo descargo se remite en esta instancia y para el Tercer Año, respectivamente, bajo la modalidad anual, venga en esta ocasión a observar la metodología de análisis resuelta por este Ente Regulador.

Que por su parte, y como fundamento de su descargo la interesada se remite, tal como fuera referido, al presentado mediante su Nota Nº 9375.

Que en primer término, debe indicarse que mediante esta última nota la Concesionaria presentó el descargo correspondiente a la imputación que de dicho incumplimiento le fuera formulada durante el Segundo Año de la Concesión.

Que en dicha nota, sostuvo que en sus oficinas de atención al público informaba de modo permanente a los usuarios respecto del contenido del referido Reglamento, tanto en materia de sus derechos como de sus obligaciones; cuestión que reitera en el descargo bajo análisis.

Que en la citada oportunidad —fs. 2797/2798 Expte. 11.564/95—, la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES indicó que la Concesionaria faltaba a la verdad.

Que en tal sentido, explicó que se habían realizado varias reuniones con personal de dicha Gerencia y de otras del Organismo, en las cuales se requirió a AGUAS ARGENTINAS S.A. la publicidad del Reglamento en cuestión y la puesta a disposición del mismo en todas sus oficinas comerciales para consulta de los usuarios, determinando enfáticamente que la nombrada no había accedido a lo solicitado.

Que RELACIONES INSTITUCIONALES enunció que a raíz de las numerosas quejas recibidas ante el ETOSS, su personal debió visitar, sorpresivamente las oficinas de la Concesionaria, durante el año 1996, semanalmente, y por un plazo de TRES (3) meses a fin de verificar la disponibilidad al público del mentado Reglamento, dado que personal de aquélla negaba a los usuarios su consulta, aludiendo a su inexistencia en dichas oficinas.

Que a su vez, la citada área de origen, concluyó en la apuntada oportunidad, que los usuarios sólo tomaban conocimiento de la existencia del mentado Reglamento a través de los afiches elaborados por este Ente Regulador y cuya exhibición dispusiera en las oficinas de AGUAS ARGENTINAS S.A.

Que por su parte, y tal como surge del análisis que del descargo que nos ocupa, efectuara la citada dependencia la situación relatada subsiste.

Que en efecto, la referida área de origen señala que durante el Cuarto Año de la Concesión AGUAS ARGENTINAS S.A. no ha dado a publicidad la existencia del Reglamento del Usuario, puntualizando que la colocación de afiches por parte del ETOSS, no puede, ni debe ser analizada como cumplimiento por parte de aquélla de sus obligaciones, dado que la acción del Organismo configura un método que atiende en alguna medida a suplir la inacción resultante.

Que en consecuencia se considera que el descargo formulado no conmueve la imputación de incumplimiento efectuada mediante la Nota ETOSS Nº 7977/98.

Que el incumplimiento en cuestión resulta un supuesto de caso no previsto del numeral 13.10.9 del Contrato de Concesión, el que se configura en grado de tercera reincidencia dado que mediante el artículo 2º de la Resolución ETOSS Nº 19/98 a la Concesionaria le fue aplicada la sanción de multa establecida en el numeral 13.10.5 del Contrato de Concesión.

Que se ha imputado a la Concesionaria que en algunos distritos el tiempo promedio para realizar las tareas de conexión solicitada excede los DIEZ (10) días previstos por el art. 55 inc. b) del Reglamento del Usuario, aprobado por Resolución ETOSS Nº 32/93.

Que la lectura del descargo de la interesada permite advertir que no ha esgrimido fundamento alguno en orden a peticionar se deje sin efecto la imputación del incumplimiento de marras o bien a efectos de justificar su conducta; razón por la cual, la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, en su carácter de área de origen, reitera lo expuesto en ocasión de determinar el incumplimiento en cuestión; el que configura un supuesto de caso no previsto reglado por el numeral 13.10.9 del Contrato de Concesión.

Que se imputó a AGUAS ARGENTINAS S.A. haber incumplido con la disposición del artículo 2º de la Resolución ETOSS Nº 86/96.

Que en su descargo, la ocurrente sostiene que el análisis del alcance de la precitada Resolución debe efectuarse a la luz de las disposiciones de la Resolución ETOSS Nº 118/96, dictada DOS (2) meses después.

Que al respecto, indica que el contenido de la Resolución ETOSS Nº 118/96 resulta análogo al de la Resolución ETOSS Nº 86/96, pero que la primera de dichas normas ha abordado soluciones de la problemática desde diferentes perspectivas.

Que así pues, AGUAS ARGENTINAS S.A. señala que la Resolución ETOSS Nº 118/96 reconoce la necesidad y dispone la elaboración de un Plan Director de Rehabilitación del Servicio para todo el ámbito de la Concesión, comprensivo de la problemática presión, que deberá ser presentado con carácter previo al Informe del Primer Quinquenio de la Concesión.

Que sobre la base al apuntado fundamento, la Concesionaria concluye que el objeto de la Resolución ETOSS Nº 118/96 sustituye la necesidad de requerir la dispensa de los niveles de presión por debajo de los DIEZ (10) m.c.a. en casos puntuales, esto es, que habría quedado sin efecto la norma del artículo 2º de la Resolución ETOSS Nº 86/96.

Que en tal sentido, cabe indicar, tal como lo destaca la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO que la Resolución ETOSS Nº 86/96 tiene por objeto aclarar que la obligación de suministrar el servicio de agua potable con una presión de DIEZ (10) metros de columna de agua en las condiciones establecidas en el numeral 4.5 del Contrato de Concesión es exigible desde el día de la toma de posesión en el área servida y de cumplimiento inmediato al momento de liberar el servicio público de provisión de agua potable en las nuevas áreas de expansión que hayan sido incorporadas a la fecha de su dictado —1/8/96— o que se sumen en el futuro.

Que frente a la apuntada obligación, la norma en comento permite a la Concesionaria alegar estar impedido de dar cumplimiento a la misma, debiendo presentar en forma individual ante este Ente y para su aprobación, en los términos del 3er. y 4º párrafo del mencionado numeral 4.5 del Contrato de Concesión, toda la documentación que justifique el impedimento de mención —conf. artículo 2º Resolución ETOSS Nº 86/96—.

Que de este modo, resulta que el objeto de la Resolución ETOSS Nº 86/96 consiste en la determinación del nivel de presión con que debe prestarse el servicio de agua potable, en el área servida y en las áreas objeto de expansión a partir de la liberación del servicio.

Que contrariamente a lo expuesto por AGUAS ARGENTINAS S.A. la sola lectura de la Resolución ETOSS Nº 118/96 permitirá apreciar que su objeto es otro muy distinto del referido precedentemente.

Que en efecto, el mismo concierne al cumplimiento de las metas de renovación y/o rehabilitación de redes de agua y cloacas previstas en el numeral 4.3.7 del Contrato de Concesión y en las planillas 4 y 5 de su Anexo I, para lo cual define a la renovación como la sustitución de las cañerías existentes y a la rehabilitación como aquellas acciones que aseguren el restablecimiento, como mínimo de las condiciones de servicio de diseño y el mantenimiento del servicio en las condiciones del Capítulo IV del Contrato de Concesión, por un lapso no inferior al período de la Concesión, determinando a este último fin que se reconocerán las tecnologías indicadas en la Oferta o tecnologías equivalentes.

Que el artículo 4º de esta Resolución dispone que AGUAS ARGENTINAS S.A. deberá concordar con este Organismo el contenido y los formatos de los Planes Directores de Renovación y/o Rehabilitación de Redes de Agua y Desagües Cloacales, los que deberán ser presentados previamente a los informes del Primer Quinquenio de la Concesión.

Que sobre la base de la apuntada fecha de presentación de los Planes Directores, y considerando que el objeto de las resoluciones es el mismo, sin tener en cuenta que los propios planes directores tendrán como objetivo la identificación de las zonas prioritarias a intervenir, indicando las técnicas apropiadas a efectos de lograr la calidad del servicio que consagra el capítulo IV del Contrato de Concesión, la Concesionaria aduce que el artículo 2º de la Resolución ETOSS Nº 86/96 en cuanto le impone requerir una dispensa cuando no brinde el servicio con DIEZ (10) m.c.a. ha quedado sin efecto y que su falta de cumplimiento no puede serle imputada al Cuarto Año de la Concesión.

Que el cumplimiento de la apuntada meta de rehabilitación de redes de agua tiene por objetivo, conforme lo establece el segundo considerando de la Resolución ETOSS Nº 118/96, llevar los activos a una condición tal de poder prestar un adecuado servicio en los términos de calidad, continuidad, presión y caudal en agua a lo largo del tiempo.

Que la circunstancia que el cumplimiento de la meta de rehabilitación de redes tenga como finalidad, entre otras, la de brindar el servicio con la presión de DIEZ (10) m.c.a. no significa que ello se encuentre supeditado a la previa presentación de los planes directores mentados por el artículo 4º de la Resolución ETOSS Nº 118/96, como pretende la interesada.

Que en efecto, la obligación de prestar el servicio de provisión de agua potable con una presión de DIEZ (10) m.c.a. abarca la Concesión toda, esto es áreas servidas, y áreas incorporadas como consecuencia de su expansión; mientras que la rehabilitación y/o renovación de redes resulta propia de las existentes.

Que por otro lado, es dable destacar que el objetivo de la propia Resolución ETOSS Nº 118/96 no se encuentra sujeto a la presentación de los citados Planes Directores, tan es así que se ha determinado el incumplimiento de AGUAS ARGENTINAS S.A. con relación a las redes cloacales, tanto para el Tercer Año de la Concesión, como para el Cuarto Año, que se resuelve en la presente instancia.

Que de este modo, el Area Redes de la Gerencia de Calidad del Servicio indica que lo planteado por la Concesionaria, guardaría relación para aquellas áreas en las cuales el impedimento para dar los DIEZ (10) m.c.a. se deba exclusivamente a que las redes que las abastecen tengan que ser renovadas o rehabilitadas, cuestión que en la práctica no ha sido alegada.

Que ello, tal como reseña el área de origen es sólo una parte de la cuestión, porque las presiones deficientes también existen por otras causales como ser, la falta de cierres de mallas, diámetros inadecuados, falta de fuente, incapacidad de transporte, etc., debiendo la Concesionaria en todos los casos solicitar al ETOSS prestar el servicio con niveles de presión menores a las exigencias contractuales, y fundamentar tal solicitud, cosa que no ha hecho durante el Cuarto Año.

Que a su vez, la citada dependencia agrega que demás está decir que el servicio prestado con presiones deficientes no sólo se da en el área servida al momento de la toma de la Concesión, sino que también se presenta en las áreas de expansión en las que resulta absurdo plantear que las deficiencias se deban a la necesidad de renovar o rehabilitar sus redes distribuidoras, como termina aduciendo la interesada en su descargo.

Que por su parte, AGUAS ARGENTINAS S.A. plantea que la ocasión del análisis del Informe Anual no es aquella en la que deba valorarse si ha cumplido con la disposición del artículo 2º de la mentada Resolución ETOSS Nº 86/96.

Que en tal sentido la citada GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO, se remite al artículo 6º de la Resolución ETOSS Nº 86/96 que toma como información de base los valores de las curvas isopresión presentados por la Concesionaria en el Informe Anual del Segundo Año y los que deberán presentar en el inherente al Tercer Año, razón por la cual concluye que el seguimiento futuro de este parámetro —al que alude el artículo 7º— debe realizarse a la luz de los Informes Anuales y de Niveles de Servicio que aquélla debe presentar como resultado de su gestión anual.

Que al respecto, es dable destacar que la ponderación del cumplimiento del parámetro presión es efectuado por el área de origen, en la ocasión en que la interesada presenta los planos piezométricos, documentación que acompaña con sus pertinentes Informes Anuales.

Que así pues, resulta de toda lógica que si analizados los planos piezométricos en cuestión se observaran zonas en las que la presión fuera menor a los DIEZ (10) m.c.a., debe CALIDAD DEL SERVICIO determinar si al respecto ha mediado o no el pedido de justificación por parte de AGUAS ARGENTINAS S.A.; por ello, de no existir tal pedido se determinará, obviamente, en ocasión de expedirse sobre los incumplimientos anuales, el de la disposición del artículo 2º de la Resolución ETOSS Nº 86/96.

Que de este modo, en el sub-examine CALIDAD DEL SERVICIO indica que habida cuenta que los planos piezométricos presentados con el Informe del Cuarto Año, muestran zonas servidas con presiones por debajo de los DIEZ (10) m.c.a., sin encontrarse presentación alguna de AGUAS ARGENTINAS S.A. que justifique tal prestación, se considera incumplida la precitada disposición.

Que desde la faz legal, debe enunciarse que el incumplimiento de marras, encuadra en la disposición de caso no previsto reglada por el numeral 13.10.9 del Contrato de Concesión.

Que se ha imputado a la Concesionaria no haber cumplido con la obligación que le impone el numeral 4.8.1.4 del Contrato de Concesión, esto es identificando las conexiones clandestinas de desagües pluviales o cloacales y viceversa, suministrando en forma suficiente la información sobre acciones tendientes a eliminarlas.

Que en su descargo, la interesada aduce que la citada norma tiene carácter programático y que como tal no le resulta exigible su cumplimiento, pues ello depende de definiciones tales como el ejer-

cicio del poder de policía y la determinación de la tarifa a aplicar cuando deba proceder a la eliminación de las conexiones de marras.

Que en punto al tema y tal como lo destaca CALIDAD DEL SERVICIO en el sub-exámine no se imputa a la Concesionaria no haber eliminado las referidas conexiones clandestinas, para lo cual hubiera necesitado acceder a los inmuebles involucrados, ejerciendo el mentado poder de policía, y percibir los valores inherentes a su trabajo de acuerdo a la tarifa del caso, sino no haber identificado las referidas conexiones y no haber suministrado la información sobre las acciones tendientes a su eliminación, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 4.8.1.4 del Contrato de Concesión.

Que por ende, los argumentos esgrimidos por la ocurrente no resultan atendibles, en tanto que no se refieren al incumplimiento imputado.

Que sin perjuicio de lo expuesto, es del caso destacar que la norma en cuestión posee plena operatividad, dado que la Concesionaria tiene en el rubro poder de policía y por cuanto la determinación del monto inherente a los trabajos de eliminación de las conexiones clandestinas se establece de conformidad con la disposición del numeral 11.6.2 del Contrato de Concesión.

Que de acuerdo con lo informado por la citada área de origen, AGUAS ARGENTINAS S.A. se limita a plantear su dificultad en encarar la eliminación de los desagües clandestinos, del mismo modo en que hiciera en años anteriores, sin prácticamente abordar el punto prioritario de esta cuestión que es la identificación de aquellos inmuebles con conexiones clandestinas, incumplimiento que se le atribuye.

Que así pues, no resulta posible hablar de un plan de eliminación de dichas conexiones sin conocer los inmuebles con conexiones clandestinas.

Que en cuanto a la carencia de poder de policía que referencia la interesada, la Gerencia de Calidad del Servicio indica que el tema ha merecido tratamiento en el Expediente Nº 10869-94 del registro de este Ente Regulador.

Que es dable puntualizar que de conformidad con el artículo 16 del Reglamento del Usuario aprobado por la Resolución ETOSS Nº 32/94 el Concesionario tiene derecho de entrar en los inmuebles para verificar las instalaciones sanitarias internas de los usuarios, llevando a cabo las inspecciones pertinentes.

Que por su parte, y como correlato de dicha disposición, el artículo 42 inc. 6) de dicho cuerpo normativo impone como obligación de los usuarios el permitir el acceso del Concesionario para llevar a cabo las inspecciones previstas en el mismo.

Que a su vez, el artículo 29 inc. l) del Marco Regulatorio faculta a la Concesionaria a disponer el corte del servicio cuando compruebe deficiencias en las instalaciones conectadas al sistema que perturben la normal prestación de los servicios u ocasionen perjuicios a terceros.

Que en consecuencia, se hace preciso destacar que resulta de la directa responsabilidad de AGUAS ARGENTINAS S.A. arbitrar todas las medidas conducentes a una regular y una eficiente prestación del servicio, con sustento en los derechos y obligaciones que le confiere el marco normativo de la Concesión.

Que por ende y contrariamente a lo sostenido por AGUAS ARGENTINAS S.A. la lectura de los precitados artículos permite concluir que se encuentra ampliamente facultada para el ejercicio del poder de policía frente a deficiencias que ocasionen perjuicios al servicio que presta e incluso a terceros.

Que de este modo, CALIDAD DEL SERVICIO ejemplifica, indicando que una conexión clandestina domiciliaria de pluvial a cloacal, afecta las instalaciones a cargo de la Concesionaria, sobre todo en días de lluvias intensas provocando sobrecargas en las redes cloacales que pueden derivar en desbordes tanto en vía pública como en interiores de inmuebles, pudiendo provocar además taponamiento de conexiones.

Que tan grave es la situación que generan las conexiones clandestinas que la citada dependencia de origen destaca que inclusive en áreas de expansión de cloacas se han manifestado estos problemas de sobrecargas en días de lluvia.

Que finalmente y en lo que respecta a la inexistencia de una previsión tarifaria específica en el rubro, es del caso puntualizar que la propia norma del numeral 4.8.1.4 Contrato de Concesión remite a la disposición del numeral 11.6.2 de dicho cuerpo normativo, que determina que previa autorización de Ente, otorgada según el análisis que éste realice en cada caso en particular, o general de considerarlo pertinente, la Concesionaria facturará y tendrá derecho al cobro de trabajos vinculados con la prestación del servicio que surjan de incumplimientos de los usuarios.

Que en el subexámine, y en un todo de acuerdo con lo señalado por CALIDAD DEL SERVICIO, mal puede pretender AGUAS ARGENTINAS S.A. la determinación de una facturación cuando ni siquiera ha efectuado el relevamiento que la situación de los desagües clandestinos amerita, incumplimiento por el cual propicia su sanción.

Que en conclusión la norma del numeral 4.8.1.4 del Contrato de Concesión posee plena operatividad en todos y cada uno de los aspectos que regla.

Que en consecuencia, corresponde sancionar a la Concesionaria, dado que los términos del descargo formulado en modo alguno conmueven los fundamentos por los cuales este Organismo determinara el incumplimiento que nos ocupa; incumplimiento que configura un supuesto de caso no previsto del numeral 13.10.9 del Contrato de Concesión, que se verifica en grado de segunda reincidencia, dado que mediante el artículo 13 de la Resolución ETOSS Nº 19/98, se le impuso la multa prevista por el numeral 13.10.2 del Contrato de Concesión.

Que se ha declarado a la Concesionaria incursa en incumplimiento a lo establecido en el numeral 4.3.4 del Contrato de Concesión, por no haber cumplido con la obligación de aislar las Fuentes Alternativas de Agua Potable.

Que en su descargo, la interesada aduce que ha procedido a aislar las fuentes alternativas de agua mediante la instalación de una válvula antirretorno.

Que en punto al tema, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO indica que la instalación de una válvula antirretorno en la conexión domiciliaria no satisface acabadamente lo establecido en el numeral 4.3.4 del Contrato de Concesión, pues si bien no permite el ingreso de agua a la red externa (a cargo de AGUAS ARGENTINAS S.A.) proveniente de una fuente alternativa (cuyo pozo de bombeo se ubica en el inmueble del usuario), ello no impide que el usuario del inmueble en cuestión continúe consumiendo agua proveniente de la citada fuente alternativa.

Que la indicada área de origen destaca que de la lectura de los Informes correspondientes al Cuarto Año de la Concesión, incluso de aquélla de la ampliación que le fuera expresamente requerida por este Ente Regulador, no surge que la interesada haya cumplido con su deber de aislar dichas fuentes, ya que las planillas que tratan el tema aparecen sin datos, cuestión que fue expresamente puesta en su conocimiento en ocasión del mentado pedido de ampliación, a través de la Nota Nº 2813-GCS.

Que asimismo, apunta que en el descargo presentado tampoco se ha encontrado documentación que permita levantar la imputación de marras.

Que a su vez, AGUAS ARGENTINAS S.A. aduce que el cumplimiento de su obligación de aislar las fuentes de provisión de agua potable, se ve impedido pues carece de poder de policía.

Que sobre el particular, cabe remitirse al análisis efectuado en los considerandos correspondientes precedentemente referido, sin perjuicio de destacar que resulta de aplicación al subexámine la disposición del artículo 11 del Marco Regulatorio que sólo permite el mantenimiento de la fuente alternativa de agua potable si la Concesionaria lo autoriza, frente a la solicitud específica del usuario y que por ende, de no medir la misma debe AGUAS ARGENTINAS S.A. proceder al aislamiento previsto en la citada norma contractual.

Que en consecuencia, se considera cabe sancionar a la Concesionaria por incumplimiento a la disposición del numeral 4.3.4 del Contrato de Concesión; incumplimiento que se configura en grado de segunda reincidencia, dado que mediante el artículo 11 de la Resolución ETOSS Nº 19/98 se la ha sancionado con la multa prevista por el numeral 13.10.2 del Contrato de Concesión.

Que se ha declarado a la Concesionaria incursa en incumplimiento a lo establecido en el numeral 4.3.5 del Contrato de Concesión, por no haber cumplido con la obligación de cegar los Desagües Alternativos.

Que en su descargo, la nombrada aduce que el cumplimiento de la norma no le resulta exigible, pues a su entender es una norma programática, por cuanto carece de poder de policía y en virtud de la ausencia de una regulación tarifaria específica.

Que al respecto, es del caso remitirse a lo expuesto en los considerandos enunciados al referirse al incumplimiento verificado en orden a informar sobre acciones tendientes a eliminar las Concesiones Clandestinas; debiendo señalarse que al subexámine resultan de aplicación las disposiciones del artículo 12º del Marco Regulatorio y las del citado numeral 4.3.5 del Contrato de Concesión.

Que las mismas estipulan que los usuarios sólo podrán mantener la fuente alternativa de desagüe cloacal con autorización de AGUAS ARGENTINAS S.A., así pues, y de no mediar la misma, ésta deberá proceder a su cegado.

Que en cuanto al cobro de la tarea de cegado el indicado numeral establece que podrá ser facturado mediante aprobación del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, consagrando un mecanismo similar al establecido en el ya aludido numeral 11.6.2 del Contrato de Concesión.

Que la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO al analizar el descargo da cuenta de las facultades que posee la interesada para proceder al cegado involucrado.

Que asimismo, indica que la lectura de los Informes correspondientes al Cuarto Año de la Concesión, incluso de aquélla de la ampliación que le fuera expresamente requerida por este Ente Regulador, no surge que AGUAS ARGENTINAS S.A. haya cumplido con su deber de cegar dichos desagües, ya que las planillas que tratan el tema aparecen sin datos, cuestión que fue expresamente puesta en su conocimiento en ocasión del mentado pedido de ampliación formulado mediante la Nota Nº 2813-GCS y que en el descargo presentado tampoco ha encontrado documentación que permita levantar la imputación de marras.

Que en consecuencia, corresponde sancionar a la Concesionaria, encuadrando el incumplimiento en cuestión en el supuesto de caso no previsto del numeral 13.10.9 del Contrato de Concesión, el que se verifica en grado de segunda reincidencia, dado que mediante el artículo 12 de la Resolución ETOSS Nº 19/98 se le aplicó la multa prevista por el numeral 13.10.2 del Contrato de Concesión.

Que se ha imputado a la Concesionaria no haber realizado la cantidad de controles que establece el Anexo II, punto b del Contrato de Concesión, en orden a los muestreos sobre efluentes industriales descargados a colectora.

Que en su descargo, la Concesionaria invoca que ha adoptado un cambio de metodología acerca del cual dice que igualmente al ofertado, asegura la preservación de los activos y la salud pública.

Que la metodología de mención consiste en el muestreo de cuencas, a partir de lo cual la interesada indica que ha podido detectar valores fuera de norma, reduciendo progresivamente el ámbito objeto de muestreo, mediante el seguimiento de las colectoras y sus subcuencas.

Que al respecto, el AREA AMBIENTAL de la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO da cuenta que con lo expresado, la ocurrente admite que no se realizaron los tres análisis por cada industria conforme lo consignado en la Oferta en su numeral 7.6.2 Control de Efluentes Industriales - “Frecuencias de Control, capítulo 7 de Procedimientos y Sistemas Científicos” y asimismo lo consignado en el Marco Regulatorio, Anexo C, punto b) apartado I, concordante con el referido Anexo II punto b del Contrato de Concesión.

Que en tal sentido, informa que en los últimos meses del año próximo pasado —Quinto Año de la Concesión— se mantuvieron conversaciones sobre borradores de un nuevo plan de muestreo por cuencas, que podría o no reemplazar el Ofertado y establecido en el Marco Regulatorio; destacando que un plan definitivo y corregido en tal sentido, aún no ha sido presentado.

Que en consecuencia, se concluye que para el Cuarto Año de la Concesión no resulta válido que AGUAS ARGENTINAS S.A. mencione que estaría realizando una modificación sobre lo consignado en los apuntados documentos contractuales.

Que asimismo, la dependencia de origen reseña que no se ha presentado un análisis comparativo que demuestre la mejor eficiencia de implementar un nuevo plan de muestreo sobre las descargas industriales.

Que por ende, corresponde sancionar a la Concesionaria, configurando el incumplimiento en cuestión en supuesto de caso no previsto reglado por el numeral 13.10.9 del Contrato de Concesión, que se verifica en grado de primera reincidencia, dado que mediante el artículo 14º de la Resolución ETOSS Nº 19/98 se le impuso la multa reglada por el numeral 13.10.5 del Contrato de Concesión.

Que se ha imputado a la Concesionaria haber incumplido con la frecuencia de análisis establecida en el Anexo II del Contrato para Agua Cruda Superficial, de Hidrocarburos, Zinc y Selenio y para Agua a la Salida de Planta únicamente con relación a Hidrocarburos.

Que con relación al cargo formulado la Concesionaria aduce que sin ninguna que sin ninguna obligación contractual ha llevado adelante desde 1994 un proyecto de monitoreo de las aguas de la Franja Costera Sur del Río de la Plata, en el marco de un convenio con otras instituciones, a saber SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL, INSTITUTO DE LIMNOLOGIA dependiente de la UNIVERSI-

DAD DE LA PLATA y ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que en tal sentido, la interesada reseña que el monitoreo de marras le permite conocer fehacientemente la calidad de los ingresos al citado río y la calidad resultante, lo que implica conocer la calidad del agua cruda que ingresa a las plantas a su cargo.

Que en punto al tema, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO indica que si bien el estudio mencionado constituye un importante aporte para la caracterización del recurso, incluso de las zonas de captación de las plantas de AGUAS ARGENTINAS S.A., no incluye datos sobre las concentraciones de las sustancias Zinc, Selenio e Hidrocarburos por las cuales este Ente Regulador ha determinado la existencia de incumplimiento a sus obligaciones de control.

Que en consecuencia se concluye que los términos del descargo en modo alguno modifican la imputación de incumplimiento formulada, y que procede su sanción, determinándose que configura un supuesto de caso no previsto reglado por el numeral 13.10.9 del Contrato de Concesión, a cuyo respecto este Directorio no comparte la sanción de apercibimiento propiciada por el área de origen, y ponderando las pautas interpretativas del numeral 13.7 del Contrato de Concesión, concluye que cabe equiparar el incumplimiento a aquéllos previstos por el numeral 13.10.2 del citado cuerpo normativo.

Que se ha observado el incumplimiento de la meta de calidad establecida en el Anexo II del Contrato de Concesión, en razón de la presencia de concentraciones de metales pesados y de arsénico en agua de red.

Que la Concesionaria formula su descargo sobre la base del obrar observado frente a la detección de concentraciones superiores a la norma vigente, aludiendo que ha actuado con inmediatez y eficacia.

Que asimismo, señala que ha mediado una sustancial disminución de los referidos parámetros, que a su entender demuestran una tendencia a su eliminación; detacando que esa tendencia es la que este Organismo debe ponderar antes de penalizarla ante la aparición de episodios que califica como puntuales.

Que analizando el descargo, CALIDAD DEL SERVICIO indica que en primer lugar no se está imputando a la Concesionaria inacción ante la detección de deficiencias de calidad, sino su incumplimiento a una norma de calidad, la cual tiene su origen en la mayoría de los casos, en el mantenimiento de pozos contaminados con las precitadas sustancias.

Que consecuentemente, aunque las intervenciones de AGUAS ARGENTINAS S.A., según sus dichos, fueron rápidas y eficaces en la corrección de estos desvíos, no atenúan su responsabilidad en el rubro.

Que por su parte, la citada dependencia también descalifica los dichos de la ocurrente, cuando asevera la existencia de una evolución favorable de los parámetros involucrados, dado que según su propia información se registró durante el Cuarto Año de la Concesión un aumento en el número de deficiencias por Plomo, Mercurio y Cromo, con respecto al período contractual anterior.

Que se concluye que los argumentos del descargo no conmueven los fundamentos de la imputación de incumplimiento efectuada, procediendo pues sancionar a la interesada en los términos del numeral 13.10.5 quinto párrafo del Contrato de Concesión.

Que se ha imputado a la Concesionaria prestar el servicio con presencia de Concentraciones de Nitratos en Agua de Red, superiores a las permitidas.

Que analizado el descargo que formula la nombrada, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO destaca que AGUAS ARGENTINAS S.A. intenta demostrar que dado que el origen del problema de Nitratos está en la utilización de agua subterránea contaminada y que su empleo —el del agua subterránea— está permitido por el Contrato de Concesión hasta el Quinto Año inclusive, no sería aceptable la imputación de infracción que nos ocupa.

Que así pues, la citada área de origen da cuenta que en otras oportunidades ha descalificado dicho argumento, informando que la contaminación del agua subterránea captada debe y puede ser eliminada por los procesos de tratamiento respectivos, asegurando así su calidad cuando llega a la red.

Que con base a las apuntadas razones es que se ha interpretado que la superación de la concentración límite de Nitratos para agua de red en DOSCIENTAS CUATRO (204) muestras de casi DOS MIL (2000) analizadas, es más que suficiente para considerar la aplicación de las penalidades previstas.

Que con relación a lo expuesto por AGUAS ARGENTINAS S.A. en su descargo cuando concluye que no es razonable la imputación de incumplimientos por exceso de Nitratos por parte del ETOSS cuando éste aprobó la elaboración de un plan integral para su disminución, CALIDAD DEL SERVICIO destaca que si bien se aprobó el plan de mención para la disminución de pozos con Nitratos, en el subexamine se está evaluando el incumplimiento en orden a concentraciones excesivas de Nitratos en Agua de Red.

Que de este modo, la citada Gerencia puntualiza que la aprobación por parte del Ente del plan de sustitución no significó autorizar el mantenimiento de valores de Nitratos fuera de norma en el agua de red, como pretende AGUAS ARGENTINAS S.A.; razón por la cual, mal puede deducir que durante la ejecución del mencionado plan se está dispensando el exceso que pueda producirse respecto del nivel indicado en el Anexo A del Marco Regulatorio.

Que sin perjuicio de lo expuesto, CALIDAD DEL SERVICIO, dice que resulta llamativo que la propia Concesionaria reconozca en forma explícita que el denominado plan Nitratos se diseñó para retirar anticipadamente aquellas perforaciones con concentraciones mayores a 100 mg/l, cuando al finalizar la ejecución de dicho plan aún quedaba un importante número de pozos en servicio con esas concentraciones de Nitratos.

Que al referirse a la atenuante invocada por AGUAS ARGENTINAS S.A., en el cual aduce que existieron causas ajenas a su responsabilidad que produjeron el aumento en algunos pozos de las concentraciones de Nitratos con el correr del tiempo, el área de origen destaca que este argumento no puede considerarse como atenuante, sin perjuicio de la necesidad de su comprobación, pues estas situaciones serían motivadas en gran parte por la explotación que ella misma efectúa de un recurso que en la filosofía de la Concesión, debería tender a su disminución reemplazándolo por agua de origen superficial.

Que finalmente, y en orden a la imputación que la interesada realiza a este Organismo sobre su desconocimiento de las actuaciones tendientes a lograr la autorización prevista en el punto 3 del Anexo A del Marco Regulatorio, para proveer agua con concentraciones de Nitratos superiores a las permitidas, CALIDAD DEL SERVICIO informa que se estaba en conocimiento de actuaciones de la Concesionaria ante el MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, contrariamente a lo expuesto por la interesada; única dependencia con competencia para conceder la autorización en cuestión.

Que por las razones expuestas, se concluye que los argumentos en que la nombrada funda su descargo en modo alguno conmueven el reproche formulado, razón por la cual, corresponde la aplicación de la sanción de multa del numeral 13.10.6 del Contrato de Concesión, primer párrafo, dado que el incumplimiento de marras se verifica en grado de primera reincidencia, habiendo merecido durante el Tercer Año de la Concesión la sanción del numeral 13.10.5 del Contrato de Concesión por encuadrar en el quinto párrafo de este último, la que le fuera impuesta a través del artículo 7º de la Resolución ETOSS Nº 19/98.

Que en el ESTABLECIMIENTO SUDOESTE se ha determinado la existencia de volcamientos fuera de norma.

Que con relación a la imputación que nos ocupa la Concesionaria estima que no es una conclusión habilitada por los dictámenes obrantes en estos actuados y en tal sentido efectúa un análisis sintáctico de los informes existentes que conciernen al incumplimiento en cuestión.

Que así pues, aduce que en el informe elaborado a fs. 1475 por el Ing. Hugo Maino, dependiente de la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO, el citado profesional luego de referir los volcamientos fuera de norma acaecidos, se remite a las tareas de modificación total del establecimiento, declarando que dichas tareas fueron absolutamente necesarias para obtener los valores indicados en el Contrato de Concesión.

Que en punto al tema, es dable destacar que en su descargo AGUAS ARGENTINAS S.A. formula una transcripción parcial del informe precitado, remitiéndose pues, únicamente a los párrafos que le interesan a los fines de aquél y en función de las características que conforman su análisis.

Que en efecto, en el informe de mención se indica que los rendimientos del tratamiento secundario de la planta no alcanzaron los porcentajes de remoción solicitados por el Contrato de Concesión, llegándose a valores promedios en MES de 82,6% y de 68,9% en DBO5, destacando que el citado instrumento exige un rendimiento del 85% para los dos parámetros.

Que luego, continúa informando que independientemente de aquellos rendimientos, los parámetros de DBO5 y Oxidalidad no cumplen con lo exigido en el Anexo B del Contrato de Concesión, para Plantas con Tratamiento Secundario.

Que con base a dichos datos, concluye que “estos incumplimientos se encuadran en una reincidencia indicada en el ítem 13.10.5 del Contrato de Concesión —ver 3er. párrafo del título Sudoeste—.

Que como se adelantara, en su descargo, la Concesionaria no hace referencia a ninguno de los enunciados párrafos, y menos aún a la precitada conclusión.

Que de este modo, el informe bajo análisis continúa aludiendo a los trabajos ejecutados en la Planta; tareas a la que declara necesarias tal como cita la Concesionaria.

Que ahora bien, a fs. 1834 AGUAS ARGENTINAS S.A. considera que el Gerente de CALIDAD DEL SERVICIO había manifestado que los incumplimientos estaban justificados.

Que sin embargo, la lectura del informe producido por la citada dependencia a fs. 1468 —ver punto 4— no permite sostener tal conclusión con el carácter contundente que le da la interesada.

Que efectivamente, en el 4º punto de fs. 1468 se indica: “En cuanto a las descargas de la PLANTA DE TRATAMIENTO SUDOESTE y de BERAZATEGUI, el informe del Ing. Maino especifica algunos incumplimientos, aunque los mismos estarían justificados”.

Que como puede apreciarse el tiempo verbal empleado es el condicional.

Que por su parte, en ocasión de requerir a dicha Gerencia se refiriera a todos los incumplimientos observados por los Analistas Superiores a su cargo —ver fs. 1613—, en el rubro se limita a remitirse a lo expuesto por el Ing. Maino a fs. 1607 —ver fs. 1615—, con lo cual no surge con la claridad que pretende AGUAS ARGENTINAS S.A. a fs. 1834 que dicha dependencia no considerara procedente formular imputaciones vinculadas a los volcamientos de la PLANTA SUDOESTE.

Que así pues, la redacción utilizada a fs. 1468, la contundencia del transcripto tercer párrafo del título Sudoeste a fs. 1475, la remisión a este último de fs. 1615 y los antecedentes concernientes a la determinación del mismo incumplimiento durante el Tercer Año de la Concesión y la recomendación brindada al evaluar el Segundo Año en orden a cumplir el tratamiento secundario con la eficiencia comprometida, justifican la remisión del memorando de fs. 1616/1617 que AGUAS ARGENTINAS S.A. refiere en su descargo.

Que de este modo, en el punto a) del Memorando en cuestión se solicita al área de origen indique concretamente si media o no incumplimiento en grado de reincidencia como se señala a fs. 1475.

Que por su parte en el punto c) de dicho documento, la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES requirió frente a la eventual vinculación de los volcamientos fuera de norma con la implementación de modificaciones al tratamiento, se indicara si las perturbaciones a que alude en su informe, pudieron ser evitadas por la Concesionaria; tomando las precauciones pertinentes, y en caso contrario si la imposibilidad técnica resultante, fue comunicada en tiempo y forma por la misma y si eventualmente los fenómenos impedidores configuraban un caso fortuito o fuerza mayor en los términos del art. 504 del Código Civil que establece al respecto “Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse” indicándole tuviera presente lo reglado en tal sentido por el Numeral 13.2 del Contrato de Concesión, que declara a dicho supuesto y al de fuerza mayor como eximentes de responsabilidad.

Que de este modo, si el área de origen hubiera considerado la existencia de alguna justificación para los incumplimientos de que se trata, tenía frente a sí, todos los elementos del plexo normativo, sobre la base de los cuales podía brindar un informe concreto y preciso sobre el rubro.

Que ahora bien, el informe producido a fs. 1622, que referencia las precisiones necesarias al efecto en virtud de las diferencias observadas entre sus anteriores informes, es contundente y declara el incumplimiento de marras en grado de reincidencia, tal como surge del punto 1 del mismo.

Que por su parte, y analizado el descargo esgrimido por la interesada, el área de origen indica que los argumentos vertidos por la Concesionaria no aportan elementos que desde la competencia de la misma o desde la incumbencia profesional, ameritan modificar el cargo efectuado por Nota ETOSS Nº 7977/98.

Que en consecuencia, y verificándose el incumplimiento de marras en grado de primera reincidencia, habiéndose determinado su sanción con la multa consagrada por el octavo párrafo del numeral 13.10.4 del Contrato de Concesión, mediante el artículo 8º de la Resolución ETOSS Nº 19/98, corresponde en esta instancia, la aplicación del primer párrafo del numeral 13.10.5 del Contrato de Concesión.

Que con relación a la Descarga de Berazategui se ha considerado que existen incumplimientos a las normas para Desagües Cloacales establecidas en el Anexo B del Marco Regulatorio.

Que la lectura del descargo formulado por la interesada permite apreciar que los fundamentos que vierte en el mismo son de dos órdenes, a saber: de orden técnico, y de carácter sintáctico.

Que respecto a este último, cabe indicar que los informes emitidos con relación a Berazategui se han hecho en forma conjunta con los correspondientes a la Planta Sudoeste, los que han sido objeto de análisis al referirse al incumplimiento precedente.

Que de este modo, y en función de la remisión que la interesada efectúa, corresponde por razones de economía procesal hacer lo propio al análisis que de dichos argumentos se formulara en la precitada ocasión.

Que ahora bien, en el rubro interesan los fundamentos de carácter técnico que la Concesionaria vierte en su descargo, los que precisamente permiten a la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO propiciar se deje sin efecto la imputación de incumplimiento efectuada.

Que en efecto el Area Ambiental dependiente de dicha Gerencia expresa que el Anexo B del Marco Regulatorio establece un límite de descarga a cuerpo receptor para Cromo, sin distinguir si el mismo cabe aplicarse sobre un tenor de cromo total o sobre alguno de sus estados de oxidación.

Que así pues, señala que en función de las actuaciones realizadas a efectos de definir esta cuestión, las que son citadas por AGUAS ARGENTINAS S.A. en su descargo, la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE por Resolución SRNyDS Nº 811/97, aclaró que el valor límite del parámetro Cromo establecido en el Marco Regulatorio (0,2 mg/l) corresponde aplicarse sobre el cromo hexavalente y a su vez agrega un límite de descarga para el cromo trivalente, armonizándose así los límites con los establecidos en las Disposiciones Instrumentales para la aplicación del Dto. 674/89 del P.E.N.

Que de este modo, la Gerencia de origen reseña que cabe presumir que en la descarga de Berazategui se detecta mayoritariamente como trivalente, porque técnicamente no se tiene conocimiento y sospecha de lo contrario, agregando que ello, se ha podido confirmar con los análisis físico-químicos propios del ETOSS ya que luego de la citada resolución, sólo se ha detectado la presencia de cromo trivalente dentro del límite de un tenor semejante al apreciado eventualmente por la Concesionaria quien determinó y expresó sus resultados como cromo total.

Que el carácter aclaratorio que dicha dependencia señala con relación a la norma de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, concuerda con lo expuesto en su descargo por AGUAS ARGENTINAS S.A.

Que en cuanto al tenor de grasas de 112 mg/l, el AREA AMBIENTAL considera que tratándose solamente de un valor puntual, que no se ha repetido en el tiempo, conforme alega AGUAS ARGENTINAS S.A. en su descargo, el mismo puede estar dentro del posible error de muestreo y del método analítico, ponderando en consecuencia como excesivo determinar un incumplimiento sobre el valor en cuestión.

Que en consecuencia, se considera cabe dejar sin efecto la imputación de incumplimiento que nos ocupa.

Que se ha imputado a la Concesionaria haber incurrido en una demora esencial en el incumplimiento de las Obras de Optimización.

Que en su descargo, la nombrada trata en forma conjunta el presente incumplimiento y el determinado a través del punto 15 de la Nota ETOSS Nº 7977/98, inherente al deber de informar con relación al Plan y Cronograma de Obras de Optimización.

Que al respecto, sostiene que en la determinación de dichos incumplimientos se ha prescindido lisa y llanamente de tomar en cuenta las previsiones del Dto. 1167/97 del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que de este modo, la interesada aduce que el punto 3.1 del Acta-Acuerdo aprobada por dicho Decreto, aprueba el ajuste del Primer Plan Quinquenal del Plan de Mejoras y Expansión del Servicio del Contrato de Concesión, que como Anexo IV lo integra, determinando que las metas de los años Cuarto y Quinto de la Concesión se verifican de acuerdo con el mismo.

Que sobre la base de tales consideraciones, la nombrada señala que la circunstancia sobreviniente al Informe Anual del Cuarto Año, consistente en la sanción del referido Dto. 1167/97 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, deja sin sustento los incumplimientos en cuestión, en tanto se refieren a obras y trabajos que han quedado comprendidos en los contenidos de aquél.

Que la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS en su carácter de área de origen ha efectuado el análisis del descargo de marras.

Que en tal sentido, señala que lo expuesto en el mismo no resulta atendible y como tal no modifica las imputaciones de incumplimientos efectuadas en los referidos puntos 13 y 15 de la Nota ETOSS Nº 7977/98, por cuanto las obras de optimización detalladas por dicha dependencia a fs. 1627/1629, y sobre cuya base se declaran los incumplimientos en cuestión, no se encuentran incluidas entre aquellas de cuya ejecución ha desobligado a AGUAS ARGENTINAS S.A. el mentado Dto. 1167/97 del P.E.N.

Que por ende, el argumento de la interesada carece de fundamento frente a las obras cuya demora esencial se imputa.

Que desde la faz legal, el incumplimiento de mención encuadra en las previsiones del numeral 13.11.2 del Contrato de Concesión, verificándose en grado de primera reincidencia, habiéndose determinado para el Tercer Año la sanción de multa prevista por el citado numeral, la que de conformidad con la cláusula 3.3 del Acta Acuerdo aprobado por Dto. 1167/97 del P.E.N. debe ser imputada para la ejecución por parte de la nombrada de las obras que a su cargo le impone la cláusula 3.1 de aquélla en la Corporación Antiguo Puerto Madero; resultando pues de aplicación al subexámine la disposición del numeral 13.10.8 de dicho instrumento.

Que se ha imputado a la Concesionaria haber incurrido en una demora no esencial en la ejecución de la rehabilitación y/o renovación de redes cloacales.

Que en su descargo, la Concesionaria indica que la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS concluye acerca de la existencia del incumplimiento de mención, como resultado de no aceptar el criterio de aplicación de la Resolución ETOSS Nº 118/96, en el sentido de asimilar que cada boca de registro rehabilitada/renovada equivale a una longitud de DOSCIENTOS TREINTA (230) metros de cañería rehabilitada/renovada.

Que a su vez, señala que la citada dependencia ha pasado por alto que en la planilla 21 del Informe del Cuarto Año, no se aplicó este criterio, sino que las longitudes informadas corresponden sólo a la cañería efectivamente rehabilitada y no incluyen la longitud equivalente debidas a las CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) bocas de registro rehabilitadas/renovadas en dicho Año.

Que con base a tales consideraciones, la interesada concluye que la longitud de cañería rehabilitada/renovada al cuarto Año de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (155.653) metros satisface y supera lo previsto para dicho Año (124.200m), no habiéndose perfeccionado el incumplimiento que se imputa.

Que el descargo de marras ha sido analizado por ADMINISTRACION DE ACTIVOS.

Que así pues y con relación a la referida planilla 21, la citada dependencia remitiéndose a lo actuado en sus informes anteriores, indica que al 17 de octubre de 1997 el Concesionario no había presentado una información detallada sobre los trabajos de rehabilitación ejecutados en los TRES (3) primeros años, a saber: información sobre los niveles de reparación y técnicas de rehabilitación a que habría sometido a las cañerías rehabilitadas, estado en que queda la cañería una vez rehabilitada, espsor incial y final, estado de corrosión interna y externa, sección útil, etc.; información cuya falta fuera expuesta en ocasión de los Informes Anuales anteriores.

Que en cuanto a las consideraciones específicas inherentes al Informe del Cuarto Año, la citada dependencia raconta que la cantidad de metros de cañerías de la red de colección de líquidos cloacales renovados durante el mismo ha sido contabilizada por la Concesionaria según su interpretación de la Resolución ETOSS Nº 118/96, como lo expresa en el punto 9.6.1.2 titulado Rehabilitación Estructural, de su Informe Anual.

Que a su vez, ADMINISTRACION DE ACTIVOS indica que similar interpretación propia de la Concesionaria, tal como lo señala en la nota de la planilla 21, considera la aplicación de dicha resolución para llegar a un valor total a lo largo de cuatro años de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (180.350) metros de cañerías renovadas/rehabilitadas.

Que asimismo, reseña que la interpretación de la Concesionaria, citada anteriormente, consiste en asimilar que cada Boca de Registro Rehabilitada/Renovada equivale a una longitud de DOSCIENTOS TREINTA (230) metros de Cañería Rehabilitada/Renovada (115 m hacia cada lado de la Boca de Registro).

Que sobre dicha interpetación, el área de origen destaca que en el referido informe de fs. 1340/41 se señaló que en el Informe del Tercer Año, ese criterio no había sido considerado, y que en caso de utilizarlo para el Cuarto Año se debía restar a la longitud propuesta por AGUAS ARGENTINAS S.A. la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (36.400) metros; que en caso de seguirse el criterio expuesto, la longitud total de cañerías Renovadas/Rehabilitadas al Cuarto Año, ascendía a CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (119.352) metros con relación a la cantidad contractual prevista de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (124.200) metros, resultando un cumplimiento de NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (96%).

Que sobre la base de las apuntadas consideraciones, dicha dependencia propició requerir a la Concesionaria información ampliatoria atinente a indicar por distrito cómo determinó las longitudes propuestas; ubicar las zonas de intervención en planos a escala adecuada, que permitan visualizar las zonas de intervenciones puntuales y los tramos de red afectados por los trabajos e indicara con precisión las longitudes reales de red cloacal renovadas/rehabilitadas y las longitudes equivalentes a Bocas de Registro rehabilitadas/renovadas, por cuanto hasta que no la aportara no podía determinar el nivel de cumplimiento alcanzado para el Cuarto Año.

Que la información en cuestión fue requerida a la Concesionaria a través de la Nota ETOSS Nº 7016/98.

Que al respecto, la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS indica que AGUAS ARGENTINAS S.A. respondió dicha nota mediante su ENT 16.759/98 no informando en absoluto con relación a los requerimientos formulados sobre la nombrada planilla 21.

Que de este modo, y ante la falta de información precitada, y dada la ratificación del accionar de la interesada a lo largo de CUATRO (4) años en lo atinente a la rehabilitación/renovación de cañerías, el área de origen determinó el apuntado incumplimiento, conclusión que en esta instancia, y frente a los términos del descargo de AGUAS ARGENTINAS S.A. ratifica.

Que a su vez, la nombrada dependencia efectúa una mención adicional concerniente a la nota al pie de página de la Planilla 21 que reza “el total acumulado en rehabilitación/renovación es de 180,35 km lo que representa un 2,5%, contabilizado según Resolución 118 del ETOSS”.

Que en punto al tema, ADMINISTRACION DE ACTIVOS aclara frente a la aseveración de AGUAS ARGENTINAS S.A. de fs. 1839 cuando dice que el incumplimiento determinado es el resultado de no aceptar el criterio de aplicación de la citada resolución, en el sentido de asimilar que cada boca de registro rehabilitada/renovada, equivale a una longitud de DOSCIENTOS TREINTA (230) metros de cañería reabilitada/renovada, que dicha aseveración es incorrecta ya que la interpretación errónea ha sido efectuada por la propia Concesionaria, conforme da cuenta a fs. 1892, consideraciones que han sido transcriptas precedentemente.

Que en consecuencia, corresponde sancionar a la Concesionaria, en virtud del apuntado incumplimiento el que encuadra en la previsión del numeral 13.11.1 del Contrato de Concesión, y que se verifica en grado de tercera reincidencia, habiendo dispuesto este Directorio para el Tercer Año de la Concesión la triplicación de la multa impuesta de conformidad con dicho numeral, la que de conformidad con la cláusula 3.3 del Acta Acuerdo aprobada por Dto. 1167/97 del P.E.N. debe ser imputada para la ejecución por parte de la nombrada de las obras que a su cargo le impone la cláusula 3.1 de aquélla en la Corporación Antiguo Puerto Madero; resultando pues de aplicación al subexámine la disposición del numeral 13.10.8 de dicho instrumento.

Que se ha imputado a la Concesionaria no haber brindado la información que le fuera requerida a través de la nota 7016/97 en orden al Plan y Cronograma de Obras de Optimización; Obras de Optimización en Estaciones Elevadoras de Agua, en Grandes Conducciones Cloacales, en Estación Elevadora Wilde; Renovación y Rehabilitación de Redes de Agua Potable y de Redes Cloacales; Estudios para Rehabilitar los Depósitos de Caballito y Centro; Cronogramas de finalización de obras en Villas de Emergencia de Capital Federal (Resol. 81/94); Inversiones realizadas desagregadas según Plan de Inversiones de la Oferta Económica.

Que los términos del descargo concerniente a este incumplimiento han sido efectuados por la interesada conjuntamente con aquél descripto con relación al incumplimiento de las Obras de Optimización ya analizado en la presente, razón por la cual en cuanto a sus análisis y a la información a su respecto vertida por ADMINISTRACION DE ACTIVOS, como área de origen, corresponde por razones de economía procesal remitirse a lo expuesto en los considerandos mediante los que se ha abordado este último incumplimiento.

Que por su parte, la citada Gerencia da cuenta que la información, concerniente a las Villas de Emergencia de Capital Federal se encuentra incluida en las planillas de fs. 550/552 del Anexo IV del Acta Acuerdo aprobada por Dto. 1167/97 del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que con relación al presente incumplimiento, y en consecuencia con el análisis que de dicho descargo efectuara, la citada Gerencia corresponde sancionar a AGUAS ARGENTINAS S.A. encuadrando el incumplimiento de marras en las previsiones de los numerales 5.2.3 y 13.10.5 del Contrato de Concesión.

Que se ha considerado que la Concesionaria ha incumplido con la obligación de discriminar los Parámetros Tarifarios, en grado de primera reincidencia.

Que en su descargo AGUAS ARGENTINAS S.A. aduce un progresivo incremento de la cantidad de usuarios con discriminación de los parámetros tarifarios en su factura; elemento, que considera debe evaluarse como una adecuada ponderación de su parte en el logro del objetivo involucrado.

Que la GERENCIA DE ECONOMIA DEL SECTOR, en su carácter de área de origen ha analizado dicho descargo y que al respecto concluye que lo expresado por la Concesionaria implica un tácito reconocimiento del incumplimiento oportunamente determinado.

Que en consecuencia corresponde sancionar a AGUAS ARGENTINAS S.A. por el mentado incumplimiento el que configura un supuesto de caso no previsto reglado en el numeral 13.10.9 del Contrato de Concesión, que se verifica en grado de primera reincidencia, habiéndose sancionado a la nombrada mediante el artículo 3º de la Resolución ETOSS Nº 19/98, con la multa determinada por el numeral 13.10.4 del citado cuerpo normativo.

Que se ha observado el incumplimiento por parte de la Concesionaria a las disposiciones del artículo 9º de la Resolución ETOSS Nº 66/95, en cuanto a las Certificaciones de los Auditores Técnico y Contable; ello, en grado de tercera reincidencia.

Que en su descargo la Concesionaria no ha abordado el presente punto, considerando la GERENCIA DE ECONOMIA DEL SECTOR que procede pues sancionarla.

Que el incumplimiento de marras, configura un supuesto de caso no previsto reglado por el numeral 13.10.9 del Contrato de Concesión, el que ha sido sancionado para el Tercer Año de la Concesión mediante el artículo 4º de la Resolución ETOSS Nº 19/98 con la sanción establecida en el numeral 13.10.5 de dicho cuerpo normativo.

Que se ha observado que la Concesionaria ha incumplido con las previsiones de los numerales 12.9.1 y 12.9.2 del Contrato de Concesión, dado que las tareas que le imponen los numerales 12.9.1.1/12.9.1.3 y 12.9.2.1/12.9.2.3 de dicho cuerpo, respectivamente han sido desarrolladas recién a partir del 10 de octubre de 1997, y no al tiempo de elevar los Informes sobre Niveles de Servicio y Anual a este Ente Regulador.

Que en punto al tema, la interesada formula su descargo en forma conjunta con el incumplimiento determinado en el punto 19 de la Nota ETOSS Nº 7977/98, este último concerniente a la difusión pública en medios masivos de los Informes sobre Niveles de Servicio y Anual al Usuario.

Que en tal sentido, AGUAS ARGENTINAS S.A. indica en el primer párrafo de fs. 1840 que existió una amplia y adecuada difusión, para lo cual aporta una serie de pruebas documentales de cuya lectura surgen los medios en los que llevó a cabo, con diversa amplitud y extensión la difusión de los citados informes.

Que como podrá apreciarse los términos del descargo únicamente se relacionan con el incumplimiento señalado en el citado punto 19, no expidiéndose concretamente sobre el incumplimiento que se le imputa en orden a no haber desarrollado las distintas obligaciones que reglan los numerales 12.9.1 y 12.9.2 del Contrato de Concesión, respectivamente, al tiempo de elevar los Informes sobre Niveles de Servicio y Anual a este Organismo; habiéndolo hecho recién a partir del citado 10 de octubre de 1997.

Que el incumplimiento que nos ocupa surge de la sola fecha de presentación de los instrumentos de mención, tal como se puntualizara a fs. 1665, y que dados los términos del descargo reseñado, los que no se refieren al rubro, procede sancionar a la Concesionaria, ya que aquél no contiene argumentos que permitan levantar la imputación en cuestión.

Que el incumplimiento de marras encuadra en el supuesto de caso no previsto del numeral 13.10.9 del Contrato de Concesión, disponiéndose equipararlo a aquellos reglados por el numeral 13.10.2 del Contrato de Concesión.

Que tal como fuera referido se imputó a la Concesionaria no haber dado a difusión pública en medios masivos los Informes sobre Niveles de Servicio y Anual al usuario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento del Usuario, aprobado por Resolución ETOSS Nº 32/94.

Que tal como se enunciara, AGUAS ARGENTINAS S.A. ha formulado su descargo, indicando que existió una amplia y adecuada difusión de dichos Informes, para lo cual acompaña prueba documental.

Que al respecto, la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES informa que ha constatado a través del Management Press, la difusión en cuestión en programas de radio y en diarios.

Que asimismo, la citada dependencia, en su carácter de área de origen, indica que la Concesionaria ha remitido a todos los usuarios la información de mención, con la facturación correspondiente.

Que de este modo se concluye que AGUAS ARGENTINAS S.A. ha observado el cumplimiento del citado artículo 48 del Reglamentado del Usuario aprobado por Resolución ETOSS Nº 32/94; razón por la cual, procede dejar sin efecto la imputación de incumplimiento en cuestión.

Que se ha considerado que la Concesionaria con el documento emitido como Informe Anual al Usuario ha tergiversado el sentido del informe en cuestión, el que debe ser un informe más extenso y detallado y que se ha desaprobado su texto, indicando que el documento bajo análisis no refleja la situación real de las metas logradas respecto a las comprometidas; a saber confunde con la incorporación de Quilmes enunciándola como incorporación al servicio, las cifras publicadas de conexiones y habitantes no son coherentes; no se compara lo logrado con lo previsto; no se informa sobre las metas de tratamiento; no se informa a futuro cuáles son los proyectos de expansión y de aumento de capacidad.

Que la Concesionaria ha formulado su descargo señalando que discrepa con las inexactitudes imputadas a dicho documento, destacando que por su intermedio se hace una ponderación de lo actuado, como asimismo un contraste entre la evolución del servicio y el estado en que fue tomado; a lo cual agrega algunos comentarios específicos de los rubros incorporación del Partido de Quilmes y cifras de conexiones y habitantes.

Que al respecto, se ha expedido la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, en su carácter de área de origen, quien concluye que tales argumentos no modifican la imputación de incumplimiento de que se trata, propiciando pues la sanción de la nombrada.

Que este Directorio ha compartido la apuntada propuesta, resolviendo sancionarla por el incumplimiento de mención, el cual configura un supuesto de caso no previsto del numeral 13.10.9 del Contrato de Concesión, que se verifica en grado de primera reincidencia habiéndose determinado para el Tercer Año y mediante el artículo 15º de la Resolución ETOSS Nº 19/98 una sanción de apercibimiento, disponiendo en esta instancia la aplicación de la multa consagrada por el numeral 13.10.3 del Contrato de Concesión, por aplicación de las pautas interpretativas del numeral 13.7 de dicho instrumento normativo, y en atención a la repercusión social que el incumplimiento de marras conlleva.

Que finalmente y sobre la base del numeral 13.5.3 del Contrato de Concesión AGUAS ARGENTINAS S.A. aduce que no pueden aplicarse las reincidencias referidas, en la medida en que no se encuentran resueltos los recursos de alzada que interpusiera contra las sanciones en que las mismas se fundan.

Que en primer término es del caso señalar que en reiteradas oportunidades la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES de este Ente Regulador ha dictaminado que con dicho argumento la interesada no tiene en cuenta las normas del artículo 68 del Marco Regulatorio, que indica que las resoluciones de este Organismo, son los actos administrativos definitivos, que en la medida que resuelven sobre el fondo del asunto planteado agotan la instancia administrativa.

Que así pues, el artículo citado dispone que los actos resolutorios del ETOSS agotan la instancia administrativa, constituyendo actos que "causan estado" susceptibles como tales de revisión judicial, conforme al Título IV de la Ley 19.549.

Que en efecto, la norma del artículo 23 de la Ley 19.549 determina que podrá ser impugnado por vía judicial un acto de alcance particular cuando revista calidad de definitivo y se hubieren agotado a su respecto las instancias administrativas.

Que las Resoluciones de este Organismo son pues actos administrativos definitivos en la medida en que resuelven sobre el fondo del asunto planteado, revisables sólo en cuanto a su legitimidad por vía de alzada, y agotan por imperio del citado artículo 68 del Marco Regulatorio la instancia administrativa.

Que el Marco Regulatorio produce pues un recorte de las instancias recursivas superiores previstas en la Ley 19.549 al habilitar la vía judicial directa, en los términos del indicado artículo 23 de aquélla.

Que el mecanismo del artículo 68 del Marco Regulatorio no resulta ajeno a la Concesionaria, no sólo porque la normativa en cuestión no constituye un caso aislado del sistema legal argentino, sino también porque en la práctica la propia interesada ha acudido a la instancia judicial en forma directa, en ocasión de no compartir los términos de alguna resolución del ETOSS - vr. gr. Resolución ETOSS Nº 115/94 cargo de conexión.

Que asimismo, existe un número considerable de incumplimientos donde este Ente ha debido declararla reincidente, para lo cual ha tomado como base la existencia de una resolución previa que hubiera determinado un incumplimiento de similar entidad; todo ello, sin necesidad de considerar el estadio procedimental de la resolución en cuestión, y sin que la interesada haya formulado observaciones al respecto.

Que a lo expuesto, cabe agregar la postura de esta GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES en cuanto a que por imperio del artículo 12 de la citada Ley de Procedimientos Administrativos, las resoluciones que dicta el Ente gozan de presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria.

Que asimismo, es del caso destacar que el argumento sostenido por la Concesionaria ha sido rechazado, en distintos casos precedentes, por la alzada; instancia que ha compartido lo dispuesto por este Organismo dado que la referida posición se ajusta al marco normativo de la Concesión.

Que por ende, el argumento referido no se compadece con el plexo normativo de la Concesión y resulta como tal, improcedente.

Que en tal sentido, no puede dejar de señalarse que la reiteración en su descargo por parte de la Concesionaria de argumentos que ya han sido objeto de análisis y debate, no sólo a nivel de este Organismo, sino también en otras instancias, no sólo resulta inconducente sino que implica un dispendio de actividad tanto para ella, como para este Ente Regulador.

Que en efecto, sin perjuicio del derecho de defensa que asiste a AGUAS ARGENTINAS S.A., y puntualizando que en modo alguno lo expuesto pueda considerarse como un menoscabo al mismo, dado que en su accionar el ETOSS siempre ha sido respetuoso del ejercicio del indicado derecho de raigambre constitucional, llama la atención que la nombrada insista con los precitados argumentos.

Que así pues, los fundamentos que vertiera con relación al cómputo de la reincidencia, y los que enunciara al formular su descargo inherente al incumplimiento al deber de dar a publicidad el Reglamento del Usuario, al concerniente a la identificación de conexiones clandestinas, al atinente a la presencia de concentraciones de Nitratos en agua de red, entre otros, han venido siendo reiterados por la interesada a lo largo de más de CINCO (5) años de Concesión, y como tales analizados y rechazados por este organismo, en cada una de las ocasiones de marras.

Que de este modo, se considera que la reiteración de dichos argumentos o la intrusión de algunos que atienden al análisis sintáctico de los informes producidos por las áreas del ETOSS, que transforman la cuestión en un estudio más cercano a lo gramatical, no condicen con una instancia como la del descargo, que se estima debiera desarrollarse mediante el aporte de elementos técnicos y el de las pruebas y las constancias del caso que permitan demostrar que los fundamentos de orden técnico y fáctico sobre los que se sustentan todos y cada uno de los incumplimientos imputados, no se ajustan a la realidad de los hechos por faltar a la verdad y que la Concesionaria ha prestado el servicio público de carácter esencial a su cargo, en un todo de acuerdo con las obligaciones y derechos emergentes del plexo contractual.

Que en tal sentido, se estima que los apuntados argumentos podrían eventualmente resultar más acordes a una instancia recursiva o bien a alguna etapa de una instancia judicial, siempre que sean acompañados de elementos probatorios que permitan rebatir la existencia de los incumplimientos denunciados, o bien el criterio técnico seguido para establecer la existencia en cuestión; esto es, en la medida en que el aludido conjunto permita generar certidumbre, es decir convicción, acerca de la veracidad de los hechos afirmados por la interesada, los que deberán resultar conducentes para decidir en la causa, demostrando que los incumplimientos que se le atribuyen resultan inexistentes o equivocados.

Que de acuerdo a lo establecido en el 2º párrafo del numeral 13.10.1. del Contrato de Concesión con relación a la variación de los valores de las multas de acuerdo a las modificaciones observadas en los valores tarifarios y precios y teniendo en cuenta las variaciones tarifarlas dispuestas por Resoluciones ETOSS Nros. 81/94, 34/98 y 102/98 corresponde fijar los montos de las multas que se determinan en la presente atendiendo a la referida variación.

Que en tal sentido y para los casos en los que se observa la existencia de reincidencia se ha procedido a actualizar el valor de la multa sobre cuya base se ha determinado aquélla.

Que corresponde intimar a la interesada a la recuperación de los atrasos que se observan en el cumplimiento de las Metas de Expansión del Servicio.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio cuenta con la facultad que le otorga el artículo 17 inc. o) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto 999/92 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, para emitir el acto decisorio correspondiente

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS ($ 239.152) por no dar a publicidad en el Cuarto Año de la Concesión, en grado de tercera reincidencia, la existencia del Reglamento del Usuario en los términos del Anexo "D" punto 4.1 inc. b) del Marco Regulatorio (Numerales 13.7; 13.10.8 y 13.10.9 del Contrato de Concesión).

ARTICULO 2º — Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A. una sanción de APERCIBIMIENTO por haber excedido en algunos distritos el tiempo promedio para realizar las tareas de conexión, previsto en DIEZ (10) días por el art. 55 inc. b) del Reglamento del Usuario aprobado por Resolución ETOSS N° 32/94 (Numerales 13.7; 13.9 y 13.10.9 del Contrato de Concesión).

ARTICULO 3º — Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 119.576) por no haber cumplido con la disposición del artículo 2º de la Resolución ETOSS Nº 86/96, prestando el servicio con niveles inferiores a DIEZ (10) m.c.a. sin la debida dispensa (Numerales 13.7; 13.10.5 y 13.10.9 del Contrato de Concesión).

ARTICULO 4º — Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 11.958) por haber incumplido en grado de segunda reincidencia con la obligación de suministrar en forma suficiente la información sobre acciones tendientes a eliminar los Desagües Clandestinos (Numerales 4.8.1.4; 13.7; 13.10.8 y 13.10.9 del Contrato de Concesión).

ARTICULO 5º — Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 11.958) por haber incumplido en grado de segunda reincidencia con su obligación de aislar Fuentes Alternativas de Agua Potable (Numerales 4.3.4; 13.7; 13.10.8 y 13.10.9 del Contrato de Concesión).

ARTICULO 6º — Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 11.958) por haber incumplido en grado de segunda reincidencia con su obligación de cegar los Desagües Cloacales Alternativos (Numerales 4.3.5; 13.7; 13.10.8 y 13.10.9 del Contrato de Concesión).

ARTICULO 7º — Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS ($ 239.152) por no haber realizado en grado de primera reincidencia la cantidad de muestreos sobre efluentes industriales descargados a colectora que establece el Anexo II, punto b del Contrato de Concesión (numerales 13.7; 13.10.8 y 13.10.9 del Contrato de Concesión).

ARTICULO 8º — Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 5.979) por haber incumplido en la frecuencia de análisis establecida en el Anexo II del Contrato de Concesión para agua cruda superficial, de hidrocarburos, zinc y selenio y para agua a la salida de planta únicamente con relación a hidrocarburos (numerales 13.7; 13.10.2 y 13.10.9 del Contrato de Concesión).

ARTICULO 9º — Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 119.576) por haber incumplido la meta de calidad establecida en el Anexo II del Contrato de Concesión, en razón de la presencia de concentraciones de metales pesados y arsénico en el agua de red (numeral 13.10.5, quinto párrafo del Contrato de Concesión).

ARTICULO 10. — Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 597.880) por presentar en grado de primera reincidencia el Agua de Red concentraciones de Nitratos superiores a las permitidas (numeral 13.10.6, primer párrafo del Contrato de Concesión).

ARTICULO 11. — Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 119.576) por haber incurrido en grado de primera reincidencia en volcamientos fuera de norma en el Establecimiento Sudoeste (numeral 13.10.5, primer párrafo del Contrato de Concesión).

ARTICULO 12. — Déjase sin efecto la imputación de incumplimiento que sobre las normas para Desagües Cloacales establecidas en el Anexo B del Marco Regulatorio aprobado por Dto. 999/92 se formulara con relación a la Descarga de Berazategui.

ARTICULO 13. — Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO ($ 2.391.518) por incumplimiento esencial, en grado de primera reincidencia de las Obras de Optimización (numerales 13.11.2 y 13.10.8 del Contrato de Concesión).

ARTICULO 14. — Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 717.456) por incumplimiento no esencial, en grado de tercera reincidencia de las Metas de Rehabilitación y/o Renovación de Redes de Desagües Cloacales (numerales 13.11.1 y 13.10.8 del Contrato de Concesión).

ARTICULO 15. — Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 119.576) por incumplimiento al Deber de Informar en orden a la información que le fuera requerida a través de la Nota ETOSS Nº 7016/97 con relación al Plan y cronograma de Obras de Optimización; Obras de Optimización en Estaciones Elevadoras de Agua, en Grandes Conducciones Cloacales, en Estación Elevadora Wilde; Renovación y Rehabilitación de Redes de Agua Potable y de Redes Cloacales; Estudios para Rehabilitar los Depósitos de Caballito y Centro; Inversiones realizadas desagregadas según Plan de Inversiones de la Oferta Económica. (numerales 5.2.3 y 13.10.5 último párrafo del Contrato de Concesión).

ARTICULO 16. — Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 119.576) por incumplimiento a la obligación de discriminar los parámetros tarifarios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Resolución 105-ETOSS-94 (Numerales 13.7; 13.10.8 y 13.10.9 del Contrato de Concesión).

ARTICULO 17. — Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS ($ 239.152) por presentar en grado de tercera reincidencia información no auditada (Numerales 13.7; 13.10.8 y 13.10.9 del Contrato de Concesión).

ARTICULO 18. — Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 5.979) por haber incumplido con las previsiones de los numerales 12.9.1 y 12.9.2 del Contrato de Concesión, dado que las tareas que le imponen los numerales 12.9.1.1/12.9.1.3 y 12.9.2.1/12.9.2.3 de dicho cuerpo, respectivamente, con relación a los Informes sobre Niveles de Servicio y Anual al Usuario han sido desarrolladas recién a partir del 10 octubre de 1997, y no al tiempo de elevar los Informes sobre Niveles de Servicio y Anual a este Ente Regulador (Numerales 12.9.1; 12.9.2; 13.7; 13.10.2 y 13.10.9 del Contrato de Concesión).

ARTICULO 19. — Déjase sin efecto la imputación de incumplimiento que sobre la base de lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento del Usuario, aprobado por Resolución ETOSS Nº 32/94, se formula a AGUAS ARGENTINAS S.A. con relación a no haber dado a difusión pública en medios masivos los Informes sobre Niveles de Servicio y Anual al Usuario, dado que con la documental reseñada en su descargo se observa la difusión antedicha

ARTICULO 20. — Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 11.958) en virtud de las inexactitudes en que incurriera en grado de primera reincidencia en el Informe al Usuario dado que no refleja la situación real de las metas logradas respecto a las comprometidas; a saber confunde con la incorporación de Quilmes enunciándola como incorporación al servicio, las cifras publicadas de conexiones y habitantes no son coherentes; no se compara lo logrado con lo previsto; no se informa sobre las metas de tratamiento; no se informa a futuro cuáles son los proyectos de expansión y de aumento de capacidad; habiendo tergiversado el sentido del informe en cuestión, el que debe ser un informe más extenso y detallado (Numerales 13.7; 13.10.3 y 13.10.9 del Contrato de Concesión).

ARTICULO 21.— Establécense los siguientes plazos para que AGUAS ARGENTINAS S.A. cumpla con las metas, obligaciones y trabajos no ejecutados hasta la fecha:

a) Obras de Optimización: intímasela para que en el plazo de TREINTA (30) días cumpla con las metas, obligaciones y trabajos no ejecutados a la fecha.

b) Rehabilitación y/o renovación de redes cloacales: intímasela para que en el plazo de TREINTA (30) días cumpla con las metas, obligaciones y trabajos no ejecutados a la fecha.

c) Información: intímasela para que en el plazo de TREINTA (30) días cumpla con la entrega de la información que se le requiriera.

ARTICULO 22. — Dispónese efectuar el análisis concerniente a la incidencia que el incumplimiento de las metas pertinentes trae aparejada. A tal efecto, SECRETARIA EJECUTIVA coordinará la intervención de las GERENCIAS DE LA ECONOMIA DEL SECTOR, ADMINISTRACION DE ACTIVOS y ASUNTOS LEGALES, que deberán informar y dictaminar respectivamente, en orden a la referida incidencia.

ARTICULO 23. — Intímase a AGUAS ARGENTINAS S.A. a depositar el importe de las multas impuestas precedentemente por incumplimientos a los numerales 13.11.1 y 13.11.2 del Contrato de Concesión, respectivamente de conformidad con las disposiciones del numeral 13.11.4 del Contrato de Concesión y a depositar el importe de las multas aplicadas ut supra por incumplimientos a los numerales 13.10.2/13.10.6 y 13.10.9 de dicho instrumento, por ante la Tesorería de la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente y bajo apercibimiento de no admitirse la procedencia formal de los recursos que eventualmente dedujere —numeral 13.6.4 del Contrato y Resolución ETOSS Nº 182/95, los intereses correspondientes se calcularán conforme al numeral 11.8 de dicho cuerpo normativo.

ARTICULO 24. — Regístrese, notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA AD HONOREM. Comuníquese a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Presidente. — Lic. EDUARDO EPSZTEYN, Vicepresidente. — Dr. GUSTAVO CRISCUOLO, Director. — Ing. HECTOR MARZOCCA, Director. — Dr. JUAN MARIO PEDERSOLI, Director. — Dra. PATRICIA SUSANA PRONO, Secretaria Ejecutiva ETOSS.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 24/99.

e. 25/11 Nº 300.338 v. 25/11/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Nº 415/99

Bs. As., 17/11/99

VISTO los Expedientes del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nros. 0639/99; 2140/99; 1449/99; 0627/99; 0629/99; 0619/99; 0625/99; 0643/99; 2139/99; 2141/99; 0642/99; 0615/99; 0596/99; 0614/99; 0638/99; 2199/99; 0786/99; 0640/99; 0626/99; 0617/99; 0618/99 y 2137/99, las Leyes Nros. 19.983, 24.557, los Decretos Nros. 2481 de fecha 9 de diciembre de 1993, 491 de fecha 29 de mayo de 1997, 719 de fecha 28 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley sobre Riesgos del Trabajo (L.R.T.), introduce en el sistema jurídico de nuestro país, una modificación estructural en lo atinente a la prevención y reparación de los infortunios laborales generados por los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

Que la materialización y eficiencia del Sistema de Riesgos del Trabajo reconoce, como uno de sus pilares fundamentales, la obligatoriedad del aseguramiento que la ley 24.557 expresamente establece, y que involucra a todos aquellos que contraten trabajadores comprendidos en su ámbito de aplicación, dentro del cual se encuentran expresamente previstos los funcionarios y empleados del Sector Público Nacional, de las Provincias y sus Municipios y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conforme los artículos 2º, apartado 1, inciso a) y 3º) apartado 1 de la Ley Nº 24.557).

Que a los fines de posibilitar un integral y ordenado ingreso de la administración centralizada y descentralizada del Estado Nacional, sus entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado al Sistema de Riesgos del Trabajo, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto Nº 719/96 estableciendo en su artículo 2º que a partir del 1º de enero de 1997 tanto la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, como las entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales, obras sociales del sector público, bancos y entidades financieras oficiales nacionales o municipales y todo otro ente en que el Estado Nacional o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, debían afiliarse a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

Que el incumplimiento de la obligación referida, a más de hacer responsable en forma directa al empleador ante el trabajador por el otorgamiento de las prestaciones establecidas por la L.R.T., lo constriñe a depositar las cuotas omitidas a la orden del Fondo de Garantía creado por el artículo 33 de la Ley Nº 24.557 (conforme el artículo 28, apartados 1. y 3. de la Ley Nº 24.557).

Que el artículo 19 del Decreto Nº 491/97, caracteriza con precisión lo que en la Ley Nº 24.557 se ha dado en denominar cuotas omitidas, teniendo por tales a aquellas que hubiera debido pagar el empleador a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo desde que estuviera obligado a afiliarse.

Que de los registros obrantes en esta S.R.T. y de los expedientes individualizados en el VISTO, surge que una serie de Organismos y Entidades Públicas que debían obligatoriamente afiliarse a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de su libre elección a partir del 1º de enero de 1997, de acuerdo a la expresa directiva que en tal sentido plasmó el PODER EJECUTIVO NACIONAL en el Decreto Nº 719/96 antes citado, no han cumplido con tal exigencia.

Que la mora en cumplimentar tal obligación, ha generado el devengamiento, desde la fecha indicada, de las cuotas omitidas cuyo cobro se procuró infructuosamente; tal como surge de las constancias documentales glosadas en cada una de las actuaciones administrativas aludidas.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de la Ley Nº 24.557 y el artículo 10 de su Decreto Reglamentario Nº 491/97, compete a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo la administración del Fondo de Garantía, teniendo en consecuencia el deber liminar de implementar los cursos de acción necesarios para preservar los bienes que lo integran o que deban ingresar a él, en tanto la afectación de tales bienes tiene asignado un fin específico de relevante interés social, como es el de financiar el otorgamiento de las prestaciones previstas en la Ley Nº 24.557 ante el supuesto de ser declarada judicialmente la insuficiencia patrimonial del empleador no asegurado.

Que ante el resultado negativo obtenido tras el emprendimiento de las gestiones de cobro de las cuotas omitidas adeudadas, ante tales Organismos y Entidades, se encuentran configurados los presupuestos previstos por la Ley Nº 19.983 y su Decreto Reglamentario Nº 2481/93 a fin de perseguir la cancelación de los créditos insatisfechos a través del procedimiento establecido por el plexo legal indicado.

Que la Subgerencia de Asuntos Legales de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 33, apartado 3. y el artículo 36, apartado 1., inciso c) de la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Promover por ante la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION los reclamos de pago por las cuotas omitidas adeudadas al Fondo de Garantía de la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557, contra los organismos, entes, empresas y sociedades que seguidamente se individualizan en el Anexo I que integra la Presente Resolución.

ARTICULO 2º — Instruir a la Gerencia Legal y Técnica de esta S.R.T. a que, a través del Departamento de Asuntos Contenciosos y Asesoramiento de las Areas de Apoyo, promueva los reclamos de pago contra los organismos, entes, empresas y sociedades precedentemente individualizados, conforme el procedimiento establecido por la Ley Nº 19.983 y su Decreto Reglamentario Nº 2481/93.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese, previa publicación en el Boletín Oficial. — JORGE HECTOR LORENZO, a/c Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

ANEXO I

LISTADO DE ORGANISMOS Y ENTIDADES SOBRE LOS CUALES SE PROMUEVE RECLAMO

- Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas —CONICET—.
- Tribunal de Tasaciones de la Nación.
- Instituto Superior de los Economistas de Gobierno.
- Servicio Geológico Minero Argentino.
- Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria —CONEAU—.
- Senado de la Nación.
- Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.
- Ministerio del Interior de la Nación.
- Comisión Nacional de Valores.
- Administración de Parques Nacionales.
- Dirección Nacional de Vialidad.
- Servicio Penitenciario Federal.
- Universidad Nacional de La Plata.
- Universidad Nacional de Formosa.
- Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.
- Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A. —ELMA—.
- Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.
- Universidad Nacional de La Rioja.
- Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud y Análisis Dr. C.G. Malbrán.
- Instituto Nacional de Propiedad Industrial —INPI—.
- Empresa Nacional de Correos y Telégrafos S.A. —ENCOTESA—.

e. 25/11 Nº 300.044 v. 25/11/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DE ESTATUTOS CONFECCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION Nº 17/91. DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DEL SINDICATO DE DIARIOS Y REVISTAS DE SAN LUIS APROBADO POR RES. M.T. y S.S. Nro. 356/99

Art. 1. — Se reconocerá con el nombre de SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE SAN LUIS a la organización gremial de primer grado, fundada el 1º de marzo de mil novecientos sesenta y tres, con domicilio legal en la ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, en calle Constitución Nº 205. Su zona de actuación territorial abarca la totalidad de la Provincia de San Luis, que agrupa en su seno a todos los trabajadores que se dedican a la venta de diarios y revistas.

Art. 20. — Los órganos de Dirección y Administración son:

a) Comisión Directiva.

b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 21. — El órgano de Fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 22. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares en los siguientes cargos:

UN SECRETARIO GENERAL

UN PRO-SECRETARIO GENERAL

UN SECRETARIO GREMIAL Y ORGANIZACION

UN SECRETARIO DE ACTAS

UN SECRETARIO ADMINISTRATIVO

UN TESORERO

UN PRO-TESORERO

DOS VOCALES TITULARES

DOS VOCALES SUPLENTES

Los vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncias, fallecimiento o impedimentos de sus titulares.

Art. 24. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos cuatro (4) años pudiendo ser reelectos.

Art. 42. — Cada cuatro (4) años y juntamente con la elección de los miembros de la Comisión Directiva, se elegirán dos (2) miembros Revisores de Cuentas Titulares y dos (2) suplentes.

e. 25/11 Nº 300.331 v. 25/11/99

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DEL SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE MALAGUEÑO APROBADO POR RES. M.T. Y S.S. NRO. 360-99

DEL NOMBRE - CONSTITUCION - DOMICILIO - OBJETO - ZONA DE ACTUACION

ARTICULO 1º: En la localidad de Malagueño del departamento Santa María, de la Provincia de Córdoba, a los 5 días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos, se constituye la entidad de primer grado, cuya denominación será: SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE MALAGUEÑO, que agrupará a todos los trabajadores municipales comprendidos entre las categorías 1 y 24 de los respectivos estatutos y escalafón municipal, de carácter no jerarquizado y con la exclusión de todas aquellas personas que desempeñen funciones por elección popular: Secretarios de departamentos Ejecutivos Municipales, Asesores Letrados y demás Profesionales, funcionarios, Directores o cargos equivalentes que por disposición legal y reglamentaria, ejerzan funciones, para cuyo nombramiento y remoción la ley de municipios y Ordenanzas, fijan procedimientos especiales. Su domicilio será en General Rosas s/n, de la localidad de Malagueño, del Departamento de Santa María, de la Provincia de Córdoba. Su zona de actuación y jurisdicción será la delimitada por el respectivo ejido municipal de la Intendencia de la localidad de Malagueño, Pedanía La Calera, del Departamento Santa María, de la Provincia de Córdoba, o las que resulten en forma ulterior, por la afiliación democrática de trabajadores Municipales, de Intendencias del Departamento. Su objeto es la de consolidar y constituir una Asociación Gremial de Trabajadores Municipales, con carácter permanente para la defensa de los intereses, con carácter gremiales y profesionales, de acuerdo a las normas legales vigentes y a lo que de forma expresa se establece en el presente Estatuto.

ARTICULO 14: La soberanía de la Asociación, reside en sus cuerpos orgánicos. La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por doce (12) miembros titulares que se desempeñarán en los siguientes cargos: SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO ADJUNTO, SECRETARIO GREMIAL, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y VIVIENDAS, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES, SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA, SECRETARIO DE ACTAS Y CULTURA, y cuatro (4) VOCALES TITULARES. Habrá además habrá cuatro (4) VOCALES SUPLENTES, que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares: tres (3) REVISADORES DE CUENTAS SUPLENTES: dos (2) CONGRESALES TITULARES A FEDERACION DE SINDICATOS TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, y un (1) CONGRESAL SUPLENTE A FEDERACION DE SINDICATO TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. El mandato durará cuatro (4) años y podrán ser reelectos en otros períodos.

Los requisitos para ser miembros de la Comisión Directiva será los específicos en el artículo 10º del presente estatuto.

e. 25/11 Nº 300.332 v. 25/11/99

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES APROBADO POR RES. M.T. Y S.S. NRO. 305/99

ESTATUTO DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

- Estatuto de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de Corrientes, sintetizado conforme a las disposiciones de la Resolución de la D.N.A.S. Nº 1/94.

Denomínase FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES a la organización creada y constituida el día 07 de febrero de 1987, en la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, República Argentina, como Asociación Profesional de segundo grado que agrupa a todos los Sindicatos, Asociaciones o Uniones de Trabajadores Municipales, teniendo como Zona de actuación toda la jurisdicción que comprende el territorio de la Provincia de Corrientes y con domicilio legal en la ciudad capital, La Rioja 735. (Art. 1º).

Los objetivos y finalidades, presentes y futuras, a que propenderá la Federación son:

a) Agrupar solidariamente en su seno a todas las Organizaciones de primer grado de la Provincia de Corrientes, integradas por obreros y empleados Municipales.

b) Propender a la unificación y agremiación de todos los trabajadores Municipales y especialmente en aquellos lugares donde no existen la respectiva organización de los mismos.

c) Coordinar el accionar específico de todas las entidades Federales con miras a la unificación general de procedimientos.

d) Peticionar y gestionar ante las autoridades públicas competentes y en distintos niveles jerárquicos la aplicación a nivel provincial un Estatuto-Escalafón único para todos los obreros y empleados Municipales de la Provincia de Corrientes que asegure estabilidad y una carrera administrativa justa y equitativa.

e) Representar a los Sindicatos adheridos ante los organismos públicos Nacionales, Provinciales y Municipales o ante las demás organizaciones gremiales de trabajadores legalmente constituidas.

f) Gestionar ante las autoridades respectivas las disminuciones de las jornadas de trabajo concordantes con los adelantos técnicos, mecanización de las tareas y sistematización de los mismos.

g) La Federación podrá concertar convenios colectivos de trabajo con los Entes Comunales y Organismos Provinciales, como integrar las condiciones Paritarias que se formen con el objeto y finalidad de regular los derechos, obligaciones, condiciones de trabajo, etc., para todos los trabajadores Municipales de la Provincia de Corrientes.

h) Propiciar ante los poderes públicos, la adopción de medidas uniformes y de carácter integral sobre previsiones sociales, seguridad y salubridad para los obreros y empleados Municipales de la Provincia de Corrientes.

i) Editar órganos informativos.

j) Propiciar también la Unión y solidaridad entre los trabajadores Municipales por medio de Instituciones Sociales.

k) Organizar y promover la formación de mutuales; cooperativas, escuelas de capacitación y centro de apoyo Educativo, alojamiento, colonia de vacaciones, campo de deportes y esparcimientos. También promoverá y/o participará en la Dirección de Servicios médicos-asistenciales, farmacias y demás servicios necesarios para el mantenimiento y/o recuperación de la salud de los trabajadores Municipales.

l) Promover la capacitación general, profesional y sindical de los trabajadores Municipales y propiciar la realización de cursos sobre temas relacionados con los servicios de la Administración Municipal y sindical a fin de que se mantenga y acreciente entre los trabajadores el concepto de responsabilidad en el servicio y del manejo de las entidades gremiales.

m) Prestigiar por todos los medios el carácter de servidores públicos en el ámbito de las Municipalidades y prestar la colaboración que sea necesaria para jerarquizar el rol de los trabajadores Municipales ante la comunidad.

n) Realizar cuanto sea necesario para el cumplimiento de los objetivos y finalidades del presente Estatuto de la Federación, lo establecido en convenciones colectivas, Acuerdos Paritarios, Leyes, etc. y que no estén prohibidas por la ley (Art. 2º).

DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo estará integrado por 16 (dieciséis) miembros a saber:

1 (un) Secretario General
1 (un) Secretario Adjunto
1 (un) Secretario de Finanzas
1 (un) Secretario Gremial e Interior
1 (un) Secretario de Organización
1 (un) Secretario de Actas y Administración
1 (un) Secretario de Prensa y Difusión
1 (un) Secretario de Acción y Previsión Social
1 (un) Secretario de Cultura
1 (un) Secretario de Deportes y Turismo
6 (seis) Vocales Titulares.

Además del acto eleccionario de dicho Consejo Directivo se elegirán 6 (seis) vocales Suplentes. (Art. 33º).
Los miembros del Consejo Directivo durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectos (Art. 34º).

e. 25/11 Nº 300.333 v. 25/11/99

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Convócase a la audiencia oral y pública a realizarse el día 2 de diciembre a las 10,30 hs. en el Expediente Nº 1.152.302 a realizarse en el Salón de Consejo Directivo del Pabellón Central de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires, en la Avda. Chorroarín Nº 280, Capital Federal. — ANIBAL JUAN FRANCO, Decano.

e. 25/11 Nº 300.467 v. 25/11/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 966/99

Bs. As., 10/11/99

VISTO el expediente Nº 4034-COMFER/99,

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nº 141/COMFER/90, (ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97), corresponde otorgar las respectivas habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de Agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional, a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución, quienes han cumplimentado las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nº 141-COMFER/90 y 259/COMFER/97.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a los interesados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación; Cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE C. AIELLO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión, Secretaría Prensa y Difusión, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

LOCUTOR NACIONAL	Nº DOCUMENTO	Nº HABILITACION
Claudio Martín DOÑATE	DNI. 24.893.009	5822
Jorge José CETTA	DNI. 11.518.143	5823
Diego Alberto PASSAMONTE	DNI. 24.522.514	5824
Constanza DARCHEZ	DNI. 23.710.283	5825
Gustavo Adrián MIRANDA	DNI. 26.405.483	5826
María Laura GIGLIO	DNI. 24.040.884	5827

e. 24/11 Nº 300.283 v. 26/11/99

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

La Dirección de Despacho de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION, notifica al Sr. ANTONIO FELIPE ROLDAN el contenido del Dictamen Nº 1092 del 8 de octubre de 1998 de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, recaído en el Expediente Nº 7.263-1/96 el que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, 8 de octubre de 1998. SEÑORA MINISTRA: I. — En estas actuaciones el Sr. Antonio F. Roldán requiere que se le asigne un inmueble para utilizarlo como vivienda en atención a su situación socioeconómica, que describe. II. — Si la petición apunta a los bienes que constituyen el acervo hereditario de las herencias vacantes, cabe señalar que al presente no resulta posible acceder a tal requerimiento, toda vez que a partir de la sanción de la constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por aplicación de su art. 9º inc. 9º, los bienes que correspondan al acervo de las herencias vacantes y se encuentren en jurisdicción de aquella integran el Tesoro de la Ciudad. Asimismo por la Ley Nº 52 sancionada el 13 de agosto de 1998 por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publicada el 30 de septiembre pasado en el Boletín Oficial de la Ciudad, se reglamentó el procedimiento y trámite correspondiente en sede del Gobierno local. Lo expuesto implica que este Ministerio ha perdido competencia para resolver sobre lo solicitado, debiendo por tanto, notificarse al presentante tal circunstancia y que su petición deberá dirigirse a la mencionada Administración local". DR. MIGUEL ANGEL ROISMAN. Director General de Asuntos Jurídicos — Firmado: Escribano EDUARDO M. ARES Director de Despacho — Pizzurno 935, 1er. Piso, Oficina 147.

e. 23/11 Nº 300.067 v. 25/11/99

DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE CAMPANA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Campana, Pcia. de Buenos Aires, hace saber la nómina de integrantes de la lista de Defensores "Ad-hoc" que actuarán en esa dependencia: 1) Dra. Natalia RECALDE, Tº 1-Fº 321; 2) Dra. Olga CASTELUCCI, Tº 1- Fº 139; 3) Dr. Marcelo FIORANELLI, Tº 1- Fº 163; 4) Dra. Myriam SULIMA, Tº 1 - Fº 136; 5) Dr. Juan RODRIGUEZ POZOS, Tº 1 - Fº 6; 6) Dra. María Marcela IOGNA, Tº 1 - Fº 300; 7) Dr. Marcos CAPPELLO, Tº 1 - Fº 12; 8) Dra. María Cristina MARTINEZ, Tº 1 - Fº 45; 9) Dr. Gabriel Marcial PUJOL, Tº 1 - Fº 187; 10) Dr. José SZYSZKO, Tº 1 - Fº 246. Las eventuales impugnaciones que se efectúen conforme resoluciones de la

Defensoría General de la Nación Nº 525/97, 1147/97 superintendencia D.G.N. y 1644/99, deberán ser presentadas en el término de CINCO (5) días, en calle Boulevard Sarmiento Nº 320, Piso 1º oficina "A", Campana (C.P. 2804), Pcia. de Buenos Aires.

e. 24/11 Nº 299.881 v. 26/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Se hace saber a la firma GASTRONOMIA MORON S.R.L., con C.U.I.T. Nro. 30-64543385-4 y domicilio constituido en la Avenida Corrientes Nº 1560 de Capital Federal, y en referencia a su presentación de fecha 15 de julio de 1993, mediante la cual solicita acogerse al Plan de Facilidades de Pago establecido por el Decreto Nº 932/93, reglamentado por la Resolución General Nº 3686 y sus complementarias, para el ingreso de los siguientes conceptos: Saldo de las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado período fiscales mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1991; enero, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1992, y enero, febrero y marzo de 1993, por la suma total de pesos treinta y cuatro mil ciento diez ($ 34.110,00), que la Agencia Nº 49 de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, con fecha 26 de noviembre de 1998, en razón de no haberse dado cumplimiento a las normas establecidas en la Resolución General 3686, artículo 25º, ha decidido declarar la caducidad del plan. En virtud de lo expuesto, se le emplaza para que en el término de quince días de notificada, proceda a ingresar en concepto de saldo de declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado períodos fiscales junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 1992, y enero, febrero y marzo del año 1993, la suma de pesos dieciséis mil novecientos ochenta con cincuenta centavos ($ 16.980.50) por el capital impago, con más pesos treinta y dos mil setecientos uno con sesenta y dos centavos ($ 32.701.62) por los intereses resarcitorios calculados al 15 de diciembre de 1998. Por último, se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder. Fdo. Abogado GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49 - A.F.I.P. - D.G.I.

e. 24/11 Nº 300.277 v. 30/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Se hace saber a la firma ARAWER S.A., con C.U.I.T. Nro. 30-54091096-7 y domicilio constituido en la Avenida Corrientes Nº 1148 piso 2º departamento "9" de Capital Federal, y en referencia a su presentación de fecha 15 de julio de 1993 mediante la cual solicita acogerse al Plan de Facilidades de Pago establecido por el Decreto Nº 932/93, reglamentado por la Resolución General Nº 3686 y sus complementarias, para el ingreso de los siguientes conceptos: saldo de declaración jurada del Impuesto sobre los Activos período fiscal 1992, y Anticipos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del Impuesto sobre los Activos período fiscal 1993, por la suma total de pesos dos mil novecientos noventa y seis ($ 2.996.00), que la Agencia Nº 49 de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, con fecha 12 de noviembre de 1998, en razón de no haberse dado cumplimiento a las normas establecidas en el Resolución General Nº 3686, artículo 25º, ha resuelto declarar la caducidad del plan. En virtud de lo expuesto se lo emplaza para que en el término de quince días de notificada proceda a ingresar en concepto de anticipos 3º, 4º y 5º del Impuesto Sobre los Activos período fiscal 1993 la suma de pesos ochocientos cincuenta y seis ($ 856.00) por el capital impago, con más pesos un mil quinientos sesenta y cinco con diecisiete centavos ($ 1.565.17) por los intereses resarcitorios calculados al 3 de diciembre de 1998. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder. Fdo. Abogado GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49 - A.F.I.P. - D.G.I.

e. 24/11 Nº 300.279 v. 30/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Se hace saber a la firma LATINO'S S.A., con C.U.I.T. Nro. 30-65034800-8 y domicilio constituido en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1125, Piso 3ro., Departamento "P" de Capital Federal, y en referencia a su presentación de fecha 15 de julio de 1993, mediante la cual solicita acogerse al Plan de Facilidades de Pago establecido por Decreto Nº 932/93, reglamentado por la Resolución General Nº 3686 y sus complementarias, para el ingreso de los saldos de las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado de los períodos fiscales octubre de 1992, noviembre de 1992 y diciembre de 1992, por la suma total de pesos dos mil ciento noventa y nueve con setenta centavos ($ 2.199,70), que la Agencia Nro. 49 de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, con fecha 23 de noviembre de 1998, en razón de no haberse dado cumplimiento a las normas establecidas en la Resolución General Nº 3686, artículo 25º, ha decidido declarar la caducidad del plan. En razón de lo expuesto se lo emplaza para que en el término de quince días de notificada proceda a ingresar en concepto de saldo de declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado, períodos fiscales octubre, noviembre y diciembre de 1992, la suma de pesos tres mil setecientos ochenta y cuatro con cuarenta centavos ($ 3.784,40) por el capital impago, con más pesos cuatro mil ciento doce con setenta y tres centavos ($ 4.112,73) por intereses resarcitorios calculados al 15 de diciembre de 1998. Por último, se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder. Fdo. Abogado GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49 - A.F.I.P. - D.G.I.

e. 24/22 Nº 300.280 v. 30/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Se hace saber a la firma SALONES DE CARRASCO S.A., con C.U.I.T. Nro. 30-64121815-0 y domicilio constituido en la calle Florida Nº 325 de Capital Federal, y en referencia a su presentación de fecha 15 de julio de 1993, mediante la cual solicitó acogerse al Plan de Facilidades de Pago establecido por el Decreto Nº 933/93, reglamentado por Resolución General Nº 3687 y sus complementarias, para el ingreso de deuda consolidada del Sistema Unico de la Seguridad Social de pesos seis mil doscientos treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos ($ 6.234,43), que la Agencia Nº 49 de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, con fecha 15 de julio de 1999, en razón de no haberse dado cumplimiento, a las normas establecidas en el artículo 6º del Decreto Nº 933/93, ha decidido declarar la caducidad del plan. En razón de lo expuesto se lo emplaza para que en el término de quince días de notificada proceda a ingresar en concepto de saldo de deuda consolidada del Sistema Unico de la Seguridad Social la suma de pesos cinco mil cuarenta y cinco con setenta y dos centavos ($ 5.045,72) por el capital impago, y pesos nueve mil novecientos ochenta y ocho con veintiséis centavos ($ 9.988,26) en concepto de intereses resarcitorios calculados al 13 de agosto de 1999. Por último, se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder. Fdo. Abogado GUSTAVO J. KRALJEVIC - Jefe (Int.) Agencia Nº 49 - A.F.I.P. - D.G.I.

e. 24/11 Nº 300.281 v. 30/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Se hace saber a la firma SALONES DE CARRASCO S.A., con C.U.I.T. Nro. 30-64121815-0 y domicilio constituido en la calle Florida Nº 325 de Capital Federal, y en referencia a su presentación de fecha 13 de julio de 1993, mediante la cual solicitó acogerse al Plan de Facilidades de Pago establecido por el Decreto Nº 932/93, reglamentado por Resolución General Nº 3686 y sus complementarias, para el ingreso de los saldos de las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado, períodos fiscales octubre, noviembre y diciembre de 1992 y enero, febrero y marzo de 1993, por la suma total de pesos once mil seiscientos sesenta y ocho con veintiún centavos ($ 11.668,21), que la Agencia Nº 49 de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, con fecha 25 de febrero de 1999, en razón de no haberse dado cumplimiento, a las normas establecidas en la Resolución General Nº 3686 en su artículo 25º, ha declarado la caducidad del plan. En razón de lo expuesto se la emplaza para que en el término de quince días de notificada proceda a ingresar en concepto de saldo de las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado períodos fiscales enero, febrero y marzo de 1993, la suma de pesos dos mil trescientos cuarenta y uno con cuarenta centavos ($ 2.341,40) por el capital impago, y pesos cuatro mil quinientos diecisiete con noventa y siete centavos ($ 4.517,97) por los intereses resarcitorios calculados al 18 de marzo de 1999. Por último, se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder. Fdo. Abogado GUSTAVO J. KRALJEVIC - Jefe (Int.) Agencia Nº 49 - A.F.I.P. - D.G.I.

e. 24/11 Nº 300.282 v. 30/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

Resolución Nº 470/99

Los Polvorines, 12/11/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (T.O. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 6
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciendo saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación. Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. 3423 - CAPITULO II - AGENCIA Nº 55.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-04878939-2	SIERRA, FERNANDO
20-06364477-4	SUCESION DE MASTRONUNZIO CARMELO
20-14682883-4	SAPIENZA, ANTONIO
20-60015415-0	MIRENZI, DOMINGO
23-04544427-9	ROJAS, ROBERTO JOSE
30-54203110-3	AUTOMOTORES CASEROS S.A.I.C.A.I. Y F.
30-55994547-8	TIDAM S.R.L.
30-62775809-6	EASY MADE S.R.L.
30-67773372-8	DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.
30-69004940-2	A.I. GONZALEZ Y F.G. RAMON S.H.
33-65920985-9	COOP. DE PROV. PARA COMERC. AMBULANTES
30-55523082-2	VISCOMI HEMANOS S.R.L.
30-66374118-3	DI SALVO R. N. Y BECK R. S.H.
30-60580520-1	VERHOR S.A.
30-68523464-1	VIMASI DE MAZZOCCHI R Y SIGNORELLO L S.H.

e. 22/11 Nº 299.909 v. 26/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

Resolución Nº 471/99

Los Polvorines, 12/11/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (T.O. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 6
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciendo saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación. Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. 3423 - CAPITULO II - AGENCIA Nº 55.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-60626451-4	NUEVO ESTILO INTERNACIONAL
20-12849608-5	OVIEDO JORGE ANTONIO
20-13924313-8	HAZAN JORGE EDUARDO
30-60254825-9	PROD. ALIMENTICIOS ABE SRL
33-68157782-9	LAZARTE JORGE Y CASTRO PABLO
30-64292867-4	GAVA MOTORS SRL
30-68863476-4	XILON S.R.L.
30-68514350-6	ENVATUB S.A.
30-65784125-7	ATHENEA S.R.L.
23-14486440-9	POLLIO JOSE ANTONIO
23-12299413-9	FHUR NESTOR SANTIAGO
23-20321998-9	SOTELO JORGE FRANCISCO
30-57188212-0	CLINICA PRIVADA SAN JOSE OBRERO
30-67884007-2	G.B. S.R.L.
30-65536498-2	DISTRIBUIDORA ROCA S.A.
30-66241102-3	COSNTRUPAR S.R.L.
20-13124535-2	GOMEZ JUAN ALBERTO
20-08240324-9	HORACIO ORLANDO DE SANTIS
30-62642428-3	OSBE S.R.L.
30-55483715-4	SANATORIO PRIVADO AMERICANO S.A.

e. 22/11 Nº 299.971 v. 26/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

Resolución Nº 472/99

Los Polvorines, 12/11/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (T.O. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 6
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciendo saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación. Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. 3423 - CAPITULO II - AGENCIA Nº 55.

Nº DE CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-11027308-9	GIAMMARCHE ABEL ADOLFO
20-10531649-7	SANTACROCE ERNESTO ROBERTO
30-55868433-6	ISABELITA S.R.L.
30-64743051-8	ZEBALLOS 2006 S.R.L.
20-13410378-8	CORNAGLIA JORGE
20-04875702-3	GUZZI NORBERTO
20-22113698-6	MINA DANIEL
20-10488854-3	LAMUERDA ERNESTO
20-04352101-3	TORTOSA ROBERTA
30-65721649-2	DISTRIBUIDORA DEL SUR
27-03557358-0	DIAZ ALICIA
30-61587698-0	TEXTAL S.A.
20-18170324-6	MENDEZ JAVIER FABIO
30-63464551-5	SALVADOR HARISTEGUY
27-03290174-9	MONIA ISABEL ROSA
20-13458083-7	GARRIDO HECTOR
30-65202843-4	G. SEGURIDAD
30-54606223-2	INST. NEUROPSIQUIATRICO RAMOS MEJIA
20-93662332-9	PAZOS JOSE
30-64117393-9	AGROOLIVICOLA DE CUYO

e. 22/11 Nº 299.972 v. 26/11/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

17/11/99

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Juan Carlos SOTO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 24/11 Nº 299.960 v. 26/11/99